



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO

PERIÓDICO OFICIAL  
**GACETA**  
**DEL GOBIERNO**  
Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

Dirección: Mariano Matamoros Sur núm.308, C. P. 50130. Registro DGC: No. 001 1021 Características: 113282801

Directora General: Lic. Laura Cortez Reyes Fecha: Toluca de Lerdo, México, lunes 13 de febrero de 2023

## SUMARIO

### PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

#### SECRETARÍA DE FINANZAS

CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA HACENDARIA, PARA LA RECAUDACIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LOS DERECHOS DE AGUA Y SUS ACCESORIOS LEGALES; QUE CELEBRAN EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, REPRESENTADA POR EL SECRETARIO DE FINANZAS, RODRIGO JARQUE LIRA, Y EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DEL MUNICIPIO DE JOCOTILÁN, ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, EFRÁIN NIETO NAVA.

#### SECRETARÍA DE SALUD

FE DE ERRATAS AL ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN A LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE CARÁCTER ESTATAL DENOMINADO HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE ZUMPANGO, DE DIVERSOS NIVELES A LOS SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO 6º DEL REGLAMENTO PARA LA ENTREGA Y RECEPCIÓN DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO, COMO SUJETOS OBLIGADOS AL PROCESO DE ENTREGA-RECEPCIÓN, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" DE FECHA 21 DE NOVIEMBRE DE 2021, SECCIÓN PRIMERA, TOMO CCXII, No. 98.

#### SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

MANUAL GENERAL DE ORGANIZACIÓN DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL.

#### SECRETARÍA DE LAS MUJERES

ACUERDO DE LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS MECANISMOS PARA LA OPERACIÓN DE RECURSOS PARA LA MITIGACIÓN DE LA ALERTA DE VIOLENCIA DE GÉNERO CONTRA LAS MUJERES POR FEMINICIDIO; Y DE LA ALERTA POR DESAPARICIÓN DE NIÑAS, ADOLESCENTES Y MUJERES, PARA EL ESTADO DE MÉXICO EN EL EJERCICIO FISCAL 2023.

### TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO

ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE DEJA SIN EFECTOS EL DIVERSO PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", EL 20 DE MARZO DE 2019, MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINÓ LA ESPECIALIZACIÓN DE LA PRIMERA SALA REGIONAL DE JURISDICCIÓN ORDINARIA PARA CONOCER DE LOS ASUNTOS RELACIONADOS CON LA MATERIA DE ECOLOGÍA Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE, ADICIONALMENTE A LOS JUICIOS ADMINISTRATIVOS DE SU COMPETENCIA.

#### INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO

ACUERDO No. IEEM/CG/22/2023.- POR EL QUE SE DA CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA RECAÍDA AL JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO SUP-JDC-32/2023.

AVISOS JUDICIALES: 340, 109-A1, 112-A1, 603, 605, 203-A1, 632, 652, 210-A1, 212-A1, 213-A1, 214-A1, 769, 770, 771, 772, 773, 774, 778, 797, 801, 802, 803, 804, 805, 807, 810, 812, 911, 914, 915, 917, 918, 919, 920, 924, 926, 927, 928, 929, 930, 931, 932, 933, 934, 935, 936, 937, 939, 940, 941, 302-A1, 303-A1, 304-A1, 306-A1, 308-A1, 309-A1 y 310-A1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 665, 666, 798, 809, 206-A1, 653, 217-A1, 218-A1, 219-A1, 220-A1, 221-A1, 912, 913, 916, 921, 922, 923, 925, 938, 311-A1, 312-A1, 34-B1, 225-A1, 226-A1, 227-A1, 232-A1, 711, 265-A1, 41-B1, 42-B1, 305-A1 y 307-A1.



TOMO

CCXV

Número

27

300 IMPRESOS

SECCIÓN PRIMERA

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

A:202/3/001/02

# PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

## SECRETARÍA DE FINANZAS

*Al margen Escudo del Estado de México.*

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA HACENDARIA, PARA LA RECAUDACIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LOS DERECHOS DE AGUA Y SUS ACCESORIOS LEGALES; QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, REPRESENTADA POR EL SECRETARIO DE FINANZAS, RODRIGO JARQUE LIRA, A QUIEN, EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA “SECRETARÍA” Y, POR LA OTRA PARTE, EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DEL MUNICIPIO DE JOCOTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, C. EFRAÍN NIETO NAVA, A QUIEN, EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL “ORGANISMO”; Y EN SU CONJUNTO, SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

### ANTECEDENTES

Que los artículos 40 y 115 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establecen como forma de gobierno una república representativa, democrática, laica y federal compuesta de estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior, que tienen como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre.

Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los municipios tendrán a su cargo la prestación de servicios públicos como lo son el suministro de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales.

Que al amparo de lo establecido en los artículos 31, 123 y 126 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, los Ayuntamientos cuentan con las atribuciones para constituir organismos públicos descentralizados destinados a la prestación de servicios públicos.

Que en términos del artículo 35 de la Ley del Agua para el Estado de México, los municipios podrán prestar directamente los servicios a que se refiere dicha ley o bien por conducto de los organismos descentralizados municipales o intermunicipales, que serán los organismos operadores.

El artículo 37 de la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios prevé que los organismos operadores podrán ser municipales o intermunicipales y tendrán personalidad jurídica y patrimonio propio, así como autonomía técnica y administrativa en el manejo de sus recursos. Asimismo, se establece que serán autoridad fiscal conforme a lo dispuesto en el Código Financiero del Estado de México y Municipios y ejercerán los actos de autoridad que les señale la referida Ley, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, debiendo adoptar las medidas necesarias para alcanzar su autonomía y autosuficiencia financiera en la prestación de los servicios a su cargo, y establecerán los mecanismos de control que requieran para la administración eficiente y la vigilancia de sus recursos.

El artículo 40 de la citada Ley, señala que el patrimonio de los organismos operadores de agua está integrado por los ingresos propios que resulten de la prestación de los servicios a su cargo.

El artículo 17 del Código Financiero del Estado de México y Municipios establece que el Estado, los Municipios, las Entidades Públicas y los Organismos Autónomos podrán celebrar convenios para la concurrencia en materia de recaudación y administración de contribuciones, aprovechamientos e ingresos propios, con la finalidad de fortalecer la administración y recaudación de los ingresos y en este caso, se consideran autoridades fiscales, quienes asuman la función en los términos de los convenios que suscriban.

Que los recursos provenientes del Fondo General de Participaciones que reciben los Estados y Municipios bajo el esquema del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, se calculan a partir de una fórmula en la que, entre otros aspectos, se considera la recaudación de los impuestos y derechos estatales, así como los derechos de agua, los que jugarán un papel determinante.

El artículo 12 de la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios establece que son instrumentos básicos de la política hídrica estatal, la definición de los costos del servicio del agua y una eficiente gestión de cobro.

Que el Gobierno del Estado de México, en coordinación con los gobiernos municipales y sus organismos, establecerán acciones para hacer eficiente la función recaudadora respecto de las obligaciones omisas en materia de derechos de agua.

Bajo este tenor, "**LAS PARTES**" que intervienen en el presente Convenio de Colaboración Administrativa, formulan las siguientes:

## DECLARACIONES

### I. De la "**SECRETARÍA**"

- I.1. Que en términos de lo previsto en los artículos 40, 42 fracción I, 43 y 115 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1, 112, primer párrafo y 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, el Estado de México es parte integrante de la Federación, libre y soberano en todo lo concerniente a su régimen interior, integrado en su división territorial y organización política y administrativa por los municipios y su representante cuenta con facultades para convenir en el ámbito de sus respectivas atribuciones.
- I.2. Que la "**SECRETARÍA**" puede ejercer las facultades económico-coactivas conforme a las leyes relativas, asimismo podrá celebrar Convenios con los organismos en materia hacendaria para recaudar los impuestos y derechos municipales, asumiendo la calidad de autoridad fiscal Municipal, respecto de las funciones coordinadas, en términos de lo establecido en los artículos 19 fracción III, 23 y 24 fracciones II, IV, VI, VIII y LXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 16, 17, 218 del Código Financiero del Estado de México y Municipios y artículo quinto transitorio del Decreto Número 118 por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Financiero del Estado de México y Municipios, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" en fecha 23 de diciembre del año 2019.
- I.3. Que el Secretario de Finanzas, **Rodrigo Jarque Lira**, es autoridad fiscal y cuenta con la atribución para suscribir el presente Convenio, en términos de lo previsto por los artículos 17, párrafo tercero del Código Financiero del Estado de México y Municipios, 2, 4 fracción I y 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, considerando que a la "**SECRETARÍA**", como dependencia del Ejecutivo Estatal, le corresponde suscribir convenios de coordinación con los gobiernos municipales y organismos en relación con el ejercicio de las atribuciones que tiene conferidas, lo que se acredita con el nombramiento expedido a su favor por el Gobernador Constitucional del Estado de México, Lic. Alfredo del Mazo Maza, de fecha 16 de septiembre de 2017, el cual se integra en copia certificada al presente instrumento como **ANEXO "A"**.
- I.4. Que señala como domicilio para los efectos del presente Convenio el ubicado en la calle Lerdo Poniente número 300, primer piso, puerta 250, Palacio del Poder Ejecutivo, colonia Centro, código postal 50000, Toluca, Estado de México.

### II. Del "**ORGANISMO**"

- II.1. Que es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado a través del Decreto 79, de la Honorable "LIV" Legislatura del Estado de México, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" en fecha 5 de julio del 2002, conforme lo estipulado en los artículos 35 y 37 de la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios, artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el artículo 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.
- II.2. Que en términos de lo que establece el primer párrafo del artículo 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, los municipios administran libremente su hacienda, la cual se forma de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan.
- II.3. Que mediante el oficio **OPDAP/20/10/2022/074-A**, se informa que con base en el acuerdo de Consejo Directivo, derivado del punto número seis, asentado en Acta de la Primera Sesión Ordinaria del Consejo

Directivo del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Drenaje y tratamiento de Aguas Residuales del Municipio de Jocotitlán, México, administración 2022-2024, de fecha siete de enero del año dos mil veintidós, por mayoría de votos se facultó al Director General, firmar convenios y contratos y cualquier documento jurídico propios de las atribuciones a su cargo, por lo cual el **C. Efraín Nieto Nava**, aprobó la suscripción del presente Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Hacendaria para la Recaudación y Fiscalización de los Derechos de Agua y sus Accesorios Legales, entre el Gobierno del Estado de México, por conducto de la Secretaría de Finanzas y el Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento de Aguas Residuales del Municipio de Jocotitlán, México. Se acompaña copia certificada como **ANEXO B**.

- II.4.** Que el Director General del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento de Aguas Residuales del Municipio de Jocotitlán, **C. Efraín Nieto Nava**, se encuentra facultado para suscribir el presente Convenio en términos de lo previsto por los artículos 16 y 17 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, 34 y 37 de la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios.
- II.5.** Que acredita su cargo a través del siguiente documento jurídico, mismo que se integra en copia certificada al presente como **ANEXO “C”**.
- a) Nombramiento expedido por el C. José Jesús Cedillo González, Presidente Municipal y el C. Oscar Carrillo Nieto, Secretario del Ayuntamiento, el 1 de enero del 2022, que acredita al **C. EFRAÍN NIETO NAVA**, como Director General del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento de Aguas Residuales del Municipio de Jocotitlán, México.
- II.6.** Que señala como domicilio para los efectos del presente Convenio, el ubicado en: calle Ignacio Allende, número 108, colonia Centro, Código Postal 50700, Jocotitlán, Estado de México.

### III. De “LAS PARTES

- III.1.** Que al amparo de las declaraciones expuestas, el Estado y los municipios podrán celebrar convenios para la administración y recaudación de contribuciones y aprovechamientos; y en este caso se considerarán autoridades fiscales, quienes asuman la función en los términos de los convenios que suscriban de conformidad con lo previsto en el artículo 17 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.
- III.2.** Que para los fines del presente convenio se considerarán como derechos de agua, suministro, drenaje y alcantarillado, autorización de derivaciones, las conexiones, reconexiones o restablecimiento, recepción de caudales de aguas residuales y sus accesorios legales, previstos en el artículo 129 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.
- III.3.** Que se reconocen mutuamente la personalidad jurídica y capacidad legal con la que comparecen a la suscripción del presente instrumento, por lo que están de acuerdo en someterse a las siguientes:

## CLÁUSULAS

### OBJETO

**PRIMERA.-** El objeto del presente Convenio es que la “**SECRETARÍA**” realice las funciones conforme a las disposiciones legales aplicables vigentes en el momento de su causación, así como las normas de procedimientos que se expidan con posterioridad, en relación con los derechos de agua del “**ORGANISMO**” a cargo de los contribuyentes, las cuales se enlistan a continuación:

- a) Recibir de los contribuyentes los comprobantes de pago por concepto de derechos de agua.
- b) Atender a los contribuyentes.
- c) Controlar, vigilar y asegurar el cumplimiento de las obligaciones fiscales omitidas por concepto de derechos de agua, a través de cartas invitación, requerimientos o determinaciones, por prioridad de acuerdo a su impacto recaudatorio.

- d) Imponer multas por las infracciones cometidas por los contribuyentes, derivadas de la omisión en el pago de derechos de agua, así como por la falta de atención de los requerimientos correspondientes.
- e) Tramitar y resolver las solicitudes de aclaración que presenten los contribuyentes sobre problemas relacionados con el control de obligaciones, imposición de multas y requerimientos.
- f) Determinar créditos fiscales por omisión en el pago de derechos de agua, incluyendo los accesorios legales que se generen a través del procedimiento administrativo de ejecución, de conformidad con el Código Financiero del Estado de México y Municipios.
- g) Condonar multas establecidas por el Estado, conforme a lo previsto en el artículo 364 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.
- h) Autorizar el pago a plazos, ya sea diferido o en parcialidades, conforme a lo previsto en el artículo 32 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.
- i) Notificar los actos administrativos y las resoluciones dictadas por sus unidades administrativas, en el ejercicio de las funciones convenidas.
- j) Ejercer las facultades de comprobación en términos de lo previsto en el artículo 48 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, incluyendo las atribuciones y los procedimientos inherentes a dichas facultades.
- k) En materia de declaratorias de prescripción de créditos fiscales y de extinción de facultades de la autoridad fiscal, tratándose de las contribuciones objeto de este Convenio, la **“SECRETARÍA”** tramitará y resolverá en los términos de los artículos 43, 46 fracción II, inciso C), y 53 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.
- l) Actualizar su padrón de derechos de agua, a través de la información que proporcione el **“ORGANISMO”**, así como la que obtenga la **“SECRETARÍA”** en el ejercicio de las facultades convenidas.
- m) Llevar a cabo el procedimiento administrativo de ejecución para hacer efectivos los créditos fiscales que determine, respecto del padrón de contribuyentes que le proporcione el **“ORGANISMO”**.
- n) Modificar o revocar las resoluciones de carácter individual no favorables a un particular emitidas por la **“SECRETARÍA”**, conforme a las disposiciones legales aplicables.

#### **DE LAS FUNCIONES RELATIVAS A LOS DERECHOS DE AGUA**

**SEGUNDA.-** La **“SECRETARÍA”**, en materia de derechos de agua, podrá colaborar con el **“ORGANISMO”** para el cobro de obligaciones omitidas, conforme a las siguientes acciones:

La **“SECRETARÍA”**, con la información proporcionada por el **“ORGANISMO”**, así como la que obtenga en el ejercicio de las facultades convenidas, analizará las cuentas que presenten omisiones en el pago de los derechos correspondientes y ejercerá acciones persuasivas y coactivas para la recuperación del ingreso.

La **“SECRETARÍA”** podrá realizar notificación de los documentos que sean emitidos por el **“ORGANISMO”** y por la propia **“SECRETARÍA”**, en materia de pagos por concepto de obligaciones omitidas de derechos de agua.

La **“SECRETARÍA”** podrá concentrar la información y actualizar el padrón de obligaciones omitidas conforme a la ubicación por usos y usuarios.

La **“SECRETARÍA”** podrá entregar periódicamente los resultados de actualización de padrones de contribuyentes que cuenten con obligaciones omitidas de derechos de agua al **“ORGANISMO”**, para que actualice sus padrones conforme a los procedimientos estipulados en la legislación vigente.

#### **DE LA COMPETENCIA**

**TERCERA.-** La **“SECRETARÍA”** ejercerá las funciones convenidas en el presente instrumento jurídico por conducto de las Direcciones Generales de Recaudación y Fiscalización, a través de su Dirección de Área Competente, de la Delegación Fiscal, el Centro de Servicios Fiscales y/o la Delegación de Fiscalización que corresponda, de

conformidad con el Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas vigente, así como de la Procuraduría Fiscal, en el ámbito de su competencia y en su carácter de autoridades fiscales, de conformidad con la normatividad aplicable.

#### **COORDINACIÓN OPERATIVA**

**CUARTA.-** La **“SECRETARÍA”** llevará a cabo las acciones descritas en la cláusula PRIMERA de conformidad con cualquier disposición legal, criterio, normatividad o lineamiento inherente al objeto del presente Convenio y que le sean aplicables a **“LAS PARTES”**.

#### **OBLIGACIONES DE “LAS PARTES”**

**QUINTA.-** Para la realización de las funciones convenidas, **“LAS PARTES”** se sujetarán a las siguientes obligaciones:

##### **I. De la “SECRETARÍA”**

- a) A partir del inicio de la vigencia del presente Convenio, recaudar los ingresos y accesorios legales que se generen por la falta de pago oportuno, por concepto de derechos de agua, conforme a lo previsto en el Código Financiero del Estado de México y Municipios, a través de la Caja General de Gobierno de la Subsecretaría de Tesorería, en Instituciones del Sistema Financiero Mexicano, o en los establecimientos autorizados para tal efecto, así como en sus oficinas receptoras o cajas recaudadoras y/o Instituciones con las cuales el **“ORGANISMO”** ya tiene Convenio.

Para lo anterior, deberá emitir y poner a disposición de los contribuyentes, mediante la cuenta de agua, en la página electrónica <https://sfpya.edomexico.gob.mx/agua/>; emisión de formato de pago, donde podrá obtener el Formato Universal de Pago, el cual contendrá los conceptos e importe a pagar, así como la línea de captura.

- b) Entregar al **“ORGANISMO”** dentro del plazo establecido en la cláusula DÉCIMA del presente Convenio, el importe que le corresponda por la recaudación efectivamente obtenida por concepto de derechos de agua y sus accesorios, disminuido de las comisiones bancarias y/o administrativas, así como por los gastos de ejecución y las multas a que se refiere el artículo 20 Bis del Código Financiero del Estado de México y Municipios.
- c) Poner a disposición de los contribuyentes y/o del **“ORGANISMO”** las herramientas informáticas con que cuente, para la correcta presentación de las obligaciones fiscales de derechos de agua.
- d) Recibir la información de los padrones de contribuyentes omisos en el pago de derechos de agua que el **“ORGANISMO”** le proporcione para implementar acciones de cobro.
- e) Proporcionar a los contribuyentes de derechos de agua, los servicios de orientación y asistencia de manera gratuita para el correcto cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

Asimismo, atenderá y responderá por escrito con copia al **“ORGANISMO”**, las quejas y sugerencias que los contribuyentes presenten, relacionadas con las facultades convenidas y que refieran a los padrones de contribuyentes que el **“ORGANISMO”** proporcione a la **“SECRETARÍA”** para la consecución del objeto del presente Convenio.

- f) Controlar, vigilar y asegurar el cumplimiento de las obligaciones fiscales omitidas en materia de derechos de agua respecto del padrón de contribuyentes que le proporcione el **“ORGANISMO”**.

Para tal efecto emitirá cartas invitación, requerimientos de obligaciones omitidas, citatorios y determinaciones, conforme a lo dispuesto en el artículo 20 Bis del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

- g) Aplicar, en su caso, a través del portal electrónico del Gobierno del Estado de México las bonificaciones y/o condonaciones previstas en la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México en vigor, así como las autorizadas por el **“ORGANISMO”**, mediante el acuerdo de cabildo y propuestas por el Consejo Directivo, en el supuesto de que se cumpla por el usuario los lineamientos previstos para ello.
- h) Determinar los créditos fiscales a cargo de los contribuyentes que presenten adeudos por concepto de derechos de agua, conforme a los padrones de contribuyentes que proporcione el **“ORGANISMO”**, o de

aquellos que conozca en ejercicio de las atribuciones convenidas, adjuntando el Formato Universal de Pago, con la finalidad de facilitar a los deudores el pago del crédito fiscal a su cargo, a través de las facultades de verificación y fiscalización.

- i) Determinar los accesorios causados por la omisión en el pago de los derechos de agua e imponer las multas por las infracciones cometidas por los contribuyentes, conforme a lo previsto en el Código Financiero del Estado de México y Municipios.
- j) Supervisar cada una de las etapas del procedimiento administrativo de ejecución para hacer efectivo el cobro de los créditos fiscales que administre, conforme a las disposiciones del Código Financiero del Estado de México y Municipios y demás relativas y aplicables.
- k) Autorizar el pago a plazos, ya sea diferido o en parcialidades.
- l) Llevar a cabo las facultades de revisión y comprobación fiscal a los contribuyentes omisos.
- m) Cuidar que la operación y ejecución de las funciones convenidas se realicen conforme a las disposiciones fiscales vigentes y aplicables.
- n) En caso de ser necesario, capacitar a los servidores públicos del **“ORGANISMO”** que utilicen el Sistema Integral de Ingresos del Estado de México (SIIGEM), para que puedan emitir líneas de captura y efectuar movimientos al padrón, a fin de realizar condonaciones autorizadas por las autoridades competentes del **“ORGANISMO”** en los sistemas informáticos que la **“SECRETARÍA”** desarrolle.

## II. Del **“ORGANISMO”**

- a) Enviar a la **“SECRETARÍA”** por conducto de la Dirección General de Recaudación, el padrón de contribuyentes omisos de derechos de agua, dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a la firma del presente Convenio, conforme a la información solicitada por la **“SECRETARÍA”**, y actualizarlo de manera mensual.
- b) Ejercer acciones relacionadas con la orientación, atención a contribuyentes y la emisión de Formatos Universales de Pago a través del Portal de Atención al Contribuyente del Gobierno del Estado de México, referida en la cláusula QUINTA numeral I, inciso a) segundo párrafo.
- c) Proporcionar en forma completa, correcta y oportuna la información adicional que le soliciten las Direcciones Generales de Recaudación y Fiscalización, a través de sus Direcciones de Área competentes, relacionada con las facultades convenidas.
- d) Poner a disposición de la **“SECRETARÍA”** las herramientas informáticas con que cuente, para la correcta presentación de las obligaciones fiscales, respecto de los derechos de agua.
- e) Coadyuvar con la **“SECRETARÍA”** en el desempeño de las funciones derivadas de los derechos de agua que se enuncian en la cláusula SEGUNDA del presente documento jurídico, debiendo, en su caso, facilitar, a la **“SECRETARÍA”** los recursos materiales necesarios para el desempeño de dichas funciones.
- f) Recibir y resolver las solicitudes presentadas por los contribuyentes respecto de la devolución de cantidades pagadas indebidamente o en demasía y, en su caso, efectuar el pago correspondiente.

## DE LOS CRÉDITOS FISCALES

**SEXTA.-** Los créditos fiscales que el **“ORGANISMO”** proporcionará a la **“SECRETARÍA”** para su recuperación, deberán reunir las siguientes características.

- a) Estar firmes, es decir, cuando han transcurrido los términos legales para su impugnación sin que se haya hecho, cuando exista desistimiento al medio de defensa de que se trate o cuando la resolución correspondiente ya no admita medio de defensa alguno.
- b) Que no se trate de créditos fiscales en los cuales el **“ORGANISMO”** haya iniciado el procedimiento administrativo de ejecución.

- c) Que los créditos fiscales no hayan prescrito para su acción de cobro, conforme al artículo 43 y 53 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

#### DE LOS BENEFICIOS FISCALES

**SÉPTIMA.-** En el caso de que el Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento de Aguas Residuales del Municipio de Jocotitlán, autorice beneficios fiscales a los contribuyentes de derechos de agua, el "**ORGANISMO**" lo informará a la "**SECRETARÍA**" por escrito, para que de manera conjunta determinen las acciones a seguir para su aplicación en el Sistema Integral de Ingresos del Gobierno del Estado de México (SIIGEM) desarrollado por la "**SECRETARÍA**".

#### DE LA RECAUDACIÓN

**OCTAVA.-** De la recaudación efectivamente obtenida, la "**SECRETARÍA**" descontará lo siguiente:

- a) Las comisiones bancarias y/o administrativas que se generen por la recepción de pagos y/o transferencias bancarias.
- b) Los gastos de ejecución que en su caso se hayan generado con motivo del cobro coactivo de los derechos de agua.

Las cantidades recaudadas por la "**SECRETARÍA**" al amparo del presente Convenio, correspondientes a las multas por control de obligaciones impuestas en términos del artículo 20 Bis del Código Financiero del Estado de México y Municipios, no serán consideradas como recaudación efectivamente obtenida, por lo cual, serán aplicadas y ejercidas por la "**SECRETARÍA**".

#### DE LOS REPORTES DE INFORMACIÓN

**NOVENA.-** La "**SECRETARÍA**" a través del SIIGEM y de manera mensual, dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes al mes que se reporta, por conducto de la Dirección General de Recaudación pondrá a disposición del "**ORGANISMO**" un informe de las acciones de comprobación, vigilancia, determinación de créditos fiscales, imposición de multas y cobro a través del procedimiento administrativo de ejecución que haya realizado a los contribuyentes por concepto de derechos de agua, administrados por la "**SECRETARÍA**"; asimismo, del importe efectivamente recaudado, así como el relativo a las comisiones bancarias, administrativas y/o gastos de ejecución que se hayan generado con motivo de la operación de las acciones convenidas, conforme a la cláusula anterior.

Ante la imposibilidad por parte de la "**SECRETARÍA**" de poner a disposición el informe referido en el párrafo anterior por causas de fuerza mayor que no le sean atribuibles, por excepción podrá ser entregado en forma impresa y en medio magnético al "**ORGANISMO**".

El "**ORGANISMO**" informará a la "**SECRETARÍA**" de forma mensual, dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes al mes que se reporta, el importe efectivamente recaudado en sus cajas, por concepto de derechos de agua.

#### DE LA DISPERSIÓN DE LA RECAUDACIÓN

**DÉCIMA.-** El importe resultante de la aplicación de la cláusula OCTAVA será depositado al "**ORGANISMO**", a la cuenta bancaria que señale, mediante transferencia electrónica, a más tardar al día hábil siguiente del registro de su recepción en las cuentas concentradoras de la "**SECRETARÍA**".

#### DE LA CONCILIACIÓN

**DÉCIMA PRIMERA.-** El "**ORGANISMO**" analizará las cifras relacionadas con el importe efectivamente recaudado y el correspondiente a los conceptos detallados en los incisos a) y b) de la cláusula OCTAVA del presente Convenio.

De existir diferencias conforme a lo señalado en el párrafo anterior, éstas serán aclaradas por la "**SECRETARÍA**" en un plazo de 5 (cinco) días hábiles siguientes a aquel en que reciba por parte del "**ORGANISMO**" el resultado del análisis realizado; de ser procedentes las aclaraciones reportadas, la "**SECRETARÍA**" realizará los ajustes que correspondan y lo informará al "**ORGANISMO**" en el plazo citado.

En caso de no recibirse aclaraciones por parte del "**ORGANISMO**" en el plazo a que refiere el segundo párrafo de esta cláusula, se tendrán por aceptados los datos contenidos en el informe que rinda la "**SECRETARÍA**" en cumplimiento a la cláusula NOVENA.

**RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES**

**DÉCIMA SEGUNDA.-** La “**SECRETARÍA**” ejercerá plena, legal y jurídicamente las funciones operativas y administrativas para la vigilancia y recuperación de los créditos fiscales de derechos de agua y sus accesorios legales, respecto de los padrones de contribuyentes que el “**ORGANISMO**” le remita o de aquellos que conozca en ejercicio de las atribuciones convenidas.

**FORMAS OFICIALES**

**DÉCIMA TERCERA.-** La “**SECRETARÍA**” queda expresamente facultada para que en el cumplimiento de las funciones operativas de colaboración que le corresponden según el presente Convenio, utilice las formas oficiales de pago y demás documentos jurídicos que ha empleado para la recaudación de las contribuciones estatales, en el entendido de que en dichos documentos se consignarán las disposiciones jurídicas fiscales municipales y estatales que correspondan.

**PUBLICIDAD**

**DÉCIMA CUARTA.-** La “**SECRETARÍA**” podrá utilizar los documentos y publicidad necesarios para la realización de las acciones descritas en la cláusula PRIMERA del presente Convenio, con los emblemas institucionales del Gobierno del Estado de México y/o los emblemas del “**ORGANISMO**”.

Asimismo, deberá difundir en los medios electrónicos y en las instalaciones de las oficinas en donde se preste el servicio aquí convenido, la publicidad que el “**ORGANISMO**” emita para conocimiento del público en general.

**DE LA NORMATIVIDAD**

**DÉCIMA QUINTA.-** La “**SECRETARÍA**” y el “**ORGANISMO**” acuerdan que lo no previsto en el presente Convenio, así como los derechos y obligaciones de ambas, se someterán a lo establecido en la legislación fiscal, y en los criterios, lineamientos y normatividad que en su caso expida el “**ORGANISMO**” en ejercicio de sus facultades.

**DE LOS ACTOS Y PROCEDIMIENTOS**

**DÉCIMA SEXTA.-** Los actos y procedimientos que se encuentren en trámite al entrar en vigor el presente Convenio se resolverán por el “**ORGANISMO**”.

**DE LA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA**

**DÉCIMA SÉPTIMA.-** En caso de que se detecten irregularidades por parte de las autoridades fiscales de la “**SECRETARÍA**” y del “**ORGANISMO**”, que puedan ser constitutivas de responsabilidades administrativas, se iniciarán los procedimientos administrativos disciplinarios o resarcitorios, a fin de que la autoridad competente imponga las sanciones y responsabilidades administrativas que correspondan en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

Independientemente de lo anterior, si las irregularidades son constitutivas de delitos, la “**SECRETARÍA**” lo hará del conocimiento inmediato del Ministerio Público, así como del “**ORGANISMO**”.

**CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN**

**DÉCIMA OCTAVA.-** En virtud del presente Convenio “**LAS PARTES**” se obligan a guardar absoluta reserva y no divulgar, ni revelar datos, sistemas y en general cualquier información y/o procedimientos que tengan para la aplicación del presente Convenio, en términos de lo dispuesto en los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública vigente; 1º, párrafo quinto, 4 y 16 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en vigor; 55 del Código Financiero del Estado de México y Municipios vigente; 3, fracciones IX, XX, XXI, XXIV, XXXII, XXXVIII y XLI, 6, 23, fracciones IV, VI y XI, 28, 91, 140 fracciones V, numerales 1 y 2, y XI y 143, fracciones I y II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios vigente; 1, 2 fracciones II, III y IV, 3 fracción I y V, 4 fracción V, VI, XI, XIV, XLVIII, L y LI, 5, 6, 15, 19, 21, 29, 31, 36, 40, párrafo cuarto, 56, 57, 58, fracción VI, 61, 62, 63, 165 fracción XIX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios y 186 del Código Penal del Estado de México en vigor, se obligan a mantener absoluta reserva y confidencialidad de la información y documentación que les sea proporcionada por las autoridades y los contribuyentes, con motivo del presente Convenio.

Por su parte, los datos personales que se obtengan derivado de la ejecución del presente instrumento serán tratados conforme a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, además de que no serán utilizados para un fin distinto al estipulado en el presente Convenio.

**DE LAS CAUSAS DE TERMINACIÓN**

**DÉCIMA NOVENA.-** Serán causas de terminación anticipadas del presente Convenio:

- a) El incumplimiento de cualquiera de **“LAS PARTES”** a la cláusula QUINTA, referente a las obligaciones de las mismas.
- b) Cuando se detecten deficiencias, irregularidades u omisiones de cualquiera de **“LAS PARTES”**, si éstas no se ponen de acuerdo en su solventación.
- c) La decisión de **“LAS PARTES”** de darlo por terminado en cuyo caso deberán comunicarlo por escrito a la otra parte con 30 (treinta) días naturales de anticipación en el entendido de que las cuestiones que estén pendientes de resolver durante y después de este plazo, serán atendidas hasta su total conclusión.

Con independencia del plazo anterior, **“LAS PARTES”** acordarán el período en el cual realizarán la entrega-recepción correspondiente, el cual no podrá exceder de 3 meses.

- d) El incumplimiento por alguna de **“LAS PARTES”** a lo dispuesto en las cláusulas NOVENA Y DÉCIMA OCTAVA de este documento.

**MODIFICACIONES**

**VIGÉSIMA.-** **“LAS PARTES”**, previo acuerdo, podrán modificar o ampliar el contenido del presente Convenio para el mejor desempeño de las funciones y atribuciones que en el mismo se prevén, mediante la suscripción de un Acuerdo Modificatorio o Addendum.

**DE LA RELACIÓN LABORAL**

**VIGÉSIMA PRIMERA.-** La única obligación laboral que se genere por la aplicación del presente Convenio será entre la **“SECRETARÍA”** y el personal que ésta designe para realizar las acciones descritas en la cláusula PRIMERA del presente Convenio, ya que al **“ORGANISMO”** no se le considerará como patrón sustituto, toda vez que no estará vinculado bajo ningún concepto con los trabajadores de la **“SECRETARÍA”**, por lo que cualquier demanda laboral será atendida exclusivamente por ésta, dejando a salvo al **“ORGANISMO”**.

**INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIA**

**VIGÉSIMA SEGUNDA.-** Cualquier diferencia o controversia derivada de la interpretación o aplicación de este Convenio, será resuelta en forma administrativa de común acuerdo por **“LAS PARTES”**.

**VIGENCIA**

**VIGÉSIMA TERCERA.-** El presente Convenio estará en vigor a partir del día de su publicación en el Periódico Oficial **“Gaceta del Gobierno”** del Estado de México y hasta en tanto alguna de las **“LAS PARTES”** manifieste la terminación del mismo.

Cuando concluya la administración actual del **“ORGANISMO”**, deberá informar a la administración entrante en el Acta de Entrega-Recepción la existencia del presente Convenio, con la finalidad de que, si la nueva administración no se pronuncia expresamente en contra de la continuidad de este, se considerará que continuará vigente durante la gestión de la nueva administración.

En caso de que el **“ORGANISMO”** decida dar por terminado el Convenio, informará a la **“SECRETARÍA”** en los términos previstos en la cláusula DÉCIMA NOVENA, inciso c).

**PUBLICACIÓN**

**VIGÉSIMA CUARTA.-** El presente Convenio será publicado en el Periódico Oficial **“Gaceta del Gobierno”** del Estado de México, así como en la **“Gaceta Municipal”**.

Una vez leído su contenido y entendido su alcance legal, **“LAS PARTES”** firman por duplicado el presente Convenio, quedando uno en poder de cada parte, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, México, a 21 del mes de octubre del año dos mil veintidós.

**POR LA “SECRETARÍA”.- RODRIGO JARQUE LIRA.- SECRETARIO DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO.- RÚBRICA.- POR EL “ORGANISMO”.- C. EFRAÍN NIETO NAVA.- DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DEL MUNICIPIO DE JOCOTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO.- RÚBRICA.**



"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"

Toluca de Lerdo, México  
a 16 de septiembre de 2017

**C. RODRIGO JARQUE LIRA  
PRESENTE**

En ejercicio de la facultad que me confiere la fracción XIV del artículo 77 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, me es grato expedir en su favor el nombramiento de

**Secretario de Finanzas**

Con la confianza de que su alta vocación de servicio y sentido de responsabilidad, hará de esta encomienda un motivo para buscar siempre el bienestar de los mexiquenses.

**Lic. Alfredo Del Mazo Maza**  
Gobernador Constitucional  
del Estado de México

**Lic. Sergio Alejandro Ozuna Rivero**  
Secretario General de Gobierno

Partida Número 203A-00000

Registrado bajo el número 001 a fojas vuelta del libro de nombramientos de la Dirección de Política Salarial de la Dirección General de Personal el 16 de septiembre de 2017

El Director General de Personal

**Ing. Oscar Guzmán Aragón**





**OPDAP**  
 Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento de Aguas Residuales del Municipio de Jocotitlán, México.



"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México".

Jocotitlán, Estado de México, 20 de octubre de 2022  
 Oficio: OPDAP/20/10/2022/074-A  
 Asunto: Suscripción del Convenio.

**M. en Rel. Int. ANA ELENA MAYA MORALES  
 DIRECTORA DE VINCULACIÓN CON MUNICIPIOS  
 Y ORGANISMOS AUXILIARES  
 PRESENTE**

Sirva el presente para informar a usted que, con base en el Acuerdo de Consejo Directivo, derivado del punto número seis, asentado en el Acta de la Primera Sesión Ordinaria del Consejo Directivo del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento de Aguas Residuales del Municipio de Jocotitlán, México, administración 2022-2024, de fecha siete de enero del 2022, por mayoría de votos se me faculta como Director General, firmar convenios y contratos y cualquier documento jurídico propios de las atribuciones a mi cargo.

Por lo tanto, apruebo la suscripción del "Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Hacendaria para la Recaudación y Fiscalización de los Derechos de Agua y sus Accesorios Legales", entre el Gobierno del Estado de México, por conducto de la Secretaría de Finanzas y este Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento de Aguas Residuales del Municipio de Jocotitlán, México.

Sin otro particular por el momento, le expreso un cordial saludo.



**ATENTAMENTE**



**TÉC. EFRAÍN NIETO NAVA**

**DIRECTOR GENERAL  
 DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACIÓN  
 DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y TRATAMIENTO DE AGUAS  
 RESIDUALES DEL MUNICIPIO DE JOCOTITLÁN, MÉXICO**

C.c.p. Archivo

7121231646 - email: opdapjocotitlan@yahoo.com.mx  
 Ignacio Allende No. 108, Colonia Centro, Jocotitlán, Estado de México, C.P. 50700



Gobierno que siempre cumple 2022-2024

Jocotitlán, México a 01 de enero de 2022

## EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JOCOTITLÁN, MÉXICO.

Con fundamento en lo establecido por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5, 8, 10, 45 y 49 de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 31 fracción XVII, 48 fracción VI, 86, 90 y 168 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; en uso de las facultades que le confieren al Titular del Ejecutivo, se otorga el presente:



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
JOCOTITLÁN, MEX.  
2022-2024

# N O M B R A M I E N T O

## AL C. EFRAÍN NIETO NAVA

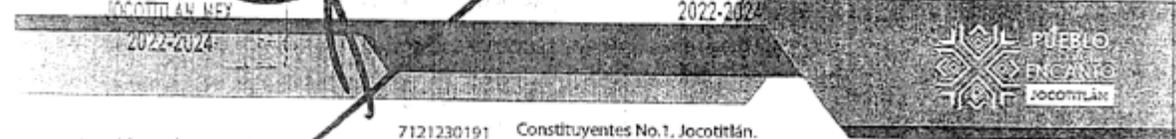
Como DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DEL MUNICIPIO DE JOCOTITLÁN, MÉXICO, con la categoría de servidor público de confianza, del periodo del 01 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2024.



JOSE JESÚS PEDILLO GONZÁLEZ  
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL  
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
JOCOTITLÁN, MEX.  
2022-2024



OSCAR CARRILLO NIETO  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO  
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
JOCOTITLÁN, MEX.  
2022-2024



jocotitlan.gob.mx    7121230191    Constituyentes No.1, Jocotitlán.  
jocotitlan2022.2024@gmail.com    Estado de México, C.P. 50700.

## SECRETARÍA DE SALUD

**Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: HRAEZ Hospital Regional de Alta Especialidad de Zumpango.**

**FE DE ERRATAS AL ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN A LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE CARÁCTER ESTATAL DENOMINADO HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE ZUMPANGO, DE DIVERSOS NIVELES A LOS SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO 6° DEL REGLAMENTO PARA LA ENTREGA Y RECEPCIÓN DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO, COMO SUJETOS OBLIGADOS AL PROCESO DE ENTREGA-RECEPCIÓN.**

Fecha de Publicación: Martes 23 Noviembre de 2021.

Sección Primera.

Tomo: CCXII No. 98.

Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

DICE	DEBE DECIR
ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN A LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ORGANISMO PÚBLICO DENOMINADO HOSPITAL REGIONAL DE ALTA DESCENTRALIZADO DE CARÁCTER ESTATAL ESPECIALIDAD DE ZUMPANGO, DE DIVERSOS NIVELES A LOS SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO 6° DEL REGLAMENTO PARA LA ENTREGA Y RECEPCIÓN DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO, COMO SUJETOS OBLIGADOS AL PROCESO DE ENTREGA-RECEPCIÓN.	ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN A LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE CARÁCTER ESTATAL DENOMINADO HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE ZUMPANGO, DE DIVERSOS NIVELES A LOS SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO 6° DEL REGLAMENTO PARA LOS PROCESOS DE ENTREGA Y RECEPCIÓN Y DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO, COMO SUJETOS OBLIGADOS AL PROCESO DE ENTREGA-RECEPCIÓN.
PRIMERO. En el Organismo Público Descentralizado de Carácter Estatal denominado Hospital Regional de Alta Especialidad de Zumpango además de los servidores públicos señalados en el párrafo primero del Artículo 6° del Reglamento para la Entrega y Recepción de las Unidades Administrativas de la Administración Pública del Estado de México, son sujetos obligados al proceso de entrega-recepción, quienes ostenten los siguientes cargos o desempeñen las funciones de:	PRIMERO. En el Organismo Público Descentralizado de Carácter Estatal denominado Hospital Regional de Alta Especialidad de Zumpango además de los servidores públicos señalados en el párrafo primero del Artículo 6° del Reglamento para los Procesos de Entrega y Recepción y de Rendición de Cuentas de la Administración Pública del Estado de México, son sujetos obligados al proceso de entrega-recepción, quienes ostenten los siguientes cargos o desempeñen las funciones de:
SEGUNDO. - Los servidores públicos obligados por el presente Acuerdo, deberán preparar la documentación que en el proceso de entrega recepción se le requiera y presentarla completa. dentro del plazo establecido a las autoridades competentes, de conformidad con lo dispuesto por el Reglamento para la Entrega y Recepción de las Unidades Administrativas de la Administración Pública del Estado de México.	SEGUNDO. -Los servidores públicos obligados por el presente Acuerdo, deberán preparar la documentación que en el proceso de entrega recepción se le requiera y presentarla completa, dentro del plazo establecido a las autoridades competentes, de conformidad con lo dispuesto por el Reglamento para los Procesos de Entrega y Recepción y de Rendición de Cuentas de la Administración Pública del Estado de México.
CUARTO. - El incumplimiento del presente acuerdo por parte de los obligados, los hace sujetos a las sanciones dispuestas por la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios.	CUARTO. - El incumplimiento del presente acuerdo por parte de los obligados, los hace sujetos a las sanciones dispuestas por la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.
TRANSITORIO PRIMERO: Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno del Estado de México.	TRANSITORIO PRIMERO: Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno del Estado de México.

**Directora General del Hospital Regional de Alta Especialidad de Zumpango.- Doctora María José Pecero Hidalgo.- Rúbrica.**

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

Al margen Escudo del Estado de México.

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
MANUAL GENERAL DE ORGANIZACIÓN DE LA
SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

ENERO DE 2023

ÍNDICE

Presentación
I. Antecedentes
II. Base Legal
III. Atribuciones
IV. Objetivo General
V. Estructura Orgánica
VI. Organigrama
VII. Objetivo y Funciones por Unidad Administrativa
- Secretaría de Desarrollo Social
- Secretaría Particular
- Unidad de Asuntos Jurídicos e Igualdad de Género
- Coordinación de Vinculación
- Coordinación de Estudios y Proyectos Especiales
- Coordinación de Administración, Finanzas y de Gestión Documental
- Unidad de Apoyo Técnico
- Dirección de Administración de Personal
- Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales
- Subdirección de Recursos Materiales
- Subdirección de Servicios Generales
- Dirección de Recursos Financieros
- Subdirección de Inversión
- Subdirección de Gasto Corriente
- Subdirección de Gestión Documental y Administración de Archivos
- Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación
- Coordinación de Seguimiento de Programas Sociales
- Unidad de Desarrollo Institucional y Tecnologías de la Información
- Órgano Interno de Control
- Área de Auditoría
- Área de Quejas
- Área de Responsabilidades
- Subsecretarías de Desarrollo Regional (3)
- Coordinaciones Regionales (16)
- Subdirecciones de Desarrollo Regional (27)
- Departamentos de Concertación Social (27)
- Departamentos de Operación (33)

- **Dirección General de Promoción para el Desarrollo Social**.....
- Subdirección de Desarrollo Social Estatal.....
- Subdirección de Desarrollo Social Municipal.....
- Subdirección de Análisis.....
- **Dirección General de Bienestar Social y Fortalecimiento Familiar** .....
- Delegación Administrativa .....
- Dirección de Fortalecimiento a Grupos Vulnerables y Proyectos de Desarrollo .....
- Dirección Regional de Bienestar Social .....
- Dirección Estatal de Bienestar Social .....
- Dirección de Bienestar Social para Personas Adultas Mayores .....
- **Dirección General de Programas Sociales Estratégicos** .....
- Unidad de Normatividad Administrativa .....
- Dirección de Gestión y Análisis.....
- Subdirección de Organización y Documentación .....
- Dirección de Programación y Operación.....
- Subdirección de Sistematización .....
- Subdirección de Operaciones .....
- Dirección de Evaluación y Seguimiento a Programas Sociales Estratégicos.....
- Dirección de Apoyo Técnico .....
- Subdirección de Atención y Solventación de Auditorías.....
- Dirección de Administración y Finanzas.....
- VIII. Directorio**.....
- IX. Validación**.....
- X. Hoja de Actualización** .....
- XI. Créditos** .....

**PRESENTACIÓN**

La sociedad mexicana exige de su gobierno cercanía y responsabilidad para lograr, con hechos, obras y acciones, mejores condiciones de vida y constante prosperidad.

Es por ello, que se impulsa la construcción de un gobierno eficiente y de resultados, cuya premisa fundamental es la generación de acuerdos y consensos para la solución de las demandas sociales.

El buen gobierno se sustenta en una administración pública más eficiente en el uso de sus recursos y más eficaz en el logro de sus propósitos. La sociedad es el factor principal de su atención y la solución de los problemas públicos su prioridad.

En este contexto, la Administración Pública Estatal transita a un nuevo modelo de gestión, orientado a la generación de resultados de valor para la ciudadanía. Este modelo propugna por garantizar la estabilidad de las instituciones que han demostrado su eficacia, pero también por el cambio de aquellas que es necesario modernizar.

La solidez y el buen desempeño de las instituciones gubernamentales tienen como base las mejores prácticas administrativas emanadas de la permanente revisión y actualización de las estructuras organizacionales y sistemas de trabajo, del diseño e instrumentación de proyectos de innovación y del establecimiento de sistemas de gestión de la calidad.

El presente manual administrativo documenta la acción organizada para dar cumplimiento a la misión de la Secretaría de Desarrollo Social. La estructura organizativa, la división del trabajo, los mecanismos de coordinación y comunicación, las funciones y actividades encomendadas, el nivel de centralización o descentralización, los procesos clave de la organización y los resultados que se obtienen, son algunos de los aspectos que delimitan la gestión administrativa de esta Dependencia del Ejecutivo Estatal.

Este documento contribuye en la planificación, conocimiento, aprendizaje y evaluación de la acción administrativa. El reto impostergable es la transformación de la cultura de las dependencias y organismos auxiliares hacia nuevos esquemas de responsabilidad, transparencia, organización, liderazgo y productividad.

**I. ANTECEDENTES**

El Ejecutivo del Estado, con el propósito de generar programas y acciones tendientes a dirigir los esfuerzos para abatir los rezagos sociales e instrumentar una eficaz y amplia política social que promueva y articule el desarrollo regional sustentable, mediante acuerdo publicado en

el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 3 de diciembre de 1999, creó la Coordinación General de Desarrollo Social, como una unidad administrativa que tenía por objeto, entre otros, coadyuvar con las dependencias y organismos de la Administración Pública Estatal, en la política de desarrollo social que dictara el titular del Ejecutivo Estatal, encomendando a dicha Coordinación la realización de programas sociales y acciones de beneficio colectivo que atendieran a los sectores más necesitados; realizar estudios de localización de zonas marginadas para aplicar programas de desarrollo social y promover la participación y el apoyo solidario de los sectores público, social y privado para mejorar la atención y el nivel de vida de los grupos indígenas y de la población de las zonas urbanas y rurales más desprotegidas.

Con el objeto de mejorar las acciones emprendidas en materia de desarrollo social, se fortaleció el órgano administrativo encargado de llevar a cabo estas funciones, para que a través de una nueva dependencia del Ejecutivo, se integraran las políticas y programas encaminados a la atención de la población en condiciones de pobreza y vulnerabilidad, por lo que el 13 de diciembre de 2001, se publicó en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", el Decreto Número 42 de la "LIV" Legislatura del Estado de México, por el que se reformó la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal, con el fin de crear la Secretaría de Desarrollo Social, como la dependencia encargada de planear, coordinar, dirigir y evaluar la política en materia de desarrollo social, desarrollo regional e infraestructura para el desarrollo, así como vincular las prioridades, estrategias y recursos para elevar el nivel de vida de la población más desprotegida en el Estado.

Para dar operatividad a dicha Secretaría, se autorizó su estructura de organización en abril de 2002 quedando integrada por una Secretaría, seis Unidades Staff, cuatro Direcciones Generales, diez Subdirecciones, una Coordinación con 18 Delegaciones Regionales y dos Departamentos adscritos a la Coordinación de Administración y Finanzas. Ese mismo año, en el mes de diciembre, se creó la Subsecretaría de Operación Regional de Programas Sociales y en septiembre de 2003 se le autorizaron dos Unidades Staff.

En fecha 8 de octubre de 2004 se publicó en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", el Acuerdo del Ejecutivo del Estado mediante el cual se establece el Programa "Valle de Bravo XXI", para el Desarrollo Integral y la Sustentabilidad, el cual tenía por objeto conjuntar la participación de las dependencias del Ejecutivo del Estado de México y coordinar acciones con instancias federales y municipales en la promoción de desarrollo urbano ordenado, seguridad pública, acciones en beneficio de la salud, limpieza periódica de la presa Valle de Bravo, capacitación y asistencia técnica en el manejo, tratamiento y disposición final de residuos sólidos urbanos, entre otros. Asimismo, el 12 de agosto de 2005, fue adscrito sectorialmente a la Secretaría General de Gobierno con el propósito de que dicha dependencia facilitara lo necesario para la ejecución de los programas y proyectos en materia ecológica.

En este contexto y con el propósito de impulsar de manera integral la incorporación plena y activa del Programa, se determina su readscripción a la Secretaría de Desarrollo Social el 8 de septiembre de 2005, mediante Acuerdo del Ejecutivo del Estado.

En octubre de 2005 se autorizó la creación de 16 Coordinaciones Regionales a esta Secretaría, las cuales se auxiliaron, para su operación, de 27 Subdirecciones de Desarrollo Regional, 27 Departamentos de Concertación Social y 33 Departamentos de Operación. Asimismo, en agosto de 2006, se autorizó la creación de la Unidad de Apoyo Técnico en la Coordinación de Administración y Finanzas, a efecto de impulsar desde el ámbito administrativo, la ejecución de acciones en materia de desarrollo social, acordes con las características propias de las regiones en las que está dividido el territorio estatal.

En fecha 18 de julio de 2011 se formalizó y actualizó la estructura de organización de dicha Secretaría, mediante el cambio de denominación de seis unidades administrativas: la Coordinación de Concertación Interinstitucional por Coordinación de Vinculación; la Coordinación de Seguimiento de Obras de Desarrollo Social por Coordinación de Seguimiento de Programas Sociales; la Dirección General de Inversión para el Desarrollo Social por Dirección General de Promoción para el Desarrollo Social; la Subdirección de Inversión Estatal por Subdirección de Desarrollo Social Estatal y Regional; la Subdirección de Inversión Municipal por Subdirección de Desarrollo Social Municipal; así como la Subdirección de Análisis e Integración de Proyectos por Subdirección de Análisis, con el propósito de fortalecer los programas sociales, de instrumentar mecanismos de vinculación y participación de los sectores de la sociedad en el desarrollo social y de establecer un sistema de información encaminado a la oportuna toma de decisiones y a la evaluación de los programas.

El 13 de marzo de 2012, se eliminó la Coordinación de Análisis y Evaluación Regional, transfiriendo los recursos con los que venía operando, a la Secretaría General de Gobierno.

Posteriormente, el 3 de agosto de 2016, se creó la Unidad de Desarrollo Institucional y Tecnologías de la Información con el propósito de fortalecer las funciones adjetivas y de soporte, relativas al establecimiento de acciones, políticas y procesos orientados a mejorar el desarrollo administrativo, así como de diseño, desarrollo e implantación de sistemas y procesos automatizados de información. La estructura de organización de la Secretaría de Desarrollo Social quedó integrada por 128 unidades administrativas: 1 Secretaría, 9 Unidades Staff, 3 Subsecretarías, 2 Direcciones Generales, 16 Coordinaciones Regionales, 1 Dirección de Área, 36 Subdirecciones y 60 Departamentos.

El 24 de abril de 2017, se publicaron en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" reformas a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y el 30 de mayo de 2017 a la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; en esta última fecha también se expide la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios y la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios, donde se establece la figura del Órgano Interno de Control como la unidad administrativa encargada de promover, evaluar y fortalecer el buen funcionamiento del control interno de los entes públicos, competente para aplicar las leyes en materia de responsabilidades de las y los servidores públicos, cuyos titulares dependen jerárquica y funcionalmente de la Secretaría de la Contraloría.

En este sentido, el 10 de julio del 2018 se autorizó un nuevo organigrama a la Secretaría de Desarrollo Social, en el que se cambió la denominación de la Contraloría Interna por Órgano Interno de Control a efecto de establecer congruencia con la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

Posteriormente, el 10 de mayo de 2018 se publicó en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el Decreto Número 309, por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México y de la Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México.

Así, el Artículo 13 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México menciona que las Dependencias del Ejecutivo y los Organismos Auxiliares deberán conducir sus actividades bajo el principio de igualdad de género, en forma programada y con base en las políticas, prioridades y restricciones que establezca el Gobierno del Estado; asimismo, promoverán que sus planes, programas y acciones sean realizados con perspectiva de género y crearán unidades de Igualdad de Género y Erradicación de la Violencia.

Por lo anterior, el 27 de enero de 2020 se autoriza un nuevo organigrama a la Secretaría, en el cual cambia de denominación la Unidad de Asuntos Jurídicos por Unidad de Asuntos Jurídicos e Igualdad de Género. Asimismo, en la Coordinación de Administración y Finanzas se aprobó el cambio de nivel jerárquico de la Subdirección de Administración de Personal, de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, así como de la Subdirección de Recursos Financieros a Dirección de Área.

Por otra parte, el 11 de marzo de 2020 la Secretaría de Finanzas autorizó una reestructuración administrativa a esta dependencia, la cual consistió en la creación de tres unidades administrativas dependientes del Órgano Interno de Control, denominadas: Área de Auditoría, Área de Quejas y Área de Responsabilidades, ello con el fin de fortalecer y coadyuvar a esta unidad administrativa en el cumplimiento de sus atribuciones.

De conformidad con el Decreto Número 191 de la "LX" Legislatura del Estado de México publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 29 de septiembre de 2020 en el que se establece que las atribuciones en materia de bienestar social y atención de personas adultas mayores serán atendidas por la Secretaría de Desarrollo Social y con el propósito de mejorar la eficiencia administrativa en el desempeño de sus funciones, el 12 de noviembre de 2020 la Secretaría de Finanzas autorizó una nueva estructura de organización, que incluye la creación de cuatro Subdirecciones en la Coordinación de Administración y Finanzas, mismas que dependen de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales y de la Dirección de Recursos Financieros, las cuales son: Subdirección de Recursos Materiales, Subdirección de Servicios Generales, Subdirección de Inversión y Subdirección de Gasto Corriente.

Asimismo, se contempla el cambio de denominación de la Subdirección de Desarrollo Social Estatal y Regional dependiente de la Dirección General de Promoción para el Desarrollo Social por Subdirección de Desarrollo Social Estatal, el cambio de denominación de la Dirección General de Programas Sociales por Dirección General de Bienestar Social y Fortalecimiento Familiar, de la cual ahora se desprenden una Delegación Administrativa y cuatro Direcciones, siendo estas: Dirección de Fortalecimiento a Grupos Vulnerables y Proyectos de Desarrollo, Dirección de Programas Sociales Regionales, Dirección de Programas Sociales Estatales y la Dirección de Bienestar Social para Personas Adultas Mayores. Finalmente, esta autorización aprueba también la creación de la Dirección General de Programas Sociales Estratégicos, de la cual dependen una Delegación Administrativa, la Subdirección de Operaciones con doce Delegaciones Regionales, la Subdirección de Logística y Apoyo Técnico y la Subdirección de Gestión y Análisis.

El 21 de febrero de 2022 se autoriza un nuevo organigrama a la Secretaría de Desarrollo Social, en el cual se considera el cambio de denominación de la Coordinación de Administración y Finanzas a Coordinación de Administración, Finanzas y de Gestión Documental y adicionando a su estructura, la Subdirección de Gestión Documental y Administración de Archivos. Asimismo, contempla el cambio de denominación de la Dirección de Programas Sociales Regionales y de la Dirección de Programas Sociales Estatales a Dirección Regional de Bienestar Social y Dirección Estatal de Bienestar Social, respectivamente. Finalmente la Dirección General de Programas Sociales Estratégicos, ajusta su estructura con el siguiente desdoblamiento organizacional: Unidad de Normatividad Administrativa, Dirección de Gestión y Análisis, Subdirección de Organización y Documentación, Dirección de Programación y Operación, Subdirección de Sistematización, Subdirección de Operaciones, Dirección de Evaluación y Seguimientos a Programas Sociales Estratégicos, Dirección de Apoyo Técnico, Subdirección de Atención y Solventación de Auditorías y Dirección de Administración y Finanzas.

## II. BASE LEGAL

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.  
Diario Oficial, 5 de febrero de 1917, reformas y adiciones.
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.  
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 10, 14 y 17 de noviembre de 1917, reformas y adiciones.
- Ley Federal del Trabajo.  
Diario Oficial de la Federación, 01 de abril de 1970, reformas y adiciones.
- Ley de Planeación.  
Diario Oficial de la Federación, 05 de enero de 1983, reformas y adiciones.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.  
Diario Oficial de la Federación, 04 de enero de 2000, reformas y adiciones.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.  
Diario Oficial de la Federación, 04 de enero de 2000, reformas y adiciones.
- Ley General de Desarrollo Social.  
Diario Oficial de la Federación, 20 de enero de 2004, reformas y adiciones.
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.  
Diario Oficial de la Federación, 30 de marzo de 2006, reformas y adiciones.
- Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.  
Diario Oficial de la Federación, 02 de agosto de 2006, reformas y adiciones.

- Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.  
Diario Oficial de la Federación, 01 de febrero de 2007, reformas y adiciones.
- Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica.  
Diario Oficial de la Federación, 16 de abril de 2008, reformas y adiciones.
- Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares.  
Diario Oficial de la Federación, 05 de julio de 2010, reformas y adiciones.
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.  
Diario Oficial de la Federación, 04 de mayo de 2015, reformas y adiciones.
- Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.  
Diario Oficial de la Federación, 09 de mayo de 2016, reformas y adiciones
- Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción.  
Diario Oficial de la Federación, 18 de julio de 2016.
- Ley General de Responsabilidades Administrativas.  
Diario Oficial de la Federación, 18 de julio de 2016, reformas y adiciones.
- Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.  
Diario Oficial de la Federación, 26 de enero de 2017.
- Ley General de Mejora Regulatoria.  
Diario Oficial de la Federación, 18 de mayo de 2018.
- Ley General de Archivos.  
Diario Oficial de la Federación, 15 de junio de 2018.
- Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal correspondiente.  
Diario Oficial de la Federación.
- Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.  
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 17 de septiembre de 1981, reformas y adiciones.
- Ley para la Coordinación y Control de Organismos Auxiliares del Estado de México.  
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 24 de agosto de 1983, reformas y adiciones.
- Ley que crea el Organismo Público Descentralizado denominado Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México.  
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 10 de octubre de 1994, reformas y adiciones.
- Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.  
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 23 de octubre de 1998, reformas y adiciones.
- Ley de Bienes del Estado de México y de sus Municipios.  
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 07 de marzo de 2000, reformas y adiciones.
- Ley de Instituciones de Asistencia Privada del Estado de México.  
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 12 de junio de 2001, reformas y adiciones.
- Ley de Planeación del Estado de México y Municipios.  
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 21 de diciembre de 2001, reformas y adiciones.
- Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios.  
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 03 de enero de 2002, reformas y adiciones.
- Ley de Derechos y Cultura Indígena del Estado de México.  
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 10 de septiembre de 2002, reformas y adiciones.
- Ley de Fiscalización Superior del Estado de México.  
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 26 de agosto de 2004, reformas y adiciones.
- Ley de Desarrollo Social del Estado de México.  
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 31 de diciembre de 2004, reformas y adiciones.
- Ley para Prevenir, Combatir y Eliminar Actos de Discriminación en el Estado de México.  
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 17 de enero de 2007, reformas y adiciones.
- Ley del Adulto Mayor del Estado de México.  
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 06 de agosto de 2008, reformas y adiciones.

- Ley para la Prevención y Erradicación de la Violencia Familiar del Estado de México.  
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 25 de septiembre de 2008, reformas y adiciones.
- Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México.  
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 20 de noviembre de 2008, reformas y adiciones.
- Ley de la Juventud del Estado de México.  
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 31 de agosto de 2010, reformas y adiciones.
- Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Hombres y Mujeres del Estado de México.  
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 06 de septiembre de 2010, reformas y adiciones.
- Ley de Asistencia Social del Estado de México y Municipios.  
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 07 de septiembre de 2010, reformas y adiciones.
- Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.  
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 03 de mayo de 2013, reformas y adiciones.
- Ley para Prevenir, Atender, Combatir y Erradicar la Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas en el Estado de México.  
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 13 de noviembre de 2013, reformas y adiciones.
- Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México.  
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 07 de mayo de 2015, reformas y adiciones.
- Ley de Víctimas del Estado de México.  
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 17 de agosto de 2015, reformas y adiciones.
- Ley de Gobierno Digital del Estado de México y Municipios.  
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 06 de enero de 2016, reformas y adiciones.
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.  
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 04 de mayo de 2016, reformas y adiciones.
- Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios.  
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 30 de mayo de 2017, reformas.
- Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.  
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 30 de mayo de 2017, reformas.
- Ley de Protección de Datos Personales, en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios.  
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 30 de mayo de 2017.
- Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios.  
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 17 de septiembre de 2018, reformas y adiciones.
- Ley de Archivos y Administración de Documentos del Estado de México y Municipios.  
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 26 de noviembre de 2020.
- Ley para la Inclusión de las Personas en Situación de Discapacidad del Estado de México.  
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 14 de abril de 2021.
- Ley de Ingresos del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del año correspondiente.  
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.
- Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del año correspondiente.  
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.
- Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.  
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 07 de febrero de 1997, reformas y adiciones.
- Código Financiero del Estado de México y Municipios.  
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 09 de marzo de 1999, reformas y adiciones.
- Código Penal del Estado de México.  
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 20 de marzo de 2000, reformas y adiciones.
- Código Administrativo del Estado de México.  
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 13 de diciembre de 2001, reformas y adiciones.
- Reglamento de la Ley de Información Estadística y Geográfica.  
Diario Oficial de la Federación, 03 de noviembre de 1982, reformas y adiciones.

- Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental. Diario Oficial de la Federación, 11 de junio de 2003.
- Reglamento de la Ley General de Desarrollo Social. Diario Oficial de la Federación, 18 de enero de 2006, reformas y adiciones.
- Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Diario Oficial de la Federación, 28 de junio de 2006, reformas y adiciones.
- Reglamento de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia. Diario Oficial de la Federación, 11 de marzo de 2008, reformas y adiciones.
- Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Diario Oficial de la Federación, 28 de julio de 2010.
- Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. Diario Oficial de la Federación, 28 de julio de 2010.
- Reglamento de la Ley para la Coordinación y el Control de los Organismos Auxiliares y Fideicomisos del Estado de México. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 08 de octubre de 1984, reformas y adiciones.
- Reglamento de Seguridad e Higiene en el Trabajo para los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Estado de México. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 09 de agosto de 1999.
- Reglamento de la Protección e Integración al Desarrollo de las Personas con Capacidades Diferentes. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 13 de marzo de 2002.
- Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 16 de octubre de 2002, reformas y adiciones.
- Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 15 de diciembre de 2003, reformas y adiciones.
- Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 16 de octubre de 2002, reformas y adiciones.
- Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 18 de octubre de 2004.
- Reglamento de Operación de los Consejos de Integración Ciudadana para el Desarrollo Social (COINCIDES). Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 22 de febrero de 2006.
- Reglamento de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 04 de mayo de 2006, reformas y adiciones.
- Reglamento de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 18 de febrero de 2009, reformas y adiciones.
- Reglamento Interior del Comité Estatal para la Atención del Adulto Mayor. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 20 de septiembre de 2010.
- Reglamento de los Gabinetes del Poder Ejecutivo del Estado de México. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 23 de abril de 2013, reformas y adiciones.
- Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 29 de octubre de 2013, reformas y adiciones.
- Reglamento Interno del Comité de Control y Evaluación de la Secretaría de Desarrollo Social. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 19 de diciembre de 2014.
- Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 26 de enero de 2015, reformas y adiciones.
- Reglamento del Sistema Estatal para la Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres y para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujeres del Estado de México. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 26 de marzo de 2015.
- Reglamento de la Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 14 de marzo de 2016.
- Reglamento de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 31 de julio de 2019.

- Reglamento del Proceso Escalonario de las Personas Servidoras Públicas Generales del Poder Ejecutivo del Estado de México. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 28 de febrero de 2020.
- Reglamento para los Procesos de Entrega y Recepción y Rendición de Cuentas de la Administración Pública del Estado de México. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 30 de julio de 2020.
- Reglamento de Profesionalización para las Personas Servidoras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de México. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 04 de febrero de 2021.
- Decreto por el que se regula la Comisión Nacional de Desarrollo Social. Diario Oficial de la Federación, 20 de julio de 2004.
- Decreto del Ejecutivo del Estado por el que se emite el Listado de las Localidades Indígenas del Estado de México. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 12 de noviembre de 2013.
- Decreto Número 191 de la de la "LX" Legislatura del Estado de México. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 29 de septiembre de 2020.
- Acuerdo por el que se adscriben sectorialmente a la Secretaría de Desarrollo Social, los organismos públicos descentralizados denominados Instituto Mexiquense de la Mujer, Instituto Mexiquense de la Juventud, Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México y Junta de Asistencia Privada del Estado de México. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 17 de junio de 2002.
- Acuerdo por el que se Establecen los Lineamientos para la Aplicación del Artículo 73 del Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México referente a los requisitos necesarios para ingresar al registro del catálogo de contratistas, con respecto a las fracciones VIII y IX. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 19 de marzo de 2004.
- Acuerdo por el que se establecen las Normas Administrativas para la Asignación y Uso de Bienes y Servicios de las Dependencias y Organismos Auxiliares del Poder Ejecutivo Estatal. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 24 de febrero de 2005.
- Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se crean los Consejos de Integración Ciudadana para el Desarrollo Social (COINCIDES). Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 13 de octubre de 2005, modificaciones.
- Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se crea el Organismo Público Descentralizado de carácter estatal denominado Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 22 de octubre de 2008.
- Acuerdo por el que se Establecen las Políticas, Bases y Lineamientos, en materia de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios de las Dependencias, Organismos Auxiliares y Tribunales Administrativos del Poder Ejecutivo del Estado de México. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 09 de diciembre de 2013, modificaciones.
- Acuerdo mediante el cual el Secretario de Finanzas da a conocer las Reglas de Operación del Programa de Acciones para el Desarrollo. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 06 de mayo de 2014.
- Acuerdo del Secretario de Desarrollo Social por el que se expiden las Reglas de operación de los Programas de Desarrollo Social que ejecute, para el Ejercicio Fiscal correspondiente. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".
- Acuerdo por el que se modifica el relativo por el que se establece la Obligación de Integrar los Expedientes de los Procedimientos de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, mediante los Índices de Expedientes de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 04 de mayo de 2017.
- Acuerdo de la Vocal Ejecutiva del Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México, por el que se emiten modificaciones a las Reglas de operación del Programa "Familias Fuertes Desarrollo Integral Indígena". Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 31 de enero de 2019.
- Manual de Normas y Políticas para el Gasto Público del Gobierno del Estado de México. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 31 de julio de 2014.
- Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 13 de mayo de 2020.
- Manual de procedimientos para el proceso de entrega y recepción de las unidades administrativas de la Administración Pública del Gobierno del Estado de México. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 22 de septiembre de 2022.
- Medidas de Austeridad y Contención al Gasto Público del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio Fiscal correspondiente. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 14 de mayo de 2021.

- Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la Información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la Fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia. Diario Oficial de la Federación, 04 de mayo de 2016, modificaciones.
- Lineamientos y Criterios para la Integración y Actualización de los Padrones de Beneficiarias y Beneficiarios y para la Administración del Padrón Único de los Programas de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de México. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 06 de diciembre de 2018, modificaciones.
- Programa de Cultura Institucional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 14 de septiembre de 2017.
- Programa Integral para la Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres, y para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujeres del Estado de México. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 10 de diciembre de 2018.
- Nuevo Protocolo para la Prevención, Atención y Sanción del Hostigamiento Sexual y Acoso Sexual. Diario Oficial de la Federación, 03 de enero de 2020.
- Protocolo para la Prevención, Atención y Sanción del Hostigamiento Sexual y Acoso Sexual en el Estado de México. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 10 de mayo de 2018.

### III. ATRIBUCIONES

#### LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO

#### CAPÍTULO TERCERO

#### DE LA COMPETENCIA DE LAS DEPENDENCIAS DEL PODER EJECUTIVO

**Artículo 22.-** La Secretaría de Desarrollo Social es la dependencia encargada de planear, coordinar, dirigir y evaluar la política en materia de desarrollo social, desarrollo regional e infraestructura para el desarrollo, así como vincular las prioridades, estrategias y recursos para elevar el nivel de vida de la población más desprotegida en el Estado.

A la Secretaría de Desarrollo Social le corresponde el despacho de los asuntos siguientes:

- I. Coordinar e integrar las acciones de la planeación estatal en materia de desarrollo social;
- II. Proponer al Gobernador del Estado políticas y programas de desarrollo social, para atender las necesidades básicas de la población más desprotegida de la Entidad;
- III. Dirigir los programas y acciones de desarrollo social instrumentados por el Ejecutivo Estatal;
- IV. Concertar programas prioritarios para la atención de grupos indígenas y habitantes de zonas rurales y urbanas marginadas;
- V. Coordinar los programas y acciones de combate a la pobreza que se ejecuten en la Entidad;
- VI. Proponer e impulsar acciones y obras para el desarrollo regional en la Entidad, en coordinación con las dependencias y organismos auxiliares del Ejecutivo Estatal y los municipios;
- VII. Coordinar los programas y proyectos de desarrollo social en las regiones de la Entidad y establecer mecanismos de participación social para su ejecución;
- VIII. Fomentar en coordinación con los municipios, la construcción de obras de infraestructura y equipamiento urbano, para elevar el nivel de vida de la población con mayores necesidades;
- IX. Proponer y vigilar las acciones para el crecimiento social equilibrado de las comunidades y centros de población en la Entidad;
- X. Dirigir y evaluar los programas en materia de asistencia social en el Estado;
- XI. Promover el abastecimiento de productos de consumo básico entre la población de escasos recursos;
- XII. Impulsar mecanismos de financiamiento para la ejecución de proyectos productivos orientados al desarrollo rural y urbano de las comunidades con mayores necesidades;
- XIII. Coordinar las acciones que deriven de los convenios suscritos con el gobierno federal y con los municipios, cuyo objeto sea el desarrollo social en las diversas regiones del Estado;
- XIV. Promover la participación y el apoyo de los sectores social y privado en la atención de las necesidades y demandas básicas de la población más desprotegida en la Entidad;
- XV. Promover acciones para incrementar la participación social en la ejecución de proyectos y obras instrumentadas por las instituciones públicas, mediante el fomento de una cultura de autogestión y coparticipación de la ciudadanía;

- XVI.** Concertar y coordinar la participación de las organizaciones sociales y de la ciudadanía en general en la operación de los programas de desarrollo social;
- XVII.** Formular, coordinar y evaluar estudios e investigaciones para identificar zonas marginadas y diseñar programas y estrategias para su desarrollo;
- XVIII.** Supervisar, controlar y evaluar los programas y acciones de desarrollo social, verificando los resultados e impactos obtenidos;
- XIX.** Proporcionar asesoría en materia de desarrollo social a las dependencias y organismos auxiliares de la administración pública estatal, a los municipios, a los sectores y grupos sociales y privados que lo soliciten;
- XX.** Promover que los recursos públicos destinados a los programas sociales, se apliquen dando cobertura de prioridad a los municipios en este orden: de muy alta, alta, media, baja y muy baja marginalidad;
- XXI.** Promover, coordinar, operar y evaluar políticas o programas de apoyo, fomento, atención y desarrollo de las personas adultas mayores;
- XXII.** Las demás que señalen otros ordenamientos legales.

#### IV. OBJETIVO GENERAL

Establecer, coordinar, ejecutar y evaluar programas y acciones orientados a mejorar la calidad de vida de las personas en condiciones de pobreza y exclusión, con el fin de combatir la desigualdad social.

#### V. ESTRUCTURA ORGÁNICA

<b>2110000000000L</b>	<b>Secretaría de Desarrollo Social</b>
<b>21100001000000S</b>	<b>Secretaría Particular</b>
<b>21100002000000S</b>	<b>Unidad de Asuntos Jurídicos e Igualdad de Género</b>
<b>21100003000000S</b>	<b>Coordinación de Vinculación</b>
<b>21100004000000S</b>	<b>Coordinación de Estudios y Proyectos Especiales</b>
<b>21100010000000S</b>	<b>Coordinación de Administración, Finanzas y de Gestión Documental</b>
21100010010000S	Unidad de Apoyo Técnico
21100010020000S	Dirección de Administración de Personal
21100010030000S	Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales
21100010030100S	Subdirección de Recursos Materiales
21100010030200S	Subdirección de Servicios Generales
21100010040000S	Dirección de Recursos Financieros
21100010040100S	Subdirección de Inversión
21100010040200S	Subdirección de Gasto Corriente
21100010000100S	Subdirección de Gestión Documental y Administración de Archivos
<b>21100006000000S</b>	<b>Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación</b>
<b>21100007000000S</b>	<b>Coordinación de Seguimiento de Programas Sociales</b>
<b>21100008000000S</b>	<b>Unidad de Desarrollo Institucional y Tecnologías de la Información</b>
<b>21100009000000S</b>	<b>Órgano Interno de Control</b>
21100009000100S	Área de Auditoría
21100009000200S	Área de Quejas
21100009000300S	Área de Responsabilidades
<b>21101000000000T</b>	<b>Subsecretaría de Desarrollo Regional Valle de Toluca</b>
<b>21101001000000T</b>	<b>Coordinación Regional Atlacomulco</b>
21101001000100T	Subdirección de Desarrollo Regional I
21101001000101T	Departamento de Concertación Social
21101001000102T	Departamento de Operación
21101001000200T	Subdirección de Desarrollo Regional II
21101001000201T	Departamento de Concertación Social
21101001000202T	Departamento de Operación
<b>21101002000000T</b>	<b>Coordinación Regional Ixtapan de la Sal</b>
21101002000100T	Subdirección de Desarrollo Regional

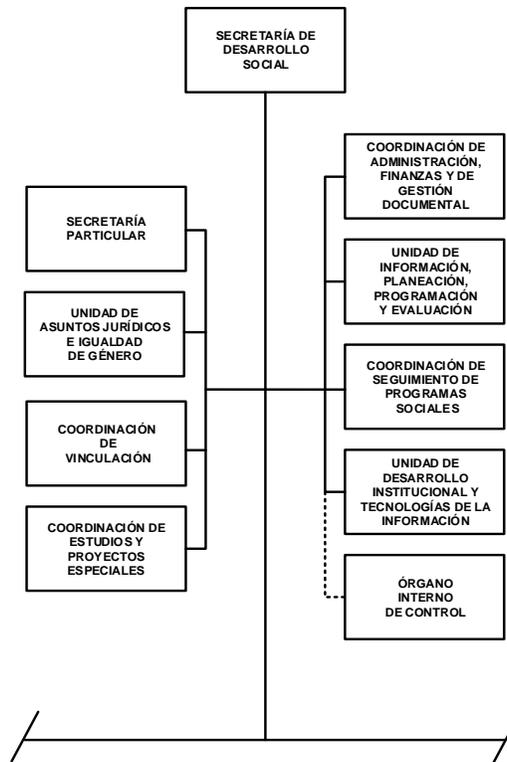
21101002000101T	Departamento de Concertación Social
21101002000102T	Departamento de Operación I
21101002000103T	Departamento de Operación II
<b>21101003000000T</b>	<b>Coordinación Regional Lerma</b>
21101003000100T	Subdirección de Desarrollo Regional I
21101003000101T	Departamento de Concertación Social
21101003000102T	Departamento de Operación
21101003000200T	Subdirección de Desarrollo Regional II
21101003000201T	Departamento de Concertación Social
21101003000202T	Departamento de Operación
<b>21101004000000T</b>	<b>Coordinación Regional Tejupilco</b>
21101004000100T	Subdirección de Desarrollo Regional
21101004000101T	Departamento de Concertación Social
21101004000102T	Departamento de Operación I
21101004000103T	Departamento de Operación II
<b>21101005000000T</b>	<b>Coordinación Regional Toluca</b>
21101005000100T	Subdirección de Desarrollo Regional I
21101005000101T	Departamento de Concertación Social
21101005000102T	Departamento de Operación
21101005000200T	Subdirección de Desarrollo Regional II
21101005000201T	Departamento de Concertación Social
21101005000202T	Departamento de Operación
<b>21101006000000T</b>	<b>Coordinación Regional Valle de Bravo</b>
21101006000100T	Subdirección de Desarrollo Regional
21101006000101T	Departamento de Concertación Social
21101006000102T	Departamento de Operación I
21101006000103T	Departamento de Operación II
<b>21102000000000T</b>	<b>Subsecretaría de Desarrollo Regional Valle de México Zona Nororiente</b>
<b>21102001000000T</b>	<b>Coordinación Regional Cuautitlán Izcalli</b>
21102001000100T	Subdirección de Desarrollo Regional I
21102001000101T	Departamento de Concertación Social
21102001000102T	Departamento de Operación
21102001000200T	Subdirección de Desarrollo Regional II
21102001000201T	Departamento de Concertación Social
21102001000202T	Departamento de Operación
<b>21102002000000T</b>	<b>Coordinación Regional Naucalpan</b>
21102002000100T	Subdirección de Desarrollo Regional I
21102002000101T	Departamento de Concertación Social
21102002000102T	Departamento de Operación
21102002000200T	Subdirección de Desarrollo Regional II
21102002000201T	Departamento de Concertación Social
21102002000202T	Departamento de Operación
<b>21102003000000T</b>	<b>Coordinación Regional Tlalnepantla</b>
21102003000100T	Subdirección de Desarrollo Regional I
21102003000101T	Departamento de Concertación Social
21102003000102T	Departamento de Operación
21102003000200T	Subdirección de Desarrollo Regional II
21102003000201T	Departamento de Concertación Social

21102003000202T	Departamento de Operación
<b>21102004000000T</b>	<b>Coordinación Regional Tultitlán</b>
21102004000100T	Subdirección de Desarrollo Regional
21102004000101T	Departamento de Concertación Social
21102004000102T	Departamento de Operación I
21102004000103T	Departamento de Operación II
<b>21102005000000T</b>	<b>Coordinación Regional Zumpango</b>
21102005000100T	Subdirección de Desarrollo Regional
21102005000101T	Departamento de Concertación Social
21102005000102T	Departamento de Operación I
21102005000103T	Departamento de Operación II
<b>21103000000000T</b>	<b>Subsecretaría de Desarrollo Regional Valle de México Zona Oriente</b>
<b>21103001000000T</b>	<b>Coordinación Regional Amecameca</b>
21103001000100T	Subdirección de Desarrollo Regional I
21103001000101T	Departamento de Concertación Social
21103001000102T	Departamento de Operación
21103001000200T	Subdirección de Desarrollo Regional II
21103001000201T	Departamento de Concertación Social
21103001000202T	Departamento de Operación
<b>21103002000000T</b>	<b>Coordinación Regional Chimalhuacán</b>
21103002000100T	Subdirección de Desarrollo Regional I
21103002000101T	Departamento de Concertación Social
21103002000102T	Departamento de Operación
21103002000200T	Subdirección de Desarrollo Regional II
21103002000201T	Departamento de Concertación Social
21103002000202T	Departamento de Operación
<b>21103003000000T</b>	<b>Coordinación Regional Ecatepec</b>
21103003000100T	Subdirección de Desarrollo Regional Ecatepec I
21103003000101T	Departamento de Concertación Social
21103003000102T	Departamento de Operación
21103003000200T	Subdirección de Desarrollo Regional Ecatepec II
21103003000201T	Departamento de Concertación Social
21103003000202T	Departamento de Operación
21103003000300T	Subdirección de Desarrollo Regional Ecatepec III
21103003000301T	Departamento de Concertación Social
21103003000302T	Departamento de Operación
<b>21103004000000T</b>	<b>Coordinación Regional Nezahualcóyotl</b>
21103004000100T	Subdirección de Desarrollo Regional I
21103004000101T	Departamento de Concertación Social
21103004000102T	Departamento de Operación
21103004000200T	Subdirección de Desarrollo Regional II
21103004000201T	Departamento de Concertación Social
21103004000202T	Departamento de Operación
<b>21103005000000T</b>	<b>Coordinación Regional Texcoco</b>
21103005000100T	Subdirección de Desarrollo Regional
21103005000101T	Departamento de Concertación Social
21103005000102T	Departamento de Operación I
21103005000103T	Departamento de Operación II

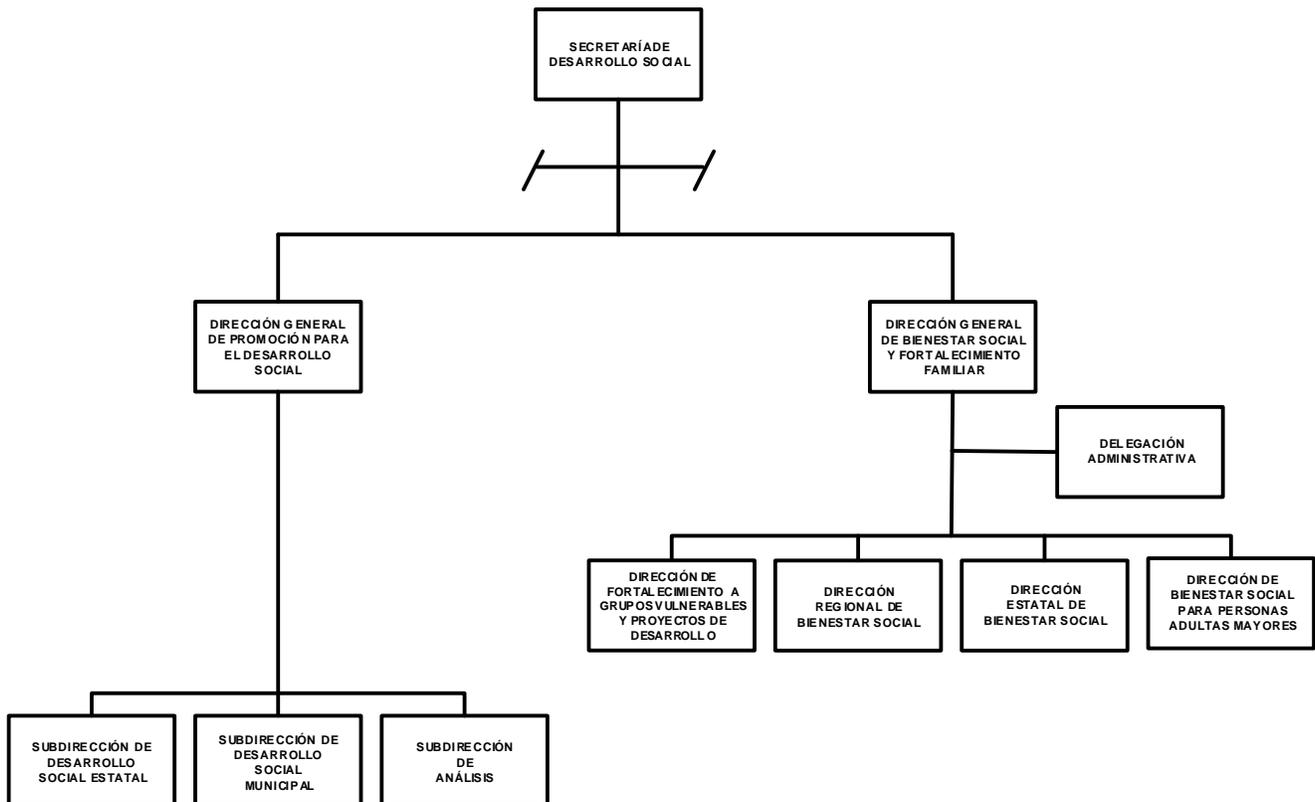
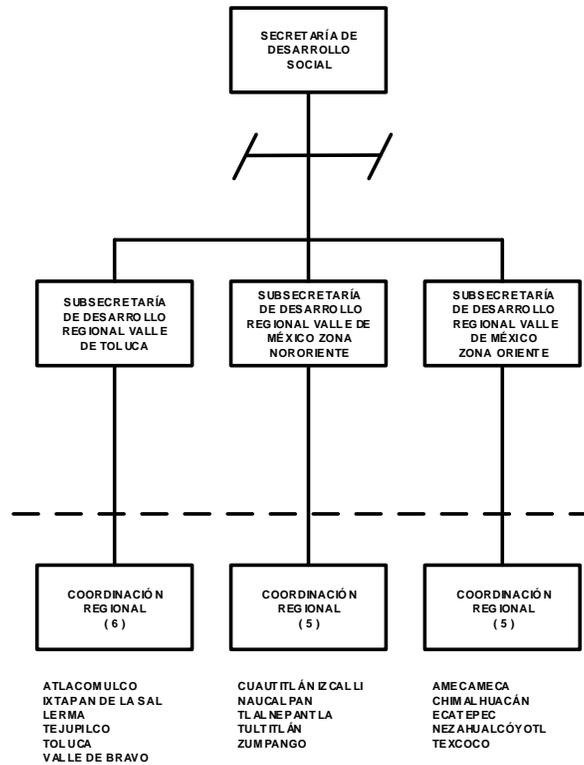
<b>21100011000000L</b>	<b>Dirección General de Promoción para el Desarrollo Social</b>
21100011000400L	Subdirección de Desarrollo Social Estatal
21100011000200L	Subdirección de Desarrollo Social Municipal
21100011000300L	Subdirección de Análisis
<b>21100012000000L</b>	<b>Dirección General de Bienestar Social y Fortalecimiento Familiar</b>
21100012000100S	Delegación Administrativa
21100012010000S	Dirección de Fortalecimiento a Grupos Vulnerables y Proyectos de Desarrollo
21100012050000S	Dirección Regional de Bienestar Social
21100012060000S	Dirección Estatal de Bienestar Social
21100012040000S	Dirección de Bienestar Social para Personas Adultas Mayores
<b>21100013000000L</b>	<b>Dirección General de Programas Sociales Estratégicos</b>
21100013000200S	Unidad de Normatividad Administrativa
21100013010000L	Dirección de Gestión y Análisis
21100013010100L	Subdirección de Organización y Documentación
21100013020000L	Dirección de Programación y Operación
21100013020100L	Subdirección de Sistematización
21100013020200L	Subdirección de Operaciones
21100013030000L	Dirección de Evaluación y Seguimiento a Programas Sociales Estratégicos
21100013040000L	Dirección de Apoyo Técnico
21100013040100L	Subdirección de Atención y Solventación de Auditorías
21100013050000L	Dirección de Administración y Finanzas

**VI. ORGANIGRAMA**

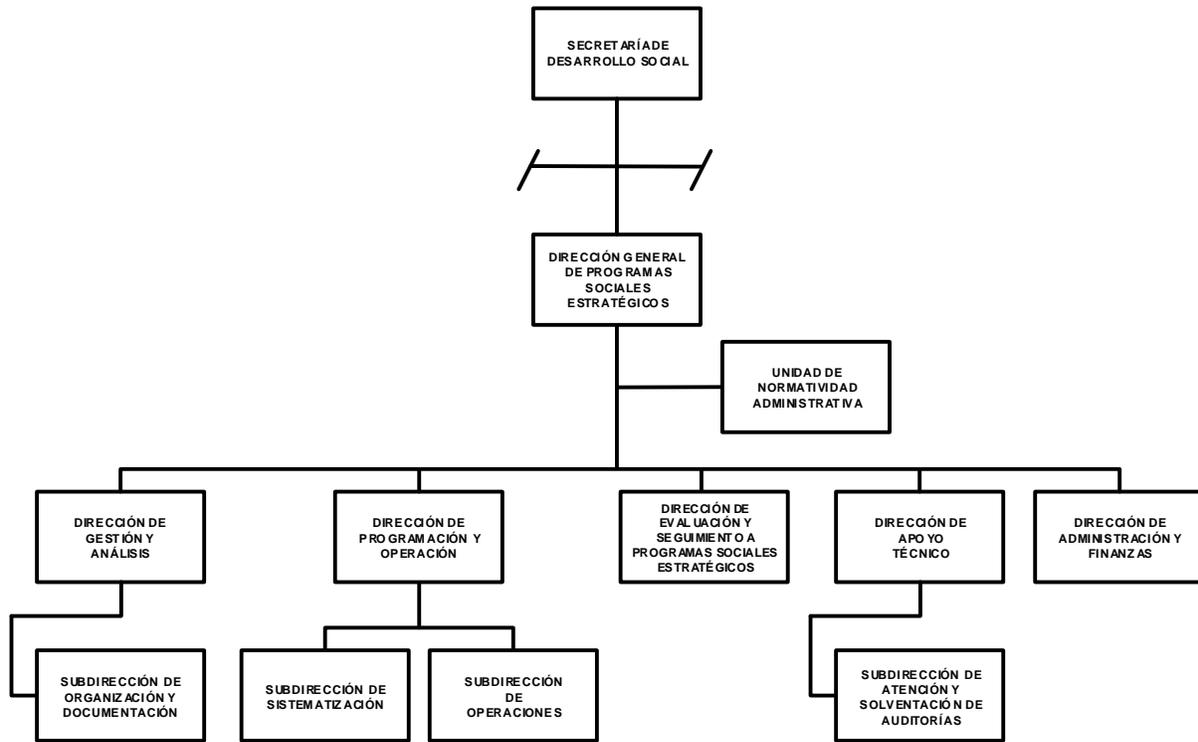
**SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL**



AUTORIZACIÓN No. 20706000L-0479/2022, DE FECHA 21 DE FEBRERO DE 2022.

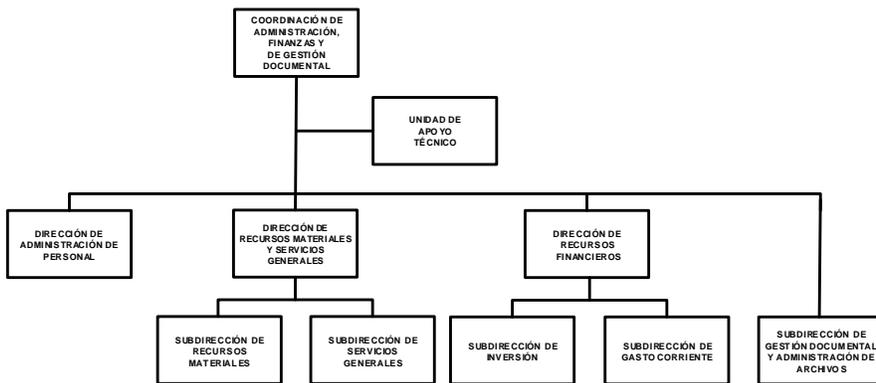


AUTORIZACIÓN No. 20706000L-0479/2022, DE FECHA 21 DE FEBRERO DE 2022.



**UNIDADES STAFF**

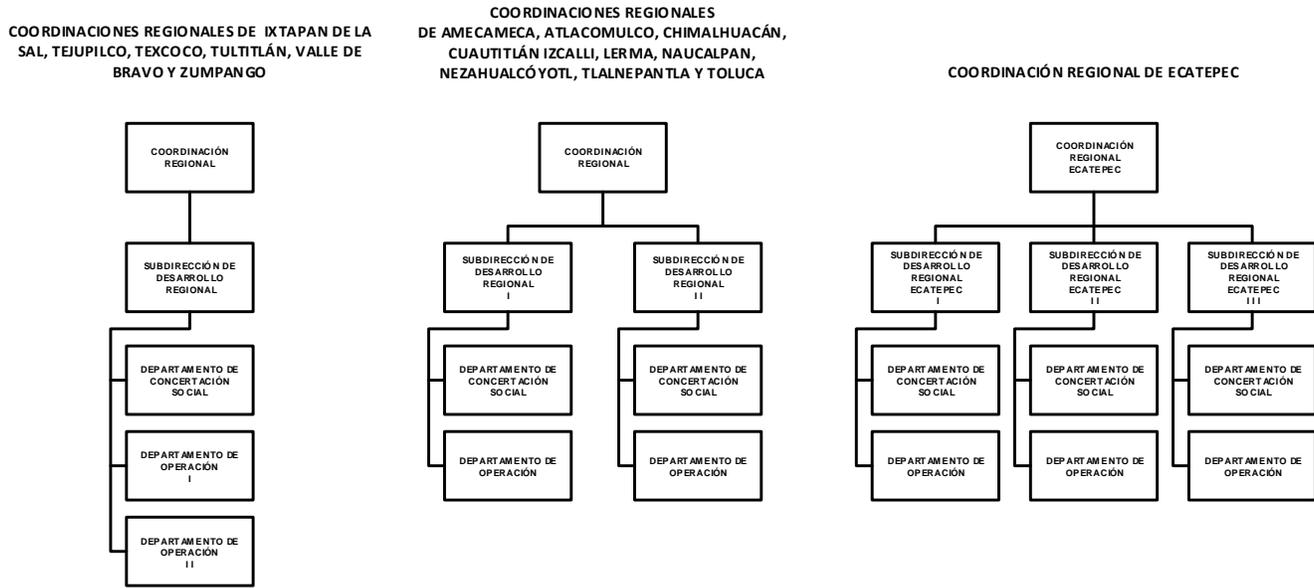
**COORDINACIÓN DE ADMINISTRACIÓN, FINANZAS Y DE GESTIÓN DOCUMENTAL**



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL**



AUTORIZACIÓN No. 20706000L-0479/2022, DE FECHA 21 DE FEBRERO DE 2022.



AUTORIZACIÓN No. 20706000L-0479/2022, DE FECHA 21 DE FEBRERO DE 2022.

**VII. OBJETIVO Y FUNCIONES POR UNIDAD ADMINISTRATIVA**

**2110000000000L SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL**

**OBJETIVO:**

Planear, coordinar, dirigir y evaluar programas y acciones en materia de desarrollo social, con el propósito de revertir las condiciones de pobreza, marginación y vulnerabilidad de las personas, priorizando su desarrollo humano y con ello mejorar su calidad de vida, así como promover, fomentar y supervisar que los planes y programas en materia de perspectiva de género y respeto a los derechos humanos, se realicen de conformidad con la normatividad establecida.

**FUNCIONES:**

- Definir estrategias para desarrollar una política social incluyente, integral, igualitaria, participativa, solidaria, productiva y transversal, priorizando el desarrollo humano.
- Impulsar la ejecución de proyectos y estrategias de asistencia, de trabajo social, de alimentación y desarrollo, con un enfoque de derechos que preserve la integridad de las familias, que atiendan de manera integral la pobreza y marginación.
- Vigilar el desarrollo de las políticas públicas que busquen superar el asistencialismo.
- Vigilar y evaluar la integración, ejecución, resultados y el impacto de los programas sociales a cargo de la Secretaría.
- Proponer a la o al titular del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México, programas, proyectos y estrategias prioritarias de desarrollo social.
- Promover y vigilar que los programas sociales a cargo de la Secretaría se ejecuten con base en indicadores sociales y focalicen su atención en personas con mayor desigualdad.
- Instruir se formulen iniciativas de leyes, decretos, reglamentos, acuerdos y demás disposiciones legales para mejorar el funcionamiento de la Secretaría.
- Participar, previa autorización de la o del titular del poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México, en la ejecución de las estrategias nacionales de desarrollo social que se implementen en la Entidad.
- Vigilar el cumplimiento de las obligaciones asumidas por la Secretaría en los acuerdos o convenios que suscriba con instituciones públicas, sociales y privadas.
- Impulsar la ejecución de proyectos y estrategias que atienden de manera integral la pobreza y marginación.
- Informar a la o al titular del poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México, cuando así se requiera, de los asuntos competencia de la Secretaría y de las comisiones o funciones a su cargo.

- Presentar a la Comisión Nacional de Desarrollo Social los asuntos que le sean encomendados.
- Coordinar el funcionamiento de las unidades administrativas de la Secretaría y conocer del cumplimiento de sus objetivos y metas.
- Vigilar que los objetivos y programas de los organismos auxiliares sectorizados a la Secretaría, se vinculen con el cumplimiento de las estrategias y prioridades estatales de desarrollo social.
- Difundir las prioridades y resultados de la política de desarrollo social a cargo de la Secretaría.
- Autorizar y expedir las reglas de operación de los programas sociales propuestas por las unidades administrativas y los organismos auxiliares, así como las medidas de seguimiento y control interno, con la finalidad de asegurar la operación de los programas y la atención a la población objetivo.
- Coordinar y verificar que se incorpore la perspectiva de género y el respeto a los derechos humanos en los programas, proyectos, acciones y políticas competencia de la Secretaría, a fin de promover la igualdad de género y erradicar la violencia y discriminación de género.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

#### **21100001000000S SECRETARÍA PARTICULAR**

##### **OBJETIVO:**

Apoyar a la o al titular de la Secretaría de Desarrollo Social en la atención de los asuntos bajo su responsabilidad, mediante la organización y coordinación de las actividades de la oficina, así como mantenerla informada o informado sobre los compromisos oficiales contraídos.

##### **FUNCIONES:**

- Programar, previo acuerdo con la o el titular de la Secretaría, las reuniones, visitas, giras, entrevistas y demás eventos en los que participe, así como coordinar su realización.
- Verificar que se integre la información que le sea solicitada a la o al titular de la Secretaría, así como que se entregue de manera oportuna.
- Registrar las solicitudes de audiencia que le formulen a la o al titular de la Secretaría y en su caso, atenderlas cuando así le sea requerido.
- Coordinar la integración de la agenda de la o del titular de la Secretaría de Desarrollo Social e informar sobre su atención.
- Presentar a la o al titular de la Secretaría la documentación y correspondencia que le sea remitida, así como registrar las instrucciones que al respecto se generen, turnar la que corresponda a las unidades administrativas para su atención y realizar su seguimiento hasta su conclusión.
- Comunicar oportunamente a las o los titulares de las unidades administrativas las instrucciones generadas por la o el titular de la Secretaría de Desarrollo Social y verificar su cumplimiento.
- Preparar las reuniones de trabajo y los acuerdos de la o del titular de la Secretaría de Desarrollo Social con la o el titular del Poder Ejecutivo del Estado de México y con demás personal del servicio público y representantes de los sectores social y privado, a efecto de que cuente con información necesaria para la toma de decisiones.
- Apoyar con oportunidad la atención de los asuntos a cargo de la o del titular de la Secretaría, solicitando, en su caso, la colaboración de las unidades administrativas de la dependencia.
- Establecer comunicación con autoridades federales, estatales y municipales, cuando la ejecución de las funciones de la o del titular de la Secretaría así lo requieran.
- Desempeñar las comisiones que le encomiende la o el titular de la Secretaría e informar al respecto.
- Integrar y mantener actualizados los directorios y archivos de la o del titular de la Secretaría de Desarrollo Social y tenerlos dispuestos para su eficiente consulta.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

#### **21100002000000S UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS E IGUALDAD DE GÉNERO**

##### **OBJETIVO:**

Planear, organizar y realizar las actividades de representación, defensa, asesoría y gestión de los intereses jurídicos de la Secretaría, así como efectuar el análisis, elaboración e interpretación de proyectos de iniciativas de ley, reglamentos, acuerdos, convenios, contratos y demás disposiciones que regulen la actuación jurídica y administrativa de la dependencia y la de los organismos auxiliares a ella sectorizados; asimismo, promover la sensibilización en materia de igualdad de género, a través de metas, estrategias, acciones y políticas públicas que generen una igualdad sustantiva entre los géneros, promoviendo una cultura institucional, impulsando la creación, ejecución y

seguimiento de acciones con perspectiva de género, y difundiendo información y apoyo jurídico en la materia, entre las personas servidoras públicas adscritas a la Secretaría.

**FUNCIONES:**

- Intervenir, con la representación de la Secretaría y de sus unidades administrativas, en todo tipo de juicios, procesos y procedimientos administrativos, civiles, laborales, penales y de amparo, así como en los de cualquier otra materia en los que la Secretaría sea parte.
- Formular y revisar los proyectos de iniciativa de ley, reglamentos, acuerdos, decretos y demás disposiciones de observancia general, competencia de la dependencia, así como proponer reformas y adiciones a los ordenamientos vigentes y someterlos a la consideración de la persona titular de la Secretaría.
- Estudiar y revisar los proyectos de ordenamientos jurídicos nuevos o proyectos de reformas y adiciones a los ya existentes, elaborados por los organismos auxiliares sectorizados a la Secretaría, emitiendo la opinión técnica correspondiente.
- Elaborar propuestas de reforma a los ordenamientos jurídicos competencia de la Secretaría, a efecto de que sean integradas en la agenda legislativa del periodo que corresponda.
- Realizar los trámites para la aprobación de los proyectos de ordenamientos jurídicos en materia de desarrollo social.
- Atender las consultas de carácter jurídico que instruya la o el titular de la Secretaría y las que soliciten las unidades administrativas y los organismos auxiliares del sector, emitiendo las opiniones y dictámenes respectivos.
- Compilar y difundir las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y demás disposiciones relacionadas con las atribuciones de la Secretaría y que sean vigentes.
- Analizar y en su caso, formular comentarios respecto de la normatividad emitida en los ámbitos federal, estatal y municipal en materia de desarrollo social; así como proponer reformas al marco normativo estatal, a fin de homologar las reformas al marco jurídico federal.
- Formular, revisar y validar técnicamente los convenios, contratos, acuerdos y actos jurídicos en los que la Secretaría sea parte, a efecto de que cumplan con las formalidades jurídicas aplicables.
- Elaborar los proyectos, estudios, dictámenes, opiniones e informes de carácter jurídico que solicite la o el titular de la Secretaría.
- Revisar, emitir opiniones y, en su caso, validar y rubricar los documentos de carácter jurídico que suscriba la o el titular de la Secretaría de Desarrollo Social en el ejercicio de sus atribuciones.
- Revisar que los documentos que emita la Secretaría se apeguen al marco legal vigente.
- Colaborar en la revisión y actualización de la normatividad administrativa, en el ámbito de su competencia.
- Asesorar a las dependencias y organismos auxiliares de la administración pública Estatal, así como a los ayuntamientos de la entidad y a las personas que lo soliciten, respecto de las atribuciones de la Secretaría.
- Revisar, y en su caso, validar los contratos pedidos que suscriba la o el titular de la Coordinación de Administración y Finanzas en ejercicio de sus atribuciones.
- Participar como el enlace de la Secretaría en materia de asuntos jurídicos, así como brindar apoyo a los organismos auxiliares sectorizados a la dependencia, cuando así lo requieran.
- Asesorar jurídicamente al Comité de Información de la Secretaría.
- Registrar y resguardar los convenios de coordinación y participación en los que la Secretaría sea parte.
- Gestionar la publicación de los documentos jurídicos y administrativos competencia de la Secretaría, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".
- Planear e implementar los programas y acciones necesarias para dar cumplimiento con lo establecido en la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y en la Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres, ambas del Estado de México y demás disposiciones relativas.
- Instrumentar las acciones necesarias para dar cumplimiento con lo establecido en el Programa de Cultura Institucional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, para transversalizar e institucionalizar la perspectiva de género al interior de la Secretaría, así como favorecer la formación de las servidoras públicas adscritas a esta.
- Impulsar que prevalezca un clima laboral de estricto apego a la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, derechos humanos y a la no discriminación.
- Promover la aplicación de acciones de conciliación entre la vida laboral y familiar de mujeres y hombres.
- Prevenir, atender y promover la sanción del hostigamiento y acoso sexual y ser facilitadora para la sensibilización de las servidoras públicas en la materia; brindando atención primaria integral y acompañamiento sistemático a las posibles víctimas.

- Promover y vigilar que los planes, programas y acciones sean realizados con perspectiva de género.
- Generar acciones con perspectiva de género que garanticen el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia, promuevan la igualdad, el empoderamiento de las mujeres, el respeto a los derechos humanos y la eliminación de la discriminación.
- Dar cumplimiento a los instrumentos internacionales, nacionales y estatales en materia de derechos humanos garantizando en todo momento la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres; así como prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres.
- Coadyuvar en la elaboración de los presupuestos con perspectiva de género, con la finalidad de incorporar acciones relacionadas con la materia.
- Informar periódicamente, en el marco del Sistema Estatal, los resultados de la ejecución de sus planes y programas, con el propósito de integrar y rendir el informe anual correspondiente.
- Ser el primer punto de contacto para los casos de acoso y hostigamiento sexual.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

#### **21100003000000S COORDINACIÓN DE VINCULACIÓN**

##### **OBJETIVO:**

Vincular a los sectores público, social y privado con el Gobierno Estatal para promover, concertar y difundir acciones, proyectos y programas de Desarrollo Social, con el fin de llevar a cabo acciones, proyectos y actividades de manera conjunta, en un marco social responsable y en beneficio de la población más vulnerable de la Entidad

##### **FUNCIONES:**

- Promover entre organismos nacionales e internacionales, empresas privadas, fundaciones, asociaciones civiles, organizaciones de la sociedad civil, organizaciones no gubernamentales y demás instituciones, los proyectos y acciones de desarrollo social que ofrece el Gobierno del Estado.
- Vincular a los grupos más vulnerables de la Entidad, y proponer acciones y/o proyectos de desarrollo social para su atención a las Asociaciones Civiles, Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC), Organismos No Gubernamentales (ONG's) y la iniciativa privada
- Gestionar herramientas técnicas, teóricas y prácticas para la sociedad civil organizada, que coadyuven en su profesionalización al fomento, fortalecimiento y a la gestión de recursos que mejoren la eficacia y la eficiencia de su labor altruista, social o asistencial, así como la vinculación con las diversas dependencias y organismos auxiliares del Gobierno Estatal.
- Verificar y realizar el seguimiento a los proyectos y acciones de desarrollo social ejecutados por los organismos nacionales e internacionales, empresas privadas, fundaciones, asociaciones civiles, organizaciones de la sociedad civil e instituciones que fueron apoyados con recursos públicos estatales.
- Realizar el seguimiento y/o representar a la Secretaría de Desarrollo Social, en Comités, Subcomités, Comisiones, Juntas Directivas, Juntas de Gobierno, Órganos de Gobierno, Consejos Directivos, Grupos de Trabajo, Grupos Especiales, Sistemas, Patronatos, Fondos, Fideicomisos, entre otros, instruidos por la persona titular de la Secretaría de Desarrollo Social.
- Promover e impulsar, dentro del tercer sector, acciones, proyectos o programas para el desarrollo social en los municipios, zonas y regiones de alta y muy alta marginación de la Entidad.
- Promover que en las Reglas de Operación de los Programas de Desarrollo Social que se ejecuten, se considere la participación de los sectores público, social y privado.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

#### **21100004000000S COORDINACIÓN DE ESTUDIOS Y PROYECTOS ESPECIALES**

##### **OBJETIVO:**

Coordinar y realizar estudios y proyectos relacionados con políticas, estrategias, programas y acciones en materia de desarrollo social, así como aquellos que contribuyan a la toma de decisiones de la o del titular de la Secretaría.

##### **FUNCIONES:**

- Desarrollar estudios, proyectos e informes que la o el titular de la Secretaría instruya y que contribuyan a la toma de decisiones.
- Planear, organizar y coordinar, en el ámbito de su competencia, proyectos estratégicos en materia de desarrollo social.
- Analizar información en materia de desarrollo social, con el objeto de identificar aquella de interés del sector y realizar reportes para la o el titular de la Secretaría.

- Proponer acciones orientadas a disminuir los índices de pobreza de la Entidad, así como aquellas que instruya la o el titular de la Secretaría.
- Elaborar mensajes, discursos, intervenciones, documentos y presentaciones para las reuniones, giras o eventos en los que participe la o el titular de la Secretaría.
- Desempeñar las comisiones que le encomiende la o el titular de la Secretaría.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

## **21100010000000S COORDINACIÓN DE ADMINISTRACIÓN, FINANZAS Y DE GESTIÓN DOCUMENTAL**

### **OBJETIVO:**

Planear, gestionar, organizar y controlar el suministro, administración y aplicación de los recursos humanos, materiales, financieros, técnicos y servicios generales necesarios para el funcionamiento de las unidades administrativas de la Secretaría; promover el funcionamiento del Sistema Institucional de Archivos de la Secretaría, así como la adopción de métodos y técnicas que garanticen la eficiencia en la conservación y gestión documental, con base en las disposiciones legales y administrativas aplicables en la materia.

### **FUNCIONES:**

- Coordinar la formulación e integración del anteproyecto de presupuesto del sector central de la dependencia y organismos auxiliares, para su entrega a la Secretaría de Finanzas.
- Someter a la aprobación de la o del titular de la dependencia, el presupuesto anual de egresos de la Secretaría, así como mantenerla informada sobre el avance en su ejercicio.
- Coordinar las adquisiciones, suministro y almacenamiento de los bienes y la contratación de los servicios requeridos por la Secretaría, con base en la normatividad aplicable.
- Suscribir los contratos y convenios derivados de los procesos adquisitivos de bienes y servicios de acuerdo con la normatividad aplicable, así como gestionar la contratación de obra pública y servicios relacionados con la misma.
- Coordinar la gestión ante la Dirección General de Personal, de los movimientos de altas, bajas, cambios, permisos, licencias y demás incidencias del personal adscrito a la Secretaría.
- Supervisar las actividades relacionadas con el programa de escalafón de la Secretaría, conforme a lo establecido en el Reglamento del Proceso Escalonario de las Personas Servidoras Públicas Generales del Poder Ejecutivo del Estado de México.
- Supervisar las actividades relacionadas con la puntualidad y asistencia del personal adscrito a la Secretaría, conforme a la normatividad establecida en la materia.
- Coordinar la integración del padrón de las personas servidoras públicas adscritas a la dependencia, sujetas a presentar manifestación de bienes ante la Secretaría de la Contraloría, en el marco de Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios.
- Gestionar las solicitudes de gastos a comprobar ante la Secretaría de Finanzas, para la entrega de apoyos económicos de los programas sociales autorizados a la Secretaría, a petición del área ejecutora, llevando a cabo el seguimiento y comprobación de los recursos autorizados.
- Establecer criterios internos para el registro, control, seguimiento y en su caso comprobación de los recursos autorizados a la Secretaría.
- Gestionar el suministro, administración y aplicación de los recursos humanos, materiales, financieros y técnicos necesarios para el funcionamiento de las unidades administrativas de la Secretaría, en coordinación con las unidades administrativas de la dependencia.
- Realizar y supervisar las acciones para el registro, mantenimiento y conservación de los bienes muebles e inmuebles de la Secretaría.
- Supervisar la formulación e integración del Programa Anual de Adquisiciones y Servicios, así como el de Arrendamientos, de acuerdo con la normatividad en la materia.
- Coordinar la entrega de información de las unidades ejecutoras de la Secretaría, respecto de la autorización y ejercicio de los recursos autorizados para los programas sociales, para que de acuerdo a la normatividad vigente, informar a las diferentes dependencias que lo requieran.
- Autorizar la documentación contable y presupuestal de los movimientos financieros que se generan en la Secretaría.
- Analizar y realizar el seguimiento de los informes presentados por los entes fiscalizadores, derivados de auditorías o evaluaciones realizadas a las áreas administrativas de la Coordinación, estableciendo medidas que contribuyan a corregir las observaciones detectadas.
- Administrar los almacenes de la Secretaría y verificar su adecuado funcionamiento, así como supervisar el control de inventarios.

- Coordinar la gestión de los bienes y servicios requeridos por las unidades administrativas de la Secretaría, para la realización de actos y eventos especiales.
- Coordinar las estrategias definidas para aplicar, en el ámbito de su competencia, los programas de contención del gasto que establezca la Secretaría de Finanzas.
- Aprobar el Programa Anual de Desarrollo Archivístico, con la finalidad de dar cumplimiento a la normatividad en materia de archivos, para garantizar su preservación y organización, así como el acceso a la información, la transparencia y la rendición de cuentas .
- Validar las propuestas de disposición documental relacionados con los archivos de la Secretaría, para su presentación al Grupo Interdisciplinario para la Valoración y Administración de Documentos de la Secretaría de Desarrollo Social.
- Aprobar la transferencia de los archivos cuando un área o unidad de la Secretaría sea sometida a procesos de fusión, escisión, extinción o cambio de adscripción; o cualquier modificación de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

#### **21100010010000S UNIDAD DE APOYO TÉCNICO**

##### **OBJETIVO:**

Apoyar la ejecución, seguimiento y cumplimiento de los objetivos, metas y acciones relacionadas con el abastecimiento de recursos y otorgamiento de servicios a las unidades administrativas de la Secretaría de Desarrollo Social.

##### **FUNCIONES:**

- Apoyar en la programación, organización y control del suministro de los recursos humanos, materiales y financieros, así como de los servicios generales necesarios para el funcionamiento de las unidades administrativas de la Secretaría.
- Auxiliar a la o al titular de la Coordinación de Administración, Finanzas y de Gestión Documental, en la atención de los asuntos que le sean encomendados y realizar el análisis y entrega de la información que le sea requerida.
- Realizar el seguimiento a los asuntos y acuerdos de la Coordinación de Administración, Finanzas y de Gestión Documental, verificando que se ejecuten en el tiempo programado y de conformidad con las instrucciones generadas.
- Verificar que los requerimientos de recursos de las unidades administrativas de la Secretaría sean suministrados con oportunidad.
- Apoyar en la integración del Programa Anual de Adquisiciones, Servicios y Arrendamientos de acuerdo con la normatividad en la materia, así como verificar su cumplimiento.
- Integrar el Programa Operativo Anual de la Coordinación de Administración, Finanzas y de Gestión Documental, así como verificar su cumplimiento.
- Verificar que la información presentada para firma de la o del titular de la Coordinación de Administración, Finanzas y de Gestión Documental por las unidades adscritas a la misma, sea acorde con la normatividad vigente en la materia.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

#### **21100010020000S DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL**

##### **OBJETIVO:**

Planear, organizar y controlar las actividades relacionadas con la administración de los recursos humanos de la Secretaría de Desarrollo Social.

##### **FUNCIONES:**

- Aplicar las políticas, normas y procedimientos en materia de administración de personal que establezca la Secretaría de Finanzas, así como proponer acciones complementarias para mejorar los procesos y la calidad de los servicios en la materia.
- Gestionar, los requerimientos de altas, bajas, cambios de adscripción, promociones y licencias del personal adscrito a la Secretaría; ante la Dirección General de Personal de la Secretaría de Finanzas, así como controlar la contratación del personal por tiempo y obra determinada, así como verificar la contratación de servicios profesionales, de acuerdo con la normatividad establecida.
- Verificar la correcta aplicación de las percepciones y deducciones en la nómina de pago, así como realizar las aclaraciones correspondientes ante la Dirección General de Personal.
- Aplicar en el Sistema de Control de Puntualidad y Asistencia (SCPA) los permisos, incidencias y vacaciones, derivados del control de puntualidad y asistencia, conforme a la normatividad aplicable.
- Controlar y supervisar los registros de puntualidad y asistencia del personal de la Secretaría, con el fin de realizar, en caso de alguna incidencia, el descuento correspondiente ante la Dirección General de Personal.

- Promover, en coordinación con el Instituto de Profesionalización de los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México, los cursos de capacitación y adiestramiento tendientes a la superación individual y colectiva del personal de la Secretaría.
- Integrar, mantener actualizados y resguardar los expedientes del personal de base y de contrato por tiempo determinado adscrito a la Secretaría.
- Proporcionar la información solicitada para la defensa de los intereses de la Secretaría en los juicios laborales en los que ésta sea parte.
- Integrar y mantener actualizada la plantilla de personal de base y de contrato por tiempo determinado de la Secretaría.
- Verificar el cumplimiento de las políticas y normas en materia de personal, así como la aplicación de las sanciones administrativas correspondientes, según sea el caso, de conformidad a la normatividad aplicable.
- Coordinar las actividades inherentes a la evaluación del desempeño de las personas servidoras públicas, en coordinación con el Instituto de Profesionalización de los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México.
- Coordinar las actividades relacionadas con el Programa de Escalafón de la Secretaría conforme a lo establecido en el Reglamento del Proceso Escalonario de las Personas Servidoras Públicas Generales del Poder Ejecutivo del Estado de México.
- Integrar y mantener actualizado el padrón de las personas servidoras públicas adscritas a la dependencia, sujetas a presentar manifestación de bienes ante la Secretaría de la Contraloría, en el marco de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.
- Realizar la contratación y pago del personal eventual, de conformidad con la normatividad aplicable en la materia.
- Ejecutar los procedimientos y mecanismos establecidos para el otorgamiento de estímulos y recompensas.
- Asistir a los actos de entrega-recepción de las unidades administrativas de la Secretaría, para verificar que el proceso se desarrolle conforme a la normatividad en la materia.
- Tramitar ante la Dirección General de Personal las constancias de no adeudo y los finiquitos de aquellas personas servidoras públicas que causen baja en el servicio, a efecto de cumplir con los lineamientos que establece la normatividad en la materia.
- Aplicar, en el ámbito de su competencia, los programas de contención del gasto que establezca la Secretaría de Finanzas.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

#### **21100010030000S DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES**

##### **OBJETIVO:**

Coordinar el suministro oportuno de los recursos materiales y servicios generales requeridos por las unidades administrativas de la Secretaría de Desarrollo Social, para el desempeño de sus funciones.

##### **FUNCIONES:**

- Dirigir la reparación y mantenimiento preventivo y correctivo del parque vehicular de la Secretaría y vigilar el registro correspondiente.
- Supervisar la gestión de los bienes y servicios requeridos por las unidades administrativas de la Secretaría para la realización de actos y eventos especiales.
- Supervisar los trabajos relativos al mantenimiento, reparación y remodelación de los inmuebles de la Secretaría, en coordinación con las unidades administrativas solicitantes.
- Gestionar ante la Dirección General de Recursos Materiales, el suministro de combustibles y lubricantes; así como llevar a cabo su distribución y vigilar su correcta aplicación.
- Coordinar la integración y ejecución del Programa Anual de Adquisiciones y Servicios de la Secretaría, con base en la información proporcionada por las unidades administrativas correspondientes.
- Solicitar la instrumentación y realización de procedimientos adquisitivos, para la adquisición de bienes y la contratación de servicios, en sus diferentes modalidades, al Comité Central de Adquisiciones y Servicios con apego a la normatividad aplicable en la materia.
- Tramitar las adquisiciones de bienes y servicios requeridos por las unidades administrativas de la Secretaría a través de las modalidades de compra solidaria, adquisición directa y por contrato pedido de acuerdo a la normatividad vigente en la materia.
- Coordinar la integración, actualización, resguardo y control de los expedientes relativos a los procedimientos adquisitivos de bienes y de contratación de servicios.
- Supervisar el seguimiento al suministro de los bienes y servicios adquiridos o contratados, en coordinación con las unidades administrativas solicitantes

- Verificar que los conceptos y montos facturados, correspondan con las características de los bienes adquiridos o servicios contratados, así como el cumplimiento de las condiciones pactadas y obtener la validación de la factura por parte de las áreas usuarias.
- Coordinar la implementación mecanismos operativos para consolidar los requerimientos de las unidades administrativas de la Secretaría y optimizar recursos.
- Organizar y controlar la actualización de los sistemas de registro y control de bienes muebles asignados a la Secretaría, considerando los movimientos de altas, bajas y transferencias para dar cumplimiento a las disposiciones normativas.
- Fungir como vocal suplente del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Central de la Secretaría de Finanzas, así como realizar funciones inherentes en esta materia.
- Supervisar el seguimiento y control del almacén, mediante la recepción, registro, resguardo y suministro de los bienes adquiridos por la Secretaría.
- Supervisar y verificar el cumplimiento de los contratos vigentes en materia de vigilancia, limpieza, fotocopiado, telefonía, combustibles y lubricantes, energía eléctrica y otros que requieran las unidades administrativas.
- Coordinar la gestión y verificación, ante la Dirección General de Recursos Materiales del aseguramiento de los bienes muebles e inmuebles de la Secretaría para la incorporación en la póliza de aseguramiento global.
- Vigilar la aplicación, en el ámbito de su competencia, los programas de contención del gasto que establezca la Secretaría de Finanzas.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

#### **21100010030100S SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES**

##### **OBJETIVO:**

Realizar el suministro oportuno de los recursos materiales y servicios que requieran las unidades administrativas de la Secretaría de Desarrollo Social para el desempeño de sus funciones, así como mantener el control de los bienes resguardados en el almacén y el control del patrimonio asignado a la dependencia.

##### **FUNCIONES:**

- Gestionar los bienes y servicios requeridos por las unidades administrativas de la Secretaría para la realización de actos y eventos especiales.
- Integrar y ejecutar el Programa Anual de Adquisiciones y Servicios de la Secretaría, con base en la información proporcionada por las unidades administrativas correspondientes.
- Solicitar la instrumentación y realización de procedimientos adquisitivos, para la adquisición de bienes y la contratación de servicios, en sus diferentes modalidades, al Comité Central de Adquisiciones y Servicios con apego a la normatividad aplicable en la materia.
- Realizar las adquisiciones de bienes y servicios requeridos por las unidades administrativas de la Secretaría a través de las modalidades de compra solidaria, adquisición directa y por contrato pedido de acuerdo a la normatividad vigente en la materia.
- Integrar, actualizar, resguardar y controlar los expedientes relativos a los procedimientos adquisitivos de bienes y de contratación de servicios.
- Realizar el seguimiento al suministro de los bienes y servicios adquiridos o contratados, en coordinación con las unidades administrativas solicitantes.
- Verificar que los conceptos y montos facturados, correspondan con las características de los bienes adquiridos o servicios contratados, así como el cumplimiento de las condiciones pactadas y obtener la validación de la factura por parte de las áreas usuarias.
- Implementar mecanismos operativos para consolidar los requerimientos de las unidades administrativas de la Secretaría y optimizar recursos.
- Mantener actualizados los sistemas de registro y control de bienes muebles asignados a la Secretaría, considerando los movimientos de altas, bajas y transferencias para dar cumplimiento a las disposiciones normativas.
- Fungir como vocal suplente del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Central de la Secretaría de Finanzas, así como realizar funciones inherentes en esta materia.
- Llevar el seguimiento y control del almacén, mediante la recepción, registro, resguardo y suministro de los bienes adquiridos por la Secretaría.
- Aplicar, en el ámbito de su competencia, los programas de contención del gasto que establezca la Secretaría de Finanzas.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

**21100010030200S SUBDIRECCIÓN DE SERVICIOS GENERALES****OBJETIVO:**

Proveer los servicios generales que requieran las unidades administrativas de la dependencia, así como mantener los bienes muebles e inmuebles en óptimo estado de funcionamiento.

**FUNCIONES:**

- Ordenar la reparación y mantenimiento preventivo y correctivo del parque vehicular de la Secretaría y llevar a cabo el registro correspondiente.
- Atender y contratar los trabajos relativos al mantenimiento, reparación y remodelación de los inmuebles de la Secretaría, en coordinación con las unidades administrativas solicitantes.
- Tramitar ante la Dirección General de Recursos Materiales, el suministro de combustibles y lubricantes; así como llevar a cabo su distribución y vigilar su correcta aplicación.
- Verificar el cumplimiento de los contratos vigentes en materia de vigilancia, limpieza, fotocopiado, telefonía, combustibles y lubricantes, energía eléctrica y otros que requieran las unidades administrativas.
- Gestionar y verificar, ante la Dirección General de Recursos Materiales el aseguramiento de los bienes muebles e inmuebles de la Secretaría para la incorporación en la póliza de aseguramiento global.
- Aplicar, en el ámbito de su competencia, los programas de contención del gasto que establezca la Secretaría de Finanzas.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

**21100010040000S DIRECCIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS****OBJETIVO:**

Coordinar las acciones inherentes para la programación, control, registro y seguimiento de los recursos financieros, estatales, federales y en su caso de instituciones privadas, autorizados a la Secretaría de Desarrollo Social, dando cumplimiento a las normas y procedimientos establecidos en la materia.

**FUNCIONES:**

- Vigilar la formulación del anteproyecto de presupuesto en coordinación con las áreas que realizan el gasto, para su envío a la Secretaría de Finanzas previa autorización del Coordinador de Administración, Finanzas y de Gestión Documental.
- Vigilar la aplicación de los mecanismos de control para el ejercicio y comprobación de los recursos financieros asignados a la Secretaría.
- Establecer mecanismos de coordinación con las unidades administrativas y organismos auxiliares de la Secretaría, para la autorización, liberación, registro y comprobación de los recursos autorizados.
- Verificar la aplicación de las disposiciones administrativas que establezca la Secretaría de Finanzas para el registro, control y ejercicio del gasto público.
- Verificar que se revise la documentación comprobatoria del gasto, correspondiente a los recursos autorizados a la Secretaría y cumpla con los requisitos fiscales, administrativos y con la normatividad aplicable en la materia.
- Supervisar que se proporcione apoyo a las diferentes unidades administrativas de la Secretaría, para la presentación de solicitudes de reembolso de sus gastos efectuados, en cumplimiento de sus funciones.
- Vigilar que se depositen, administren y registren contable y presupuestalmente los recursos del fondo fijo de caja y los gastos a comprobar, de acuerdo con las necesidades operativas de la Secretaría.
- Gestionar oportunamente los reembolsos de fondo fijo de caja y la liberación de recursos relativos a la entrega de apoyos de los programas sociales, previa petición de las unidades ejecutoras.
- Coordinar la elaboración y el trámite ante la Secretaría de Finanzas de los trasposos, ampliaciones y cancelaciones presupuestales que se requieran y/o que en su caso soliciten las unidades administrativas y organismos auxiliares de la Secretaría, para el cumplimiento de sus funciones.
- Verificar que se resguarde la documentación comprobatoria del ejercicio de los recursos autorizados a la Secretaría.
- Dar seguimiento a la entrega de la información contable y financiera a la Secretaría de Finanzas, de los organismos auxiliares sectorizados a la dependencia.
- Vigilar la elaboración de los informes mensuales sobre el avance contable y presupuestal, para su envío a la Contaduría General Gubernamental y a la Dirección General de Planeación y Gasto Público, según corresponda de la Secretaría de Finanzas.

- Coordinar la integración de la información financiera, contable y presupuestal de la Secretaría de Desarrollo Social presentada en la Cuenta Pública del Gobierno, Organismos Auxiliares y Autómos del Estado de México.
- Vigilar que se realicen las conciliaciones presupuestales y contables de los recursos autorizados a la Secretaría, según sea el caso con las dependencias normativas.
- Aplicar en el ámbito de su competencia, los programas de contención del gasto que establezca la Secretaría de Finanzas.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

#### **21100010040100S SUBDIRECCIÓN DE INVERSIÓN**

##### **OBJETIVO:**

Supervisar y tramitar de manera eficiente las acciones relativas a la recepción, revisión, registro y seguimiento de las solicitudes de pago ingresadas hasta su liquidación, correspondientes a los recursos estatales, federales y en su caso del sector privado, autorizados a la Secretaría de Desarrollo Social, así como el trámite y seguimiento de las solicitudes de gastos a comprobar para la entrega de apoyos económicos a beneficiarias y beneficiarios de los programas sociales; y de los recursos autorizados a sus organismos auxiliares, verificando el cumplimiento de las normas y procedimientos establecidos en la materia.

##### **FUNCIONES:**

- Tramitar y verificar la apertura de las cuentas bancarias para la radicación de recursos autorizados y liberados, así como los trámites bancarios necesarios para el ejercicio de los recursos de los programas sociales autorizados a la Secretaría.
- Llevar a cabo el control, seguimiento y comprobación de los recursos de las solicitudes de pago tramitadas de la Secretaría.
- Proponer mecanismos de coordinación con las unidades administrativas, para la solicitud y comprobación de los gastos, necesarios para el cumplimiento de funciones propias de las diferentes áreas de la Secretaría.
- Aplicar las disposiciones administrativas que establezca la Secretaría de Finanzas para el registro, control y ejercicio del gasto público.
- Revisar que la documentación comprobatoria del gasto, de los recursos autorizados de la Secretaría, cumpla con los requisitos fiscales, administrativos y con la norma aplicable en la materia.
- Asesorar y apoyar a las unidades administrativas en la presentación de solicitudes de reembolso de los gastos, así como la solicitud de gastos a comprobar que se generen derivado de la operación de los programas de la Secretaría.
- Llevar a cabo el disperso por el pago de nómina de las personas servidoras públicas eventuales adscritas a esta Secretaría.
- Elaborar reporte de los adeudos, derivado de la liberación de recursos de la Secretaría, para envío a la Dirección de Contabilidad del Sector Central.
- Elaborar e integrar el Programa Operativo Anual (POA) de la Dirección de Recursos Financieros, así como los avances mensuales.
- Resguardar la documentación comprobatoria original de las operaciones financieras generadas por los gastos a comprobar autorizados a esta Secretaría.
- Atender solicitudes de información de los Órganos de Control tanto estatales como federales, así como de despachos externos, en cuanto a los recursos autorizados a esta Secretaría.
- Dar seguimiento a las obligaciones de transparencia establecidas en el título quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como por el Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México.
- Realizar la transferencia de recursos para otorgar apoyos económicos a beneficiarias y beneficiarios, así como la emisión de cheques, para el pago de obligaciones y compromisos.
- Verificar la información mensual para integrar el informe de la aplicación de los recursos y evolución de los programas sociales de la Secretaría de Desarrollo Social y de los organismos auxiliares, para informar al Poder Legislativo.
- Entregar el fondo revolvente autorizado de las cajas chicas de las unidades administrativas de la Secretaría.
- Llevar a cabo el registro y control de los depósitos y pagos realizados de las cuentas bancarias aperturadas de la Secretaría.
- Realizar conciliaciones Bancarias mensuales de las cuentas de la Secretaría.
- Entregar los Contra recibos a Proveedores, así como solicitud del complemento de pago para registro y archivo.
- Tramitar prórrogas para la comprobación de contra recibos por concepto de gastos a comprobar.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

**21100010040200S SUBDIRECCIÓN DE GASTO CORRIENTE****OBJETIVO:**

Desarrollar de manera eficiente las acciones correspondientes al registro, control, ejercicio y seguimiento de los recursos autorizados a la Secretaría, respecto a los sistemas de información financiera, contable y presupuestal de la Secretaría, así como supervisar la entrega de los reportes a la Secretaría de Finanzas.

**FUNCIONES:**

- Formular el anteproyecto de presupuesto de la Secretaría de Desarrollo Social.
- Llevar a cabo el registro, control y seguimiento del ejercicio del presupuesto de egresos autorizado a la Secretaría de Desarrollo Social.
- Elaborar reportes financieros, contables y presupuestales que se derivan del presupuesto de egresos autorizado a esta Secretaría.
- Realizar las conciliaciones presupuestales y contables de los recursos autorizados a la Secretaría, de gasto corriente con las dependencias normativas.
- Emitir los oficios de suficiencia presupuestal, solicitados por la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, previa verificación de que exista presupuesto autorizado.
- Solicitar, recabar, procesar y verificar la información de manera mensual para integrar el informe de la aplicación de los recursos y evolución de los programas sociales de la Secretaría y de los organismos auxiliares, para informar al Poder Legislativo.
- Elaborar los avances financieros mensuales generados por el SIPREP (Sistema de Presupuesto por Programa), así como su impresión para remitir a la Dirección General de Planeación y Gasto Público.
- Elaborar dictámenes de reconducción, necesarios en las adecuaciones presupuestales, para el ejercicio de recursos autorizados a la Secretaría de Desarrollo Social.
- Mantener actualizado el SITRAEM, con base a los recursos autorizados y ejercidos de la Secretaría.
- Asignar los folios solicitados del SIPREP por los organismos auxiliares, para trámites ante la Dirección General de Planeación y Gasto Público.
- Tramitar ante la Secretaría de Finanzas los traspasos, ampliaciones y cancelaciones presupuestales según sea el caso, que soliciten los organismos auxiliares de la Secretaría, para la ejecución de los recursos de gasto corriente.
- Dar seguimiento a las adecuaciones presupuestales que se tramitan de los organismos auxiliares de la Secretaría de Desarrollo Social.
- Elaborar a través del SIPREP los reembolsos, gastos a comprobar, pagos diversos y gastos de viaje autorizados a la Secretaría de Desarrollo Social.
- Registrar contable y presupuestalmente los recursos de fondo fijo de caja y las solicitudes de gastos a comprobar, así como gestionar oportunamente los reembolsos de fondo fijo de caja.
- Resguardar la documentación comprobatoria original del ejercicio de los recursos, correspondiente al gasto corriente del sector central de la Secretaría.
- Vigilar la elaboración y entrega de los informes mensuales sobre el avance contable y presupuestal, para su envío a la Contaduría General Gubernamental de los recursos autorizados a la Secretaría.
- Integrar la información programática, presupuestal y financiera que se entrega para la cuenta pública de la Secretaría, en coordinación con la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación.
- Aplicar en el ámbito de su competencia, los programas de contención del gasto que establezca la Secretaría de Finanzas.
- Supervisar que las adecuaciones presupuestales se realicen de acuerdo a las disposiciones en la materia y/o a solicitud de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación.
- Verificar la correcta aplicación de las disposiciones normativas que establezca la Secretaría de Finanzas para el registro, control y ejercicio del gasto público.
- Dar seguimiento y respuesta en su caso a las observaciones emitidas de forma mensual, por el Órgano Interno de Control al avance presupuestal (SIPREP).
- Dar seguimiento a las obligaciones de transparencia establecidas en el título quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como por el Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México.
- Atender solicitudes de información de los Órganos Internos de Control tanto estatales como federales, así como de despachos externos, en cuanto a los recursos autorizados a esta Secretaría.

- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

#### **21100010000100S SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN DOCUMENTAL Y ADMINISTRACIÓN DE ARCHIVOS**

##### **OBJETIVO:**

Promover el uso de métodos y técnicas archivísticas encaminadas al desarrollo de sistemas de archivos de la Secretaría de Desarrollo Social, que contribuyan a su eficaz y eficiente desempeño, así como a la creación de una cultura archivística dentro de la dependencia.

##### **FUNCIONES:**

- Colaborar con la Coordinación de Administración, Finanzas y de Gestión Documental, en la elaboración de los instrumentos de control y consulta archivísticos previstos en la normatividad aplicable en materia de archivos.
- Proponer a la Coordinación de Administración, Finanzas y de Gestión Documental criterios específicos y recomendaciones en materia de organización y conservación de archivos, de acuerdo con las necesidades de la Secretaría.
- Adoptar y aplicar medidas y procedimientos técnicos, administrativos, tecnológicos y ambientales convenientes para la organización y conservación de los documentos.
- Disponer y garantizar la organización, mantenimiento, conservación, tratamiento, selección y, en su caso, difusión de los archivos documentales de la Secretaría.
- Establecer los métodos y técnicas, así como las tecnologías de la información y la comunicación para la sistematización de la información generada por la Secretaría, así como la recibida.
- Formular y proponer a la Coordinación de Administración, Finanzas y de Gestión Documental, el Programa Anual de Desarrollo Archivístico, así como la evaluación de su cumplimiento.
- Organizar y supervisar los procesos de valoración y disposición documental que realicen los responsables de archivos de trámite de la Secretaría.
- Organizar y ejecutar acciones de asesoría técnica a las unidades administrativas de la Secretaría para la operación de los archivos.
- Proponer y ejecutar programas de capacitación en gestión documental y administración de archivos para las unidades administrativas de la Secretaría.
- Proponer a la Coordinación de Administración, Finanzas y de Gestión Documental políticas de acceso y conservación de los archivos.
- Supervisar la operación de los archivos de trámite, concentración y, en su caso, histórico, de acuerdo con la normatividad aplicable.
- Formular propuestas de transferencia de archivos cuando un área o unidad de la Secretaría sea sometida a procesos de fusión, escisión, extinción o cambio de adscripción, o cualquier modificación.
- Colaborar con la Coordinación de Administración, Finanzas y de Gestión Documental en la operación del Grupo Interdisciplinario de la Secretaría.
- Custodiar y facilitar el acceso a los documentos que se encuentren bajo su resguardo, así como realizar la gestión del destino final de los documentos de archivo.
- Establecer, conforme a normatividad, los lineamientos para la disposición de expedientes inactivos y documentos que han caducado.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

#### **21100006000000S UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN**

##### **OBJETIVO:**

Recopilar, procesar, sistematizar, emitir y proporcionar información generada en los procesos de planeación, programación, evaluación, acceso a la información pública y protección de los datos personales en posesión de la Secretaría, que contribuya a impulsar el desarrollo social de la identidad.

##### **FUNCIONES:**

- Participar, conjuntamente con la Coordinación de Administración, Finanzas y de Gestión Documental, en la integración del presupuesto de egresos de la Secretaría de Desarrollo Social.
- Coordinar la integración del Presupuesto Basado en Resultados (PbR) de la Secretaría de Desarrollo Social y sus Organismos Sectorizados, en concordancia con los objetivos, estrategias y líneas de acción contenidas en el Plan de Desarrollo del Estado de México vigente.

- Coordinar la integración y/o, actualización o reconducción de los programas anuales de las metas de actividad de la Secretaría de Desarrollo Social, conjuntamente con la Coordinación de Administración, Finanzas y de Gestión Documental, cuando sea el caso.
- Elaborar la Cuenta Pública del Gasto Corriente y de Inversión de la Secretaría desde la parte programática y remitirla a la Coordinación de Administración, Finanzas y de Gestión Documental, para los procesos y trámites correspondientes.
- Participar en la elaboración y evaluación del Plan de Desarrollo del Estado de México y de los programas sectoriales, regionales y especiales en el rubro desarrollo social, así como integrar la información que le solicite el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de México (COPLADEM).
- Coordinar el diseño de los programas anuales, la definición de metas e indicadores y los instrumentos de seguimiento y evaluación para el cumplimiento de dichos instrumentos de planeación.
- Reportar trimestralmente a la Dirección General de Evaluación del Desempeño Institucional de la Secretaría de Finanzas, el informe del avance de las metas físicas por proyecto y unidad ejecutora, contenidos en el Sistema de Planeación y Presupuesto.
- Reportar a la Dirección General de Evaluación del Desempeño Institucional de la Secretaría de Finanzas, el avance trimestral de los indicadores estratégicos y de gestión de las unidades administrativas de la Secretaría y de sus organismos auxiliares, contenidos en el Sistema Integral de Evaluación del Desempeño.
- Reportar al Órgano Interno de Control el avance mensual de las metas de actividad y en su caso las desviaciones detectadas en el cumplimiento de las mismas, contenidas en el Programa Anual de la dependencia, exclusivamente del sector central.
- Coordinar y/o participar en el seguimiento de los trabajos relativos a la actualización de la información geográfica y estadística, correspondiente al sector de desarrollo social, que solicite el Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México, cuando sea el caso.
- Coordinar la integración de los Informes de Gobierno del Ejecutivo Estatal correspondientes de la Secretaría de Desarrollo Social y de sus organismos sectorizados, generando documentos como el anexo estadístico, texto descriptivo y cuadro de congruencia, según se requiera.
- Coordinar el seguimiento de los trabajos relativos a la actualización de proyectos y productos estadísticos del Registro Estadístico Nacional (REN), correspondientes a la Secretaría de Desarrollo Social y sus organismos sectorizados, que solicite el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI).
- Participar en el Censo Nacional de Gobiernos Estatales o algún otro que coordine el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, y en donde sea necesaria la colaboración de la Secretaría de Desarrollo Social y/o sus organismos sectorizados.
- Evaluar de forma sistemática, objetiva y permanente los avances en el cumplimiento de las metas de actividad e indicadores y retroalimentar continuamente a las unidades administrativas y organismos sectorizados con el objetivo de establecer opciones de mejora en el desempeño institucional.
- Coordinar y dar seguimiento al Programa Anual de Evaluación que emite la Secretaría de Finanzas, en el ámbito de su competencia para atender evaluaciones de cualquier tipo a la Secretaría o alguno de sus organismos auxiliares.
- Revisar, analizar, y dar visto bueno a las instancias que deseen participar como entes evaluadores externos, en el marco del Programa Anual de Evaluación (PAE), determinando y emitiendo documento aprobatorio de experiencia y capacidad para realizar la evaluación que sea requerida en el ejercicio fiscal que corresponda y en concordancia con el PAE que publica la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México.
- Establecer mecanismos para mejorar la gestión de los recursos materiales, bienes y servicios, que se requieran para la operación de la unidad, conforme a las normas y políticas establecidas en el Gobierno del Estado de México.
- Operar el módulo de acceso a la información de la Secretaría de Desarrollo Social y atender los recursos de revisión interpuestos en contra de las respuestas otorgadas por la dependencia.
- Atender y orientar las solicitudes de información y acceso a datos personales presentadas por la ciudadanía, en términos de las disposiciones aplicables.
- Actualizar la información pública de oficio generada por las unidades administrativas de la Secretaría, en apego a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, contenida en la página electrónica de Información Pública de Oficio Mexiquense (IPOMEX) de la Secretaría de Desarrollo Social.
- Atender las determinaciones del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

## 21100007000000S COORDINACIÓN DE SEGUIMIENTO DE PROGRAMAS SOCIALES

### OBJETIVO:

Desarrollar mecanismos de seguimiento en la ejecución de los programas sociales de la administración pública estatal y elaborar las propuestas que permitan cumplir con los objetivos de la Secretaría.

**FUNCIONES:**

- Diseñar, aplicar y evaluar mecanismos para el seguimiento de los programas de desarrollo social que opera la Secretaría y sus organismos auxiliares.
- Realizar un diagnóstico interno sobre la operación de programas sociales ejecutados en la SEDESEM y sus organismos auxiliares.
- Generar reportes del avance en la ejecución de los programas sociales de las dependencias y organismos auxiliares e informar a la o al titular de la Secretaría, formulando recomendaciones para el cumplimiento de los objetivos.
- Realizar el seguimiento de las sesiones ordinarias y extraordinarias de los Comités de Admisión y Seguimiento de los Programas de Desarrollo Social que opera la Secretaría y sus organismos auxiliares, para que se cumplan con los objetivos establecidos en sus reglas de operación y lineamientos internos.
- Participar en los Comités de Admisión y Seguimiento de los Programas Sociales de la Secretaría y sus organismos auxiliares con la representación estipulada en sus reglas de operación y lineamientos internos.
- Asesorar a las dependencias de la administración pública estatal y a los ayuntamientos de la entidad que lo soliciten, en las actividades tendientes a la formulación, diseño e integración de reglas de operación de los programas de desarrollo social.
- Proporcionar asesoría técnica a las dependencias y organismos auxiliares de la administración pública estatal y a los ayuntamientos de los municipios de la entidad que así lo soliciten, para coadyuvar a que éstas formulen mecanismos de seguimiento de los programas, proyectos, estrategias y acciones de desarrollo social.
- Compilar y generar el informe mensual del avance financiero de la ejecución de los programas sociales de la administración pública estatal, para su entrega a la legislatura local, previa autorización de la o el titular de la Secretaría.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

**21100008000000S UNIDAD DE DESARROLLO INSTITUCIONAL Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN****OBJETIVO:**

Establecer acciones, políticas y procesos orientados a mejorar el desarrollo administrativo, así como promover, implementar, coordinar y evaluar el uso de tecnologías de la información y las actividades inherentes a la seguridad, actualización, mantenimiento e instalación del desarrollo e integración de sistemas de información, que permitan garantizar el funcionamiento de las unidades administrativas de la Secretaría.

**FUNCIONES:**

- Planear y dirigir el desarrollo de sistemas automatizados de información que correspondan a los requerimientos planteados por las unidades administrativas usuarias.
- Organizar y controlar las acciones de actualización y mantenimiento de los sistemas y bienes de tecnologías de la información.
- Establecer medidas de seguridad para salvaguardar la integridad, confiabilidad y confidencialidad de los sistemas de información y de las bases de datos asociadas a ellos.
- Coordinar la elaboración de los planes y programas anuales de tecnologías de la información, de conformidad con los términos y lineamientos establecidos en la materia.
- Realizar los trámites y gestiones necesarios ante la Dirección General del Sistema Estatal de Informática para obtener los dictámenes relativos a la adquisición y/o contratación de bienes y servicios de tecnologías de la información que se requieran.
- Participar en el diseño y actualización de programas sobre modernización administrativa y en todos los procesos que sean susceptibles de sistematizar y automatizar.
- Elaborar el programa sectorial en materia de tecnologías de la información, de conformidad con la normatividad vigente en la materia.
- Administrar los recursos de tecnologías de la información que dan soporte a los programas y las acciones realizadas por las unidades administrativas de la Secretaría, así como realizar el mantenimiento preventivo y correctivo correspondiente.
- Administrar, ampliar y renovar la infraestructura tecnológica del Centro de Datos de la Secretaría, para proporcionar los servicios de Sistemas de Información y Bases de Datos, con base en las necesidades de las unidades administrativas y/u organismos auxiliares.
- Generar información o elaborar documentos o reportes, respecto del Padrón Único de Personas Beneficiarias.
- Instrumentar las acciones necesarias para dar cumplimiento con lo establecido en la Ley de Gobierno Digital del Estado de México y Municipios.
- Establecer las políticas y lineamientos para el desarrollo de tecnologías de la información, en apoyo a los programas sociales y demás actividades de la Secretaría.

- Desarrollar y promover una cultura de tecnologías de la información en la Secretaría, que permita el uso adecuado, racional y seguro de los bienes y servicios en materia de tecnologías de la información.
- Coordinar la integración de sistemas de información que permitan la sistematización y actualización de las bases de datos de los programas sociales.
- Realizar el seguimiento de la adquisición, registro y operación de los bienes y servicios de tecnologías de la información, en colaboración con las instancias y unidades administrativas en la materia.
- Asesorar en materia de tecnología de la información a las unidades administrativas de la Secretaría.
- Coordinar la actualización de la página electrónica de la Secretaría con las instancias correspondientes y en apego a la normatividad establecida en la materia.
- Formular y proponer recomendaciones que permitan simplificar sistemas de información, procedimientos, trámites, y en general, el funcionamiento administrativo de la Secretaría de Desarrollo Social.
- Formular e implementar estudios y proyectos administrativos que coadyuven a la instrumentación y desarrollo de acciones de simplificación, mejoramiento y modernización administrativa de la Secretaría de Desarrollo Social, de conformidad con los lineamientos establecidos en la materia.
- Coordinar las Sesiones del Comité Interno de Mejora Regulatoria de la Secretaría de Desarrollo Social.
- Elaborar el Programa Anual de Mejora Regulatoria de la Secretaría de Desarrollo Social.
- Gestionar mediante el Sistema de Análisis de Impacto Regulatorio de la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria, las solicitudes de dictaminación de documentos normativos o regulatorios de la Secretaría de Desarrollo Social.
- Coordinar las evaluaciones de certificación de confianza de las personas servidoras públicas obligadas en la Secretaría de Desarrollo Social.
- Informar a la Secretaría de la Contraloría, la programación semanal de procedimientos de contrataciones públicas de la Secretaría de Desarrollo Social y sus organismos auxiliares.
- Coadyuvar en la elaboración y/o actualización de los manuales de organización y de procedimientos de la Secretaría y sus organismos auxiliares.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

## **21100009000000S ÓRGANO INTERNO DE CONTROL**

### **OBJETIVO:**

Vigilar, fiscalizar y evaluar la gestión de la Secretaría, con el propósito de garantizar el ejercicio legal, eficaz y transparente de los recursos públicos que le han sido asignados, así como el cumplimiento de sus programas y objetivos y la mejora de sus procesos, en apego a la normatividad aplicable en la materia.

### **FUNCIONES:**

- Apoyar la gestión institucional de la Secretaría, verificando que se cumplan las disposiciones legales y administrativas aplicables a los sistemas de control y al ejercicio del presupuesto autorizado a la dependencia.
- Proponer y ejecutar las estrategias, normas, políticas y procedimientos para controlar y evaluar la gestión de las unidades administrativas de la Secretaría y la implantación de mecanismos y políticas de prevención, autocontrol y autoevaluación.
- Verificar el cumplimiento de las obligaciones en materia de planeación, presupuestación, ingresos, financiamiento, inversión, deuda, patrimonio, fondos y valores que sean de su propiedad o estén bajo su cuidado.
- Realizar auditorías e inspecciones a las unidades administrativas de la Secretaría, para promover la eficacia y transparencia en sus operaciones y verificar, en materia de su competencia, el cumplimiento de los objetivos contenidos en sus programas.
- Aplicar las acciones de control y evaluación a las unidades administrativas de la Secretaría, así como verificar que se solventen y se cumplan las observaciones que deriven de las mismas.
- Vigilar el cumplimiento de las normas y disposiciones legales y administrativas en materia de registro y contabilidad; contratación y pago de personal; contratación de servicios y obra pública; adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes y demás activos y recursos de la Secretaría.
- Vigilar en el ámbito de su competencia, el cumplimiento de los programas, subprogramas y proyectos a cargo de las unidades administrativas de la Secretaría y elaborar los reportes correspondientes.
- Fiscalizar los recursos estatales que se deriven de los convenios y acuerdos que lleve a cabo la Secretaría.
- Vigilar en el ámbito de su competencia, el cumplimiento de las obligaciones adquiridas por las y los proveedores y las y los contratistas con la Secretaría.

- Vigilar y hacer cumplir las medidas y mecanismos establecidos por la Secretaría de la Contraloría, tendientes a lograr la eficacia en la vigilancia, fiscalización y control del gasto de la Secretaría.
- Vigilar que las declaraciones de situación patrimonial y de conflicto de intereses del personal del servicio público que labore en la Secretaría, sujeto a esta obligación, se presenten en tiempo y forma.
- Tramitar, investigar y resolver las denuncias que se interpongan en contra del personal del servicio público de la Secretaría; así mismo, llevar a cabo las investigaciones de oficio y las derivadas de acciones de control y evaluación de la Secretaría, así como tramitar y resolver los mismos.
- Participar en los comités o grupos de trabajo relacionados con la administración de recursos, procesos adquisitivos, arrendamientos, contratación de servicios, obra pública, programas sociales, acceso a la información pública y otros que lleven a cabo las unidades administrativas de la Secretaría, cuando así se lo señalen las disposiciones jurídico-administrativas.
- Implementar las medidas cautelares y los medios de apremio para hacer cumplir sus determinaciones en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.
- Iniciar, substanciar y resolver procedimientos de responsabilidad administrativa por faltas administrativas no graves del personal del servicio público de la Secretaría y en su caso emitir la sanción correspondiente, en los términos previstos en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.
- Abstenerse de iniciar el Procedimiento de Responsabilidad Administrativa o de imponer sanciones administrativas en los términos dispuestos en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.
- Solicitar la colaboración de las autoridades correspondientes, a efecto de dar cumplimiento a las atribuciones del Órgano Interno de Control, de conformidad con la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.
- Participar en los procesos de entrega y recepción de las unidades administrativas de la Secretaría, cuando las disposiciones legales así lo establezcan, y verificar el cumplimiento de la normatividad en la materia.
- Dirigir, autorizar y controlar las actividades para fincar los pliegos preventivos de responsabilidades, así como calificar la responsabilidad administrativa resarcitoria del personal del servicio público de la Secretaría, conforme a lo dispuesto en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.
- Conocer, tramitar y resolver los recursos y atender los medios legales de defensa interpuestos en contra de las resoluciones que emita el Órgano Interno de Control y supervisar las acciones y defensa que se realicen ante otras instancias.
- Dar vista a la autoridad competente de los hechos de los que se tenga conocimiento, que puedan ser constitutivos de delito y, en su caso, solicitar al área facultada de la dependencia, formular las querrelas o denuncias a que hubiere lugar.
- Supervisar el cumplimiento de la normatividad que regula el uso de la imagen institucional del Gobierno del Estado de México.
- Informar a la Secretaría de la Contraloría el resultado de las acciones, comisiones o funciones encomendadas y sugerir la instrumentación de normas complementarias en materia de control.
- Vigilar la estricta observancia de las disposiciones en materia presupuestal, así como de racionalidad y austeridad establecidas en el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado, para el Ejercicio Fiscal correspondiente.
- Certificar copias de documentos existentes en sus archivos.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

## **21100009000100S ÁREA DE AUDITORÍA**

### **OBJETIVO:**

Verificar la confiabilidad, oportunidad y veracidad de la información generada por las unidades administrativas de la Secretaría de Desarrollo Social; el logro de los objetivos y metas, y el cumplimiento del marco jurídico-administrativo, mediante la ejecución de auditorías y acciones de control y evaluación, definiendo en su caso, las alternativas de solución, así como las acciones preventivas y correctivas que coadyuven a la mejora continua de la administración pública, identificando mecanismos de control que propicien la transparencia, la rendición de cuentas y comportamientos éticos.

### **FUNCIONES:**

- Elaborar y supervisar la ejecución y cumplimiento del Programa Anual de Control y Evaluación del Órgano Interno de Control, conforme a las disposiciones establecidas por la Secretaría de la Contraloría y someterlo a la consideración y/o aprobación de la o del titular del Órgano Interno de Control.
- Organizar y supervisar la realización de las auditorías y acciones de control y evaluación que les instruya la o el titular del Órgano Interno de Control, así como las ejecutadas en coordinación con las unidades administrativas de la Secretaría de la Contraloría u otras instancias externas de fiscalización; a fin de elaborar el informe con los resultados correspondientes, mismos que deberán hacerse del conocimiento de la o del titular del Órgano Interno de Control, y de las y los responsables de las unidades administrativas auditadas.

- Inspeccionar el proceso de resolución y cumplimiento de las observaciones realizadas, así como de las medidas de mejora implementadas.
- Dirigir la aplicación oportuna de las medidas correctivas y recomendaciones derivadas de las auditorías o acciones de control y evaluación practicadas, por sí o por las diferentes instancias externas de fiscalización.
- Requerir a las unidades administrativas de la Secretaría de Desarrollo Social, la información, documentación y su colaboración para el cumplimiento de las atribuciones asignadas al área de auditoría.
- Llevar los registros de los asuntos de su competencia y expedir las copias certificadas de los documentos que se encuentren en sus archivos.
- Impulsar el autocontrol y la autoevaluación en el cumplimiento de planes, programas, objetivos y metas, así como la mejora continua de los procesos y servicios públicos, a través del reforzamiento de los mecanismos de control de gestión.
- Promover en el ámbito de la dependencia, el establecimiento de pronunciamientos de carácter ético, así como de programas orientados a la transparencia y el combate a la corrupción y rendición de cuentas.
- Intervenir y/o supervisar la participación del personal a su cargo en los procesos de entrega y recepción de las unidades administrativas de la dependencia, en congruencia con la normatividad correspondiente, cuando así lo determine la o el titular del Órgano Interno de Control.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

### **21100009000200S ÁREA DE QUEJAS**

#### **OBJETIVO:**

Vigilar que las personas servidoras públicas adscritas a la Secretaría de Desarrollo Social y particulares cumplan con las disposiciones establecidas en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, debiendo supervisar la debida tramitación del procedimiento de investigación en denuncias, actuaciones de oficio y auditorías relacionadas con las presuntas infracciones o faltas administrativas en que pudieran incurrir, incluyendo las que se deriven del incumplimiento de las obligaciones del régimen patrimonial y declaración de intereses en términos de la citada Ley.

#### **FUNCIONES:**

- Admitir en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, las denuncias procedentes de presuntas infracciones o faltas administrativas derivadas de actos u omisiones cometidas por las personas servidoras públicas de la Secretaría de Desarrollo Social o de particulares por conductas sancionables.
- Coordinar, investigar y calificar las faltas administrativas encontradas conforme a lo establecido en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.
- Citar cuando se estime necesario, a las personas servidoras públicas que puedan tener conocimiento de hechos relacionados con presuntas faltas administrativas, a fin de constatar su veracidad, así como solicitarles que aporten, en su caso, elementos, datos o indicios que permitan advertir la presunta falta administrativa de la persona servidora pública o del particular por conductas sancionables en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.
- Ordenar el requerimiento de información y/o documentación necesaria para el esclarecimiento de los hechos materia de la investigación a las diversas autoridades involucradas, incluyendo aquella que las disposiciones jurídicas correspondientes consideren con carácter de reservada o confidencial, ello en relación con la comisión de faltas administrativas a que se refiere la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios con la obligación de mantener la misma con reserva o secrecía.
- Autorizar la práctica de visitas de verificación, las cuales se sujetarán a lo previsto en el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.
- Establecer los términos en lo que habrá de ser solicitada la información a particulares, que sean sujetos de investigación por haber cometido presuntos actos vinculados con faltas administrativas graves, en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.
- Solicitar a través de exhorto o carta rogatoria, la participación de las autoridades competentes, así como para realizar las notificaciones que deban llevar a cabo en lugares que se encuentren fuera de su ámbito jurisdiccional.
- Emitir los acuerdos que correspondan en los procedimientos de investigación que realice, incluido el de conclusión y archivo del expediente cuando proceda; así como el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa para turnarlo a la autoridad substanciadora en el que se incluirá la calificación de la falta administrativa.
- Controlar los registros de los asuntos de su competencia y expedir las copias certificadas de los documentos que se encuentren en sus archivos.
- Coordinar el registro de los asuntos de su competencia y expedir las copias certificadas de los documentos que se encuentren inscritos en sus archivos.

- Promover los elementos y recursos legales otorgados por la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios y las demás disposiciones jurídicas aplicables, en su carácter de autoridad investigadora
- Supervisar el cumplimiento de las determinaciones de las autoridades investigadoras, mediante la imposición de las medidas de apremio que establece la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, y solicitar las medidas cautelares que se estimen necesarias para la mejor conducción de sus investigaciones.
- Presentar las denuncias ante la Fiscalía General de Justicia del Estado de México o, en su caso, ante la o el homólogo en el ámbito federal; cuando derivado de las investigaciones se advierta la presunta comisión de delitos y coadyuvar en el procedimiento penal respectivo.
- Vigilar la integración al sistema respectivo, la información relacionada con las investigaciones realizadas en el ámbito de su competencia, referente al origen y contenido de los hechos que dieron lugar a las probables faltas administrativas, así como el seguimiento de las acciones realizadas para su investigación, señalando el estado que guarden y demás información necesaria para su control.
- Atender, resolver y dar seguimiento al procedimiento de investigación previsto en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, por presuntas faltas administrativas en que incurran las personas servidoras públicas y particulares, que deriven de actuaciones de oficio; de denuncias por acciones u omisiones que pudieran constituir o vincularse con faltas administrativas o, de las auditorías practicadas por parte de las autoridades competentes.
- Ordenar la realización de diligencias en el ámbito de su competencia para el cumplimiento de sus obligaciones, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

#### **21100009000300S ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

##### **OBJETIVO:**

Vigilar la substanciación de los procedimientos de responsabilidad administrativa y los que se deriven del incumplimiento de las obligaciones del régimen patrimonial en los términos previstos por la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, así como sancionar las conductas que constituyan faltas administrativas no graves.

##### **FUNCIONES:**

- Coordinar la substanciación de los procedimientos de responsabilidades administrativas a partir de la recepción del Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa y sancionar las conductas que constituyan faltas administrativas no graves.
- Ordenar el emplazamiento de la o del presunto responsable de una falta administrativa para que comparezca a la celebración de la audiencia inicial, con la participación de las demás partes involucradas, previa emisión del citatorio respectivo, en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.
- Emitir los acuerdos e informes correspondientes en los procedimientos de responsabilidad administrativa que hayan sido substanciados.
- Plantear los requerimientos necesarios para la realización de actos orientados a la atención de los asuntos en materia de responsabilidades, así como solicitar a las unidades administrativas de la dependencia, información para el cumplimiento de las atribuciones del Área de Responsabilidades.
- Participar en la recepción y tramitación de las impugnaciones presentadas por la o el denunciante o la autoridad investigadora, a través del recurso de inconformidad, con motivo de la abstención para iniciar el procedimiento de responsabilidad administrativa.
- Imponer las medidas cautelares que correspondan, previa solicitud de la autoridad investigadora, en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.
- Registrar y controlar los asuntos de su competencia y expedir las copias certificadas de los documentos que permanezcan en sus archivos.
- Recibir y tramitar los recursos de revocación interpuestos por las personas servidoras públicas, respecto de la imposición de sanciones administrativas, así como realizar la defensa jurídica de las resoluciones que emita ante las diversas instancias jurisdiccionales.
- Solicitar la colaboración de las autoridades competentes del lugar de la preparación o desahogo de las pruebas, mediante exhorto o carta rogatoria, cuando sea fuera de su ámbito jurisdiccional.
- Colaborar en la resolución y desahogo de las diligencias en el ámbito de su competencia para el cumplimiento de las obligaciones del Área de Responsabilidades, en apego a la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.
- Elaborar los informes previos y justificados, así como desahogos de vista y requerimientos que sean ordenados por la autoridad respectiva en los juicios de amparo, en que sea parte.
- Tramitar los recursos previstos por la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios y demás disposiciones aplicables en la materia.

- Dar seguimiento y substanciar los incidentes que durante la ejecución del procedimiento administrativo no manifestaron una tramitación especial.
- Emitir los acuerdos correspondientes en el ámbito de su competencia, y que éstos se encuentren debidamente fundados y motivados.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

**2110100000000T SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO REGIONAL VALLE DE TOLUCA****2110200000000T SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO REGIONAL VALLE DE MÉXICO ZONA NORORIENTE****2110300000000T SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO REGIONAL VALLE DE MÉXICO ZONA ORIENTE****OBJETIVO:**

Coordinar con la participación de las unidades administrativas a su cargo, la ejecución, seguimiento y supervisión de los programas y acciones de desarrollo social que se implementen en la región de su competencia, vigilando la atención de los objetivos de combate a la pobreza y marginación.

**FUNCIONES:**

- Coordinar la ejecución de programas y acciones de desarrollo social en la región bajo su responsabilidad.
- Participar en las Mesas de Fortalecimiento Municipal para conocer la problemática que se presenta en materia de desarrollo social e instruir a las unidades administrativas competentes de la Secretaría su atención.
- Proporcionar en el ámbito de su competencia, asesoría en materia de desarrollo social y regional a las personas que lo soliciten.
- Establecer, previo acuerdo con la o el titular de la Secretaría de Desarrollo Social, mecanismos de colaboración institucional para la ejecución de programas y acciones de desarrollo social en la región a su cargo.
- Proponer políticas, programas, obras y acciones para fomentar un desarrollo equilibrado que atienda las carencias sociales en la región a su cargo.
- Proponer acciones para la atención oportuna de la problemática social que se presenta en la región determinada.
- Vigilar el cumplimiento de los compromisos que en materia de desarrollo social hayan asumido en la región a su cargo, las dependencias y organismos auxiliares de carácter estatal y generar los reportes correspondientes.
- Establecer, en el ámbito de su competencia, criterios, sistemas y procedimientos de carácter técnico, que coadyuven al desarrollo de las funciones de las unidades administrativas adscritas a la Subsecretaría.
- Coordinar el funcionamiento de las Coordinaciones Regionales a su cargo y vigilar el cumplimiento de sus objetivos y programas.
- Identificar y concertar con las instancias competentes, las obras y acciones de desarrollo social prioritarias en la región de su responsabilidad, previo acuerdo con la o el titular de la Secretaría.
- Fomentar la participación ciudadana y la corresponsabilidad en los programas y acciones de desarrollo social que se implementen en la región asignada.
- Participar en la identificación de la población beneficiaria de programas sociales, haciéndolo del conocimiento de las unidades ejecutoras respectivas.
- Difundir la política y los programas de desarrollo social implementados en la región a cargo.
- Verificar y dar seguimiento a los apoyos que se otorgan a través de los centros de distribución a las y los beneficiarios de los programas sociales, a efecto de conocer y mantener actualizado el padrón de las personas favorecidas.
- Coordinar acciones con los sectores público, social y privado en la ejecución de la política y de los programas de desarrollo social que se implementen en los municipios correspondientes.
- Atender y coordinar en su región, los asuntos sociales, de políticas públicas, así como las acciones institucionales que le encomienden la o el titular de la Secretaría.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

**21101001000000T COORDINACIÓN REGIONAL ATLACOMULCO****21101002000000T COORDINACIÓN REGIONAL IXTAPAN DE LA SAL****21101003000000T COORDINACIÓN REGIONAL LERMA****21101004000000T COORDINACIÓN REGIONAL TEJUPILCO****21101005000000T COORDINACIÓN REGIONAL TOLUCA****21101006000000T COORDINACIÓN REGIONAL VALLE DE BRAVO****21102001000000T COORDINACIÓN REGIONAL CUAUTILÁN IZCALLI****21102002000000T COORDINACIÓN REGIONAL NAUCALPAN****21102003000000T COORDINACIÓN REGIONAL TLALNEPANTLA**

21102004000000T COORDINACIÓN REGIONAL TULTITLÁN  
21102005000000T COORDINACIÓN REGIONAL ZUMPANGO  
21103001000000T COORDINACIÓN REGIONAL AMECAMECA  
21103002000000T COORDINACIÓN REGIONAL CHIMALHUACÁN  
21103003000000T COORDINACIÓN REGIONAL ECATEPEC  
21103004000000T COORDINACIÓN REGIONAL NEZAHUALCÓYOTL  
21103005000000T COORDINACIÓN REGIONAL TEXCOCO

**OBJETIVO:**

Promover, coordinar y realizar el seguimiento de los programas y acciones de desarrollo social y regional que se implementen en los municipios a su cargo, vigilando la atención de las necesidades sociales.

**FUNCIONES:**

- Coordinar con base en las directrices de la Secretaría y de la Subsecretaría Regional que le corresponda, las acciones con el sector público, social y privado en la ejecución de la política y de los programas de desarrollo social que se implementen en los municipios asignados.
- Atender en la región a su cargo, los asuntos que le encomienden la Secretaría y la Subsecretaría de Desarrollo Regional que le corresponda, informando a la persona jerárquicamente superior lo correspondiente.
- Proporcionar, en el ámbito de su competencia, asesoría y apoyo técnico en materia de desarrollo social, a los gobiernos municipales y a los grupos sociales previamente acordados con la Secretaría y la Subsecretaría de Desarrollo Regional correspondiente.
- Realizar el informe trimestral sobre impacto de políticas públicas, mejora en calidad de vida y número de acciones institucionales y presentarlo a la Secretaría y a la Subsecretaría de Desarrollo Regional competente.
- Proponer a la persona superior jerárquicamente acciones para fortalecer los programas y acciones de desarrollo social en la región que le corresponde.
- Informar a la persona superior jerárquica del avance y cumplimiento de los programas y acciones de desarrollo social que le sean encomendados.
- Coordinar la integración de la información socioeconómica, demográfica y de infraestructura social básica en la región a cargo, para apoyar la elaboración de diagnósticos regionales.
- Formular y proponer a la Subsecretaría de Desarrollo Regional que le corresponda, estrategias para la ejecución de programas de desarrollo social y regional, con base en las características de su región.
- Fomentar la participación y corresponsabilidad ciudadana en la ejecución de los programas y acciones de desarrollo social que se implementen en la región determinada.
- Coordinar el funcionamiento de las unidades administrativas bajo su adscripción y verificar el cumplimiento de sus objetivos y funciones.
- Proponer que el gasto de inversión estatal de las dependencias y organismos auxiliares, se oriente a proyectos y estrategias prioritarias de desarrollo social, de conformidad con los programas establecidos.
- Representar a la Secretaría ante las autoridades gubernamentales y organizaciones privadas y sociales, cuando así le sea instruido por la persona superior jerárquica.
- Identificar y, en su caso, proponer a beneficiarias y beneficiarios de los programas y acciones sociales a cargo de la Secretaría, de conformidad con las reglas de operación y lineamientos aplicables.
- Verificar el adecuado funcionamiento de los centros de distribución y la entrega oportuna de los apoyos sociales a beneficiarias y beneficiarios de los municipios encomendados.
- Coadyuvar con la Dirección General de Bienestar Social y Fortalecimiento Familiar en la integración de la lista de espera de las y los solicitantes o posibles personas beneficiarias registradas, que cumplan con los requisitos establecidos en las reglas de operación de los programas sociales que correspondan.
- Atender, en el ámbito de su competencia, las solicitudes, quejas o denuncias ciudadanas de los municipios a su cargo.
- Difundir los programas y acciones de desarrollo social en la región asignada.
- Identificar obras y acciones prioritarias para el desarrollo social en los municipios que integran la región a su cargo e informar a la persona superior jerárquica para que, en su caso, se gestione su realización.
- Supervisar el seguimiento de los programas, obras y acciones de desarrollo social en la región bajo su responsabilidad.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

21101001000100T SUBDIRECCIÓN DE DESARROLLO REGIONAL I  
 21101001000200T SUBDIRECCIÓN DE DESARROLLO REGIONAL II  
 21101002000100T SUBDIRECCIÓN DE DESARROLLO REGIONAL  
 21101003000100T SUBDIRECCIÓN DE DESARROLLO REGIONAL I  
 21101003000200T SUBDIRECCIÓN DE DESARROLLO REGIONAL II  
 21101004000100T SUBDIRECCIÓN DE DESARROLLO REGIONAL  
 21101005000100T SUBDIRECCIÓN DE DESARROLLO REGIONAL I  
 21101005000200T SUBDIRECCIÓN DE DESARROLLO REGIONAL II  
 21101006000100T SUBDIRECCIÓN DE DESARROLLO REGIONAL  
 21102001000100T SUBDIRECCIÓN DE DESARROLLO REGIONAL I  
 21102001000200T SUBDIRECCIÓN DE DESARROLLO REGIONAL II  
 21102002000100T SUBDIRECCIÓN DE DESARROLLO REGIONAL I  
 21102002000200T SUBDIRECCIÓN DE DESARROLLO REGIONAL II  
 21102003000100T SUBDIRECCIÓN DE DESARROLLO REGIONAL I  
 21102003000200T SUBDIRECCIÓN DE DESARROLLO REGIONAL II  
 21102004000100T SUBDIRECCIÓN DE DESARROLLO REGIONAL  
 21102005000100T SUBDIRECCIÓN DE DESARROLLO REGIONAL  
 21103001000100T SUBDIRECCIÓN DE DESARROLLO REGIONAL I  
 21103001000200T SUBDIRECCIÓN DE DESARROLLO REGIONAL II  
 21103002000100T SUBDIRECCIÓN DE DESARROLLO REGIONAL I  
 21103002000200T SUBDIRECCIÓN DE DESARROLLO REGIONAL II  
 21103003000100T SUBDIRECCIÓN DE DESARROLLO REGIONAL ECATEPEC I  
 21103003000200T SUBDIRECCIÓN DE DESARROLLO REGIONAL ECATEPEC II  
 21103003000300T SUBDIRECCIÓN DE DESARROLLO REGIONAL ECATEPEC III  
 21103004000100T SUBDIRECCIÓN DE DESARROLLO REGIONAL I  
 21103004000200T SUBDIRECCIÓN DE DESARROLLO REGIONAL II  
 21103005000100T SUBDIRECCIÓN DE DESARROLLO REGIONAL

**OBJETIVO:**

Participar, en el ámbito de su competencia, en la ejecución de los programas, proyectos y acciones de desarrollo social y regional a cargo de la Secretaría, verificando el cumplimiento de sus objetivos.

**FUNCIONES:**

- Promover ante los gobiernos municipales la implementación de programas y acciones de desarrollo social, vinculándolos con la política estatal en la materia.
- Coordinar sus acciones con las y los representantes de los tres ámbitos de gobierno para la ejecución de programas y acciones de desarrollo social, de conformidad con las normas e instrucciones generadas al respecto.
- Atender las funciones y comisiones institucionales encomendadas por la o el titular de la Coordinación Regional e informarle de su cumplimiento.
- Promover la participación ciudadana en la ejecución de programas y acciones de desarrollo social en los municipios de la región a su cargo.
- Integrar información socioeconómica, demográfica y de infraestructura social básica de su región, para conocer el impacto de los programas implementados en los municipios de su región.
- Elaborar los informes de avance programático de las actividades encomendadas a la Coordinación Regional que le corresponda.
- Colaborar, en el ámbito de su competencia, en la ejecución de la política y programas de desarrollo social y regional.
- Integrar y proponer a la o al titular de la Coordinación Regional que les corresponda, proyectos prioritarios de desarrollo social en los municipios de la región designada.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

21101001000101T DEPARTAMENTO DE CONCERTACIÓN SOCIAL  
 21101001000201T DEPARTAMENTO DE CONCERTACIÓN SOCIAL  
 21101002000101T DEPARTAMENTO DE CONCERTACIÓN SOCIAL  
 21101003000101T DEPARTAMENTO DE CONCERTACIÓN SOCIAL  
 21101003000201T DEPARTAMENTO DE CONCERTACIÓN SOCIAL  
 21101004000101T DEPARTAMENTO DE CONCERTACIÓN SOCIAL  
 21101005000101T DEPARTAMENTO DE CONCERTACIÓN SOCIAL  
 21101005000201T DEPARTAMENTO DE CONCERTACIÓN SOCIAL  
 21101006000101T DEPARTAMENTO DE CONCERTACIÓN SOCIAL  
 21102001000101T DEPARTAMENTO DE CONCERTACIÓN SOCIAL  
 21102001000201T DEPARTAMENTO DE CONCERTACIÓN SOCIAL  
 21102002000101T DEPARTAMENTO DE CONCERTACIÓN SOCIAL

21102002000201T DEPARTAMENTO DE CONCERTACIÓN SOCIAL  
 21102003000101T DEPARTAMENTO DE CONCERTACIÓN SOCIAL  
 21102003000201T DEPARTAMENTO DE CONCERTACIÓN SOCIAL  
 21102004000101T DEPARTAMENTO DE CONCERTACIÓN SOCIAL  
 21102005000101T DEPARTAMENTO DE CONCERTACIÓN SOCIAL  
 21103001000101T DEPARTAMENTO DE CONCERTACIÓN SOCIAL  
 21103001000201T DEPARTAMENTO DE CONCERTACIÓN SOCIAL  
 21103002000101T DEPARTAMENTO DE CONCERTACIÓN SOCIAL  
 21103002000201T DEPARTAMENTO DE CONCERTACIÓN SOCIAL  
 21103003000101T DEPARTAMENTO DE CONCERTACIÓN SOCIAL  
 21103003000201T DEPARTAMENTO DE CONCERTACIÓN SOCIAL  
 21103003000301T DEPARTAMENTO DE CONCERTACIÓN SOCIAL  
 21103004000101T DEPARTAMENTO DE CONCERTACIÓN SOCIAL  
 21103004000201T DEPARTAMENTO DE CONCERTACIÓN SOCIAL  
 21103005000101T DEPARTAMENTO DE CONCERTACIÓN SOCIAL

**OBJETIVO:**

Promover la participación de los sectores social y privado en la planeación, ejecución, control y evaluación de los programas, proyectos y acciones de desarrollo social y desarrollo regional.

**FUNCIONES:**

- Proponer y operar mecanismos que impulsen la participación de los sectores social y privado en la ejecución de programas y acciones de desarrollo social.
- Asistir, coordinar y representar al sector en eventos de entrega de apoyos de los diferentes programas de desarrollo social que opera la dependencia.
- Apoyar a sus personas superiores jerárquicas en otorgar asesoría y apoyo técnico a las autoridades municipales y estatales, así como a las asociaciones civiles y a la ciudadanía en general, en materia de desarrollo social y regional.
- Dar acompañamiento a los titulares de las áreas, durante las giras o pregras de trabajo de entrega de apoyos, obras y/o acciones en materia de desarrollo social y humano.
- Asistir a su superior jerárquico en integrar y mantener actualizados los diagnósticos municipales de la región a su cargo, conforme a los indicadores de marginación y pobreza.
- Realizar visitas de supervisión y verificación de la aplicación de las recomendaciones sociales emitidas por los ayuntamientos de los municipios a su cargo.
- Diseñar e implementar estrategias de promoción y difusión de los programas y acciones de desarrollo social que se ejecutan en su región.
- Atender, en el ámbito de su competencia, las demandas que en materia de desarrollo social sean de su conocimiento o, en su caso, canalizarlas a las instancias correspondientes.
- Promover y proponer a su superior jerárquico acciones para el fortalecimiento de los segmentos de la población de adultos mayores, mujeres, jóvenes, organizaciones de la sociedad civil y grupos indígenas.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

21101001000102T DEPARTAMENTO DE OPERACIÓN  
 21101001000202T DEPARTAMENTO DE OPERACIÓN  
 21101002000102T DEPARTAMENTO DE OPERACIÓN I  
 21101002000103T DEPARTAMENTO DE OPERACIÓN II  
 21101003000102T DEPARTAMENTO DE OPERACIÓN  
 21101003000202T DEPARTAMENTO DE OPERACIÓN  
 21101004000102T DEPARTAMENTO DE OPERACIÓN I  
 21101004000103T DEPARTAMENTO DE OPERACIÓN II  
 21101005000102T DEPARTAMENTO DE OPERACIÓN  
 21101005000202T DEPARTAMENTO DE OPERACIÓN  
 21101006000102T DEPARTAMENTO DE OPERACIÓN I  
 21101006000103T DEPARTAMENTO DE OPERACIÓN II  
 21102001000102T DEPARTAMENTO DE OPERACIÓN  
 21102001000202T DEPARTAMENTO DE OPERACIÓN  
 21102002000102T DEPARTAMENTO DE OPERACIÓN  
 21102002000202T DEPARTAMENTO DE OPERACIÓN  
 21102003000102T DEPARTAMENTO DE OPERACIÓN  
 21102003000202T DEPARTAMENTO DE OPERACIÓN  
 21102004000102T DEPARTAMENTO DE OPERACIÓN I

21102004000103T DEPARTAMENTO DE OPERACIÓN II  
21102005000102T DEPARTAMENTO DE OPERACIÓN I  
21102005000103T DEPARTAMENTO DE OPERACIÓN II  
21103001000102T DEPARTAMENTO DE OPERACIÓN  
21103001000202T DEPARTAMENTO DE OPERACIÓN  
21103002000102T DEPARTAMENTO DE OPERACIÓN  
21103002000202T DEPARTAMENTO DE OPERACIÓN  
21103003000102T DEPARTAMENTO DE OPERACIÓN  
21103003000202T DEPARTAMENTO DE OPERACIÓN  
21103003000302T DEPARTAMENTO DE OPERACIÓN  
21103004000102T DEPARTAMENTO DE OPERACIÓN  
21103004000202T DEPARTAMENTO DE OPERACIÓN  
21103005000102T DEPARTAMENTO DE OPERACIÓN I  
21103005000103T DEPARTAMENTO DE OPERACIÓN II

**OBJETIVO:**

Participar en la ejecución, control y evaluación de los programas, proyectos y acciones de desarrollo social y regional que implemente la Secretaría en los municipios de la región que le corresponda, así como verificar el cumplimiento e impacto de aquellos que operen las autoridades federales, estatales y municipales.

**FUNCIONES:**

- Impartir pláticas, talleres o cursos de capacitación, en materia de desarrollo social y regional, a los gobiernos municipales y grupos sociales o privados que lo soliciten.
- Elaborar propuestas de obras y acciones prioritarias de desarrollo social en los municipios de su región y someterlas a la consideración de su superior jerárquico.
- Apoyar en la convocatoria de las y los representantes de las dependencias y organismos auxiliares del Ejecutivo Estatal de su región, para atender asuntos prioritarios en materia de desarrollo social.
- Ejecutar, en el ámbito de su competencia, programas, proyectos y acciones de desarrollo social en los municipios que integran la región que le corresponde.
- Integrar información sobre el desarrollo social, desarrollo regional e infraestructura para el desarrollo, en los municipios de la región que le corresponde.
- Realizar el seguimiento a las obras y acciones comprometidas por la o el titular del Ejecutivo Estatal, en los municipios que integran la región de su incidencia, en coordinación con las dependencias y organismos auxiliares ejecutores.
- Vigilar el cumplimiento de los programas y acciones de desarrollo social que se realizan en los municipios de su competencia.
- Realizar las funciones y comisiones que le encomiende la o el titular de la Coordinación Regional que le corresponda e informar sobre su cumplimiento.
- Apoyar en las giras y visitas de trabajo que realice la o el titular del Ejecutivo Estatal así como la o el titular de la Secretaría en los municipios de su región.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

**21100011000000L DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL****OBJETIVO:**

Diseñar, establecer y coordinar los mecanismos de orientación de los recursos del Programa de Acciones para el Desarrollo, que habrán de presentar las dependencias, organismos auxiliares, órganos autónomos y los ayuntamientos de la Entidad a la Secretaría de Finanzas, así como para atender las prioridades sociales y sectoriales y para participar en la política de desarrollo social del Estado con un enfoque integral, transversal y sustentable.

**FUNCIONES:**

- Validar y emitir recomendaciones de orientación social a las dependencias, organismos auxiliares y órganos autónomos, así como a los ayuntamientos de la Entidad.
- Realizar el seguimiento a los criterios sociales aprobados en materia de desarrollo social, así como vigilar su congruencia con las prioridades sociales y sectoriales establecidas.
- Integrar, operar y mantener actualizado el Sistema de Orientación de Acciones para el Desarrollo Social (SOADS).
- Impulsar la política de desarrollo social en la Entidad con un enfoque integral, transversal y sustentable.
- Participar con las autoridades federales, estatales y municipales en la ejecución de programas de desarrollo social en la Entidad.

- Otorgar apoyo y asesoría, en materia de su competencia, a las dependencias, organismos auxiliares, órganos autónomos y ayuntamientos de la Entidad.
- Programar y coordinar las acciones de supervisión y verificación de los programas, obras y acciones de desarrollo social, ejecutados con recursos del Programa de Acciones para el Desarrollo.
- Implementar mecanismos e instrumentos que permitan comprobar los montos aplicados en los programas, obras y acciones de desarrollo social ejecutados con recursos del Programa de Acciones para el Desarrollo, así como registrar la infraestructura realizada en cada región o municipio.
- Verificar el impacto de los programas, obras y acciones ejecutados con recursos del Programa de Acciones para el Desarrollo, por las dependencias, organismos auxiliares, órganos autónomos y ayuntamientos de la Entidad.
- Verificar que las recomendaciones de orientación social implementadas para los programas, obras y acciones ejecutados con recursos del Programa de Acciones para el Desarrollo en la Entidad, contribuyan a la atención de las necesidades sociales y sectoriales del Estado.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

#### **21100011000400L SUBDIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL ESTATAL**

##### **OBJETIVO:**

Diseñar y proponer mecanismos para que los recursos del Programa de Acciones para el Desarrollo de las dependencias, organismos auxiliares y órganos autónomos estatales, se orienten a atender las prioridades sociales y sectoriales de la Entidad.

##### **FUNCIONES:**

- Elaborar y proponer la recomendación de orientación social de los programas, obras y acciones a ejecutar con recursos del Programa de Acciones para el Desarrollo por parte de las dependencias, organismos auxiliares y órganos autónomos de la Entidad.
- Emitir la recomendación de orientación social de los programas, obras y acciones a ejecutarse con recursos del Programa de Acciones para el Desarrollo, con base en la información técnica proporcionada por las dependencias, organismos auxiliares y órganos autónomos de la Entidad.
- Participar con la Subdirección de Análisis en el diseño y actualización de los criterios sociales y de los diagnósticos municipales, proporcionando la información técnica de las dependencias, organismos auxiliares y órganos autónomos de la Entidad.
- Registrar los datos técnicos de las dependencias, organismos auxiliares y órganos autónomos de la Entidad, en el Sistema de Orientación de Acciones para el Desarrollo Social, a efecto de emitir la recomendación de orientación social de los programas, obras y acciones a ejecutar con recursos del Programa de Acciones para el Desarrollo.
- Otorgar el apoyo técnico que en materia de desarrollo social requieran las dependencias, organismos auxiliares y órganos autónomos de la Entidad.
- Realizar el seguimiento de la recomendación de orientación social que aplican las dependencias, organismos auxiliares y órganos autónomos estatales, en la operación de los programas, obras y acciones ejecutados con recursos del Programa de Acciones para el Desarrollo.
- Realizar el seguimiento de la aplicación de los recursos del Programa de Acciones para el Desarrollo destinados a los programas, obras y acciones ejecutados por las dependencias, organismos auxiliares y órganos autónomos, así como verificar su impacto en la atención de las necesidades sociales y sectoriales en la Entidad.
- Elaborar los reportes de las recomendaciones de orientación social emitidas a las dependencias, organismos auxiliares y órganos autónomos de la Entidad.
- Supervisar los programas, obras y acciones de desarrollo social ejecutados con recursos del Programa de Acciones para el Desarrollo por las dependencias, organismos auxiliares y órganos autónomos estatales.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

#### **21100011000200L SUBDIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL**

##### **OBJETIVO:**

Diseñar y proponer mecanismos para orientar las propuestas de aplicación de recursos del Programa de Acciones para el Desarrollo que presenten los gobiernos municipales a la Secretaría de Finanzas, a fin de atender las prioridades sociales y sectoriales, así como difundir la política de desarrollo social del Estado en materia municipal.

##### **FUNCIONES:**

- Elaborar y proponer la recomendación de orientación social de los programas, obras y acciones a ejecutarse con recursos del Programa de Acciones para el Desarrollo por parte de los ayuntamientos de la Entidad.

- Emitir la recomendación de orientación social de los programas, obras y acciones a ejecutarse con recursos del Programa de Acciones para el Desarrollo, con base en la información técnica proporcionada por los ayuntamientos de la Entidad.
- Participar con la Subdirección de Análisis, en el diseño y actualización de los criterios sociales y diagnósticos municipales, proporcionando información técnica de los ayuntamientos de la Entidad.
- Registrar los datos técnicos de los ayuntamientos de la Entidad en el Sistema de Orientación de Acciones para el Desarrollo Social, a efecto de emitir la recomendación de orientación social de los programas, obras y acciones a ejecutar con recursos del Programa de Acciones para el Desarrollo.
- Otorgar apoyo técnico que en materia de desarrollo social requieran los ayuntamientos de la Entidad.
- Realizar el seguimiento de la recomendación de orientación social que aplican los municipios en la operación de los programas, obras y acciones ejecutados con recursos del Programa de Acciones para el Desarrollo.
- Realizar el seguimiento de la aplicación de los recursos del Programa de Acciones para el Desarrollo destinados a los programas, obras y acciones ejecutadas por los municipios, así como verificar su impacto en la atención de las necesidades sociales y sectoriales en la Entidad.
- Elaborar los reportes de las recomendaciones de orientación social emitidas a los ayuntamientos de la Entidad.
- Supervisar los programas, obras y acciones de desarrollo social ejecutados con recursos del Programa de Acciones para el Desarrollo por los gobiernos municipales.
- Participar en la promoción de la política de desarrollo social que en el ámbito municipal se instrumente en la Entidad.
- Elaborar los reportes de las acciones realizadas por los municipios de la Entidad en los que se implementaron acciones en materia de desarrollo social.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

#### **21100011000300L SUBDIRECCIÓN DE ANÁLISIS**

##### **OBJETIVO:**

Diseñar, clasificar y establecer lineamientos, mecanismos y criterios sociales de los programas, obras y acciones a realizar con recursos del Programa de Acciones para el Desarrollo en la Entidad y en los municipios, así como llevar a cabo su seguimiento para verificar su impacto en materia de desarrollo social.

##### **FUNCIONES:**

- Elaborar y proponer criterios sociales, derivados del análisis de indicadores socioeconómicos y sociodemográficos de la Entidad.
- Realizar diagnósticos municipales en materia de desarrollo social, que incluyan la descripción, seguimiento y análisis de la situación económica, geográfica y social del municipio.
- Analizar los criterios sociales de los programas, obras y acciones, y verificar su congruencia con las prioridades sociales y sectoriales en la Entidad.
- Registrar en el Sistema de Orientación de Acciones para el Desarrollo Social la información relacionada con los programas, obras y acciones a realizarse con recursos del Programa de Acciones para el Desarrollo y mantenerlo actualizado.
- Participar en la promoción de la política de desarrollo social en la Entidad, a través de la difusión de diagnósticos municipales y de las acciones a realizar en este ámbito de gobierno.
- Colaborar en el seguimiento de los recursos del Programa de Acciones para el Desarrollo de los programas, obras y acciones ejecutadas por las dependencias, organismos auxiliares, órganos autónomos y ayuntamientos de la Entidad, a efecto de verificar su impacto en la atención de las necesidades sociales y sectoriales, a través de los criterios sociales.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

#### **21100012000000L DIRECCIÓN GENERAL DE BIENESTAR SOCIAL Y FORTALECIMIENTO FAMILIAR**

##### **OBJETIVO:**

Promover, coordinar y ejecutar los programas y acciones de desarrollo social que le sean encomendados, vigilando su congruencia con las prioridades de combate a la pobreza y desigualdad, impulsando el fortalecimiento familiar en el Estado.

##### **FUNCIONES:**

- Participar en la formulación de las políticas de desarrollo social, desarrollo regional y crecimiento social equilibrado.
- Proponer a la o al titular de la Secretaría, estrategias y programas de desarrollo social, orientados a mejorar las condiciones de vida de las familias con mayor carencia.

- Participar en la formulación de las reglas de operación de los programas de desarrollo social a cargo de la Secretaría y someterlas a consideración de la o del titular.
- Revisar y autorizar los proyectos de las reglas de operación de los programas de desarrollo social que ejecuten las dependencias y organismos auxiliares de la administración pública estatal.
- Promover la difusión de los programas y acciones de desarrollo social que le sean encomendados por parte de la Secretaría.
- Impulsar la coordinación de acciones entre los sectores público, social y privado, para la ejecución de programas y acciones en materia de desarrollo social y fortalecimiento familiar que le sean encomendados, por parte de la Secretaría.
- Elaborar y, en su caso, ejecutar estrategias en materia de desarrollo social y regional que le sean encomendados por la Secretaría.
- Integrar y mantener actualizados los padrones de la población beneficiaria de los programas de desarrollo social que le sean encomendados por la Secretaría.
- Coordinar el Registro Social Estatal y emitir la Inscripción y la Constancia de Cumplimiento de su Objeto Social de las Organizaciones de la Sociedad Civil, a fin de mantener actualizado dicho registro.
- Coordinar la ejecución de los programas de desarrollo social que le sean encomendados por la Secretaría, de conformidad con los acuerdos y normas establecidas al respecto.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al ámbito de su competencia.

#### **21100012000100S DELEGACIÓN ADMINISTRATIVA**

##### **OBJETIVO:**

Planear, gestionar, organizar y controlar el suministro, administración y aplicación de los recursos humanos, materiales, financieros, técnicos y servicios generales necesarios para el funcionamiento de las unidades administrativas de la Dirección General de Bienestar Social y Fortalecimiento Familiar, con base en las disposiciones legales y administrativas aplicables en la materia.

##### **FUNCIONES:**

- Informar a la o al titular de la Dirección General de Bienestar Social y Fortalecimiento Familiar sobre el avance presupuestal financiero de manera mensual.
- Coadyuvar a la gestión ante la Coordinación de Administración, Finanzas y de Gestión Documental, de los movimientos de altas, bajas, cambios, permisos, licencias y demás incidencias del personal adscrito a la Dirección General de Bienestar Social y Fortalecimiento Familiar.
- Supervisar las actividades relacionadas con la puntualidad y asistencia del personal adscrito a la Dirección General de Bienestar Social y Fortalecimiento Familiar, conforme a la normatividad establecida en la materia.
- Gestionar el suministro, administración y aplicación de los recursos humanos, materiales, financieros y técnicos necesarios para el funcionamiento de las unidades administrativas de la Dirección General de Bienestar Social y Fortalecimiento Familiar.
- Coordinar la gestión de los bienes y servicios requeridos por las unidades administrativas de la Dirección General de Bienestar Social y Fortalecimiento Familiar, para la realización de actos y eventos especiales.
- Realizar el seguimiento a los asuntos y acuerdos requeridos por la Coordinación de Administración, Finanzas y de Gestión Documental.
- Aplicar a los servidores públicos adscritos a la Dirección General de Bienestar Social y Fortalecimiento Familiar las políticas, normas y procedimientos en materia de administración de personal que establezca la Secretaría de Finanzas.
- Atender y dar seguimiento a los cursos de capacitación y adiestramiento tendientes a la superación individual y colectiva del personal de la Dirección General de Bienestar Social y Fortalecimiento Familiar.
- Integrar, mantener actualizada la plantilla de personal de base y de contrato por tiempo determinado adscrito a la Dirección General de Bienestar Social y Fortalecimiento Familiar.
- Coordinar las actividades inherentes a la evaluación del desempeño de las personas servidoras públicas de la Dirección General de Bienestar Social y Fortalecimiento Familiar.
- Coordinar el cumplimiento de las personas servidoras públicas adscritas a la Dirección General, sujetas a presentar manifestación de bienes ante la Secretaría de la Contraloría, en el marco de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.
- Coordinar los procedimientos y mecanismos establecidos para el otorgamiento de estímulos y recompensas.
- Coadyuvar en los actos de entrega-recepción de las unidades administrativas de la Dirección General de Bienestar Social y Fortalecimiento Familiar, para verificar que el proceso se desarrolle conforme a la normatividad en la materia.

- Aplicar, en el ámbito de su competencia, los programas de contención del gasto que establezca la Secretaría de Finanzas.
- Solicitar la reparación y mantenimiento preventivo y correctivo del parque vehicular de la Dirección General de Bienestar Social y Fortalecimiento Familiar, y llevar a cabo el registro correspondiente.
- Gestionar los bienes y servicios requeridos por las unidades administrativas de la Dirección General de Bienestar Social y Fortalecimiento Familiar, para llevar a cabo las entregas de los apoyos que entregan los programas sociales encomendados.
- Gestionar los trabajos relativos al mantenimiento, reparación y remodelación de los inmuebles de la Dirección General de Bienestar Social y Fortalecimiento Familiar.
- Tramitar ante la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, el suministro de combustibles y lubricantes, así como llevar a cabo su distribución y vigilar su correcta aplicación.
- Vigilar y dar seguimiento a la elaboración de los informes mensuales que se entregan a la Coordinación de Administración, Finanzas y de Gestión Documental.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

#### **21100012010000S DIRECCIÓN DE FORTALECIMIENTO A GRUPOS VULNERABLES Y PROYECTOS DE DESARROLLO**

##### **OBJETIVO:**

Coadyuvar y participar en la integración y ejecución de programas o acciones de desarrollo social para el fortalecimiento de grupos vulnerables con el propósito de que incidan de manera directa en el combate a la pobreza y desigualdad.

##### **FUNCIONES:**

- Elaborar y operar programas para el fortalecimiento de grupos vulnerables en materia de bienestar social, de acuerdo con el ámbito de competencia de la Dirección de Fortalecimiento a Grupos Vulnerables y Proyectos de Desarrollo.
- Elaborar las reglas de operación de los programas de la Dirección de Fortalecimiento a Grupos Vulnerables y Proyectos de Desarrollo, así como promover su cumplimiento.
- Integrar y mantener actualizados los padrones de las personas beneficiarias de los programas para el fortalecimiento de grupos vulnerables a cargo de la Dirección General de Bienestar Social y Fortalecimiento Familiar, de la Secretaría de Desarrollo Social.
- Acordar con la o el titular de la Dirección General de Bienestar Social y Fortalecimiento Familiar, la atención de los asuntos de su competencia que requieran de su intervención.
- Realizar los informes, opiniones, estudios, dictámenes y demás documentación que le sea requerida por la persona superior jerárquica, en razón de sus funciones.
- Promover y verificar que los programas de desarrollo social asignados a la Dirección de Fortalecimiento a Grupos Vulnerables y Proyectos de Desarrollo, se ejecuten con base en sus reglas de operación.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

#### **21100012050000S DIRECCIÓN REGIONAL DE BIENESTAR SOCIAL**

##### **OBJETIVO:**

Coadyuvar en la planeación, difusión, implementación y seguimiento de los programas sociales ejecutados en la entidad, en coordinación con los tres ámbitos de gobierno.

##### **FUNCIONES:**

- Formular y proponer, convenios, acuerdos y demás instrumentos jurídicos que se celebren con los tres ámbitos de gobierno para la difusión, colaboración, coordinación o ejecución de acciones, proyectos o programas de desarrollo social.
- Difundir información de los programas de desarrollo social entre los gobiernos locales a fin de promover una mayor participación en los mismos.
- Brindar asesoría técnica y legal a las autoridades locales sobre los programas sociales que se implementen en la entidad y sus reglas de operación, lineamientos y reglamentación aplicables, que permita dar cumplimiento a la normatividad correspondiente.
- Recibir las demandas ciudadanas de programas sociales para su gestión ante las instancias correspondientes.
- Dar seguimiento al avance físico y financiero de los programas de desarrollo social establecidos en los convenios firmados por la persona titular de la Dirección General de Bienestar Social y Fortalecimiento Familiar a fin de emitir el informe correspondiente.
- Gestionar y promover la atención de los programas sociales regionales en los municipios y comunidades, focalizando su implementación en las zonas de atención prioritaria.

- Analizar y dictaminar, en coordinación con la instancia federal correspondiente, los proyectos y propuestas de inversión, elaborados por los gobiernos locales, para acceder a los programas de desarrollo social.
- Realizar investigaciones documentales y de campo, que permitan conocer el estado que guarda la operación de los programas sociales implementados en la Entidad.
- Promover la construcción, rehabilitación y equipamiento básico de obras de infraestructura social básica para las zonas de atención prioritaria en el Estado.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

#### **21100012060000S DIRECCIÓN ESTATAL DE BIENESTAR SOCIAL**

##### **OBJETIVO:**

Proponer, elaborar y operar programas sociales estatales en materia de desarrollo social para ser aplicados en la entidad, así como integrar y administrar el Registro Social Estatal con la información de las organizaciones de la sociedad civil que contribuyan al desarrollo social.

##### **FUNCIONES:**

- Elaborar, proponer y, en su caso, operar programas y acciones sociales estatales en materia de desarrollo social, para mejorar la calidad de vida de la población de la Entidad en condiciones de pobreza; de acuerdo con el ámbito de competencia de la Secretaría.
- Elaborar y someter a consideración de la persona titular de la Dirección General de Bienestar Social y Fortalecimiento Familiar, las reglas de operación de los programas de desarrollo social que ejecute la Secretaría.
- Revisar que las reglas de operación de los programas de desarrollo social, que presenten para autorización las dependencias y organismos auxiliares de la administración pública estatal, cumplan con la normatividad en la materia, a fin de someterlas a autorización de la autoridad correspondiente.
- Integrar, dar seguimiento y control al Registro Social Estatal, con la información de las organizaciones de la sociedad civil que contribuyan al bienestar social, a fin de dar cumplimiento a la normatividad vigente aplicable.
- Establecer mecanismos de coordinación con las dependencias y organismos auxiliares de la administración pública estatal, a efecto de promover la inscripción de las organizaciones de la sociedad civil, a fin de contar con el Registro Social Estatal actualizado.
- Asesorar a las organizaciones de la sociedad civil a fin de contar con el Registro Social Estatal actualizado.
- Realizar visitas a las organizaciones de la sociedad civil, para supervisar y verificar el cumplimiento de su objeto social que permita la ejecución de acciones de desarrollo social en la Entidad.
- Elaborar y someter a consideración de la autoridad correspondiente las Constancias del Cumplimiento de su Objeto Social de las organizaciones de la sociedad civil inscritas en el Registro Social Estatal.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

#### **21100012040000S DIRECCIÓN DE BIENESTAR SOCIAL PARA PERSONAS ADULTAS MAYORES**

##### **OBJETIVO:**

Planear, diseñar, instrumentar y ejecutar programas que contribuyan al bienestar social y humano de las personas adultas mayores y a su desarrollo integral mediante acciones de prevención, promoción y atención.

##### **FUNCIONES:**

- Coordinar y supervisar las asesorías y atenciones de sensibilización a la sociedad, con la finalidad de contribuir a la revalorización de las personas adultas mayores.
- Realizar actividades culturales, recreativas y de bienestar social, para contribuir a mejorar las condiciones de atención y desarrollo de las personas adultas mayores.
- Realizar estrategias de difusión de los programas de desarrollo social, a fin de sensibilizar a la ciudadanía con respecto a la importancia del cuidado de las personas adultas mayores.
- Promover y coordinar con el sector público y privado, los programas y proyectos estratégicos de orientación, vinculación y difusión de temas y servicios relacionados con las personas adultas mayores, con el objetivo de fomentar la inserción en el mercado laboral.
- Otorgar a las personas adultas mayores apoyos que contribuyan al mejoramiento de sus condiciones alimentarias, de salud y bienestar social.
- Canalizar las necesidades específicas de las personas adultas mayores a diferentes dependencias gubernamentales y sector privado, derivado de la detección de necesidades por parte de la Brigada Multidisciplinaria.

- Proponer y ejecutar convenios y acuerdos de colaboración, concertación, cooperación y coordinación entre la Dirección General de Bienestar Social y Fortalecimiento Familiar e instituciones públicas y privadas, a fin de mantener e incrementar los beneficios a las personas adultas mayores.
- Coordinar asesorías y pláticas dirigidas a las personas adultas mayores, respecto al envejecimiento y la promoción de cambios en el estilo de vida que favorezcan su salud.
- Supervisar, ejecutar y participar en los periodos de afiliación y movimientos al padrón de personas beneficiarias con el fin de incluir al programa a las personas adultas mayores que así lo requieran.
- Supervisar los servicios complementarios a los programas de desarrollo social dirigidos a las personas adultas mayores.
- Realizar y participar en las sesiones de los Comités de su competencia, dando cumplimiento a las disposiciones emitidas en la normatividad.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia

#### **21100013000000L DIRECCIÓN GENERAL DE PROGRAMAS SOCIALES ESTRATÉGICOS**

##### **OBJETIVO:**

Promover, coordinar, ejecutar y evaluar los programas y acciones de desarrollo social que le sean encomendados, vigilando su congruencia con las prioridades de combate a la pobreza y desigualdad en el Estado.

##### **FUNCIONES:**

- Supervisar la elaboración y operación de programas estratégicos en materia de desarrollo social y regional, de acuerdo con el ámbito de competencia de la Secretaría.
- Participar en la formulación de las políticas de desarrollo social, desarrollo regional y crecimiento social equilibrado.
- Participar en la realización de los trabajos para la identificación de la problemática y condiciones en la entidad, a efecto de integrar el diagnóstico y los programas sociales estratégicos que deberán de ejecutarse en el Estado.
- Promover la difusión de los programas estratégicos y acciones de desarrollo social que se implementen por parte de la Secretaría.
- Impulsar la coordinación de acciones entre los sectores público, social y privado, para la ejecución de programas sociales estratégicos y acciones en materia de desarrollo social.
- Realizar el registro y seguimiento de los programas sociales estratégicos de desarrollo social que ejecute la o el titular del Ejecutivo Estatal.
- Establecer mecanismos de coordinación para integrar el Padrón Único de Personas Beneficiarias de los programas sociales estratégicos a cargo de la Secretaría.
- Supervisar la elaboración de las reglas de operación de los programas sociales estratégicos de la Secretaría de Desarrollo Social y encomendados a la Dirección General de Programas Sociales Estratégicos, así como promover su cumplimiento.
- Integrar la información de las evaluaciones a los programas sociales estratégicos y presentarla a la o al titular de la Secretaría.
- Promover y verificar que los programas sociales estratégicos a cargo de la Secretaría y encomendados a la Dirección General de Programas Sociales Estratégicos se ejecuten con base en sus reglas de operación.
- Acordar con la o el titular de la Secretaría, la atención de los asuntos de su competencia que requieran su intervención.
- Supervisar los informes, opiniones, estudios, dictámenes y demás documentación que le sea requerida por la persona superior jerárquica o aquella que le corresponda en razón de sus funciones.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

#### **21100013000200S UNIDAD DE NORMATIVIDAD ADMINISTRATIVA**

##### **OBJETIVO**

Elaborar, analizar, actualizar, orientar y proponer proyectos de normas administrativas y técnicas, así como criterios e instrumentos administrativos en materia de programas sociales estratégicos y su adecuación. Asimismo, brindar asesorías con respecto a la elaboración de documentos administrativos que sean aplicables o le sean solicitados, y con la tramitación de las etapas conducentes de los procedimientos administrativos y en las acciones correspondientes en los asuntos en que la Dirección General de Programas Sociales Estratégicos sea parte o derive del ejercicio de sus funciones.

##### **FUNCIONES:**

- Elaborar, analizar y revisar los documentos o instrumentos administrativos los que intervenga la Dirección General de Programas Sociales Estratégicos o sus áreas administrativas.

- Asesorar en las consultas de carácter jurídico administrativas que se formulen en las áreas, inherentes a la Dirección General de Programas Sociales Estratégicos.
- Coadyuvar a la publicación oficial de instrumentos jurídicos y administrativos necesarios para la ejecución de los programas sociales a cargo de la Dirección General Programas Sociales Estratégicos.
- Impulsar la revisión y en su caso modificación de documentos e instrumentos administrativos inherentes a la operación de los programas sociales a cargo de la Dirección General de Programas Sociales Estratégicos.
- Revisar y/o actualizar en coordinación con las unidades administrativas de la Dirección General de Programas Sociales Estratégicos, el marco normativo general inherente a la ejecución de los programas sociales a su cargo.
- Orientar y dar atención a las y los enlaces de las dependencias para realizar los convenios de coordinación.
- Participar en la modificación de formatos y publicación de documentos inherentes a la operación de los programas sociales a cargo de la Dirección General de Programas Sociales Estratégicos.
- Intervenir y coadyuvar en los asuntos de carácter administrativo en los que la Dirección General de Programas Sociales Estratégicos sea parte o se deriven del ejercicio de sus funciones.
- Participar en acciones relativas a la sustanciación del procedimiento administrativo sancionador.
- Asesorar en la tramitación de los procedimientos administrativos comunes derivados del incumplimiento de contratos celebrados con motivo de operaciones adquisitivas, convenios y de vinculación con otras Secretarías.
- Colaborar con la elaboración de respuestas a peticiones de las personas beneficiaria y/o solicitantes, así como a requerimientos de autoridades administrativas, respecto de los programas sociales estratégicos.
- Supervisar la elaboración y emisión de proyectos de normas administrativas o técnicas, así como de criterios e instrumentos administrativos en materia de programas sociales y presentarlos a consideración de la o el titular de la Dirección General de Programas Sociales Estratégicos.
- Recopilar y resguardar los convenios de coordinación y participación de la Dirección General de Programas Sociales Estratégicos.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

#### **21100013010000L DIRECCIÓN DE GESTIÓN Y ANÁLISIS**

##### **OBJETIVO**

Supervisar la recolección, procesamiento, almacenamiento y recuperación de los datos de las personas solicitantes de los programas sociales estratégicos, acorde a lo establecido por las reglas de operación vigentes, promoviendo estrategias para el adecuado análisis y gestión de la información, logrando con ello la correcta integración documental y archivística.

##### **FUNCIONES:**

- Promover la difusión de las convocatorias para el registro de las personas solicitantes al registro de los programas sociales estratégicos.
- Gestionar la solicitud y aprobación de los diseños, formatos y demás documentales relacionados, con la correcta ejecución de la integración de las personas solicitantes a los programas sociales estratégicos.
- Autorizar el proceso de validación y captura de expedientes, con la finalidad de asegurar que se cumpla con lo establecido en las reglas de operación vigentes y solicitar así, la autorización correspondiente para su incorporación a los programas sociales estratégicos.
- Avalar la correcta integración del expediente físico y validación de los documentos de las personas solicitantes para su registro, y que estos cumplan con lo dispuesto por las reglas de operación vigentes en los programas a cargo de la Dirección General de Programas Sociales Estratégicos.
- Avalar la integración y actualización de la información de las personas solicitantes o beneficiarias de los programas a cargo de la Dirección General de Programas Sociales Estratégicos, a fin de que se cumpla con la normatividad aplicable.
- Contribuir en los procesos de carácter legal y administrativo, proporcionando la información de las personas beneficiarias y/o solicitantes, con la finalidad de que la instancia normativa determine su incorporación o continuidad a los programas sociales estratégicos.
- Articular los resultados obtenidos de los registros recabados de las personas solicitantes, a cada uno de los programas sociales estratégicos, con la finalidad de poder validar que cumplan con lo establecido en las reglas de operación vigentes.
- Gestionar ante los Comités de programas sociales estratégicos, los asuntos de su competencia, con la finalidad de obtener la autorización correspondiente de las acciones y actividades que no se encuentren determinadas en las reglas de operación vigentes.

- Elaborar informes semanales, quincenales y mensuales que le soliciten a la Dirección General de Programas Sociales Estratégicos.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

#### **21100013010100L SUBDIRECCIÓN DE ORGANIZACIÓN Y DOCUMENTACIÓN**

##### **OBJETIVO:**

Organizar y coordinar las acciones correspondientes a la integración, captura, control y resguardo de la documentación recibida de las personas solicitantes y beneficiarias de los programas sociales a cargo de la Dirección General de Programas Sociales Estratégicos.

##### **FUNCIONES:**

- Recibir la documentación presentada por las personas solicitantes de los programas, en las convocatorias a cargo de la Dirección General de Programas Sociales Estratégicos para su análisis correspondiente.
- Analizar, validar, cotejar y seleccionar la documentación de las personas solicitantes que cumplen con los requisitos y criterios de los programas operados por la Dirección General de Programas Sociales Estratégicos, para dar trámite oportuno.
- Presentar a la persona titular de la Dirección de Gestión y Análisis, el listado de las personas solicitantes que cumplieron con los requisitos y criterios de selección necesaria para ser beneficiarias de los programas sociales estratégicos.
- Integrar y resguardar los expedientes físicos de las personas beneficiarias de los programas sociales estratégicos
- Supervisar la captura de información de las personas solicitantes o beneficiarias que cumplieron con los requisitos y criterios de selección establecidos en reglas de operación, para su ingreso o continuidad en los programas a cargo de la Dirección General de Programas Sociales Estratégicos.
- Controlar el inventario de expedientes integrados y resguardos en el área de archivo de los programas sociales a cargo de la Dirección General de Programas Sociales Estratégicos.
- Coadyuvar en la elaboración de informes semanales, quincenales y mensuales que le sean requeridos.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

#### **21100013020000L DIRECCIÓN DE PROGRAMACIÓN Y OPERACIÓN**

##### **OBJETIVO:**

Planear, coordinar y administrar el padrón de personas beneficiarias de los programas, y promover el desarrollo de sus habilidades mediante cursos de capacitación, generando así condiciones de progreso y facilitando el acceso a los servicios de vinculación. Asimismo, coordinar y supervisar los eventos a cargo de la Dirección General de Programas Sociales Estratégicos, así como gestionar, ejecutar y validar la correcta asignación y entrega de apoyos.

##### **FUNCIONES:**

- Coordinar la organización de foros, seminarios, talleres y pláticas, en las que se promuevan el empoderamiento de las personas beneficiarias dentro de los programas sociales estratégicos.
- Coordinar y supervisar la generación de datos correspondientes a la entrega de apoyos, con la finalidad de contar con la información sobre la entrega de los mismos a las personas beneficiarias de los programas sociales estratégicos.
- Supervisar la calendarización, planeación y validación de la asignación de apoyos de los programas sociales estratégicos, con la finalidad de mantener el registro, control y la administración de los mismos.
- Supervisar los documentos soporte para la entrega de apoyos a las personas beneficiarias de los programas sociales estratégicos.
- Vigilar la administración de las bases de datos del padrón de personas beneficiarias, con el fin de generar un registro y control, bajo el esquema de discrecionalidad en el uso de datos personales de conformidad con la normatividad aplicable.
- Supervisar, coordinar, gestionar y vigilar los eventos interinstitucionales, así como las entregas de apoyos que celebre la Dirección General de Programas Sociales Estratégicos, con la finalidad de cumplir el objetivo en materia de desarrollo social.
- Integrar informes, opiniones, reportes y demás documentación que sea requerida por parte de la Dirección General de Programas Sociales Estratégicos o aquella que le corresponda en razón de sus funciones, con la finalidad de dar seguimiento a las metas establecidas en los programas sociales estratégicos.
- Supervisar la administración y resguardo de las entradas y salidas de apoyos de los programas sociales y coordinar los medios de entrega, con la finalidad de controlar el suministro de los mismos.
- Dar atención a las solicitudes de información presentadas por los distintos entes fiscalizadores o normativos de los programas sociales estratégicos que le sean asignadas.

- Gestionar ante los Comités de programas sociales estratégicos, los asuntos de su competencia, con la finalidad de obtener la autorización correspondiente de las acciones y actividades que no se encuentren determinadas en las reglas de operación vigentes.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

#### **21100013020100L SUBDIRECCIÓN DE SISTEMATIZACIÓN**

##### **OBJETIVO:**

Planear y verificar la correcta asignación de los apoyos monetarios y/o en especie de conformidad con las reglas de operación establecidas, así como mantener actualizado el padrón de las personas beneficiarias de los programas sociales estratégicos.

##### **FUNCIONES:**

- Realizar la actualización de los padrones de personas beneficiarias de los programas a cargo de la Dirección General de Programas Sociales Estratégicos, para la correcta asignación de apoyos monetarios y/o en especie de dichos programas.
- Controlar la información de los procesos operativos relativos a las bases y padrones de las personas beneficiarias de los programas a cargo de la Dirección General de Programas Sociales Estratégicos, para la generación de cifras de control.
- Realizar las conciliaciones de los apoyos monetarios y/o en especie asignados a los programas sociales estratégicos, brindando información para el cumplimiento de metas establecidas para dichos programas.
- Proponer mecanismos para la integración del padrón de personas beneficiarias de los programas sociales estratégicos a cargo de la Dirección General de Programas Sociales Estratégicos.
- Integrar, revisar y resguardar los documentos soporte para la entrega de apoyos monetarios y/o en especie de las personas beneficiarias de los programas sociales estratégicos.
- Asignar los apoyos monetarios y/o en especie con documentación soporte de los apoyos autorizados.
- Controlar y reportar la correcta asignación de los apoyos monetarios y/o en especie de los programas sociales estratégicos.
- Supervisar la evidencia documental de la correcta aplicación de apoyos monetarios y/o en especie a las personas beneficiarias de los programas sociales estratégicos.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

#### **21100013020200L SUBDIRECCIÓN DE OPERACIONES**

##### **OBJETIVO:**

Recibir, resguardar y registrar los diferentes tipos de apoyos y/o medios de entrega de los programas. Asimismo, coordinar y supervisar la logística para los eventos a cargo de la Dirección General de Programas Sociales Estratégicos y brindar atención a las personas solicitantes y beneficiarias de los programas sociales estratégicos.

##### **FUNCIONES:**

- Recibir, resguardar y registrar los diferentes tipos de apoyos y/o medios de entrega que brindan los programas sociales estratégicos, con el fin de garantizar la atención de las personas beneficiarias de dichos programas.
- Verificar los mecanismos de recepción, manejo, almacenamiento y distribución de medios de entrega, con la finalidad de que las personas beneficiarias cuenten con estos para la recepción del apoyo monetario de los programas sociales estratégicos.
- Ejecutar la entrega de los diferentes tipos de apoyos de los programas sociales estratégicos y supervisar la logística y el material de los eventos donde se entregan.
- Coordinar la atención a las personas beneficiarias así como al público en general respecto de solicitudes recibidas a través de líneas telefónicas, módulo de atención y/o vía electrónica.
- Implementar mecanismos para la atención de las personas beneficiarias, con la finalidad de mejorar las asesorías respecto a los apoyos que otorga la Dirección General de Programas Sociales Estratégicos.
- Coordinar acciones de difusión en medios digitales a efecto de acercar a la población los servicios que presta la Dirección General de Programas Sociales Estratégicos.
- Gestionar la vinculación de apoyos en servicios referidos en las reglas de operación de los programas sociales estratégicos.
- Coadyuvar en la organización de campañas, foros, seminarios, talleres y pláticas, en las que se promuevan los programas sociales estratégicos.
- Atender a las y los enlaces de las dependencias u organismos con los que la Dirección General de Programas Sociales Estratégicos celebre convenios de coordinación, con el fin de dar cumplimiento a estos instrumentos.

- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

#### **21100013030000L DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO A PROGRAMAS SOCIALES ESTRATÉGICOS**

##### **OBJETIVO:**

Organizar, evaluar, autorizar y verificar el cumplimiento de los resultados generados y relacionados con la operación de los programas sociales estratégicos, con la finalidad de garantizar la debida aplicación de los procesos y reglas de operación de los programas asignados a la Dirección General de Programas Sociales Estratégicos.

##### **FUNCIONES:**

- Coadyuvar en la programación, organización y control de las operaciones de los programas sociales, encomendados por la Dirección General de Programas Sociales Estratégicos.
- Realizar el seguimiento a los asuntos y acuerdos de la Dirección General de Programas Sociales Estratégicos, verificando que se ejecuten por las áreas administrativas, conforme a los tiempos programados y las instrucciones generales.
- Supervisar y evaluar los programas sociales estratégicos a cargo de la Dirección General de Programas Sociales Estratégicos, para mantener un mejor control y desempeño de los mismos.
- Vigilar la operación de los programas sociales estratégicos, identificando áreas de oportunidad y definir acciones para lograr los objetivos planteados.
- Supervisar y dar seguimiento a las acciones que se tengan que realizar con los programas sociales estratégicos y con las dependencias que manejen dichos programas.
- Vigilar y coadyuvar con las demás unidades administrativas, en la distribución de apoyos de los programas y acciones de desarrollo social a cargo de la Dirección General de Programas Sociales Estratégicos, de conformidad con las reglas de operación y demás normatividad aplicable.
- Validar los informes y reportes relacionados con los programas y sus comités competencia de la Dirección General de Programas Sociales Estratégicos.
- Integrar la información de las evaluaciones a los programas a cargo de la Dirección General de Programas Sociales Estratégicos, mediante estadísticas para la toma de decisiones.
- Dar seguimiento y reportar la asignación de apoyos de los programas, con la finalidad de que se elaboren reportes de los resultados a la Dirección General de Programas Sociales Estratégicos.
- Atender los criterios, lineamientos, instrucciones e informes que emita la o el titular de la Dirección General de Programas Sociales Estratégicos, en materia de planeación, programación, coordinación y ejecución de los programas.
- Analizar en coordinación con la Dirección de Apoyo Técnico los asuntos que se sometan a consideración de los Comités de programas sociales estratégicos.
- Supervisar en coordinación con la Dirección de Apoyo Técnico, la elaboración o modificación del Diagnóstico de Conveniencia, Viabilidad y Eficiencia de los programas sociales estratégicos a cargo de la Dirección General de Programas Sociales Estratégicos.
- Gestionar ante los Comités de programas sociales estratégicos, los asuntos de su competencia, con la finalidad de obtener la autorización correspondiente de las acciones y actividades que no se encuentren determinadas en las reglas de operación vigentes.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

#### **21100013040000L DIRECCIÓN DE APOYO TÉCNICO**

##### **OBJETIVO:**

Coordinar y supervisar el cumplimiento de metas e indicadores, la atención de auditorías, recomendaciones u observaciones formuladas por entes fiscalizadores internos y externos, solicitudes de acceso a la información y cumplimiento de obligaciones en materia de transparencia, de los programas a cargo de la Dirección General de Programas Sociales Estratégicos.

##### **FUNCIONES:**

- Elaborar y dar seguimiento al Programa Anual (PA), metas programático presupuestales e indicadores a cargo de la Dirección General de Programas Sociales Estratégicos.
- Supervisar la actualización de los Sistemas de Información Pública, competencia de la Dirección General de Programas Sociales Estratégicos.
- Atender las solicitudes de acceso a la información pública, recursos de revisión y las demás obligaciones derivadas de la legislación en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales competencia de la Dirección General.

- Coordinar las acciones para la atención de auditorías o inspecciones practicadas por entes fiscalizadores internos y externos a los programas sociales estratégicos, así como el seguimiento a observaciones o recomendaciones que resulten de éstas.
- Coadyuvar en la reconducción o cancelación de programas y proyectos estratégicos, que derivado de la evaluación, no se consideren prioritarios o tengan deficiencias en su aplicación.
- Coordinar la elaboración y seguimiento de informes de metas programáticas e indicadores trimestrales del Programa Anual, a cargo de la Dirección General de Programas Sociales Estratégicos.
- Analizar en coordinación con la Dirección de Evaluación y Seguimiento a Programas Sociales Estratégicos, los asuntos que se sometan a consideración de los Comités de Programas Sociales Estratégicos.
- Realizar en coordinación con la Dirección de Evaluación y Seguimiento a Programas Sociales Estratégicos, la elaboración o modificación del Diagnóstico de Conveniencia, Viabilidad y Eficiencia de los Programas Sociales Estratégicos a cargo de la Dirección General de Programas Sociales Estratégicos.
- Supervisar la atención y seguimiento a los requerimientos de información y/o documentación que realicen el Órgano Interno de Control y los entes fiscalizadores, con motivo de la ejecución de auditorías e inspecciones.
- Gestionar ante los Comités de programas sociales estratégicos, los asuntos de su competencia, con la finalidad de obtener la autorización correspondiente de las acciones y actividades que no se encuentren determinadas en las reglas de operación vigentes.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

#### **21100013040100L SUBDIRECCIÓN DE ATENCIÓN Y SOLVENTACIÓN DE AUDITORÍAS**

##### **OBJETIVO:**

Coadyuvar mediante la atención de auditorías, ejecución de acciones de seguimiento, gestión y análisis de información, para la elaboración y presentación de informes, así como los requerimientos solicitados por los entes fiscalizadores internos y externos correspondientes a la Dirección General de Programas Sociales Estratégicos.

##### **FUNCIONES:**

- Atender y dar seguimiento a los requerimientos de información y/o documentación que realicen el Órgano Interno de Control y entes fiscalizadores con motivo de la ejecución de auditorías e inspecciones correspondientes a los programas sociales estratégicos a cargo de la Dirección General de Programas Sociales Estratégicos.
- Atender los requerimientos de orden de auditoría emitidos por el Órgano Interno de Control y entes fiscalizadores externos, para determinar los alcances y áreas involucradas que deberán participar en la atención de requerimientos, observaciones y resultados formulados para tal efecto.
- Solicitar a las unidades administrativas la información y/o documentación, para atender los requerimientos y/o solventación de observaciones emitidas por el Órgano Interno de Control y los entes fiscalizadores externos.
- Verificar que la documentación e información para la atención de las observaciones generadas cumplan con los lineamientos y disposiciones en materia administrativa y legal.
- Elaborar y someter a consideración de la persona superior jerárquica, la respuesta al seguimiento de las observaciones producto de las auditorías e inspecciones realizadas.
- Realizar recomendaciones a las áreas auditadas de la Dirección General de Programas Sociales Estratégicos de las disposiciones en materia de Control Interno que incidan en el desarrollo de sus labores.
- Coadyuvar con las unidades administrativas para la detección y solventación de las deficiencias y anomalías que se presenten en la ejecución de los programas sociales estratégicos, a fin de determinar las medidas para su corrección.
- Atender y dar seguimiento a la descripción de los resultados y observaciones emitidos por el Órgano Interno de Control y entes fiscalizadores externos, con la finalidad de proponer los esquemas de aclaración, o en su caso, de viabilidad en la implementación de recomendaciones.
- Supervisar el seguimiento a los informes de resultados emitidos por el Órgano Interno de Control y entes fiscalizadores externos.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

#### **21100013050000L DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**

##### **OBJETIVO:**

Gestionar, organizar y controlar con oportunidad el suministro, administración y aplicación de los recursos humanos, materiales, financieros, técnicos y servicios generales necesarios para el funcionamiento de las unidades administrativas de la Dirección General Programas Sociales Estratégicos, con base en las disposiciones legales y administrativas aplicables en la materia.

**FUNCIONES:**

- Gestionar y supervisar el suministro y aplicación de los recursos humanos, materiales, financieros y técnicos necesarios para el funcionamiento de las unidades administrativas de la Dirección General de Programas Sociales Estratégicos.
- Promover las políticas y criterios administrativos internos que deberán observar las unidades administrativas de la Dirección General de Programas Sociales Estratégicos.
- Coadyuvar en la formulación, integración y entrega del anteproyecto de presupuesto de gasto corriente así como el proyecto de Anual de Egresos de las unidades administrativas que conforman la Dirección General de Programas Sociales Estratégicos, y remitirlos a la Coordinación de Administración, Finanzas y de Gestión Documental.
- Validar el calendario programático presupuestal de Dirección General de Programas Sociales Estratégicos, con base en el presupuesto autorizado.
- Supervisar el avance presupuestal financiero de manera mensual y generar los informes correspondientes a la persona titular de la Dirección General de Programas Sociales Estratégicos.
- Gestionar ante la Coordinación de Administración, Finanzas y de Gestión Documental, los movimientos de altas, bajas, cambios, permisos, licencias y demás incidencias del personal adscrito a la Dirección General de Programas Sociales Estratégicos.
- Establecer criterios internos para el registro, control y seguimiento de los recursos autorizados y asignados a la Dirección General de Programas Sociales Estratégicos.
- Supervisar, solicitar y dar seguimiento a las acciones para el registro, mantenimiento y conservación de los bienes muebles e inmuebles de la Dirección General de Programas Sociales Estratégicos.
- Gestionar la revolvencia de fondos de caja conforme a la normatividad establecida y llevar un control del ejercicio de las partidas presupuestales de gasto corriente que correspondan a la Dirección General de Programas Sociales Estratégicos.
- Gestionar los requerimientos de los bienes y servicios solicitados por las unidades administrativas de la Dirección General de Programas Sociales Estratégicos, para los actos y eventos especiales.
- Coadyuvar en las actividades inherentes a la evaluación del desempeño de las personas servidoras públicas de la Dirección General de Programas Sociales Estratégicos.
- Promover los programas encaminados a detectar las necesidades de capacitación del personal operativo, administrativo y de mandos medios de la Dirección General de Programas Sociales Estratégicos.
- Promover el cumplimiento de las personas servidoras públicas adscritas a la Dirección General de Programas Sociales Estratégicos, sujetas a presentar manifestación de bienes ante la Secretaría de la Contraloría, en el marco de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.
- Promover y tramitar los procedimientos y mecanismos establecidos para el otorgamiento de estímulos y recompensas.
- Gestionar y coadyuvar en los actos de entrega-recepción de las unidades administrativas de la Dirección General de Programas Sociales Estratégicos.
- Promover y supervisar el cumplimiento de los programas de contención del gasto que establezca la Secretaría de Finanzas.
- Gestionar ante la Coordinación de Administración, Finanzas y de Gestión Documental, la reparación y mantenimiento preventivo y correctivo del parque vehicular de la Dirección General de Programas Sociales Estratégicos, y llevar a cabo el registro correspondiente.
- Tramitar ante la Coordinación de Administración, Finanzas y de Gestión Documental, el suministro de combustibles y lubricantes; así como llevar a cabo su distribución y vigilar su correcta aplicación y comprobación.
- Organizar, controlar y mantener actualizada a la Coordinación de Administración, Finanzas y de Gestión Documental, los registros y control de bienes muebles asignados a la Dirección General de Programas Sociales Estratégicos, considerando los movimientos de altas, bajas y transferencias.
- Vigilar la aplicación y cumplimiento de los mecanismos de control para el ejercicio y comprobación de los recursos financieros asignados a la Dirección General de Programas Sociales Estratégicos.
- Elaborar y dar seguimiento a los informes mensuales que se entregan a la Coordinación de Administración, Finanzas y de Gestión Documental.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

**VIII. DIRECTORIO**

Lic. Alfredo Del Mazo Maza  
**Gobernador Constitucional del Estado de México**

Dra. en D. Brenda María Izontli Alvarado Sánchez  
**Secretaría de Desarrollo Social**

Lic. Raúl Rodríguez Martínez  
**Suplente de la Oficina de la Subsecretaría de  
Desarrollo Regional Valle de Toluca**

Lic. Fred Rescala Jiménez  
**Subsecretario de Desarrollo Regional  
Valle de México Zona Nororiente**

Lic. Juan Carlos Reynoso Benítez  
**Encargado de la Oficina de la Subsecretaría de Desarrollo  
Regional Valle de México Zona Oriente**

Mtro. Humberto Trejo Luna  
**Director General de Promoción para  
el Desarrollo Social**

Dr. Edgar Tinoco González  
**Director General de Bienestar Social y  
Fortalecimiento Familiar**

Lcda. Vanessa Yusalet Velázquez Altamirano  
**Directora General de Programas Sociales  
Estratégicos**

Lic. José Roberto Toga Morales  
**Jefe de la Unidad de Asuntos Jurídicos  
e Igualdad de Género**

Mario Salcedo González  
**Coordinador de Vinculación**

Mtra. Melissa Ovalle Buenrostro  
**Coordinadora de Estudios y Proyectos  
Especiales**

Lic. Francisco Miguel Franco Mejía  
**Coordinador de Administración, Finanzas  
y de Gestión Documental**

Lic. Cesar Horacio Viveros Herrera  
**Jefe de la Unidad de Información, Planeación,  
Programación y Evaluación**

Lic. Joel Vargas Zempoaltecatl  
**Coordinador de Seguimiento de Programas Sociales**

Lcda. Elsa María Díaz Enríquez  
**Jefa de la Unidad de Desarrollo Institucional y  
Tecnologías de la Información**

Lic. Fernando Andrade López  
**Titular del Órgano Interno de Control**

Lic. Abraham Monroy Esquivel  
**Coordinador Regional Atlacomulco**

Lic. Gerardo Colín Guadarrama  
**Coordinador Regional Ixtapan de la Sal**

Lcda. Sandra Martínez Solís  
**Coordinadora Regional Lerma**

Mtro. Hugo Enrique González Castillo  
**Coordinador Regional Tejupilco**

Lic. Raúl Rodríguez Martínez  
**Coordinador Regional Toluca**

Mtra. Leydi Fabiola Leyva García  
**Coordinadora Regional Valle de Bravo**

Norma Ponce Orozco  
**Coordinadora Regional Cuautitlán Izcalli**

Ana María De La O Benítez  
**Coordinadora Regional Naucalpan**

Sergio Castro Uribe  
**Coordinador Regional Tlalnepantla**

Virginia Nallely Gutiérrez Ramírez  
**Coordinadora Regional Tultitlán**

Vicente Anaya Aguilar  
**Coordinador Regional Zumpango**

Lic. Aristeo Díaz Martínez  
**Coordinador Regional Amecameca**

Lcda. María Rosa Hernández Arango  
**Coordinadora Regional Chimalhuacán**

C. Jesús David Castañeda Delgado  
**Coordinador Regional Ecatepec**

Dr. Tassio Benjamín Ramírez Hernández  
**Coordinador Regional Nezahualcóyotl**

Lic. Jaer Hugo Banda Robles  
**Coordinador Regional Texcoco**

#### **IX. VALIDACIÓN**

#### **SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL**

Dra. en D. Brenda María Izontli Alvarado Sánchez  
**Secretaria de Desarrollo Social**  
**(RÚBRICA).**

Lic. Raúl Rodríguez Martínez  
**Suplente de la Oficina de la Subsecretaría de**  
**Desarrollo Regional Valle de Toluca**  
**(RÚBRICA).**

Lic. Fred Rescala Jiménez  
**Subsecretario de Desarrollo Regional**  
**Valle de México Zona Nororiente**  
**(RÚBRICA).**

Lic. Juan Carlos Reynoso Benítez  
**Encargado de la Oficina de la Subsecretaría de Desarrollo**  
**Regional Valle de México Zona Oriente**  
**(RÚBRICA).**

Mtro. Humberto Trejo Luna  
**Director General de Promoción para**  
**el Desarrollo Social**  
**(RÚBRICA).**

Dr. Edgar Tinoco González  
**Director General de Bienestar Social y**  
**Fortalecimiento Familiar**  
**(RÚBRICA).**

Lcda. Vanessa Yusalet Velázquez Altamirano  
**Directora General de Programas Sociales**  
**Estratégicos**  
**(RÚBRICA).**

**UNIDADES STAFF DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL**

Lic. José Roberto Toga Morales  
**Jefe de la Unidad de Asuntos Jurídicos  
 e Igualdad de Género  
 (RÚBRICA).**

Mario Salcedo González  
**Coordinador de Vinculación  
 (RÚBRICA).**

Mtra. Melissa Ovalle Buenrostro  
**Coordinadora de Estudios y Proyectos Especiales  
 (RÚBRICA).**

Lic. Francisco Miguel Franco Mejía  
**Coordinador de Administración, Finanzas  
 y de Gestión Documental  
 (RÚBRICA).**

Lic. Cesar Horacio Viveros Herrera  
**Jefe de la Unidad de Información, Planeación,  
 Programación y Evaluación  
 (RÚBRICA).**

Lic. Joel Vargas Zempoaltecatl  
**Coordinador de Seguimiento de Programas Sociales  
 (RÚBRICA).**

Lcda. Elsa María Díaz Enríquez  
**Jefa de la Unidad de Desarrollo Institucional y  
 Tecnologías de la Información  
 (RÚBRICA).**

Lic. Fernando Andrade López  
**Titular del Órgano Interno de Control  
 (RÚBRICA).**

**SECRETARÍA DE FINANZAS**

Alfonso Campuzano Ramírez  
**Director General de Innovación  
 (RÚBRICA).**

**X. HOJA DE ACTUALIZACIÓN**

El presente Manual General de Organización de la Secretaría de Desarrollo Social, deja sin efectos al publicado el 21 de abril de 2021, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**XI. CRÉDITOS**

El Manual General de Organización de la Secretaría de Desarrollo Social, fue revisado la Dirección General de Innovación, con la colaboración y visto bueno de la Unidad de Desarrollo Institucional y Tecnologías de la Información de la Dependencia, y participaron en su integración el personal siguiente.

**SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL**

Dra. Miriam Guadalupe Garfias Guerrero  
**Jefa de la Unidad de Desarrollo Institucional y  
 Tecnologías de la Información**

M. en A. Sonia Ylenia Ruiz Velázquez  
**Analista Especializada B**

**DIRECCIÓN GENERAL DE INNOVACIÓN**

Lic. María del Carmen Santana Rojas  
**Directora de Organización y Desarrollo Institucional**

Lic. Adrián Martínez Maximiano  
**Subdirector de Manuales de Organización**

Lic. Itzel Palma Pérez  
**Analista "A"**

**SECRETARÍA DE LAS MUJERES**

*Al margen Escudo del Estado de México.*

**LICENCIADA AURORA DENISSE UGALDE ALEGRÍA, SECRETARIA DE LAS MUJERES, EN EL EJERCICIO DE FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 1, 3, 15, 19 FRACCIÓN XIX Y 33 FRACCIONES I, IV, V, VI, XV, XVI Y XIX DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; Y 6 FRACCIONES VIII, XIX Y XXVII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES; Y CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS DÉCIMO SÉPTIMO TRANSITORIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023; Y 23 FRACCIÓN IV DE LA LEY DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA DEL ESTADO DE MÉXICO, Y**

**CONSIDERANDO**

Que la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México prevé, ante la existencia de casos de violencia feminicida y Alerta de Violencia de Género, que los gobiernos estatal y municipales dispongan de medidas para garantizar la seguridad de las niñas, adolescentes y mujeres, el cese de la violencia en su contra y la eliminación de las situaciones de desigualdad en que se encuentren, por lo que deberán asignar recursos presupuestales para hacer frente a dicha contingencia, así como hacer de conocimiento público las acciones y medidas implementadas.

Que en fecha 31 de julio de 2015 se emitió la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres por Feminicidio para los municipios de Chalco, Chimalhuacán, Cuautitlán Izcalli, Ecatepec de Morelos, Ixtapaluca, Naucalpan de Juárez, Nezahualcóyotl, Tlalnepantla de Baz, Toluca, Tultitlán y Valle de Chalco Solidaridad; expidiéndose con posterioridad el Decreto del Ejecutivo del Estado para atender la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres para el Estado de México, con el objeto de establecer las medidas inmediatas y urgentes para atender la problemática de violencia contra las niñas, adolescentes y mujeres.

Que en fecha 02 de diciembre de 2022 la Secretaría de Gobernación, por conducto de la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, publicó la resolución respecto a la modificación parcial de la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres señalada en la parte que antecede, en atención a la dictaminación realizada por el Grupo Interinstitucional Multidisciplinario, conformado para tal efecto en términos del artículo 24 Quáter de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

Que el 20 de septiembre de 2019 se declaró la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres por Desaparición de Niñas, Adolescentes y Mujeres, la cual determina la realización de acciones en los municipios de Chimalhuacán, Cuautitlán Izcalli, Ecatepec de Morelos, Ixtapaluca, Nezahualcóyotl, Toluca y Valle de Chalco Solidaridad, en la materia.

Que en fecha 05 de diciembre de 2022 se notificó al Gobierno del Estado de México, por conducto de la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres el Dictamen sobre la implementación de acciones realizadas por el Estado de México para el cumplimiento de las medidas establecidas en la declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres por desaparición, del 20 de septiembre de 2020 al 20 de septiembre del 2021, a través del cual el Grupo Interinstitucional y Multidisciplinario integrado para el seguimiento de la aludida Alerta; y por medio del cual se dan a conocer las recomendaciones para la emisión de acciones por parte del Estado y Municipios, así como para determinar la aplicación de recursos con base a una evaluación de desempeño.

Que de conformidad con la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México, ante la emisión de la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género, es facultad del Estado establecer de manera conjunta e inmediata el Mecanismo de Seguimiento de las Medidas de Seguridad, Prevención y Justicia para Atender y Erradicar la Violencia contra las Niñas, Adolescentes y Mujeres, el cual será de carácter interinstitucional entre los tres poderes del Estado, en el que participen dependencias y organismos del Ejecutivo Estatal, así como los organismos autónomos y los municipios que conformen la declaratoria.

Que la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, en su artículo 33, establece que la Secretaría de las Mujeres es la dependencia que cuenta con la facultad de coordinar y representar al Mecanismo Interinstitucional de Seguimiento de las Medidas de Seguridad, Prevención y Justicia para Atender y Erradicar la Violencia contra Niñas, Adolescentes y Mujeres en el Estado de México.

Derivado de lo anterior, y ante la necesidad de llevar a cabo acciones para la mitigación de las Alertas de Violencia de Género contra las Mujeres declaradas en el Estado de México, se asignaron recursos a la Secretaría de las Mujeres en el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2023, para atender las Declaratorias de

Alerta de Violencia de Género por Femicidio y Desaparición de Niñas, Adolescentes y Mujeres, con la facultad, por parte de dicha dependencia, de establecer los mecanismos para su operación.

En mérito de lo expuesto, se expide el siguiente:

**ACUERDO DE LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS MECANISMOS PARA LA OPERACIÓN DE RECURSOS PARA LA MITIGACIÓN DE LA ALERTA DE VIOLENCIA DE GÉNERO CONTRA LAS MUJERES POR FEMINICIDIO; Y DE LA ALERTA POR DESAPARICIÓN DE NIÑAS, ADOLESCENTES Y MUJERES, PARA EL ESTADO DE MÉXICO EN EL EJERCICIO FISCAL 2023**

**Artículo 1.** El presente Acuerdo tiene por objeto establecer las disposiciones y los procedimientos generales que deberán observar los municipios y la Secretaría de las Mujeres para ejercer, de manera eficiente, eficaz y transparente, los recursos que destina el Estado para mitigar las alertas de violencia de género por femicidio y por desaparición contra las niñas, adolescentes y mujeres, en once y en siete municipios respectivamente.

**Artículo 2.** Para efectos del presente Acuerdo, se entenderá por:

- I. **Alertas:** A la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres por Femicidio, y a la Alerta por Desaparición de Niñas, Adolescentes y Mujeres, ambas para el Estado de México;
- II. **Capacidades Municipales Básicas para el Seguimiento de las Alertas:** Conjunto de condiciones normativas (legales y/o reglamentarias), institucionales u organizativas, procedimentales, recursos humanos, materiales y tecnológicos para garantizar la seguridad de las niñas, adolescentes y mujeres, así como para prevenir, atender, sancionar y erradicarla la violencia contra las mujeres en el ámbito municipal.
- III. **Célula de Búsqueda:** A los elementos de seguridad pública municipal capacitados y especializados en la aplicación de los protocolos de búsqueda e investigación;
- IV. **Comité Técnico:** Al órgano de consulta, verificación y supervisión del cumplimiento de los presentes mecanismos;
- V. **Declaratorias:** A las Declaratorias de Violencia de Género contra las Mujeres por Femicidio en los municipios de Chalco, Chimalhuacán, Cuautitlán Izcalli, Ecatepec de Morelos, Ixtapaluca, Naucalpan de Juárez, Nezahualcóyotl, Tlalnepantla de Baz, Toluca, Tultitlán y Valle de Chalco Solidaridad; y por Desaparición de Niñas, Adolescentes y Mujeres en los municipios de Chimalhuacán, Cuautitlán Izcalli, Ecatepec de Morelos, Ixtapaluca, Nezahualcóyotl, Toluca, y Valle de Chalco Solidaridad;
- VI. **Diagnóstico:** Es el documento integrado anualmente por la Secretaría de las Mujeres, a partir de los reportes suministrados por las Instituciones del Ejecutivo Estatal y Organismos Autónomos, donde se identifica si los municipios cuentan o no con las Capacidades Municipales Básicas para el Seguimiento de las Alertas, en el marco de sus atribuciones y funciones para prevenir, atender, sancionar y erradicarla violencia hacia las mujeres.
- VII. **División Municipal de Análisis y Contexto:** Grupo Multidisciplinario y Especializado que, a través de la elaboración de análisis antropológicos y sociológicos, permita identificar, entre otros, las dinámicas delictivas y de violencia contra las mujeres, aporte datos para fortalecer una política criminal de género y para la investigación de los delitos de femicidio, homicidio doloso y desaparición de niñas, adolescentes y mujeres, sin perjuicio de ampliar sus análisis a otros delitos vinculados a la violencia de género, traducidos en medidas de seguridad, prevención y justicia para la erradicación de la violencia contra las mujeres;
- VIII. **Enlace Municipal:** Al servidor o servidora pública designada por los municipios, para el seguimiento y atención de las Alertas;
- IX. **Expediente Técnico:** Al documento que sustente, de manera suficiente, clara y detallada, el proyecto de operación a implementar por los municipios, integrando para tal efecto con conceptos, presupuesto, y calendarización, el cual deberá ser sometido a análisis, valoración y, en su caso, aprobación y evaluación por parte del Comité Técnico;
- X. **Ley de Acceso:** A la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México;
- XI. **Municipios Alertados:** A los municipios de Chalco, Chimalhuacán, Cuautitlán Izcalli, Ecatepec de Morelos, Ixtapaluca, Naucalpan de Juárez, Nezahualcóyotl, Tlalnepantla de Baz, Toluca, Tultitlán y Valle de Chalco Solidaridad;

- XII. Policía de Género:** Agrupamiento de personal adscrito a la policía estatal o municipal, especializado en derechos humanos y atención a la violencia de género, facultado para brindar atención inmediata a niñas, adolescentes y mujeres o a personas en estado de vulnerabilidad y víctimas de delitos vinculados a la violencia de género;
- XIII. Proyecto de Operación:** Al documento emitido por los municipios que contenga, de manera detallada, la planeación y programación de las acciones que se realizarán con el recurso asignado para la mitigación de las Alertas; y
- XIV. Secretaría:** A la Secretaría de la Mujeres del Estado de México.

**Artículo 3.** El recurso previsto en el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el ejercicio fiscal 2023 para mitigar las Alertas será administrado por la Secretaría, a través de la Coordinación Administrativa.

**Artículo 4.** La asignación del recurso a los Municipios Alertados será determinada por el Comité Técnico, previa revisión por parte de la Secretaría de los Proyectos de Operación y Expedientes Técnicos, así como de la emisión del Diagnóstico.

Para los efectos de la ministración del recurso los Municipios Alertados, se deberá abrir una cuenta bancaria de manera individual y exclusiva para cada una de las Alertas que haya sido declarada en su demarcación territorial, las cuales no podrán transferirse a otras cuentas bancarias, ni podrán ser destinadas para programas diversos, deben aplicarse en los ejes de trabajo señalados en el presente acuerdo, solo en este caso pueden ser susceptibles de modificación durante el ejercicio fiscal 2023.

Los Municipios Alertados serán los encargados de hacer el pago correspondiente a los proveedores, atendiendo la normativa aplicable.

**Artículo 5.** El Comité Técnico estará integrado por:

- I. Una Presidencia,** a cargo de la persona titular de la Secretaría de las Mujeres;
- II. Una Secretaría Técnica,** a cargo de la persona titular de la Dirección General de Prevención y Atención de la Violencia de la Secretaría;
- III. Una Administración,** a cargo de la persona titular de la Coordinación Administrativa de la Secretaría;
- IV. Veinte vocalías, a cargo de:**
- a. La persona titular de la Presidencia de la Comisión Para las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres por Femicidio y Desaparición de la Legislatura del Estado de México;
  - b. La persona titular de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas del Estado de México;
  - c. La persona titular de la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de México;
  - d. La persona titular de la Secretaría de Seguridad del Estado de México;
  - e. La persona titular de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México;
  - f. La persona titular de la Secretaría de Finanzas del Estado de México;
  - g. La persona titular de la Secretaría de la Contraloría del Estado de México;
  - h. La persona titular de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México;
  - i. La persona titular del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública; y
  - j. Las personas que funjan como titulares de las presidencias municipales de los Municipios Alertados.

Quienes integren el Comité Técnico deberán nombrar una persona suplente quien, en ausencia del titular, tendrá los mismos derechos y obligaciones. Los cargos de este Comité Técnico tendrán el carácter de honorífico.

En el caso de los Municipios Alertados, la suplencia recaerá en el o la enlace designada para el seguimiento de las Alertas.

Quienes integren el Comité tendrán derecho a voz y voto, a excepción de las personas titulares de la Secretaría de la Contraloría, Secretaría Técnica, de la persona que funja como administradora, así como los Municipios, quienes solo tendrán derecho a voz.

**Artículo 6.** El comité sesionará en forma ordinaria cada trimestre y lo hará de manera extraordinaria cuando sea necesario.

**Artículo 7.** Para llevar a cabo las sesiones ordinarias, la o el titular de la Secretaría Técnica expedirá la convocatoria, con por lo menos cinco días hábiles de anticipación a la fecha en la que se celebre la sesión y, para sesiones extraordinarias, con por lo menos 48 horas de anticipación a la celebración de la misma.

**Artículo 8.** Para la celebración de las sesiones será necesaria la presencia de la mayoría simple de las y de los vocales con derecho a voto.

**Artículo 9.** En caso de no reunirse el quórum requerido para celebrar sesión, la persona titular de la Secretaría Técnica levantará un acta circunstanciada y convocará a una nueva, en un plazo no mayor a cinco días hábiles, tratándose de sesiones ordinarias; y al día hábil siguiente, de extraordinarias.

**Artículo 10.** Las personas integrantes del Comité podrán solicitar por escrito y de forma oportuna a la persona titular de la Secretaría Técnica la inclusión de asuntos en el orden del día, siempre y cuando sean competencia del Comité, debiendo anexar el soporte documental correspondiente.

El escrito de petición deberá ser presentado en un término no menor de 24 horas previas al inicio de la sesión del Comité Técnico.

**Artículo 11.** Las decisiones del Comité se tomarán por mayoría simple de votos de las personas integrantes presentes. En caso de empate, la persona titular de la Presidencia tendrá voto de calidad.

**Artículo 12.** La persona titular de la Secretaría Técnica levantará un acta por cada sesión, registrando cada uno de los acuerdos tomados, la cual, previa aprobación, deberá ser firmada por las personas integrantes del Comité que hayan asistido a la sesión de que se trate.

**Artículo 13.** Previa aprobación del Comité, se podrá extender invitación a sus sesiones a personal del sector público, académico o de la sociedad civil en general, cuya intervención se considere necesaria para enriquecer aspectos técnicos, administrativos o de cualquier otra índole que se sometan a su consideración, por lo que su participación será limitada al uso de la voz.

**Artículo 14.** Serán atribuciones específicas de la o del titular de la Presidencia del Comité las siguientes:

- I. Presidir las sesiones del Comité;
- II. Vigilar el cumplimiento de la periodicidad de las sesiones;
- III. Supervisar el cumplimiento del orden del día de la sesión;
- IV. Dirigir los debates del Comité;
- V. Recibir las mociones de orden planteadas por las personas integrantes del Comité y decidir la procedencia o no de las mismas;
- VI. Emitir voto de calidad, en caso de empate, en las votaciones;
- VII. Efectuar las declaratorias de resultados de votación;
- VIII. Vigilar el cumplimiento de los acuerdos tomados por el Comité;
- IX. Aprobar y firmar las actas de las sesiones;
- X. Conceder el uso de la palabra a las personas integrantes del Comité;
- XI. Vigilar el adecuado ejercicio de los recursos dispersados con el objeto de mitigar las Alertas; y
- XII. Las demás necesarias que establezcan otras disposiciones jurídicas aplicables.

**Artículo 15.** Serán atribuciones de la o del titular de la Secretaría Técnica del Comité las siguientes:

- I. Expedir por escrito la convocatoria de la sesión que se trate, la cual deberá incluir el lugar, día y la hora en que se celebre la sesión, debiendo integrar para el caso de las sesiones ordinarias la carpeta de la sesión;
- II. Integrar la carpeta de la sesión correspondiente, la que deberá contener la convocatoria, el orden del día, los acuerdos de la sesión anterior, la relación de documentos en cartera, los acuerdos pendientes de cumplimiento, el informe de la Presidencia y los anexos que correspondan; y enviarla, con la antelación debida, a todos los demás miembros;
- III. Revisar con la persona titular de la Presidencia los asuntos del orden del día;

- IV. Tomar asistencia y declarar quórum;
- V. Auxiliar a la persona titular de la Presidencia en el desarrollo de las sesiones;
- VI. Tener informada a la persona titular de la Presidencia sobre los avances de los acuerdos tomados;
- VII. Leer el orden del día y el acta de las sesiones;
- VIII. Presentar las propuestas de los miembros del Comité;
- IX. Computar las votaciones;
- X. Enviar a los integrantes del Comité Técnico el acta de cada una de las sesiones, dentro de los diez días hábiles siguientes a la celebración de las mismas;
- XI. Presentar los informes sobre los recursos otorgados;
- XII. Presentar ante el Comité Técnico la propuesta del calendario de dispersión de los recursos a los Municipios Alertados y remitir posteriormente a la persona que funja como Administradora para su revisión;
- XIII. Las demás que le confieren otras disposiciones jurídicas aplicables y aquellas que le sean encomendadas por la persona titular de la Presidencia del Comité; y
- XIV. Levantar el acta de cada sesión con los asuntos tratados y acuerdos tomados, misma que deberá contener, cuando menos, lo siguiente:
  - a) Número de acta
  - b) Lugar donde se efectuó la sesión
  - c) Día, mes y año de la celebración de la sesión
  - d) Asistentes a la sesión, listándose en el orden siguiente: presidente, secretario, administrador y vocales
  - e) Puntos del orden del día en la secuencia que fueron tratados
  - f) Acuerdos generados
  - g) Firma de los asistentes a la sesión en el orden siguiente: Presidencia, Secretaría Técnica, Administración, vocalías y, en su caso, personas invitadas. En todos los casos deberá anotarse el nombre completo y el cargo de cada uno de los miembros del Comité.

**Artículo 16.** Serán atribuciones de la persona que funja como Administradora las siguientes:

- I. Revisar en términos administrativos y financieros los Expedientes Técnicos remitidos por los Municipios Alertados, con el objeto de proceder a su discusión y aprobación ante el Comité Técnico;
- II. Revisar el calendario de dispersión de los recursos a los Municipios Alertados, con el objeto de proceder a su discusión y aprobación ante el Comité Técnico;
- III. Dispersar los recursos correspondientes a las Alertas, previa aprobación del Comité Técnico;
- IV. Notificar a la persona titular de la Presidencia de la dispersión de los recursos;
- V. Solicitar a los Municipios Alertados los informes y la rendición de cuentas de los recursos implementados en el marco de las Alertas;
- VI. Remitir a la Secretaría de Finanzas la comprobación correspondiente a la dispersión de los recursos ministrados a los Municipios Alertados;
- VII. Remitir informes, reportes y demás documentación cuando lo requiera la autoridad competente;
- VIII. Informar la problemática que se presente para la dispersión de los recursos y proponer los mecanismos de solución; y
- IX. Las demás que le confieren otras disposiciones jurídicas aplicables y aquellas que le sean encomendadas por la persona titular de la Presidencia del Comité.

**Artículo 17.** Serán atribuciones de las y de los vocales del Comité las siguientes:

- I. Asistir a las sesiones;
- II. Solicitar que se inserten en el orden del día de las sesiones los puntos que consideren pertinentes;
- III. Participar en los debates;
- IV. Aprobar el orden del día;
- V. Solicitar a la persona titular de la Presidencia la moción de orden cuando esto proceda;
- VI. Emitir sus opiniones o su voto, según sea el caso, a las propuestas de solicitudes;
- VII. Aprobar y firmar las actas de las sesiones; y
- VIII. Las demás que les confieren otras disposiciones jurídicas aplicables y aquellas que les sean encomendadas por la persona titular de la Presidencia del Comité.

Las y los vocales deberán asesorar y emitir las opiniones que el Comité les requiera e implementar las medidas necesarias para el cumplimiento de los acuerdos.

**Artículo 18.** Son obligaciones de las y los integrantes del Comité las siguientes:

- I. Acudir a las sesiones del Comité en las cuales se les haya convocado;
- II. Cumplir los acuerdos tomados durante las sesiones del Comité, así como las obligaciones que les correspondan, proporcionando de manera oportuna y adecuada la información y documentación solicitada; y

**Artículo 19.** La designación del techo presupuestal de cada Municipio Alertado se realizará en razón del número de la población de mujeres, la tasa de delitos vinculados a la violencia de género y, para el caso de la Alerta por Desaparición, de la tasa de mujeres por localizar; con base en lo reportado por el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, el Registro Nacional de Personas Desaparecidas y No Localizadas y por el Consejo Nacional de Población. Además, se considerarán los resultados del Diagnóstico emitido en el presente Ejercicio Fiscal 2023.

El 80 por ciento del Total del Presupuesto asignado a los Municipios para las Alertas será determinado a partir de la aplicación de las siguientes fórmulas:

**FÓRMULA DE ASIGNACIÓN DEL RECURSO PARA ATENDER Y MITIGAR LA ALERTA POR VIOLENCIA DE GÉNERO POR FEMINICIDIO:**

$$PMA = \frac{TDM * PTM}{VTTM}$$

**PMA:** Presupuesto Municipal Asignado

**TDM:** Tasa Delictiva Municipal de delitos de género por cada 100 mil habitantes mujeres

**PTM:** Presupuesto Total para Municipios alertados

**VTTM:** Valor del Total de las Tasas Municipales

**FÓRMULA DE ASIGNACIÓN DEL RECURSO PARA ATENDER LA ALERTA DE VIOLENCIA DE GÉNERO POR DESAPARICIÓN DE NIÑAS, ADOLESCENTES Y MUJERES:**

$$PMA = \frac{TML * PTM}{TTML}$$

**PMA:** Presupuesto Municipal Asignado

**TML:** Tasa de Mujeres por Localizar por cada 100 mil habitantes mujeres

**PTM:** Presupuesto Total para Municipios

**TTML:** Tasa Total Municipal de Mujeres por Localizar por cada 100 mil habitantes mujeres

El resto del 20 por ciento Presupuesto asignado a los Municipios Alertados se determinará conforme a los resultados del Diagnóstico emitido en el presente Ejercicio Fiscal 2023 por la Secretaría de las Mujeres, con la colaboración de las dependencias del ejecutivo estatal y organismos autónomos, y donde se identifican las condiciones esenciales de las Capacidades Municipales Básicas para el Seguimiento de las Alertas, para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia de género contra las mujeres y la desaparición a nivel municipal, y para lo cual se consideran las capacidades institucionales u organizativas; normativas y procedimentales (protocolos); recursos humanos, capacitación, especialización y certificación del mismo; además de equipo, equipamiento e infraestructura para los servicios básicos para atención a víctimas, a través de las siguientes consideraciones:

**CAPACIDADES MUNICIPALES BÁSICAS PARA EL SEGUIMIENTO DE ALERTA POR FEMINICIDIO:**

- a) Capacitaciones y Certificaciones para el personal del servicio público municipal relacionadas con la prevención y atención a la Violencia de Género;
- b) Integración y operación de las Unidades de Igualdad de Género;
- c) Cumplimiento del Programa Integral para la Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres y para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en el Estado de México;
- d) Policía de Género;
- e) Célula de Búsqueda;
- f) División Municipal de Análisis y Contexto;
- g) Centro Naranja para la Atención de Mujeres, sus Hijas e Hijos en situación de violencia de la Secretaría;
- h) Recuperación de Espacios Públicos; y
- i) Alimentación del Banco de Datos e Información sobre casos de Violencia contra las Mujeres del Estado de México (BADAEMVIM).

**FÓRMULA DE ASIGNACIÓN DEL RECURSO PARA EL FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES MUNICIPALES PARA ATENDER LA ALERTA DE VIOLENCIA DE GÉNERO POR FEMINICIDIO:**

$$PMAf = \frac{AVF}{\Sigma TAVF} \times 100$$

**PMAf:** Presupuesto Municipal Asignado para Acciones de Fortalecimiento de Capacidades

**AVF:** Acciones Municipales Básicas para el Seguimiento de Alerta por Femicidio

**ΣTAVF:** Total de Acciones Municipales Básicas para el Seguimiento de la Alerta por Femicidio

**CAPACIDADES MUNICIPALES BÁSICAS PARA EL SEGUIMIENTO DE ALERTA POR DESAPARICIÓN DE NIÑAS, ADOLESCENTES Y MUJERES:**

- a) Capacitaciones y certificaciones para el personal del servicio público municipal relacionadas con la prevención y atención en materia de Desaparición de Personas;
- b) Integración de una Comisión Edilicia encargada del proceso de armonización de Reglamentación interna en Materia de Desaparición;
- c) Célula de Búsqueda; y
- d) División Municipal de Análisis y Contexto.

**FÓRMULA DE ASIGNACIÓN DEL RECURSO PARA EL FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES MUNICIPALES ATENDER LA ALERTA DE VIOLENCIA DE GÉNERO POR DESAPARICIÓN DE NIÑAS, ADOLESCENTES Y MUJERES:**

$$PMAf = \frac{AVF}{\Sigma TAVD} \times 100$$

**PMAf:** Presupuesto Municipal Asignado para Acciones de Fortalecimiento de Capacidades

**AVF:** Acciones Municipales Básicas para el Seguimiento Alerta de Violencia de Género por Desaparición por Municipio

**ΣTAVD:** Total de Acciones para Atender la Alerta de Violencia de Género por Desaparición

**Artículo 20.** El recurso será destinado de manera exclusiva a la realización de las acciones establecidas en los Expedientes Técnicos y los Proyectos de Operación aprobados por el Comité Técnico.

**Artículo 21.** Los Municipios Alertados deberán emplear los recursos que se les asignen con motivo de las Alertas, de conformidad a las acciones y porcentajes que sobre el monto total se establecen para tal efecto en los siguientes ejes de trabajo:

**A) ALERTA DE VIOLENCIA DE GÉNERO POR FEMINICIDIO:**

**I. Prevención:**

Porcentaje a Erogar	30% del Presupuesto Municipal Asignado
---------------------	--

- I.I. Implementación de capacitaciones y/o actividades dirigidas a niñas, niños y adolescentes de nivel primaria, secundaria y preparatoria, personal docente, directivos escolares, padres, madres y tutores, orientados a dotar herramientas teórico prácticas que permitan prevenir e identificar casos de violencia de género y desaparición de personas, para su oportuna atención, haciendo uso de guías, manuales, instructivos, formatos o material audiovisual, actividades deportivas, culturales o artísticas;
- I.II. Desarrollo de campañas de comunicación focalizadas a los distintos grupos poblacionales, mediante el uso de diversos medios y materiales de fácil interpretación y/o adecuados a la ciudadanía con discapacidad o hablante de lenguas maternas, con el objeto de difundir información relacionada con la violencia de género y desaparición de personas, así como los mecanismos y servicios para su atención;
- I.III. Contratación de servicios especializados para el diseño, desarrollo e implementación de capacitaciones, certificaciones, seminarios, diplomados y/o foros dirigidos al personal del servicio público, con el objeto de mejorar la atención a niñas, adolescentes y mujeres en situación de violencia de género bajo el principio de debida diligencia, a través de la impartición de conocimientos en materia de género, derechos humanos y desaparición de personas; y

- I.IV.** Creación y fortalecimiento institucional de las áreas destinadas a la atención de primer contacto de mujeres en situación de violencia, que permitan complementar o mejorar su capacidad tecnológica, informativa, bases de datos e infraestructura, con el objeto de integrar y actualizar el Banco de Datos de Casos de Violencia contra Mujeres del Estado de México.

## II. Seguridad:

Porcentaje a Erogar	70% del Presupuesto Municipal Asignado
---------------------	--

- II.I.** Recuperar espacios públicos con perspectiva de género, a través de una rehabilitación urbana integral, que conlleve programas de proximidad policial, operativos en el transporte público con perspectiva de género, mejoramiento del sistema de videovigilancia, instalación de alarmas vecinales o escolares y la renovación, mantenimiento o ampliación de luminarias públicas en vialidades con movilidad peatonal, senderos seguros o entornos escolares, paraderos, mercados o sitios públicos localizados en lugares identificados con alta incidencia de delitos de género en contra de mujeres de conformidad a la georreferencia estatal y municipal.  
La recuperación de Espacios Públicos contempla también la realización de acciones individuales o colectivas de tipo documental, artístico, fotográfico o de restauración en memoria de víctimas de delitos vinculados a la violencia de género o desaparición, mediante la participación activa de la comunidad y colectivas locales, con el objeto de sensibilizar a la población sobre estos fenómenos y generar conciencia respecto a la violencia, sus manifestaciones y consecuencias a nivel individual, familiar, comunitario y social para la no repetición.
- II.II.** Fortalecimiento institucional de las agrupaciones municipales de Policía de Género, Célula de Búsqueda y División Municipal de Análisis, a través la adquisición bienes y servicios orientados a mejorar su infraestructura, capacidad tecnológica y/o equipamiento, con el objeto de crear dichas áreas, en caso de no contarse con estas, así como mejorar, ampliar o renovar los elementos básicos para su operación; y
- II.III.** Contratación y/o adquisición de servicios, bienes e insumos destinados a los Refugios para Mujeres, en situación de violencia Municipales, en atención a las recomendaciones que tengan a bien emitirse por conducto de la Dirección General de Prevención y Atención a la Violencia de la Secretaría de las Mujeres a través de la Subdirección de Espacios y Mecanismos de Refugios, con el objeto de mejorar, ampliar o renovar los elementos indispensables para su operación.

## B) ALERTA DE VIOLENCIA DE GÉNERO POR DESAPARICIÓN DE NIÑAS, ADOLESCENTES Y MUJERES:

### I. Búsqueda:

Porcentaje a Erogar	100% del Presupuesto Municipal Asignado
---------------------	---

- I.I.** Fortalecimiento institucional de las agrupaciones municipales de Célula de Búsqueda y la División Municipal de Análisis y Contexto, a través la adquisición bienes y servicios orientados a mejorar su infraestructura, capacidad tecnológica y/o equipamiento, así como ampliar o renovar los elementos básicos para su operación;
- I.II.** Contratación de servicios profesionales orientados al adiestramiento del personal adscrito a Célula de Búsqueda y la División Municipal de Análisis y Contexto, con el objeto de mejorar el uso adecuado de herramientas y tecnología especializada para la búsqueda y localización de personas desaparecidas;

**Artículo 22.** La Secretaría podrá destinar los recursos que se le asignen con motivo de las Alertas, de conformidad con los siguientes ejes de trabajo.

### I. Prevención:

- I.I.** Desarrollo de campañas dirigidas a la población en general, mediante el uso de los diversos medios de comunicación y difusión de materiales impresos o audiovisuales de fácil interpretación y adecuados a personas con discapacidad o hablantes de alguna lengua materna en la entidad, orientada a informar respecto a la Alerta de Violencia de Género

- contra las Mujeres, prevención de la violencia, masculinidades positivas, prevención del delito de trata de personas, desaparición de personas y los mecanismos y/o servicios que prestan las instituciones estatales para su atención;
- I.II. Contratación de servicios especializados en el desarrollo e implementación de capacitaciones, talleres, cursos, certificaciones, seminarios, diplomados y/o foros dirigidos a personal del servicio público, con el objeto de mejorar, ampliar o renovar el Programa Único de Capacitación, dirigido al total de servidoras y servidores públicos municipales y estatales, a efecto de mejorar la atención a niñas, adolescentes y mujeres en situación de violencia de género, bajo el principio de debida diligencia y perspectiva de género, a través de la impartición de conocimientos en la materia de prevención, sensibilización de la naturaleza e impacto de la violencia hacia mujeres, debida diligencia en atención a víctimas de violencia y acceso a justicia, aplicación de protocolos de atención a víctimas de violencia de género y/o desaparición de personas, buenas prácticas para atención de violencias hacia mujeres y desapariciones, derechos humanos de las mujeres, entre otras. Lo anterior, a partir de las necesidades y capacidades de las y los operadores que atienden, de manera integral y transversal la violencia hacia las mujeres y desapariciones, es decir aplicables al ámbito de competencia del encargo público que ostentan;
  - I.III. Fortalecimiento en la implementación de la estrategia curricular de Igualdad de Género focalizada a personal docente, directivos y de supervisión escolar de nivel primaria, secundaria y preparatoria, con el objeto de transformar patrones socioculturales vinculados a la violencia de género y difundir información en temas de sexualidad, masculinidades positivas, tipos y modalidades de violencia y desaparición de personas, para su oportuna atención, mediante la implementación de guías, manuales, instructivos, formatos o material audiovisual, actividades deportivas, culturales o artísticas;
  - I.IV. Fortalecimiento institucional de las áreas de las dependencias estatales u organismos autónomos, destinadas a la atención de primer contacto de mujeres en situación de violencia, para complementar o mejorar su capacidad tecnológica, bases de datos e infraestructura con el objeto de integrar y actualizar el Banco de Datos de Casos de Violencia contra las Mujeres del Estado de México;
  - I.V. Fortalecimiento institucional de las áreas encargadas de prevenir la violencia de género a través de la atención integral y multidisciplinaria dirigida a personas identificadas como generadoras de violencia con el objeto de erradicar patrones socioculturales asociados a la violencia de género y desarrollar masculinidades positivas;
  - I.VI. Implementación de campañas dirigidas a comerciantes o prestadoras y prestadores de servicios que cuenten con espacios físicos y virtuales de sus actividades, mediante el uso de diversos medios de comunicación o difusión y materiales impresos o audiovisuales, con el objeto de difundir y ampliar la red de espacios naranja, destinados a resguardar la integridad de las niñas, adolescentes y mujeres que se encuentren en situación de violencia en espacios públicos; y

## II. Seguridad:

- II.I. Implementación de un sistema para la emisión, ejecución y seguimiento de órdenes de protección, a través de la emisión de un Protocolo homologado en la materia en que permita identificar al personal del servicio público el ámbito de su competencia, facultades y obligaciones, en dicha materia, así como establecer los mecanismos de colaboración y comunicación interinstitucional para los efectos correspondientes;
- II.II. Fortalecimiento institucional de la Policía de Género Estatal, a través de la adquisición bienes y servicios orientados a mejorar su infraestructura, capacidad tecnológica y/o equipamiento, con el objeto de mejorar, ampliar o renovar los elementos básicos para su operación;
- II.III. Contratación y/o adquisición de servicios, bienes e insumos destinados a los Mecanismos de Refugios para Mujeres, con el objeto de mejorar, ampliar o renovar los elementos indispensables para su operación.
- II.IV. Recuperar espacios públicos con perspectiva de género, a través de una rehabilitación urbana integral, que conlleve programas de proximidad policial, operativos en el transporte público con perspectiva de género, mejoramiento del sistema de videovigilancia, instalación de alarmas vecinales o escolares y la renovación, mantenimiento o ampliación de luminarias públicas en vialidades con movilidad peatonal, senderos seguros o entornos escolares, paraderos, mercados o sitios públicos localizados en lugares identificados con alta incidencia de delitos de género en contra de mujeres de conformidad a la georreferencia estatal.

**III. Justicia:**

- III.I. Fortalecimiento institucional de las áreas encargadas de brindar atención integral a mujeres, sus hijas e hijos en situación de violencia, a través de adquisición de bienes y servicios orientados a mejorar su infraestructura y/o equipamiento, con el objeto de mejorar, ampliar o renovar los elementos necesarios para su operación;
- III.II. Diseñar e implementar un sitio web dirigido a la población en general, a través del cual se difunda información relacionada con los servicios y mecanismos de atención a la violencia de género y desaparición de personas, números telefónicos de servicios de emergencia, así como la difusión de la cédulas de búsqueda de personas desaparecidas o extraviadas, así como la activación de Alerta Amber;
- III.III. Diseñar e implementar un Protocolo de valoración de riesgo para víctimas de delitos vinculados a la violencia de género y/o desaparición, que permita identificar al personal del servicio público, de manera oportuna el mecanismo de protección que resulte adecuado para salvaguardar la integridad física y emocional de la víctima; y
- III.IV. Fortalecimiento institucional de las Ciudades Mujeres destinadas a la atención integral (multidisciplinaria) de niñas, adolescentes y mujeres en situación de violencia con sede en los Municipios de San Mateo Atenco, La Paz y Amecameca, a través de adquisición de bienes y servicios necesarios para su operación.

**IV. Reparación del Daño:**

- IV.I. Fortalecimiento institucional de las Unidades de Igualdad de Género y Erradicación de la Violencia integradas en las dependencias estatales, a través de la adquisición de bienes que permitan mejorar, ampliar o renovar su equipamiento, con el objeto de brindar atención de manera oportuna a los asuntos relacionados con violencia de género de los cuales tengan conocimiento, y en su caso, canalizar los mismos para su atención ante sus respectivos Órganos Internos de Control, la Secretaría de la Contraloría del Estado de México o la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, según sea el caso;
- IV.II. Realización de acciones individuales o colectivas de tipo documental, cultural, artístico, fotográfico o intervenciones comunitarias de restauración en memoria de víctimas de delitos vinculados a la violencia de género o desaparición, mediante la participación activa de la comunidad y colectivas locales, con el objeto de sensibilizar a la población y generar conciencia respecto a la violencia, sus manifestaciones y consecuencias a nivel individual, familiar, comunitario y social para la no repetición.

**V. Búsqueda:**

- V.I. Fortalecimiento institucional de los organismos estatales encargados de realizar acciones de búsqueda y localización de niñas, adolescentes y mujeres desaparecidas, a través de la adquisición de bienes y servicios que permitan mejorar su infraestructura, capacidad tecnológica y facilitar el acceso a las familias al derecho a la verdad a través de la realización de pruebas genéticas y realización de búsquedas en campo, así como recopilar y resguardar información concerniente a las personas desaparecidas.
- V.II. Contratar servicios profesionales orientados al adiestramiento del personal del servicio público estatal a cargo de llevar a cabo acciones de búsqueda y localización de personas desaparecidas, con el objeto de mejorar el uso adecuado de herramientas y tecnología especializada para dicha labor.

**Artículo 23.** Para la erogación de los recursos asignados a los Municipios Alertados, se deberá observar lo siguiente:

- I. Justificar el monto de los recursos destinados a realizar las actividades para la mitigación de las Alertas, a través de un Proyecto de Operación y del Expediente Técnico, que deberá ser enviado para aprobación del Comité Técnico a más tardar el último día hábil del mes de febrero del año en curso;
- II. Los Proyectos de operación y Anexos Técnicos presentados por los Municipios podrán ser sujetos a modificación, en un rubro distinto a los Ejes de Trabajo, señalados en el artículo 21, previa solicitud por escrito, a más tardar el último día hábil del mes de agosto, debiendo precisar las condiciones extraordinarias, atípicas y ajenas a su voluntad, que no permitan contar con las condiciones para materializar las acciones plasmadas en los mismos. Para estos efectos, toda solicitud de modificación deberá ser sometida a la consideración de las y de los integrantes del Comité Técnico;
- III. Integrar y homologar la difusión de la Campaña de Prevención de la Violencia de Género y de las Alertas a la realizada por el Gobierno del Estado de México;

- IV. En el caso de capacitaciones, éstas deberán ser otorgadas por personal certificado y especializado en el tema por alguna institución pública o privada facultada para tal efecto;
- V. En los procesos adquisitivos, acatar los lineamientos establecidos en sus reglamentos y en las normas legales y reglamentarias aplicables en la materia;
- VI. Remitir a la Coordinación Administrativa de la Secretaría, por cada ministración de recursos, un Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) a favor del Gobierno del Estado de México; y al final de la erogación de los recursos, proporcionar todo el soporte documental que acredite y transparente que el recurso fue ejercido conforme a la Ley de Contratación Pública del Estado México y Municipios, así como a su reglamento, atendiendo lo estipulado en los Expedientes Técnicos aprobados;
- VII. No utilizar el recurso otorgado en la ejecución de algún otro programa o proyecto, o para fines electorales. En caso de hacerlo, los Municipios Alertados deberán realizar el reintegro del mismo, con independencia de las sanciones administrativas y penales correspondientes;
- VIII. La Secretaría realizará la transferencia del recurso otorgado a las cuentas bancarias designadas por los Municipios Alertados, a efecto de que éstos realicen el pago directo a los proveedores, posterior a los procesos adquisitivos correspondientes, ejerciendo el recurso únicamente en los rubros contemplados en los presentes mecanismos;
- IX. No realizar traspasos entre cuentas propias;
- X. Encaminar las actividades exclusivamente a la mitigación de las Alertas;
- XI. Que los municipios cumplan con la entrega del Proyecto de Operación y Expediente Técnico.
- XII. Que los Municipios Alertados firmen un convenio de colaboración con la Secretaría para el ejercicio del recurso;
- XIII. Que el destino de los vehículos y el equipamiento sea exclusivo para la atención de las acciones implementadas para la mitigación de las Alertas;
- XIV. Que los Municipios Alertados permitan a la Secretaría ocupar un espacio con servicios para la implementación de los Centros Naranja de Atención a Mujeres, sus Hijas e Hijos, en Situación de Violencia;
- XV. La liberación y depósito del recurso 2023, estará sujeto a la previa comprobación de los recursos del ejercicio 2022;
- XVI. Los Municipios Alertados deberán comprobar con procedimientos adquisitivos de acuerdo con la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios; y
- XVII. Los Municipios deberán cumplir en tiempo y forma con la totalidad de los acuerdos que les fueran determinados, de manera particular o general, durante la celebración de las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité Técnico.

**Artículo 24.** Para la erogación de los recursos por parte de la Secretaría, se deberá observar lo siguiente:

- I. Justificar el monto de los recursos destinados a realizar actividades para la mitigación de las Alertas, a través de un Proyecto de Operación que deberá ser presentado al Comité Técnico a más tardar el último día hábil del mes de marzo del año en curso;
- II. Realizar el pago directo a los proveedores, una vez que la documentación haya sido debidamente validada, con la finalidad de que el recurso sea ejercido únicamente en los rubros contemplados en los presentes mecanismos; y
- III. El Comité Técnico deberá hacer revisiones periódicas del ejercicio del recurso.

**Artículo 25.** Para la comprobación total de la erogación de los recursos, serán exhibidas todas aquellas documentales, ya sean públicas o privadas, que fueran necesarias y requeridas por la Coordinación Administrativa de la Secretaría o por la autoridad competente, para acreditar el gasto, teniendo como límite el 15 de octubre del año en curso.

La Coordinación Administrativa de la Secretaría será la encargada de llevar a cabo la comprobación ante la Secretaría de Finanzas, mediante las comprobaciones de gasto.

**Artículo 26.** El incumplimiento a lo establecido en el presente Acuerdo se regirá de conformidad con la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

**Artículo 27.** Lo no previsto en los presentes mecanismos será analizado y resuelto por el Comité Técnico.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**SEGUNDO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**TERCERO.** Se derogan las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan a lo establecido en el presente Acuerdo.

Dado en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, a los diez del mes de febrero del año dos mil veintitrés.

**LICENCIADA AURORA DENISSE UGALDE ALEGRÍA.- SECRETARIA DE LA MUJERES.-RÚBRICA.**

# TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO

*Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México.*

**ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE DEJA SIN EFECTOS EL DIVERSO PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL “GACETA DEL GOBIERNO”, EL 20 DE MARZO DE 2019, MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINÓ LA ESPECIALIZACIÓN DE LA PRIMERA SALA REGIONAL DE JURISDICCIÓN ORDINARIA PARA CONOCER DE LOS ASUNTOS RELACIONADOS CON LA MATERIA DE ECOLOGÍA Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE, ADICIONALMENTE A LOS JUICIOS ADMINISTRATIVOS DE SU COMPETENCIA.**

La Junta de Gobierno y Administración del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, con fundamento en los artículos 13 y 17, fracciones I, II, III, IV, V, XXI y XXXVI de la Ley Orgánica de este Órgano Jurisdiccional, y:

## CONSIDERANDO

- I. Que los artículos 4o de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 18 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, establecen el derecho de toda persona a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar.
- II. Que el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes, emitiendo sus resoluciones de manera pronta, completa e imparcial.
- III. Que en términos del artículo 116 fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 87 de la Constitución del Estado Libre y Soberano de México; 3 y 4 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, este organismo jurisdiccional se encuentra dotado de plena autonomía para emitir y hacer cumplir sus resoluciones y es competente para dirimir las controversias de carácter administrativo y fiscal que se susciten entre la Administración Pública del Estado, municipios, organismos auxiliares con funciones de autoridad y los particulares; así como para resolver los procedimientos por responsabilidades administrativas graves de servidores públicos y particulares en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.
- IV. Que el artículo 17, fracciones I, II, III, IV, V, XXI y XXXVI de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, establece como facultad de la Junta de Gobierno y Administración de este Tribunal, velar por la autonomía que goza el Tribunal para emitir sus resoluciones en términos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; velar por la vigencia de los valores, principios, atribuciones y reglas jurisdiccionales idóneas para constituir un referente deontológico para el trabajo jurisdiccional; adoptar las providencias administrativas necesarias para eficientar la función jurisdiccional del Tribunal; expedir acuerdos, circulares, manuales y cualquier tipo de instrumentos normativos indispensables para lograr eficiencia, eficacia y calidad en el desempeño jurisdiccional; así como aprobar la especialización de las Salas Regionales de Jurisdicción Ordinaria en materias que por el volumen de asuntos o características especiales lo amerite.

**V.-** Qué con base en lo anterior, el 20 de marzo de 2019, se publicó en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el “ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE DETERMINA LA ESPECIALIZACIÓN DE LA PRIMERA SALA REGIONAL DE JURISDICCIÓN ORDINARIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA PARA CONOCER DE LOS RELACIONADOS CON LA MATERIA DE ECOLOGÍA Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE, ADICIONALMENTE A LOS JUICIOS ADMINISTRATIVOS DE SU COMPETENCIA”

**VI.-** El acuerdo referido, se emitió con la finalidad de garantizar el derecho humano a un medio ambiente sano, libre de daño y deterioro, así como evitar la emisión de sentencias contradictorias entre las salas regionales de jurisdicción ordinaria de este Tribunal, para que la Primera Sala Regional de Jurisdicción Ordinaria, conociera, tramitara y resolviera, como sala especializada, todos los juicios administrativos, relacionados con la aplicación del Código para la Biodiversidad del Estado de México, así como del Reglamento del Libro Segundo del Código para la Biodiversidad del Estado de México, especialmente aquellos que se refieran a verificentros.

**VII.-** Que en virtud de los criterios adoptados por este órgano jurisdiccional en los casi cuatro años de su vigencia, respecto de las materias ambientales citadas y con el objetivo de acercar la justicia administrativa a los usuarios del Tribunal, en las jurisdicciones territoriales que dispone el Reglamento Interior, resulta necesario dejar sin efectos el Acuerdo citado en el numeral V.

En atención a lo anterior, esta Junta de Gobierno y Administración, emite el siguiente:

### ACUERDO

**PRIMERO.-** Se deja sin efectos el “Acuerdo de la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, por el que se determina la especialización de la Primera Sala Regional de Jurisdicción Ordinaria del Tribunal de Justicia Administrativa para conocer de los relacionados con la materia de ecología y de protección al medio ambiente, adicionalmente a los Juicios Administrativos de su competencia”, publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México el 20 de marzo de 2019.

**SEGUNDO.-** A partir de la fecha de publicación del presente, todos los asuntos relativos a las materias multicitadas deberán promoverse en la jurisdicción territorial que corresponda, de conformidad con los artículos 40 a 45 del Reglamento Interior de este Tribunal.

**TERCERO.-** Los asuntos que a la entrada en vigencia de este Acuerdo, se encuentren en trámite en la Primera Sala Regional o en la Primera Sección de Sala Superior, continuarán sustanciándose hasta su total resolución en esa jurisdicción.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Publíquese el presente Acuerdo de interés general en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México y en el órgano de difusión del Tribunal, y fíjese en los estrados de la entrada del edificio sede, ubicado en la calle Allende número 109, Colonia Centro, Toluca, Estado de México, C.P. 50000.

**SEGUNDO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México.

De conformidad con lo establecido en el Acta de la Tercera Sesión Extraordinaria de la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, el uno de febrero de dos mil veintitrés.

**MAGISTRADO PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.- GERARDO BECKER ANIA.- (RÚBRICA).- SERVIDORA PÚBLICA HABILITADA COMO SECRETARIA TÉCNICA DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.- LUZ SELENE MEJÍA GONZÁLEZ (RÚBRICA).**

# INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO

*Al margen Escudo del Instituto Electoral del Estado de México.*

## CONSEJO GENERAL

### ACUERDO N°. IEEM/CG/22/2023

**Por el que se da cumplimiento a la sentencia recaída al Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano SUP-JDC-32/2023**

El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México emite el presente acuerdo, con base en lo siguiente:

## G L O S A R I O

**Calendario:** Calendario para la Elección de Gobernatura 2023.

**CEEM:** Código Electoral del Estado de México.

**Consejo General:** Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

**Constitución Federal:** Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**Constitución Local:** Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

**Convocatoria:** Convocatoria dirigida a la ciudadanía mexiquense interesada en participar en el proceso de selección a una candidatura independiente, en la Elección de Gobernatura 2023.

**DERFE:** Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores del Instituto Nacional Electoral.

**DPP:** Dirección de Partidos Políticos del Instituto Electoral del Estado de México.

**EMI:** Escrito(s) de Manifestación de Intención de Candidatura(s) Independiente(s).

**IEEM:** Instituto Electoral del Estado de México.

**INE:** Instituto Nacional Electoral.

**JDC:** Juicio para la Protección de los Derechos Políticos Electorales del Ciudadano.

**JDCL:** Juicio para la Protección de los Derechos Políticos Electorales del Ciudadano Local.

**JLE:** Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el Estado de México.

**LGPE:** Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

**LNE:** Lista Nominal de Electores.

**Oficialía de Partes:** Oficialía de Partes del Instituto Electoral del Estado de México.

**OPL:** Organismo(s) Público(s) Local(es) Electoral(es).

**Plan Integral y Calendario de Coordinación:** Plan Integral y Calendario de Coordinación del proceso electoral local ordinario 2022-2023, del Estado de México.

**Reglamento:** Reglamento para el proceso de selección de quienes aspiren a una candidatura independiente ante el Instituto Electoral del Estado de México.

**Sala Superior:** Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

**SAT:** Servicio de Administración Tributaria.

**SE:** Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de México.

**SIVOPLE:** Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales.

**Sistema de Captación:** Sistema de Captación de Datos para Procesos de Participación Ciudadana y Actores Políticos del INE.

**SNR:** Sistema Nacional de Registro de Precandidatos y Candidatos, así como de Aspirantes y Candidatos Independientes.

**TEEM:** Tribunal Electoral del Estado de México.

**UTF:** Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral.

**UTVOPL:** Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral.

## ANTECEDENTES

### 1. Aprobación del Plan Integral y Calendario de Coordinación

En sesión extraordinaria de veintiséis de septiembre de dos mil veintidós, el Consejo General del INE emitió el acuerdo INE/CG634/2022, por el que aprobó el Plan Integral y Calendario de Coordinación.

### 2. Aprobación del Calendario

En sesión extraordinaria de doce de octubre de dos mil veintidós, este Consejo General mediante acuerdo IEEM/CG/51/2022, aprobó el Calendario.

### 3. Aprobación de la Convocatoria

En la sesión referida en el antecedente previo, este Consejo General emitió el diverso IEEM/CG/52/2022, por el que aprobó y expidió la Convocatoria y sus anexos.

### 4. Aprobación del tope de gastos

En sesión extraordinaria de siete de noviembre de dos mil veintidós, este Consejo General emitió el acuerdo IEEM/CG/59/2022, por el que determinó el tope de gastos que pueden erogar, en la etapa de obtención del apoyo de la ciudadanía, quienes aspiren a una candidatura independiente en la Elección de Gubernatura 2023.

### 5. Presentación del EMI

El veinticinco de noviembre de dos mil veintidós, José Adolfo Murat Macías, presentó en la Oficialía de Partes EMI para postularse a una candidatura independiente en la Elección de Gubernatura 2023, anexando la documentación que consideró pertinente.

### 6. Acuerdo IEEM/CG/81/2022

En sesión extraordinaria del catorce de diciembre de dos mil veintidós, este Consejo General emitió el acuerdo IEEM/CG/81/2022, por el que resolvió sobre los EMI de personas interesadas en postularse a una candidatura independiente para la Elección de Gubernatura 2023, entre ellos, el de José Adolfo Murat Macías.

En el punto de acuerdo décimo segundo determinó:

*Es improcedente el EMI de José Adolfo Murat Macías, con base en las consideraciones señaladas en este acuerdo y en el Dictamen anexo al mismo.*

## 7. JDCL presentado ante el IEEM

El veintidós de diciembre de dos mil veintidós, José Adolfo Murat Macías, presentó ante Oficialía de Partes un JDCL, el cual, una vez realizada la correspondiente tramitación, el veintinueve de diciembre del mismo año, fue enviado al TEEM, quedando registrado con el número de expediente JDCL/1385/2022.

## 8. JDCL presentado ante el TEEM

En la fecha referida en el antecedente previo, José Adolfo Murat Macías presentó ante la Oficialía de Partes del TEEM, la misma demanda del JDCL descrita en el antecedente previo, mismo que fue registrado con el número de expediente JDCL/1380/2022. En el escrito de impugnación, el actor solicitó el salto de instancia para que la Sala Superior, conociera del asunto por considerar que era de urgente resolución.

## 9. Acuerdo Plenario

El veintiocho de diciembre de dos mil veintidós, mediante un acuerdo plenario del TEEM, dictado en el expediente JDCL/1380/2022, se sometió a consideración de la Sala Superior la solicitud del salto de instancia efectuada por José Adolfo Murat Macías.

## 10. Acuerdo de Sala SUP-AG-302/2022

El dos de enero de dos mil veintitrés, la Sala Superior acordó que el TEEM era la autoridad competente para conocer y resolver el medio de impugnación interpuesto por dicho ciudadano, por lo que ordenó remitir al TEEM las constancias respectivas.

## 11. Ampliación de la demanda

El cinco de enero siguiente, José Adolfo Murat Macías promovió ante el IEEM, un escrito de ampliación de la demanda, el cual fue posteriormente remitido al TEEM y agregado al expediente JDCL/1385/2022.

## 12. Resoluciones del TEEM

El doce de enero de dos mil veintitrés, el TEEM dictó sentencia en el expediente JDCL/1380/2022, por la que confirmó en lo que había sido materia de impugnación, el acuerdo IEEM/CG/81/2022.

En la misma fecha, el TEEM determinó que el juicio ciudadano JDCL/1385/2022 era improcedente porque el derecho de acción que le asistía al promovente para impugnar la determinación emitida por el Consejo General mediante el acuerdo IEEM/CG/81/2022, se agotó al haberse presentado la demanda que dio origen al juicio del ciudadano JDCL/1380/2022.

## 13. Juicio de la ciudadanía federal

El diecisiete de enero siguiente, José Adolfo Murat Macías, interpuso ante el TEEM el JDC, identificado con el número de expediente SUP-JDC-32/2023.

## 14. Sentencia de la Sala Superior

El uno de febrero de dos mil veintitrés, la Sala Superior dictó sentencia en el JDC SUP-JDC-32/2023, en cuyos efectos y puntos resolutivos determinó:

### 7. EFECTOS

*Se **revoca** tanto la resolución JDCL/1380/2022, así como el acuerdo IEEM/CG/81/2022, por medio del cual el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, en lo relativo a la improcedencia del escrito de manifestación de intención del actor para postularse como candidato independiente a la gubernatura de la referida entidad.*

*Dentro del plazo de veinticuatro horas siguientes a la notificación de la presente ejecutoria, el Instituto Electoral del Estado de México deberá dictar todas las medidas que estime necesarias, suficientes y*

*resulten razonables, a efecto de restituir al actor en su derecho a poder continuar con el trámite para buscar su registro como candidato independiente, en particular, deberá otorgársele el mayor tiempo que sea posible para recabar los apoyos de la ciudadanía, que es uno de los requisitos previstos en la normativa y recuperar, en la medida de lo posible, los días perdidos para ello con motivo de la presente secuela de juicios que tuvo que promover para lograr la restitución de sus derechos.*

*Hecho lo anterior, deberá informar tanto al actor como a esta Sala Superior dentro de las veinticuatro horas siguientes a que se dicten las correspondientes medidas.*

...

**PRIMERO.** *Se confirma la resolución dictada por el Tribunal Electoral del Estado de México en el expediente JDCL/1385/2022.*

**SEGUNDO.** *Se revoca la resolución dictada por el Tribunal Electoral del Estado de México en el expediente JDCL/1380/2022, en los términos precisados en la presente ejecutoria.*

**TERCERO.** *El Instituto Electoral del Estado de México deberá proceder en los términos ordenados en la presente sentencia.*

## 15. Notificación de la sentencia

El dos de febrero a las 10:27 am, mediante el Sistema de Notificaciones Electrónicas del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, la Sala Superior notificó al IEEM la sentencia referida.

## 16. Consulta al INE

El dos de febrero de dos mil veintitrés mediante oficio IEEM/SE/777/2023, el Secretario Ejecutivo del IEEM realizó una consulta a la Titular de la Unidad Técnica de Fiscalización del INE a efecto de preguntar sobre la reducción de los plazos de fiscalización. Lo anterior a fin informarle la obligación del IEEM de acatar la sentencia de la Sala Superior con el objeto de maximizar los derechos político electorales del ciudadano, tal y como lo mandató la máxima autoridad en la materia electoral.

En esa misma fecha, la Titular de la Unidad Técnica de Fiscalización mediante el oficio INE/UTF/DRN/1660/2023 dio respuesta a la solicitud planteada.

El presente acuerdo se funda y motiva en las siguientes:

## CONSIDERACIONES

### I. COMPETENCIA

Este Consejo General es competente para dar cumplimiento a la sentencia recaída al Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano SUP-JDC-32/2023, en términos de lo previsto en los artículos 116, párrafo segundo, fracción IV, inciso I) de la Constitución Federal; 13, párrafo primero de la Constitución Local; 84, 95 párrafo primero y 185, fracción LX del CEEM, así como en lo ordenado en el numeral 7 del apartado de efectos de la propia ejecutoria.

### II. FUNDAMENTO

#### Constitución Federal

El artículo 35, fracción II establece que es un derecho de la ciudadanía poder ser votada en condiciones de paridad para todos los cargos de elección popular, teniendo las calidades que establezca la ley. El derecho de solicitar el registro de candidaturas ante la autoridad electoral corresponde a los partidos políticos, así como a la ciudadanía que solicite su registro de manera independiente y cumpla con los requisitos, condiciones y términos que determine la legislación.

El artículo 41, párrafo tercero, Base V señala que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del INE y de los OPL, en los términos que establece la Constitución Federal.

El Apartado C, párrafo primero, numerales 1, 3, 10 y 11 de la Base indicada prevé que, en las entidades federativas, las elecciones locales estarán a cargo de los OPL en los términos que señala la Constitución Federal, que ejercerán funciones en las siguientes materias:

- Derechos y el acceso a las prerrogativas de las candidaturas.
- Preparación de la jornada electoral.
- Todas las funciones no reservadas al INE.
- Las que determine la ley.

El artículo 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos a), b), c), k), l) y p) mandata que, de conformidad con las bases establecidas en la Constitución Federal y las leyes generales en la materia; las constituciones y leyes de los Estados en materia electoral garantizarán que:

- La elección de la Gubernatura se realice mediante sufragio universal, libre, secreto y directo; y que la jornada comicial tenga lugar el primer domingo de junio del año que corresponda.
- En el ejercicio de la función electoral a cargo de las autoridades electorales, sean principios rectores los de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.
- Las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones gocen de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, conforme a lo que determinen las leyes.
- Se regule el régimen aplicable a la postulación, registro, derechos y obligaciones de las candidaturas independientes, garantizando su derecho al financiamiento público y al acceso a la radio y la televisión en los términos establecidos en la Constitución Federal, así como en las leyes correspondientes.
- Se establezca un sistema de medios de impugnación para que todos los actos y resoluciones electorales se sujeten invariablemente al principio de legalidad.
- Se fijen las bases y requisitos para que en las elecciones la ciudadanía solicite su registro como candidatura para poder ser votada en forma independiente a todos los cargos de elección popular, en los términos del artículo 35 de la Constitución Federal.

## **LGIFE**

El artículo 7, numeral 3 establece que es derecho de la ciudadanía ser votada para todos los puestos de elección popular, teniendo las calidades que establece la ley de la materia y solicitar su registro de manera independiente, cuando cumpla los requisitos, condiciones y términos que determine la LGIFE.

El artículo 98, numerales 1 y 2 determina que los OPL:

- Están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios. Gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución Federal, la LGIFE, las constituciones y leyes locales. Serán profesionales en su desempeño. Se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.
- Son autoridad en la materia electoral, en los términos que establece la Constitución Federal, la LGIFE y las leyes locales correspondientes.

El artículo 104, numeral 1, incisos b), f) y r) señala que corresponde a los OPL ejercer funciones en las siguientes materias:

- Garantizar los derechos y el acceso a las prerrogativas de las candidaturas.
- Llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral.

- Las demás que determine la LGIPE y aquéllas no reservadas al INE, que se establezcan en la legislación local correspondiente.

### **Constitución Local**

El artículo 11, párrafo primero señala que la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de la Gubernatura, entre otras, son una función que se realiza a través del INE y el OPL del Estado de México denominado IEEM, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios. En el ejercicio de esta función, la certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y paridad serán principios rectores y se realizarán con perspectiva de género.

El párrafo décimo quinto estipula que la ley determinará las facultades y atribuciones que en materia de candidaturas independientes tendrá el IEEM.

El artículo 13, párrafo primero determina que, para garantizar los principios de constitucionalidad y legalidad de los actos y resoluciones electorales, la ley establecerá un sistema de medios de impugnación que dará definitividad a las distintas etapas de los procesos electorales locales y garantizará la protección de los derechos político-electorales de la ciudadanía.

El artículo 29, fracciones II y III menciona que son prerrogativas de la ciudadanía del Estado:

- Votar y ser votada, en condiciones de paridad, para todos los cargos públicos de elección popular del Estado, y desempeñar cualquier otro empleo o comisión, si reúnen los requisitos que las normas determinen.
- Solicitar el registro de candidaturas independientes ante la autoridad electoral cumpliendo con los requisitos, condiciones y términos que determine la legislación aplicable en la materia.

El artículo 35 establece, entre otros aspectos, que el Poder Ejecutivo del Estado se deposita en una ciudadana o ciudadano electo mediante sufragio universal, libre, secreto y directo, conforme a las leyes correspondientes.

El artículo 66, párrafo primero refiere que la elección de la Gubernatura del Estado de México será mediante sufragio universal, libre, secreto y directo.

El artículo 68 determina que para ser Gobernadora o Gobernador del Estado se requiere:

- Ser ciudadana o ciudadano mexicano por nacimiento, en pleno goce de sus derechos políticos.
- Ser mexiquense con residencia efectiva en su territorio no menor a tres años o vecino del mismo, con residencia efectiva en su territorio no menor a cinco años, anteriores al día de la elección. Se entenderá por residencia efectiva para los efectos de la Constitución Local, el hecho de tener domicilio fijo en donde se habite permanentemente.
- Tener 30 años cumplidos el día de la elección.
- No pertenecer al estado eclesiástico ni ser ministra o ministro de algún culto, a menos que se separe formal, material y definitivamente de su ministerio cuando menos cinco años antes del día de la elección.
- No ser persona servidora pública en ejercicio de autoridad, ni militar en servicio activo o con mando de fuerzas dentro del Estado en los últimos 90 días anteriores al día de la elección ordinaria, o a partir del quinto día de la fecha de la publicación de la convocatoria para la elección extraordinaria.
- No contar con una o más nacionalidades distintas a la mexicana.
- No estar condenada o condenado por sentencia ejecutoriada por el delito de violencia política contra las mujeres en razón de género.
- No estar inscrita o inscrito en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos en el Estado, ni en otra entidad federativa.

- No estar condenada o condenado por sentencia ejecutoriada por delitos de violencia familiar, contra la libertad sexual o de violencia de género.

## **CEEM**

El artículo 1, fracciones I, III y V determina que las disposiciones del mismo son de orden público y de observancia general en el Estado, que regulan las normas constitucionales relativas a:

- Los derechos y obligaciones político electorales de la ciudadanía del Estado de México.
- Las candidaturas independientes.
- La función estatal de organizar y vigilar las elecciones para la Gobernatura, entre otras.

El artículo 7, fracción II refiere que se entenderá por candidatura independiente, a la ciudadanía que obtenga por parte de la autoridad electoral, el acuerdo de registro habiendo cumplido los requisitos que para tal efecto establece el CEEM.

El artículo 13 indica que es derecho de la ciudadanía ser votada para todos los cargos de elección popular, teniendo las calidades que establece el CEEM y solicitar su registro de manera independiente, cuando cumpla los requisitos, condiciones y términos que determine el CEEM.

El artículo 29, párrafo primero, fracción I mandata que las elecciones ordinarias deberán celebrarse el primer domingo de junio del año que corresponda, para elegir cada seis años a la persona titular del Poder Ejecutivo.

El artículo 83 establece que las disposiciones contenidas en el Libro Tercero tienen por objeto regular las candidaturas independientes para la Gobernatura, en términos de lo dispuesto por la fracción II del artículo 35 de la Constitución Federal, y el artículo 29, fracciones II y III de la Constitución Local.

El artículo 84 estipula que el Consejo General proveerá lo conducente para la adecuada aplicación de las normas contenidas en el Libro Tercero, del CEEM.

El artículo 85, párrafo primero menciona que la organización y desarrollo de la elección de candidaturas independientes será responsabilidad de las direcciones ejecutivas y unidades técnicas del IEEM, en lo concerniente a los órganos desconcentrados, serán competentes los consejos y juntas distritales que correspondan.

El párrafo segundo dispone que este Consejo General emitirá las reglas de operación respectivas, utilizando racionalmente las unidades administrativas del mismo, conforme a la definición de sus atribuciones, observando para ello las disposiciones del CEEM y demás normativa aplicable.

El artículo 86 señala que el derecho de la ciudadanía de solicitar su registro de manera independiente a los partidos políticos se sujetará a los requisitos, condiciones y términos establecidos en la Constitución Local y en el CEEM.

El artículo 87, fracción I indica que la ciudadanía que cumpla con los requisitos, condiciones y términos establecidos tendrá derecho a participar y, en su caso, a ser registrada como candidatura independiente para ocupar el cargo de la Gobernatura.

El artículo 93 establece que, para los efectos del mismo, el proceso de selección de las candidaturas independientes comprende las etapas siguientes:

- La convocatoria.
- Los actos previos al registro de candidaturas independientes.
- La obtención del apoyo ciudadano.
- El registro de candidaturas independientes.

El artículo 94, párrafo primero indica que este Consejo General emitirá la convocatoria dirigida a la ciudadanía interesada en postularse a una candidatura independiente, señalando los cargos de elección popular a los que puede aspirar, los requisitos que debe cumplir, la documentación comprobatoria requerida, los plazos para recabar el apoyo ciudadano correspondiente, los topes de gastos que puede erogar y los formatos para ello.

En términos del artículo 95, párrafo primero la ciudadanía que pretenda postular su candidatura independiente a un cargo de elección popular deberá hacerlo del conocimiento del IEEM por escrito, en el formato que éste determine.

El párrafo segundo, fracción I del artículo aludido establece que durante los procesos electorales locales en que se renueve entre otras, la Gubernatura, la manifestación de la intención se realizará a partir del día siguiente al en que se emita la convocatoria y hasta que dé inicio el periodo para recabar el apoyo de la ciudadanía correspondiente, -en este caso- ante la SE.

El párrafo tercero del precepto en cita, refiere que una vez hecha la comunicación a que se refiere el primer párrafo del artículo en comento y recibida la constancia respectiva, las personas ciudadanas adquirirán la calidad de aspirantes.

El artículo 97, párrafo segundo, refiere que este Consejo General podrá realizar ajustes a los tiempos establecidos en el propio artículo, a fin de garantizar los plazos de registro y que la duración de los actos tendentes a recabar el apoyo de la ciudadanía se ciña a lo establecido en las fracciones anteriores. Cualquier ajuste que este Consejo General realice deberá ser difundido ampliamente.

El artículo 115, fracción I determina que, entre los derechos de las personas aspirantes a una candidatura independiente, se encuentra el de solicitar a los órganos electorales, dependiendo del tipo de elección, su registro como aspirante.

El artículo 168, párrafo primero dispone que el IEEM es un organismo público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales.

El párrafo segundo menciona que el IEEM es autoridad electoral de carácter permanente y profesional en su desempeño, que se regirá por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y paridad. Sus actividades se realizarán con perspectiva de género.

Por su parte, el párrafo tercero, fracciones II, VI y XXI, del artículo en mención enuncia como funciones del IEEM:

- Garantizar los derechos y el acceso a las prerrogativas de las candidaturas.
- Llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral.
- Las demás que determine la LGIPE, el CEEM y la normativa aplicable.

De conformidad con el artículo 171, fracciones III y IV, entre los fines del IEEM, están en el ámbito de sus atribuciones los siguientes:

- Garantizar a la ciudadanía el ejercicio de los derechos político electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones.
- Garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar la titularidad del Poder Ejecutivo, entre otras.

El artículo 175 dispone que este Consejo General es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, de promover la cultura política democrática, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, profesionalismo y paridad de género guíen todas las actividades del organismo. En su desempeño aplicará la perspectiva de género.

El artículo 185, fracción LX indica que este Consejo General tendrá como atribuciones, las demás que le confieran el CEEM y las disposiciones relativas.

### **Reglamento**

El artículo 1 establece que las disposiciones del Reglamento son de orden público y de observancia general en el Estado de México; y tienen por objeto regular el proceso de selección de quienes aspiren a una candidatura independiente para la Gubernatura, entre otras, previsto en el Libro Tercero del CEEM.

El artículo 4, fracción I estipula que son derechos de la ciudadanía obtener la calidad de aspirante a una candidatura independiente, así como adquirir el registro y ejercer su derecho a ser votada en la modalidad independiente; sujetándose a los requisitos, condiciones y plazos establecidos en el CEEM, el Reglamento y las demás disposiciones aplicables, para ocupar, entre otros, el cargo de la Gubernatura.

El artículo 9, párrafo primero dispone que la ciudadanía interesada en postularse a una candidatura independiente a un cargo de elección popular, deberá hacerlo del conocimiento del IEEM por escrito en formato del EMI que al efecto determine este Consejo General, el cual deberá contener los elementos fijados en el Reglamento de Elecciones y sus anexos.

El artículo 10 establece que la presentación del EMI se podrá realizar a partir del día siguiente a aquel en que este Consejo General haya emitido la Convocatoria y hasta antes del inicio del período para recabar el apoyo de la ciudadanía respectivo, señalado en la misma.

El artículo 11 indica que, con el EMI, la ciudadanía interesada en una candidatura independiente deberá presentar lo siguiente:

- Copia simple del anverso y reverso de la credencial para votar con fotografía vigente de quien aspira a una candidatura independiente, de la o el representante legal y de la persona encargada de la administración de los recursos. Asimismo, copia del acta de nacimiento.
- Acta constitutiva en original o copia certificada que acredite la creación de la persona jurídica colectiva constituida en asociación civil; conforme al modelo único de estatutos. El nombre de la asociación civil no podrá ser igual o semejante a los utilizados por partidos políticos ya existentes o por otras personas que participen en el proceso de selección a una candidatura independiente; asimismo, no deberán contener expresiones de ofensa, difamación o calumnia en contra de las instituciones, autoridades electorales, partidos políticos, candidaturas u otra persona aspirante. El documento deberá ser protocolizado ante notaría pública del Estado de México.
- Copia simple del documento emitido por el SAT en el que acredite la inscripción al Registro Federal de Contribuyentes, así como el régimen fiscal de la asociación civil, el cual deberá tener el mismo tratamiento que un partido político.
- Anexar la carátula de la cuenta bancaria que se haya abierto a nombre de la persona jurídica colectiva para recibir el financiamiento público y privado correspondiente en la que se adviertan los datos de dicha cuenta (número de cuenta e institución financiera).
- Aceptación de que las notificaciones se realicen por correo electrónico. En los casos en que se realicen notificaciones a través de correo electrónico, el IEEM podrá hacer uso de los medios que estén a su alcance para confirmar con la persona destinataria la recepción del mismo, pudiendo llevar a cabo, preferentemente, comunicación vía telefónica con la persona aspirante a través de los números proporcionados por ésta. En su caso, se llevarán a cabo las acciones necesarias tendientes a informar a la o el ciudadano, del acto procesal respectivo.
- Original de la constancia de residencia expedida por la persona que funja como titular de la secretaría del ayuntamiento que corresponda al domicilio de la persona que aspira a una candidatura independiente.
- Escrito de aceptación del uso de la aplicación móvil para la captación de apoyo ciudadano en el que deberá proporcionar un correo electrónico activo y vinculado a google o facebook; dicho correo será autenticado, en los términos de la Convocatoria.

- Escrito en el que manifieste su conformidad para que todos los ingresos y egresos de la cuenta bancaria que se haya abierto sean fiscalizados, en cualquier momento, por el INE.
- Manifestación bajo protesta de decir verdad, debidamente firmado, en el que se declare que no ha sido condenada mediante sentencia ejecutoriada por el delito de violencia política contra las mujeres en razón de género, así como por delitos de violencia familiar, contra la libertad sexual o de violencia de género y finalmente no estar inscrita en el registro de deudores alimentarios morosos en el Estado, ni en otra entidad federativa.
- Aviso de privacidad de los datos personales que se recaben en la etapa de apoyo de la ciudadanía, que se utilizará en caso de obtener la calidad de aspirante.
- Opcionalmente el emblema impreso y en un medio digital, para que este pueda ser visible en la aplicación móvil. El emblema no podrá ser igual o semejante a los utilizados por partidos políticos ya existentes o por otras candidaturas independientes; asimismo, no deberán contener expresiones de ofensa, difamación o calumnia en contra de las instituciones, autoridades electorales, partidos políticos, candidaturas u otra persona aspirante.
- En caso de que el emblema incumpla con lo indicado en el párrafo que antecede, se hará del conocimiento de la persona que aspira a una candidatura independiente para que, en su caso, sea sustituido.

El artículo 12, fracciones II a VII refiere que recibido el EMI, la autoridad competente procederá conforme a lo siguiente:

- En todos los demás casos, a partir de que la DPP tenga conocimiento de la manifestación de intención, notificará a la SE, quien a su vez informará inmediatamente a quienes integran este Consejo General.
- Recibido el EMI se verificará que reúna todos los requisitos que se establecen en el CEEM y en el Reglamento, dentro de los tres días siguientes, contados a partir de la presentación del escrito y computando los plazos conforme al artículo 5 del Reglamento. Tratándose de la elección a la Gubernatura o del registro supletorio, la DPP realizará la verificación de los requisitos debiendo emitir un dictamen que será enviado a la SE para que por su conducto se someta a consideración de este Consejo General.
- De haberse omitido alguno de los requisitos establecidos en los artículos 9 y 12 del Reglamento, se le otorgará a la ciudadana o ciudadano un plazo de cuarenta y ocho horas, contadas a partir de la notificación, para subsanarlos; atendiendo al contenido de los artículos 5 del presente Reglamento y 413 del CEEM; ponderando que la ciudadanía tenga la posibilidad real y material de subsanar la omisión, siempre y cuando esto pueda realizarse dentro de los plazos legales y sin que ello signifique un trato desigual con los demás contendientes.
- Este Consejo General sesionará para resolver sobre la procedencia de las manifestaciones de intención, conforme a su competencia en el plazo señalado en el calendario del proceso electoral correspondiente.
- Los EMI presentados fuera de los plazos indicados en la convocatoria, así como los que, conteniendo errores u omisiones no hayan sido subsanados en el plazo otorgado para ello, se tendrán por no presentados.
- El acuerdo que recaiga a la presentación del EMI, será notificado a la representación de la ciudadana o del ciudadano; de ser procedente, se le otorgará la constancia de acreditación como aspirante, lo cual, se dará a conocer mediante correo electrónico y en los estrados del IEEM, así como en los órganos desconcentrados que corresponda una vez instalados.

El artículo 13 señala que a efecto de que el IEEM se encuentre en posibilidad de determinar el porcentaje de firmas de la ciudadanía requeridas por el CEEM, que apoyen a quien aspire a una candidatura independiente para obtener el registro correspondiente, la SE solicitará a la DERFE a través de la JLE, los estadísticos del Padrón Electoral y LNE del Estado de México, dividida por distrito local, municipio y sección electoral, con corte al 31 de diciembre del año anterior al de la elección. El número de apoyos ciudadanos mínimo requerido por cada circunscripción será notificado en el acuerdo respectivo en caso de que la o el ciudadano obtenga la calidad de aspirante.

El artículo 14 dispone que:

- Se entiende por actos tendentes a recabar el apoyo de la ciudadanía, al conjunto de reuniones públicas, asambleas, marchas y todas aquellas actividades dirigidas a la ciudadanía en general, que realizan quienes aspiran a una candidatura independiente, con el objeto de obtener el apoyo de la ciudadanía para satisfacer este requisito, en los términos del CEEM.
- Las y los aspirantes no podrán realizar actos anticipados de campaña, así como tampoco ejercer actos de presión, coacción o entrega de dádivas de cualquier naturaleza para obtener el apoyo de la ciudadanía, ni en la vía pública, ni privada.
- De igual forma, tampoco pueden contratar o adquirir propaganda, o realizar cualquier otra forma de promoción personal en radio y televisión.
- La violación a esta disposición se sancionará con la negativa de registro de la candidatura independiente.

El artículo 16 determina que quienes aspiren a una candidatura independiente, recabarán el apoyo de la ciudadanía a través de la aplicación móvil del Sistema de Captación de datos para procesos de participación ciudadana y actores políticos (Portal Web) que el INE ha puesto a disposición para su uso en el marco de los procesos electorales locales, conforme a los Lineamientos, sujetándose a las disposiciones emitidas por el IEEM y el INE.

### **Convocatoria**

La Base Segunda, párrafo primero establece los requisitos constitucionales que deben satisfacer las personas interesadas en postularse para una candidatura independiente para ocupar la Gubernatura del Estado de México, conforme al artículo 68 de la Constitución Local.

El párrafo segundo de dicha Base señala los requisitos legales que la ciudadanía que aspire a una candidatura independiente a la Gubernatura debe cumplir, en términos de los artículos 17 y 118 del CEEM.

La Base Tercera, párrafo primero determina que, de conformidad con los artículos 95, párrafo segundo, fracción I del CEEM; 9, 10 y 11 del Reglamento, quienes pretendan postularse una candidatura independiente a la Gubernatura del Estado de México, deberán hacerlo del conocimiento por escrito ante el IEEM, a partir de la aprobación de la Convocatoria y hasta el veinticinco de noviembre de dos mil veintidós.

El párrafo segundo de la Base en comento dispone que la ciudadanía que manifieste su intención de aspirante a una candidatura independiente, deberá hacerlo en el formato del EMI respectivo; y enlista la documentación que se debe adjuntar al mismo.

El párrafo tercero de la Base en cita, refiere que previo a presentar el EMI, es responsabilidad de quien aspire a una candidatura independiente, ingresar la información y documentación requerida en el SNR, en términos de los artículos 267 y 270, numerales 1 y 3, inciso f) del Reglamento de Elecciones, relativos a los datos de captura de precandidaturas y aspirantes a candidaturas independientes y de su anexo 10.1, denominado "Procedimiento para la operación del Sistema Nacional de Registro de Precandidatos y Candidatos", sección II, consecutivo 1.

El párrafo cuarto de la Base en mención señala que, con el EMI, se deberá presentar el formulario de registro del SNR con firma autógrafa, así como el informe de capacidad económica, los cuales se obtienen e imprimen del propio sistema.

La Base Cuarta, numeral 2 prevé que, de advertirse la omisión de alguno de los requisitos mencionados en las Bases Segunda y Tercera, o de los numerales 9 y 11 del Reglamento, se le otorgará a la persona interesada un plazo de 48 horas, contadas a partir de la notificación, para realizar la subsanación correspondiente, atendiendo al contenido del artículo 413 del CEEM.

### **III. MOTIVACIÓN**

La Sala Superior a través de la ejecutoria emitida en el expediente SUP-JDC-32/2023, determinó:

- Revocar la resolución JDCL/1380/2022 del TEEM y el acuerdo IEEM/CG/81/2022 emitido por este Consejo General, en lo relativo a la improcedencia del EMI de José Adolfo Murat Macías, para postularse como candidato independiente a la Gubernatura de la entidad.
- Que dentro del plazo de veinticuatro horas siguientes a la notificación de la ejecutoria, el IEEM deberá dictar todas las medidas que estime necesarias, suficientes y resulten razonables a efecto de restituir al actor en su derecho a poder continuar con el trámite para buscar su registro como candidato independiente, en particular, deberá otorgársele el mayor tiempo que sea posible para recabar los apoyos de la ciudadanía, que es uno de los requisitos previstos en la normativa y recuperar, en la medida de lo posible, los días perdidos para ello con motivo de la secuela de juicios que tuvo que promover para lograr la restitución de sus derechos.

En este sentido en el acuerdo del Consejo General IEEM/CG/81/2022 se determinó improcedente el EMI presentado por el Ciudadano José Adolfo Murat Macías, toda vez que se advirtió el incumplimiento de un requisito, indispensable para obtener la calidad de aspirante a una candidatura independiente, previsto en los artículos 118 y 120, fracción II, inciso g), del CEEM, relativo a no haber sido postulado a cualquier cargo de elección popular por partido político o coalición en el proceso electoral inmediato anterior, al haber sido postulado candidato en el pasado proceso electoral ordinario 2021, en la entidad.

Al respecto, la Sala Superior consideró que se trató de una candidatura en la que participó como candidato externo, por lo que determinó que tal circunstancia no lo ubica en el supuesto normativo bajo análisis, ya que, si bien es cierto que fue postulado por un partido político, también lo es que lo hizo como un candidato externo y no con alguna de las calidades prohibidas en las normas de que se trata y, por lo tanto, no existe una vinculación con el partido político que lo postuló en aquella ocasión, que vaya en detrimento de la calidad de independiente, con la que ahora pretende participar en la elección respectiva.

En ese sentido, de la determinación adoptada por la Sala Superior en la sentencia de mérito, se tiene por colmado el requisito de elegibilidad establecido en los artículos 118 y 120, fracción II, inciso g), del CEEM, con el Anexo 6 de la Convocatoria.

Hecha la aclaración anterior, en cumplimiento a tal determinación, este Consejo General con base en la verificación realizada por la DPP a la documentación que anexó dicho ciudadano al EMI, así como a la que se adjuntó para dar cumplimiento al requerimiento que se le realizó en fecha treinta de noviembre de dos mil veintidós<sup>1</sup>, **determina que José Adolfo Murat Macías**, cumplió con los requisitos que señalan los artículos 95 del CEEM, 9, 10 y 11 del Reglamento, así como los establecidos en la Base Tercera de la Convocatoria; por lo que es procedente el EMI que presentó y en consecuencia, otorgarle la calidad de aspirante a una candidatura independiente en la Elección de Gubernatura 2023.

### 1. Ajuste a la temporalidad del plazo de captación de apoyo de la ciudadanía

En razón de que el proceso electoral está conformado de diversas etapas concatenadas entre sí, lo que implica que el desarrollo y conclusión de cada una de ellas incide directamente en la siguiente; por lo que para establecer el plazo de captación en los términos de la ejecutoria a la cual se da cumplimiento, y otorgar el mayor tiempo posible a dicho ciudadano para recabar los apoyos de la ciudadanía, se toma en consideración lo siguiente:

Los plazos establecidos en el Calendario, relacionados con las candidaturas independientes para la Elección de la Gubernatura 2023, son los siguientes:

- a) **Plazo para recabar el apoyo de la ciudadanía por parte de los aspirantes a una candidatura independiente a Gubernatura**, del 15 de diciembre de 2022 al 12 de febrero de 2023 (actividad 14 del Calendario).
- b) **Plazo para la recepción de la solicitud de registro de candidaturas independiente**, del 18 al 27 de marzo de 2023 (actividad 51 del Calendario).

<sup>1</sup> Mediante oficio IEEM/DPP/0993/2022.

- c) **Sesión para el registro de candidaturas independientes**, el 2 de abril de 2023 (actividad 57 del Calendario).
- d) **Campañas electorales**, del 3 de abril al 31 de mayo de 2023 (actividad 62 del Calendario).
- e) **Calendario de producción de la documentación electoral con emblemas para la Elección de Gubernatura 2023**, (entrega de archivos de documentación con emblemas para su impresión 3 y 4 de abril de 2023, acuerdo IEEM/CG/20/2023).

Plazos establecidos por el INE en el Plan Integral y Calendario de Coordinación:

- a) **Aprobación del dictamen sobre la fiscalización del periodo de captación de apoyo ciudadano**, 23 de marzo de 2023, (Oficio INE/UTVOPL-UTF/01/2022).
- b) Acuerdo INE/CG852/2022 **“POR EL QUE SE APRUEBAN LOS PLAZOS PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS INFORMES DE INGRESOS Y GASTOS, CORRESPONDIENTES A LA OBTENCIÓN DEL APOYO DE LA CIUDADANÍA, PRECAMPAÑAS Y CAMPAÑAS DE LOS PROCESOS ELECTORALES LOCALES ORDINARIOS 2022-2023 EN LOS ESTADOS DE COAHUILA DE ZARAGOZA Y ESTADO DE MÉXICO”**, se establece el 23 de marzo de 2023, como la fecha para que el Consejo General del INE apruebe la fiscalización de los informes del periodo de obtención del apoyo de la ciudadanía y precampaña para el Estado de México.

De conformidad con lo expuesto, como puede observarse, es indispensable respetar los plazos establecidos para la presentación de las solicitudes de registro a una candidatura independiente, así como la sesión en la que este Consejo General deberá resolver sobre las mismas y de manera preponderante el desarrollo de las campañas electorales, en razón de que, como ha quedado evidenciado, de manera inmediata comienza el procedimiento de impresión de las boletas electorales.

Al respecto, este Consejo General aprobó el 31 de enero de la presente anualidad el acuerdo IEEM/CG/20/2023 mediante el cual se aprobó el Calendario de producción de la documentación electoral, en el que se determinó como fecha de inicio del proceso de producción de documentación electoral el 3 de abril, plazo que debe respetarse para poder contar con todos los insumos necesarios para el día de la jornada electoral.

Si bien es cierto, en el caso que nos ocupa, se presentó una circunstancia extraordinaria, derivado de la cadena impugnativa, también lo es que, para estar en posibilidad de generar equidad en la contienda en la Elección de Gubernatura 2023, se debe optimizar el que los contendientes puedan buscar el voto de la ciudadanía durante el plazo establecido para las campañas electorales en igualdad de temporalidad.

Asimismo, esta autoridad electoral debe garantizar el que las etapas del procedimiento de registro de candidaturas puedan agotarse de forma idónea, ya que de lo contrario se conculcaría las demás etapas del procedimiento, poniendo en riesgo el principio de certeza.

En esa tesitura, el plazo que se determine para la captación del apoyo de la ciudadanía conllevaría efectos directos sobre los calendarios de fiscalización y sobre los procedimientos que debe efectuar la autoridad electoral nacional para verificar la veracidad, licitud y tiempos idóneos en los que se realizará la captación establecida en la normatividad electoral local para obtener la calidad de candidatura independiente.

Aunado a lo anterior, es importante mencionar que la fiscalización se lleva a cabo a través de un procedimiento que consiste en diversas etapas (presentación del informe; preparación y notificación de oficio de errores y omisiones, el cual debe ocurrir en el marco de plazos ciertos y razonables; respuesta al oficio de errores y omisiones; elaboración del Dictamen y la resolución; análisis de integrantes de la Comisión de Fiscalización; y finalmente, análisis y, en su caso, aprobación por parte del Consejo General del INE), por lo que es trascendente que se deje el espacio de tiempo necesario para dejar a salvo la resolución de los mismos.

En este sentido, la titular de la Unidad Técnica de Fiscalización del INE manifestó que el escenario que se considera viable para contar con el resultado de fiscalización, antes del registro de las candidaturas es el de otorgar 39 días para la obtención del apoyo de la ciudadanía. No obstante, de una interpretación extensiva, garantista, progresiva y más favorable posible para restituirle su derecho a poder continuar con el trámite para

buscar su registro como candidato independiente, esta autoridad le otorga 45 días, en razón de que ese es el mayor tiempo posible para recabar los apoyos de la ciudadanía, sin afectar el proceso electoral y poder recuperar en la medida de lo posible, los días perdidos para ello, como fue mandatado por la Sala Superior.

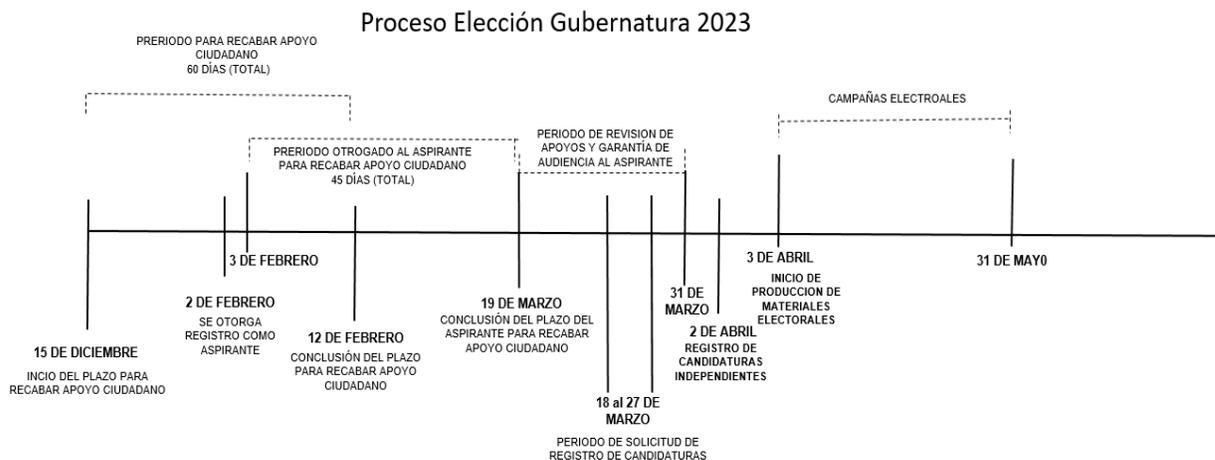
De tal suerte que con los ajustes efectuados y el plazo otorgado no se afecta el normal desarrollo del proceso electoral local, ya que se trata de un hecho circunstancial, cuya incidencia en los actos posteriores a la conclusión de la fase de recolección de apoyos ciudadanos, es la menor posible y la que permite la restitución de sus derechos en condiciones de certeza y equidad para todos los aspirantes

Asimismo, la medida implementada busca que se cuente con el tiempo necesario para que la autoridad correspondiente realice los trabajos de fiscalización, se lleven a cabo los procedimientos para verificar la veracidad de los apoyos de la ciudadanía a efecto de obtener la calidad de candidatura independiente, y se garantice el plazo establecido para presentar la solicitud de registro conforme al Calendario, así como la resolución de este Consejo General relacionado con el registro de candidaturas y el desarrollo de las campañas electorales, en su caso, en condiciones de igualdad.

Con ello, se evita que exista afectación alguna al normal desarrollo del proceso electoral en la medida que esta autoridad estaría en la aptitud jurídica de desplegar sus actividades en los plazos y tiempos marcados en su calendario electoral y en estricto apego a todos los principios rectores de la materia electoral.

De esta manera derivado del análisis de los términos, plazos y etapas del proceso para la elección de la gubernatura 2023, esta autoridad determina que lo máximo que se le puede otorgar, al aspirante a una candidatura independiente José Adolfo Murat Macías, sin afectar el correcto desarrollo del proceso electoral, son **cuarenta y cinco días** para la obtención del apoyo de la ciudadanía.

Otorgar más tiempo para la obtención afectaría la etapa de registro de los candidatos y en particular la sesión en la que este Consejo General debe aprobar dichas candidaturas para la campaña electoral. También afectaría de manera irreparable la producción de documentación electoral para el día de la jornada electoral, toda vez que el 2 de abril se debe tener certeza de todos los actores que aparecerán en la boleta, para el proceso de impresión y finalmente, sería perjudicial para la revisión de los informes de fiscalización, revisados de manera posterior a la conclusión de la etapa de apoyo ciudadano, como se advierte en la siguiente línea del tiempo:



Esta determinación es acorde con lo mandatado por la Sala Superior, en cuanto, a otorgarle al aspirante a candidato independiente el mayor número de días para la obtención de apoyo de la ciudadanía, pues dicha determinación es necesaria para restituirle al aspirante su derecho a participar como candidato en el proceso electoral. También es suficiente toda vez que esta autoridad abrevio todos los procedimientos posibles para darle el mayor número de días y es razonable porque no se afecta ninguna etapa del proceso electoral, ni a los actores que intervienen en ella.

Por tanto, se estima que el plazo máximo que puede otorgarse al ciudadano para efecto del recaudo de apoyos es de **45 días naturales, que comprenden del 3 de febrero al 19 de marzo de 2023.**

Lo anterior permitirá garantizar el plazo establecido para presentar la solicitud de registro (del 18 al 27 de marzo de 2023) conforme al Calendario respectivo, así como la resolución de este Consejo General relacionado con el registro de candidaturas y el desarrollo de las campañas electorales, en su caso, en condiciones de igualdad.

## 2. Ajuste a la temporalidad del plazo de revisión de los apoyos de la ciudadanía

Por otro lado, también se toma en cuenta que derivado de que el proceso de selección a una candidatura independiente que nos ocupa, adquiere el carácter de sumario, para no conculcar otras etapas del mismo, resulta indispensable precisar los actos posteriores que se deben desarrollar una vez que se concluya el plazo de captación y con ello procurar la certeza del procedimiento y que son las siguientes:

ACTIVIDAD	DÍAS	FECHA
Concluye periodo de captación	45 días	03 febrero al 19 de marzo de 2023
Envío de apoyos una vez concluido el plazo de captación (en dispositivos móviles)	24 horas	20 marzo de 2023
Validación de registros una vez recibidos los últimos apoyos (IEEM)	1 día	21 marzo de 2023
Verificación y envío de resultados finales por la DERFE	1 día	22 marzo de 2023
Solicitud de porcentaje y dispersión a la UIE de los resultados finales	1 día	23 marzo de 2023
Notificación de resultados finales a Aspirante a Candidato Independiente	1 día	24 marzo de 2023
Solicitud de Garantía de Audiencia por el Aspirante a Candidato Independiente	1 día	25 marzo de 2023
Aviso a la DERFE para realizar la Garantía de Audiencia y logística	1 día	26 marzo de 2023
Realización de Garantía de Audiencia	2 días	27 y 28 marzo de 2023
Verificación y envío de resultados definitivos por la DERFE	1 día	29 marzo de 2023
Solicitud de porcentaje y dispersión a la UIE de los resultados definitivos	1 día	30 marzo de 2023
Notificación de resultados definitivos a Aspirante a Candidato Independiente	1 día	31 marzo de 2023

En ese sentido, con relación a las garantías de audiencia sobre los apoyos de la ciudadanía que obren en el Sistema de Captación, se tiene lo siguiente:

- **Garantías de audiencia parciales durante el lapso de captación**

Con la finalidad de observar el principio de certeza en el procedimiento de captación del apoyo de la ciudadanía, la DPP notificará semanalmente cortes sobre la información que obra en el mismo. José Adolfo Murat Macías, podrá solicitar la garantía de audiencia sobre los registros con estatus de inconsistencia, dentro de las 24 horas siguientes contadas a partir de la notificación respectiva.

- **Garantías de audiencia sobre los resultados finales**

Una vez que la DERFE remita los resultados finales y le sean notificados a dicho ciudadano, estará en posibilidad de solicitar dentro del plazo de 24 horas siguientes la garantía de audiencia final mediante escrito

presentado ante Oficialía de Partes, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo se tendrá por precluido su derecho.

### 3. Plazo para obtener el apoyo de la ciudadanía

De conformidad con el artículo 96 del CEEM a partir del día siguiente de la fecha en que obtengan la calidad de aspirantes, estos podrán realizar actos tendentes a recabar el porcentaje de apoyo de la ciudadanía requerido, por medios diversos a la radio y la televisión, siempre que los mismos no constituyan actos anticipados de campaña.

Derivado del análisis realizado en el numeral anterior y del análisis de los términos, plazos y fechas del proceso electoral, se determina que el C. José Adolfo Murat Macías, podrá realizar actos tendentes a recabar el porcentaje de apoyo de la ciudadanía requerido, por un periodo de **cuarenta y cinco días**, dentro del plazo que comprende **del 3 de febrero al 19 de marzo de 2023**.

### 4. Porcentaje de apoyo mínimo requerido

El artículo 99 del CEEM contempla que, para la candidatura de la Gubernatura, la cédula de respaldo deberá contener cuando menos la firma de una cantidad de ciudadanas y ciudadanos equivalente al 3% de la LNE con corte al 31 de diciembre del año previo al de la elección, y estar integrada por electores de por lo menos sesenta y cuatro municipios, que representen, cuando menos, el 1.5% de la ciudadanía que figure en la LNE en cada una de ellos.

Con base en el estadístico remitido por la JLE al IEEM<sup>2</sup>, el 3% de la LNE de la entidad con corte al 31 de diciembre de 2022, es el siguiente:

LNE con corte al 31 de diciembre de 2022	Cálculo del 3% de la LNE
12,565,315	376,960

La cifra anterior será notificada a José Adolfo Murat Macías, y es la que se tomará en cuenta para determinar el cumplimiento del requisito previsto en el artículo 99 del CEEM.

Asimismo, se le hará entrega de una impresión del estadístico de la LNE indicada por municipio en los términos en que sea remita por la Unidad de Informática y Estadística del IEEM.

Conforme a las consideraciones precisadas en el presente acuerdo, este Consejo General da cumplimiento a la sentencia emitida por la Sala Superior.

Por lo expuesto y fundado se:

## ACUERDA

- PRIMERO.** En cumplimiento a la sentencia recaída al expediente **SUP-JDC-32/2023**, se declara procedente el EMI de **José Adolfo Murat Macías**, quien adquiere la calidad de aspirante a candidato independiente para **la Elección de Gubernatura 2023**.
- SEGUNDO.** Expídase a José Adolfo Murat Macías la constancia de acreditación como aspirante a candidato independiente a la Gubernatura del Estado.
- TERCERO.** A partir del día siguiente de la aprobación del presente acuerdo, **José Adolfo Murat Macías** podrá realizar actos tendentes a recabar el porcentaje de apoyo de la ciudadanía requerido por medios diversos a la radio y televisión, siempre que no constituyan actos anticipados de campaña; para ello contará **con 45 días**, que comprenden **del 3 de febrero al 19 de marzo de dos mil veintitrés** en términos de lo previsto en los artículos 96 del CEEM y 14 del Reglamento, debiéndose sujetar a

<sup>2</sup> Mediante oficio INE-JLE-MEX/VRFE/0081/2023.

los topes de gastos que se pueden erogar durante la etapa de la obtención del apoyo de la ciudadanía determinado para la Elección de Gubernatura 2023.

- CUARTO.** Hágase del conocimiento a la DPP la aprobación de este instrumento para los efectos siguientes:
- a) Notifique el presente acuerdo a José Adolfo Murat Macías, dentro de las veinticuatro horas siguientes a la aprobación de este acuerdo.
  - b) Le haga entrega de la constancia que lo acredite como aspirante a candidato independiente a la Gubernatura del Estado.
  - c) Le informe sobre el número mínimo de apoyo de la ciudadanía que tendrá que captar mediante la aplicación móvil para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 99 del CEEM.
  - d) Le haga entrega de una impresión del estadístico de la LNE correspondiente al Estado de México, dividida por municipio.
  - e) Publique este instrumento y una copia de la constancia de acreditación en los estrados del IEEM.
  - f) Notifique semanalmente cortes sobre la información que obra en el Sistema de Captación a José Adolfo Murat Macías, quien podrá solicitar la garantía de audiencia sobre los registros con estatus de inconsistencia, en el plazo descrito en el presente acuerdo.
- QUINTO.** Comuníquese la aprobación del presente acuerdo a la Contraloría General, a las direcciones y unidades del IEEM, para su conocimiento.
- SEXTO.** Notifíquese la aprobación del presente instrumento, a la UTVOP, a la UTF, así como a la JLE, para los efectos a que haya lugar.
- SÉPTIMO.** Infórmese dentro de las veinticuatro horas siguientes a la aprobación del presente acuerdo, a la Sala Superior el cumplimiento de lo mandatado en la sentencia recaída al expediente SUP-JDC-32/2023.

### TRANSITORIOS

- PRIMERO.** El presente acuerdo surtirá efectos a partir de su aprobación por este Consejo General.
- SEGUNDO.** Publíquese en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, así como en la página electrónica del IEEM.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos la consejera presidenta Dra. Amalia Pulido Gómez, así como las consejeras y el consejero electorales del Consejo General Mtra. Laura Daniella Durán Ceja, Lic. Sandra López Bringas, Dra. Paula Melgarejo Salgado, Mtra. Patricia Lozano Sanabria, Mtra. Karina Ivonne Vaquera Montoya y Mtro. Francisco Bello Corona en la quinta sesión especial celebrada en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, el dos de febrero de dos mil veintitrés, firmándose para constancia legal en términos de los artículos 191, fracción X y 196, fracción XXX del CEEM y 7, fracción XIV del Reglamento de Sesiones del Consejo General.

**"TU HACES LA MEJOR ELECCIÓN".- ATENTAMENTE.- CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO GENERAL.- DRA. AMALIA PULIDO GÓMEZ.- (RÚBRICA).- SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL.- MTRO. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL.- (RÚBRICA).**



---

**AVISOS JUDICIALES**


---

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO  
E D I C T O**

En el expediente 546/2020 relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, LA DECLARACIÓN DE VENCIMIENTO ANTICIPADO SOBRE EL CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE CON INTERÉS; Y GARANTÍA HIPOTECARIO, promovido por SHAARON SAAMANTHA CORTES SERRANO, APODERADA LEGAL DE BANCO SANTANDER MÉXICO, S. A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO, por lo que se ordena EMPLAZAR a los demandados ALEX JURGEN FINK FLORES Y LETICIA LÓPEZ LACROIX, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA IDAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, para dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el presente proceso en su rebeldía, asimismo, se les previene para que señalen domicilio dentro del perímetro de la ubicación de este Tribunal para oír y recibir notificaciones incluyendo las de carácter personal, se harán por medio de lista y boletín judicial, respecto de las siguientes prestaciones: 1.- La declaración de vencimiento anticipado, sobre el contrato de apertura de crédito simple con interés y garantía hipotecaria de fecha cinco de marzo de dos mil diecinueve celebrado entre BANCO SANTANDER (MÉXICO), SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO, hoy BANCO SANTANDER MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO, como "HIPOTECARIA", el señor ALEX JURGEN FINK FLORES, como "ACREDITADO" y/o "GARANTE HIPOTECARIO" y la señora LETICIA LÓPEZ LACROIX, en su carácter de "OBLIGADA SOLIDARIA". 2.- El pago de la cantidad total de \$170,118.03 (CIENTO SETENTA MIL CIENTO DIECIOCHO PESOS 03/100 M. N.), saldo cuantificado al veinte de agosto de dos mil veinte, de acuerdo con el estado de cuenta certificado, monto total que comprende los siguientes conceptos: CAPITAL VENCIDO, CAPITAL EXIGIBLE, INTERESES ORDINARIOS, PRIMA DE SEGUROS E INTERESES MORATORIOS. 3.- Hacer efectiva la garantía hipotecaria constituida en primer lugar y grado de prelación, sobre el inmueble identificado como LOTE DE TERRENO NUMERO UNO Y CASA HABITACIÓN TIPO "A" EN EL CONSTRUIDA DEL CONDOMINIO HORIZONTAL "VILLA NAPOLI", UBICADO EN LAS CALLES DE FONTANA BELLA Y RUTA DEL BOSQUE EN EL FRACIONAMIENTO AVANDARO, ESTADO DE MÉXICO. 4.- El pago de los gastos y costas que se origin por la tramitación del presente procedimiento.

Por lo que el Juez Mixto del Distrito Judicial de Valle de Bravo, México ordenó la publicación de edictos por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria de esta Población. Dado en Valle de Bravo, México, el día veintiuno de diciembre del año dos mil veintidós. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo cuatro de agosto de dos mil veintidós.- Secretario, Lic. Israel Quezada Cobos.-Rúbrica.  
340.- 23 enero, 1 y 13 febrero.

---

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TENANCINGO-IXTAPAN DE LA SAL  
E D I C T O**

DAVID MENDOZA RAMÍREZ, EN CARÁCTER DE APODERADO LEGAL DEL SEÑOR VALDEMAR ROMERO ESPINOSA; que en fecha veintitrés de febrero de dos mil veintiuno (2021); promovió ante el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenancingo, con residencia en Ixtapan de la Sal, México; que ha sido radicado bajo el número de expediente 71/2021, relativo al procedimiento judicial no contencioso para que mediante notificación judicial se interpele judicialmente a la INMOBILIARIA CLUB DE GOLF IXTAPAN S.A. DE C.V., con domicilio en el BOULEVARD ARTURO SAN ROMAN SIN NÚMERO COLONIA NUEVA IXTAPAN, IXTAPAN DE LA SAL, ESTADO DE MÉXICO; reclamando de aquella las siguientes prestaciones; a) El otorgamiento y firma de escritura y entrega de la posesión, en términos de las CLÁUSULAS OCTAVA y CUARTA, denominadas CONTRATO DEFINITIVO.- ESCRITURACIÓN y POSESIÓN DEL LOTE, respectivamente; del CONTRATO DE COMPRA VENTA de fecha tres de noviembre de dos mil tres, celebrado entre INMOBILIARIA CLUB DE GOLF IXTAPAN, S.A. DE C.V., en su calidad de VENDEDORA y el señor VALDEMAR ROMERO ESPINOSA, en su calidad de COMPRADOR; respecto del Lote N° 28, ubicado en el Condominio "A" de la Zona 2, denominado REAL DEL MONTE, que se encuentra dentro del desarrollo Inmobiliario RESIDENCIAL CAMPESTRE IXTAPAN COUNTRY CLUB, localizado en el poblado y Municipio de Ixtapan de la Sal, Estado de México; con una superficie de 1,043.88 m2 (UN MIL CUARENTA Y TRES METROS OCHENTA Y OCHO CENTÍMETROS); b); Con fecha tres de noviembre de dos mil tres, el señor VALDEMAR ROMERO ESPINOSA, en su calidad de COMPRADOR y la persona jurídico-colectiva INMOBILIARIA CLUB DE GOLF IXTAPAN, S.A. DE C.V., en su carácter de VENDEDORA; celebraron CONTRATO DE COMPRAVENTA respecto del Lote N° 28, ubicado en el Condominio "A" de la Zona 2, denominado REAL DEL MONTE, que se encuentra dentro del desarrollo Inmobiliario RESIDENCIAL CAMPESTRE IXTAPAN COUNTRY CLUB, localizado en el poblado y Municipio de Ixtapan de la Sal, Estado de México; con una superficie de 1,043.88 m2 (UN MIL CUARENTA Y TRES METROS OCHENTA Y OCHO CENTÍMETROS), con la ubicación, medidas y colindancias que se describen en el ANEXO 1, de dicho contrato; estableciendo como precio total de la operación la cantidad de \$2'420,000.00 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.); c); El otorgamiento y firma de escritura y entrega de la posesión, en términos de las CLÁUSULAS SÉPTIMA y CUARTA, denominadas CONTRATO DEFINITIVO.- ESCRITURACIÓN y POSESIÓN DEL LOTE, respectivamente; del CONTRATO DE COMPRA VENTA de fecha veintidós de diciembre de dos mil cinco, celebrado entre INMOBILIARIA CLUB DE GOLF IXTAPAN, S.A. DE C.V., en su calidad de VENDEDORA y el señor VALDEMAR ROMERO ESPINOSA, en su calidad de COMPRADOR; respecto del Lote N° 05, ubicado en el Condominio denominado REAL DE LA COLINA, que se encuentra dentro del desarrollo Inmobiliario RESIDENCIAL CAMPESTRE IXTAPAN COUNTRY CLUB, localizado en el poblado y Municipio de Ixtapan de la Sal, Estado de México; con una superficie de 1,502.58 m2 (UN MIL QUINIENTOS DOS METROS CUADRADOS CON CINCUENTA Y OCHO CENTÍMETROS); d); Con fecha veintidós de diciembre de dos mil cinco, el señor VALDEMAR ROMERO ESPINOSA, en su calidad de COMPRADOR y la persona jurídico-colectiva INMOBILIARIA CLUB DE GOLF IXTAPAN, S.A. DE C.V., en su carácter de VENDEDORA;

celebraron CONTRATO DE COMPRAVENTA respecto del Lote N° 05, ubicado en el Condominio denominado REAL DE LA COLINA, que se encuentra dentro del desarrollo Inmobiliario RESIDENCIAL CAMPESTRE IXTAPAN COUNTRY CLUB, localizado en el poblado y Municipio de Ixtapan de la Sal, Estado de México; con una superficie de 1,502.58 m2 (UN MIL QUINIENTOS DOS METROS CUADRADOS CON CINCUENTA Y OCHO CENTÍMETROS), con la ubicación, medidas y colindancias que se describen en el ANEXO 2, de dicho contrato; estableciendo como precio total de la operación la cantidad de \$260,018.00 (DOSCIENTOS SESENTA MIL DIECIOCHO DÓLARES 00/100 USD); y toda vez que no fue posible localizar el domicilio y paradero del demandado, mediante auto de fecha veintiuno (21) de noviembre de dos mil veintidós (2022); con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles vigente, previos los oficios de búsqueda y localización, correspondientes, se ordenó el emplazamiento a INMOBILIARIA CLUB DE GOLF IXTAPAN S.A. DE C.V., mediante edictos que se publicaran en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la Población donde se haga la citación y en el boletín judicial, mismos que deberán contener una relación sucinta de la demanda, y deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, debiéndose fijar además en la puerta de este tribunal una copia íntegra de la presente resolución, todo lo anterior con el objeto que se le notifique a la demanda el contenido del auto de fecha veintitrés (23) de febrero de dos mil veintiuno (2021) y comparezca ante este juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS HÁBILES, contados a partir del día hábil siguiente al en que surta efectos la publicación del último edicto, para que se interpele judicialmente ante este juzgado; DOY FE.

IXTAPAN DE LA SAL, ESTADO DE MÉXICO, DIECISÉIS (16) DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. CLAUDIA IBETH ROSAS DIAZ.-RÚBRICA.

109-A1.- 23 enero, 1 y 13 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: BANCO COMERCIAL MEXICANO, S.A.

Se hace saber que JOHN PAUL KAWAS LARA, promueve Juicio ORDINARIO CIVIL (USUCAPIÓN), radicado en este Juzgado bajo el número de expediente 639/2019, en contra de FRACCIONAMIENTOS URBANOS y CAMPESTRES S. A. Basándose substancialmente en las siguientes prestaciones; A).- La declaración de que ha operado a favor del suscrito JOHN PAUL KAWAS LARA, la USUCAPIÓN PRESCRIPCIÓN POSITIVA, respecto del LOTE 18, DE LA MANZANA 44, DEL FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL EL DORADO, EN EL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: en 11.73 metros con área verde; AL SUR: en 09.00 metros con calle Pamplona; AL ORIENTE: en 20.00 metros con lote 17; AL PONIENTE: en 20.00 metros con lote 19 y una superficie de 207.33 metros cuadrados; B).- Ordenar la cancelación de la inscripción correspondiente del inmueble detallado en la prestación marcada con el inciso A, en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Tlalnepantla, Estado de México, en virtud de que dicho inmueble se encuentra a nombre de la demandada. C).- Como consecuencia de lo anterior, se ordene al C. Registrador Público del Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Tlalnepantla, Estado de México, proceda a hacer la inscripción en el libro correspondiente de prescripción positiva a mi favor y consecuentemente la transferencia de la propiedad de dicho inmueble a nombre del suscrito. D).- Ordenar la cancelación de cualquier vicio oculto que pudiera reportar el inmueble materia de la presente controversia en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Tlalnepantla, Estado de México, E).- Decretar que la sentencia definitiva sirva al suscrito como título de propiedad; Hechos: 1.- Según se acredita con el Certificado de Inscripción, número de trámite 538450, expedido por la Oficina Registral de Tlalnepantla del Instituto de la Función Registral del Estado de México la persona moral FRACCIONAMIENTOS URBANOS y CAMPESTRES S. A., es quien aparece como propietaria del inmueble descrito, según inscripción existente en la Sección Primera del Instituto de la Función Registral del Estado de México, bajo el folio real número 00318362; 2.- En fecha treinta y uno de marzo de dos mil trece, JOHN PAUL KAWAS LARA, en su carácter de comprador y el C. JUAN ORTEGA CHÁVEZ, celebramos contrato privado de compraventa; 3.- En la cláusula segunda de dicho contrato, las partes pactamos como precio total por la compraventa del inmueble antes descrito, la cantidad de \$500,000.00 (Quinientos mil pesos 00/100 moneda nacional), lo que se acredita con el fundatorio de la acción; 4.- El precio total Pactado por la partes conforme a lo estipulado en la cláusula tercera del fundatorio de la acción fue pagado en su totalidad por el suscrito al momento de la firma del contrato de compraventa referido, es decir, el día TREINTA Y UNO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL TRECE, acreditando dicho pago con el contrato privado de compraventa que se agrega; 5.- Al momento de celebración y firma de contrato de compraventa, el C. JUAN ORTEGA CHAVEZ, ME OTORGO LA POSESIÓN FÍSICA DEL INMUEBLE MATERIA DEL PRESENTE JUICIO A TÍTULO DE PROPIETARIO, lo que se acredita con el CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA y en lo específico a lo contenido en su cláusula CUARTA, motivo por el cual, desde el día TREINTA Y UNO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL TRECE, DETENTO LA POSESIÓN A TÍTULO DE PROPIETARIO del lote de terreno identificado como LOTE 18 de la MANZANA 44, del fraccionamiento RESIDENCIAL EL DORADO, en el Municipio de TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, inmueble que cuenta con las medidas y colindancias ya mencionadas; 6.- En virtud de que el suscrito he satisfecho los requisitos para que opere en mi favor la Usucapión (prescripción positiva) respecto del mencionado inmueble, acudo a su señoría para que en uso de la jurisdicción de que se encuentre investida, dé orden a las cosas y me declare propietario del mismo, ordenando la inscripción correspondiente en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, toda vez que detento la posesión de dicho inmueble DE BUENA FE, A TÍTULO DE PROPIETARIO EN FORMA CONTINUA, PÚBLICA Y PACÍFICA, desde el día TREINTA Y UNO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL TRECE Y dicha posesión se encuentra fundada en justo título; la Jueza del conocimiento ordena publicar por TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación de esta ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá comparecer a este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente de la última publicación a dar contestación a la instaurada en su contra y señale domicilio dentro de esta Municipalidad, para oír y recibir notificaciones de carácter personal, con el apercibimiento que de no hacerlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las ulteriores notificaciones por lista y boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. Fijese en la tabla de avisos de este Juzgado, copia íntegra de ésta resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Dado en Tlalnepantla, Estado de México; LA SECRETARIO, LICENCIADA SANDRA MENDEZ JUÁREZ, en el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Tlalnepantla, Estado de México, emite el presente edicto a los quince días de diciembre del año dos mil veintidós. Doy Fe.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación, cinco de diciembre dos mil de veintidós.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, LICENCIADA SANDRA MENDEZ JUAREZ.-RÚBRICA.

112-A1.-23 enero, 1 y 13 febrero.

**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES PARA AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA.

SRIA. "A".

EXP.: 409/2011.

En cumplimiento a lo ordenado por autos de doce de diciembre y diecinueve de octubre del dos mil veintidós dictado en los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO seguido por SCOTIABANK INVERLAT S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK HOY SU CESIONARIA PROYECTOS ADAMANTINE, S. A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA HOY ENTIDAD REGULADA en contra de VALENCIA MARTINEZ JOSE LUIS Y BEATRIZ CRUZ ORTIZ con número de expediente 409/2011, la C. Juez Cuarto de lo Civil de Proceso Escrito de esta Capital señalo las NUEVE HORAS DEL VEINTITRÉS DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTITRÉS PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA DE REMATE EN PUBLICA SUBASTA EN PRIMERA ALMONEDA DEL BIEN INMUEBLE HIPOTECADO UBICADO DEPARTAMENTO NUMERO 45 DEL CONDOMINIO UBICADO EN LA CALLE INSURGENTES, SIN NUMERO OFICIAL, LOTE 8, DE LA MANZANA 4, DEL CONJUNTO DENOMINADO "LA PRADERA", C.P. 55050 MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MÉXICO Y SIRVIENDO COMO BASE PARA EL REMATE LA CANTIDAD DE \$470,000.00 (CUATROCIENTOS SETENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) PRECIO DEL AVALUO, SIENDO POSTURA LEGAL AQUELLA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DE DICHA CANTIDAD, debiendo los licitadores que quieran participar en la subasta ordenada, exhibir en cualquiera de las formas establecidas por la ley, una cantidad igual a por lo menos el diez por ciento del valor efectivo del bien.

Ciudad de México, a 9 de enero del 2023.- EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A" DE PROCESO ESCRITO, LIC. VICTOR IVAN CHAVEZ ROSEY.-RÚBRICA.

Para su debida publicación POR DOS VECES EN LOS TABLEROS DE AVISOS DEL JUZGADO Y EN LOS DE LA TESORERIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ASI COMO EN LA SECCIÓN DE AVISOS JUDICIALES DEL PERIODICO "EL FINANCIERO", DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES Y ENTRE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN Y LA FECHA DE REMATE IGUAL PLAZO.

Así como en los lugares en que la legislación procesal de dicha entidad establezca en los lugares de costumbre y en los tableros de Avisos del Juzgado COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO y en el periódico de mayor circulación dicha entidad.

603.- 31 enero y 13 febrero.

**JUZGADO SEXAGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

Secretaría: "B".

Expediente 314/2003.

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha trece de enero de dos mil veintitrés y en audiencia de remate en primera almoneda de fecha, veintinueve de noviembre de dos mil veintidós y en auto de fecha tres de octubre de dos mil veintidós, en los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por GENERAL HIPOTECARIA, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, HOY hoy Ge Money Crédito Hipotecario Sociedad Anónima de Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Limitado, HOY GE CONSUMO MÉXICO, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, HOY SU CESIONARIA COBRANZA AMIGABLE, S.A.P.I. DE C.V., HOY SUCESIONARIO JOSÉ ROBERTO ÁNGELES LÓPEZ, HOY SU CESIONARIA ROSAURA DIAZ ROSAS EN CONTRA DE GUADALUPE ESTRADA TORRES, expediente 314/2003, LA C. JUEZ SEXAGÉSIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE LA CDMX, señaló las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL VEINTITRÉS DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRÉS, para la audiencia de REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA del bien inmueble ubicado, según certificado de gravámenes en: CONJUNTO URBANO REAL DEL BOSQUE, CALLE BOSQUES DE AMATES, NUMERO INTERIOR C, MANZANA 6, LOTE 20, VIVIENDA C, COLONIA REAL DEL BOSQUE, MUNICIPIO DE TULTITLAN ESTADO DE MEXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 68.731 METROS CUADRADOS;

sirve de base para el remate la cantidad de \$1'440,800.00 (UN MILLON CUATROCIENTOS CUARENTA MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cantidad que resulta de restar el veinte por ciento del valor de la tasación por la que se sacó a remate el inmueble hipotecado en primera almoneda, es decir la cantidad de \$1'801,000.00 (UN MILLON OCHOCIENTOS UN MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que fue el valor de avalúo rendido por el perito de la parte actora, y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad mencionada en primer término y para intervenir en el remate los licitadores, deberán exhibir el diez por ciento del valor del bien inmueble mediante certificado de depósito expedido por BANCO DEL BIENESTAR, S.N.C., sin cuyo requisito no será admitido.

Ciudad de México, a dieciséis de enero de 2023.- C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B", MAESTRA CELIA HERNANDEZ PATIÑO.-RÚBRICA.

Para su publicación por dos veces, debiendo mediando entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual término.

605.- 31 enero y 13 febrero.

**JUZGADO SEPTUAGESIMO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido JOSE LUIS MARTINEZ MARTINEZ. En contra de EUGENIO MELCHOR LOBO RODRIGUEZ Y SILVIA GABRIELA MENDEZ GOMEZ expediente número 543/2013, LA C. JUEZ SEPTUAGESIMO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, dicto un auto que a la letra dice: -----

Ciudad de México, a nueve de enero del dos mil veintitrés.-----

Agréguese a sus autos el escrito de cuenta de la parte actora, por conducto de su apoderado, por hechas las manifestaciones que produce, visto su contenido, como lo solicita, para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, se señalan las DIEZ HORAS DEL VEINTITRÉS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS, debiéndose anunciar la venta en los términos que ordena la legislación aplicable en el lugar de actuación para convocar postores y por medio de EDICTOS que se fijaran por DOS VECES en los Tableros de Aviso de este Juzgado, así como en los tableros de Aviso de la Tesorería del Distrito Federal (hoy Ciudad de México), en el periódico "LA JORNADA", precisando que el inmueble objeto del trance y remate es el ubicado en LOTE DE TERRENO MARCADO CON EL NÚMERO SEIS GUIÓN H, DEL CONDOMINIO "VILLA DE LOS HELECHOS" UBICADO EN LA CALLE DE BOSQUES DE FONTAINEBLEAU, MARCADO CON EL NÚMERO OFICIAL CUARENTA Y OCHO, DEL LOTE DE TERRENO NÚMERO SEIS DE LA MANZANA TREINTA Y UNO, RESULTANTE DE LA RELOTIFICACIÓN SUBSECUENTE DEL FRACCIONAMIENTO "PASEOS DEL BOSQUE", EN EL MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, DISTRITO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, debiendo mediando entre una y otra publicación SIETE DÍAS HÁBILES y entre la última publicación y la fecha de remate igual plazo, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del avalúo, de la cantidad de \$7'343,000.00 (SIETE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N.), esto es \$4'895,333.33 (CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.), y toda vez que el inmueble a rematar se encuentra fuera de la jurisdicción de este juzgado, gírese atento exhorto con los insertos necesarios y por los conductos legales respectivos al C. JUEZ COMPETENTE EN NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, a efecto de que por su conducto se ordene la publicación de edictos en los sitios de costumbre y en el periódico de mayor circulación de esa entidad y que designe el juez exhortado, facultándose al C. Juez exhortado para que acuerde promociones tendientes al cumplimiento de este proveído, practique las diligencias necesarias, habilitar días y horas inhábiles y aplique las medidas de apremio permitidas por su ley local para el cumplimiento del mismo; en consecuencia, elabórese el exhorto y póngase a disposición de la parte actora para su diligencia, previa razón que por su recibo deje en autos persona autorizada para tal efecto; otorgándole un plazo para su diligencia de treinta días hábiles en que se ponga a su disposición de la parte actora el exhorto de referencia; y en estricto cumplimiento a lo ordenado en Acuerdo Plenario 06-08/2022 emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial de la Ciudad de México, publicado en el Boletín Judicial número 31 de fecha veintitrés de febrero del año próximo pasado, a través de la Circular CJCDMX-08/2022, se hace constar, que todas las actuaciones judiciales del presente expediente han sido digitalizadas y obran en expediente digital, integrado fielmente como el físico, gozando ambas versiones de los mismos efectos legales.- Notifíquese.- Lo proveyó y firma la C. Juez, Doctora en Derecho Lidia Barrera Santiago, ante la C. Secretaria de Acuerdos, Licenciada Dolores Rodríguez Torres, que autoriza y da fe.- Doy fe. - - -

Ciudad de México, a 13 de enero de 2023.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. DOLORES RODRÍGUEZ TORRES.-RÚBRICA.

EDICTOS que se fijaran por DOS VECES en los Tableros de Aviso de este Juzgado, así como en los tableros de Aviso de la Tesorería del Distrito Federal (hoy Ciudad de México), en el periódico "LA JORNADA", debiendo mediando entre una y otra publicación SIETE DÍAS HÁBILES y entre la última publicación y la fecha del remate igual plazo.

203-A1.- 31 enero y 13 febrero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO  
E D I C T O**

En los autos del expediente 514/2022, relativo al juicio de ORDINARIO CIVIL de USUCAPIÓN, promovido por MA. DEL CARMEN MARTÍNEZ GONZÁLEZ, en contra de VICTOR MANUEL HERRERA CHAVARRIA, y radicado en este Juzgado, por auto de diez (11) de junio del dos mil veintidós (2022), se admitió a trámite la demanda en la vía y forma propuesta, considerando que se han agotado todos los

medios de localización, asimismo se han girado oficios a diversas Instituciones Públicas, para efecto de que proporcionarán el último domicilio del demandado sin que hubiera un resultado favorable, por lo que en proveído fecha once (11) de enero del dos mil veintitrés (2023), se ordenó notificar por medio de edictos a VICTOR MANUEL HERRERA CHAVARRIA, haciendo de su conocimiento de la demanda entablada en su contra, quedando a su disposición las copias simples de traslado en la Secretaría de éste órgano de derecho, para que dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación comparezca a este Juzgado a dar contestación a la instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, dentro de dicho término se seguirá el juicio en rebeldía.

Asimismo previene para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones personales en la cabecera municipal de Atlacomulco, México, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo en el plazo citado en líneas que anteceden, las subsecuentes aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y Boletín Judicial, como lo disponen los artículos 1.165 fracción II y III, 1.168, 1.170 del Código en cita.

Relación sucinta de la solicitud: Pretensiones; La Usucapión o prescripción, positiva a favor de la suscrita sobre el inmueble ubicado en CALLE AMAPOLAS, LOTE 5-A, EN LA COLONIA EL JAZMIN, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE ATLACOMULCO, Estado de México con las siguientes medidas y colindancias:

NORTE: 14.00 MTS. CON CASA B.

SUR: 14.00 MTS. CON LOTE 4 DEL CONDOMINIO.

ORIENTE: 05.60 MTS. LOTE 25 DE LA SUBDIVISIÓN.

PONIENTE: 05.60 MTS. CON CALLE INTERIOR DEL CONDOMINIO.

DANDO UNA SUPERFICIE APROXIMADA DEL TERRENO DE 122.00 METROS CUADRADOS.

Una vez agotada la secuela procesal solicito a su Señoría tenga a bien dictar Sentencia Definitiva en que se me reconozca que he adquirido por prescripción el inmueble motivo de la presente demanda.

Fundo mi petición en los siguientes hechos y consideraciones de Derecho que a continuación se expresan.

PRIMERO: En fecha 12 de septiembre de 2015 celebré un contrato privado de compraventa, en mi calidad de comprador y como vendedor el Sr. Víctor Manuel Herrera Chavarría, del inmueble mencionado en el inciso A) de las "PRESTACIONES", misma propiedad que aparece inscrito en el Registro Público de la Propiedad de El Oro Estado de México, bajo el folio real electrónico 0012629 a favor de VICTOR MANUEL HERRERA CHAVARRIA, con las siguientes medidas y colindancias:

NORTE: 14.00 MTS. CON CASA B.

SUR: 14.00 MTS. CON LOTE 4 DEL CONDOMINIO.

ORIENTE: 05.60 MTS. LOTE 25 DE LA SUBDIVISIÓN.

PONIENTE: 05.60 MTS. CON CALLE INTERIOR DEL CONDOMINIO.

DANDO UNA SUPERFICIE APROXIMADA DEL TERRENO DE 122.00 METROS CUADRADOS.

Lo anterior lo demuestro con el certificado de inscripción expedido por el Registro Público de la Propiedad de El Oro de Hidalgo, Estado de México, en el cual se establecen las medidas y colindancias mencionadas, documento que agrego al presente escrito para los efectos legales a que haya lugar, el cual marco como anexo número uno.

SEGUNDO: La propiedad motivo de la presente demanda se encuentra inscrita como señalamos en el numeral de hechos marcado con el número primero, inmueble en el que tengo más de cinco años en posesión, en calidad de propietario, de manera pública, pacífica, continua y de buena fe, lo cual compruebo con el certificado municipal del pago del recibo de pago predial número 024012693434050A correspondiente del predio, documento que agrego como anexo número dos, mismo predio que catastralmente está registrado con una superficie de terreno de 122.00 metros cuadrados.

TERCERO: En virtud de que mi posesión reúne los requisitos establecidos por la ley y de que carezco de título de propiedad del inmueble antes referido solicito que por medio de sentencia judicial se declare que me he convertido en propietario del mismo, con los requisitos que establece la ley correspondiente.

CUARTO: Adquirí la posesión en forma pacífica, mediante compraventa que hice con el señor Víctor Manuel Herrera Chavarría, documental que anexo como número tres.

QUINTO: La posesión que tengo del inmueble ha sido de forma continua, pública ininterrumpida, pacífica y de buena fe, tal y como lo manifiesto mediante constancia expedida por el secretario del municipio de Atlacomulco.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta ciudad y en el boletín judicial, debiéndose fijar por conducto del notificador de la adscripción, en la puerta del tribunal una copia íntegra de la presente resolución.

Se expiden en Atlacomulco, Estado de México, el once (11) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación de once (11) de enero del dos mil veintitres (2023).- Secretaria de Acuerdos, Licenciada Mayra Martínez López.-Rúbrica.

632.- 1, 13 y 22 febrero.

---

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A INMOBILIARIA SANTANA DE TOLUCA, SOCIEDAD ANÓNIMA.

En el expediente número 3641/2021, promovido por HILDA MARLEN GONZÁLEZ GÓMEZ TAGLE, en vía sumaria de usucapión; el Juez Segundo Civil del Distrito Judicial de Toluca, México, dictó auto de fecha dieciséis de diciembre de dos mil veintidós en el cual ordenó emplazar por edictos a INMOBILIARIA SANTANA DE TOLUCA, SOCIEDAD ANÓNIMA; haciéndole saber que HILDA MARLEN GONZÁLEZ GÓMEZ TAGLE les reclama el cumplimiento de las siguientes prestaciones: a) Que se declare mediante sentencia ejecutoriada que ha operado a mi favor la usucapión por la posesión a título de dueña, en forma pacífica, pública, continua y de buena fe, que tiene respecto del inmueble ubicado en lote 4, Manzana XIV, número 115, calle Dora, Fraccionamiento Unidad Victoria, Toluca, Estado de México, con superficie de ciento veintiocho metros cuadrados, el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, con los antecedentes registrales siguientes: Volumen 161, libro primero, sección primera, partida 362. b) La cancelación de la inscripción registral que se encuentre en favor de la parte demandada. c) La inscripción a mi favor de la resolución que declare procedente la acción ejercitada, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México. Para el caso de que el demandado se oponga a la presente demanda, se le hace saber que debe presentarse dentro del término de TREINTA DIAS, para comparecer al presente juicio a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, contados a partir del día siguiente de la última publicación; con el apercibimiento que de no hacerlo, se les tendrá por contestada en sentido negativo; previniéndolos además, para que señalen domicilio en esta ciudad, a fin de que se les practiquen las notificaciones que deban ser personales, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal, se les harán por medio de lista y boletín judicial, como lo disponen los artículos 1.168, 1.170 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles.

Procédase a fijar en la puerta del Tribunal, una copia íntegra de esta determinación, por todo el tiempo del emplazamiento; en el entendido, de que si pasado este plazo no comparece INMOBILIARIA SANTANA DE TOLUCA, SOCIEDAD ANÓNIMA, por apoderado o por persona alguna facultada que pueda representarla se seguirá el proceso en rebeldía.

Se dejan a disposición de HILDA MARLEN GONZÁLEZ GÓMEZ TAGLE, los edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México; en un periódico de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el boletín judicial.

Toluca, Estado de México, diecinueve de enero de dos mil veintitres.- Doy fe.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA ESTADO DE MÉXICO, LIC. SILVIA ADRIANA POSADAS BERNAL.-RÚBRICA.  
652.- 1, 13 y 22 febrero.

---

**JUZGADO QUINTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA  
E D I C T O**

Que en el expediente 837/2013, relativo a la PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE DIVORCIO INCAUSADO, INCIDENTE DE LIQUIDACION DE PENSIONES ALIMENTICIAS NO PAGADAS, promovido por MONTSERRAT y DANIELA de apellidos ORTEGA MATA en contra de JOSE LUIS ORTEGA GOMEZ.

MONTSERRAT y DANIELA de apellidos ORTEGA MATA, solicita de JOSE LUIS ORTEGA GOMEZ, EL PAGO DE PENSIONES ALIMENTICIAS GENERADAS Y NO PAGADAS, fundándose bajo los siguientes hechos: 1.- Adjuntan atestados de nacimiento con el fin de acreditar que son hijas legítimas de María del Pilar Mata García y José Luis Ortega Gómez. 2.- Se llevó a cabo Procedimiento Especial de Divorcio Incausado. 3.- Mediante resolución de fecha seis de Noviembre de dos mil trece se declaró la disolución del vínculo matrimonial, celebrándose convenio. 4.- Dentro del convenio se acordó en lo relativo a la pensión alimenticia, que el demandado proporcionaría a favor de las entonces menores, la cantidad de nueve mil pesos mensuales. 5.- Se aprueba el convenio celebrado por no contener cláusulas contrarias a derecho. 6.- La cantidad por concepto de pensión alimenticia sufrió un incremento según el índice nacional de precios al consumidor dando un total de diez mil cuatrocientos veinticinco pesos, de lo cual el demandado ha sido omiso en pagar. 7.- Se garantizó la pensión alimenticia con la parte de los derechos de copropiedad que corresponden del inmueble ubicado en la colonia Calacoaya, Municipio de Atizapán de Zaragoza. 8.- Al momento de iniciarse el incidente, las promoventes se encontraban estudiando. 9.- La cantidad por concepto de alimentos adeudados desde el mes de Enero de dos mil catorce al mes de Octubre de dos mil diecinueve da un total de seiscientos noventa y seis mil setecientos veinticuatro punto veintisiete pesos.

Y toda vez que se desconoce el domicilio de JOSE LUIS ORTEGA GOMEZ, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 2.375 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México vigente, cítese al demandado por medio de EDICTOS, haciéndole saber que deberá contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente al en que surtan sus efectos la última publicación, haciéndole saber que deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la colonia

Villas de la Hacienda donde se ubica este Juzgado, con el apercibimiento que de no hacerlo, se seguirá el juicio en rebeldía y las notificaciones se les harán por medio de lista y boletín judicial en términos de lo dispuesto por los artículos 1.168 y 1.170 del Código en cita, para su publicación por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial. Fíjese además una copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo de la notificación en la puerta de este Juzgado. Dado en el local de este Juzgado el veintisiete (27) de septiembre del dos mil veintidós. (2022).

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación, 14 de septiembre de 2022.- Secretaria de Acuerdos, Licenciada María Cristina Núñez Palencia.-Rúbrica.

210-A1.- 1, 13 y 22 febrero.

**JUZGADO CUADRAGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por CLEMENCIA LUIS MAQUEO en contra de MODA Y CALIDAD DE ROPA, S.A DE C.V, Y OTRO, expediente 256/2004, la C. Jueza dictó proveídos de fechas, treinta de agosto y primero de diciembre, ambos de dos mil veintiuno, diecisiete de octubre del dos mil veintidós y diecinueve de enero de dos mil veintitrés, que en lo conducente dicen: "(...)" se ordena sacar a Pública Subasta respecto del bien inmueble hipotecado consistente en el ubicado en: EL INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE DE MISIÓN DE SAN JOSÉ, NÚMERO DIECISIETE, Y EL LOTE DE TERRENO SOBRE EL CUAL ESTA CONSTRUIDO, QUE ES EL FORMADO POR LOS LOTES DOS Y FRACCIÓN DEL UNO, DE LA MANZANA SIETE, DE LA SECCIÓN DENOMINADA "ANEXO" A LA GRANJA "EL RINCONCITO" DEL FRACCIONAMIENTO "MISIONES", EN NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, con la superficie, medidas y linderos descritos en la Escritura Pública base de la acción, y para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA se señalan las ONCE HORAS DEL DÍA DIECISIETE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS, debiéndose convocar postores "(...)" sirviendo de base para el remate la cantidad de \$ 3'675,000.00 (TRES MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que resultó del avalúo rendido por el perito de la parte actora, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad y para intervenir en la subasta, los licitadores deberán consignar previamente a este juzgado, mediante billete de depósito correspondiente expedido por el Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros hoy Banco del Bienestar, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, por una cantidad igual al diez por ciento del valor del bien que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos, "(...)" Notifíquese. – Lo proveyó y firma la C. Jueza Cuadragésimo Primero de lo Civil de Proceso Escrito de la Ciudad de México, Maestra ANA MERCEDES MEDINA GUERRA, ante su C. Secretario de Acuerdos "B" Licenciado GILBERTO EDMUNDO OVANDO CAMACHO que da fe.- Doy fe. –

Ciudad de México, a 23 de enero de 2023.- SECRETARIO DE ACUERDOS "B", LIC. GILBERTO EDMUNDO OVANDO CAMACHO.-RÚBRICA.

212-A1.- 1 y 13 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A:  
"LIDIA HERNÁNDEZ DE GONZÁLEZ".

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veinticinco de enero de dos mil veintitrés dictado dentro del expediente marcado con el número 73/2018, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por OTILIO OMAR CAMPOS DIAZ DE LEÓN, se ordenó emplazar a juicio por medio de edictos a LIDIA HERNÁNDEZ DE GONZÁLEZ, parte demandada dentro del presente juicio, a efecto de que comparezca a defender sus derechos si a su interés corresponde, y para que no le pare perjuicio la sentencia definitiva que llegare a dictarse en el presente procedimiento, en el que la parte actora reclama de la parte demandada las siguientes PRESTACIONES:

A) El cumplimiento a lo acordado en el contrato privado de compraventa de fecha dos de febrero del año dos mil, celebrado entre OTILIO OMAR CAMPOS DIAZ DE LEÓN como comprador, y LIDIA HERNÁNDEZ DE GONZÁLEZ, como vendedora, respecto del inmueble ubicado en: LOTE Y CONTRUCCIÓN MARCADO CON EL NÚMERO 14 DE LA MANZANA 61 DEL FRACCIONAMIENTO "LA ROMANA", UBICADO EN TÉRMINOS DEL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene como superficie, medidas y colindancias las siguientes: Superficie de 314.37 mts<sup>2</sup>, al Norte en 17.53 metros con Calle Acolman, al Sur en 20.00 metros con lote 13, al Oriente en 13.63 metros con lote 15, al Poniente en 15.24 metros con Avenida Hidalgo y al Noroeste en 3.73 metros con calle Acolman y Avenida Hidalgo en Pancoupé; B) Derivado de lo anterior, el otorgamiento y firma que haga LIDIA HERNÁNDEZ DE GONZÁLEZ, de las escrituras correspondientes ante Notario Público en los términos en que se obligó la misma en la cláusula número tercero romano; y, C) El pago de gastos y costas que con motivo del juicio se lleguen a originar.

Fundándose para ello en los siguientes hechos:

1. Otilio Omar Campos Díaz de León, como comprador, y Lidia Hernández de González, como vendedora, celebraron contrato de compraventa en fecha dos de febrero del año dos mil respecto del bien inmueble ubicado en: LOTE Y CONTRUCCIÓN MARCADO CON EL NÚMERO 14 DE LA MANZANA 61 DEL FRACCIONAMIENTO "LA ROMANA", UBICADO EN TERMINOS DEL MUNICIPIO DE

TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene como superficie, medidas y colindancias las siguientes: Superficie de 314.37 mts<sup>2</sup>, al Norte. En 17.53 metros con Calle Acolman, al Sur en 20.00 metros con lote 13, al Oriente en 13.63 metros con lote 15, al poniente en 15.24 metros con Avenida Hidalgo y al Noroeste en 3.73 metros con calle Acolman y Avenida Hidalgo en Pancoupé; 2. Otilio Omar Campos Díaz de León, dio cabal cumplimiento a su obligación de pago tal y como se desprende de la cláusula número II romano en donde se determinó la base de \$1,500,00.00 M.N. (un millón quinientos mil pesos 00/100 M.N.); 3. En la cláusula tercera del contrato descrito en el hecho número uno Lidia Hernández de González, se obligó a entregar toda la documentación necesaria para protocolizar ante fedatario público el acto de compraventa que se celebró en fecha dos de febrero del año dos mil, situación que a la fecha de elaboración del presente edicto no ha ocurrido ya que solo se cuenta con antecedentes registrales emitidos y certificados por el Instituto de la Función Registral del municipio de Tlalnepantla de Baz, así como la copia certificada de la escritura número 1,999, volumen 39 de 1979 de la Notario número 17 del Estado de México.

Para lo cual, se le hace saber que deberá apersonarse al presente juicio dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado legal o por gestor judicial que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal les surtirán efectos por medio de lista y Boletín Judicial.

Por tanto, se publicará el presente edicto por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación de esta población y en el Boletín Judicial.

Se expide a los veintisiete días de enero de dos mil veintitrés.- ATENTAMENTE.- LIC. ROSA MARÍA MILLÁN GÓMEZ.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA DE BAZ ESTADO DE MÉXICO.-RÚBRICA.

213-A1.- 1, 13 y 22 febrero.

---

**JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI  
E D I C T O**

NOTIFICAR A: MAYKEL DIEPPA LINARES.

En los autos del expediente marcado con el número 444/2021, promovió en fecha veintiuno de abril de dos mil veintiuno, la señora ANEL GONZÁLEZ CUEVAS el PROCEDIMIENTO ESPECIAL DIVORCIO INCAUSADO en contra de MAYKEL DIEPPA LINARES basándose en los hechos que expuso que esencialmente consisten:

En fecha diecinueve de septiembre de dos mil dieciséis, ANEL GONZÁLEZ CUEVAS y MAYKEL DIEPPA LINARES, contrajeron matrimonio civil en el Municipio de SANTA CLARA, providencia VILLA CLARA de la REPUBLICA DE CUBA, mismo que se acredita con la certificación de matrimonio número 097867, y que se realizó transcripción a dicha acta ante la Oficialía 02 del Registro Civil de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, sin fijar régimen patrimonial estableciendo como domicilio conyugal el ubicado en MANZANA J, LOTE 3, EDIFICIO D, DEPARTAMENTO 103, COLONIA INFONAVIT TEPALCAPA, CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 54743, sin que procrearan hijos, no adquirieron bienes, y sin que a la fecha sigan haciendo vida en común; mediante auto de fecha catorce de septiembre de dos mil veintiuno se ordenó girar oficios de búsqueda y localización al COMISARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRANSITO DE ESTE MUNICIPIO y al TITULAR DE LA UNIDAD DE PRESENTACIONES, INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DE CUAUTITLAN, MÉXICO, INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS (ISSEMYM) y a la SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, sin tener resultados satisfactorios y actualizados sobre la localización de MAYKEL DIEPPA LINARES; hasta el día de hoy no se ha tenido ningún informe de su paradero del señor MAYKEL DIEPPA LINARES por parte de ningún medio.

En virtud de lo anterior mediante auto de fecha catorce de noviembre del año dos mil veintidós, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código Procesal Civil, emplácese MAYKEL DIEPPA LINARES, mediante edictos, mismos que deberán publicarse por TRES VECES de siete en siete días, en el Periódico de mayor circulación, GACETA DEL GOBIERNO y Boletín Judicial, haciéndole saber a MAYKEL DIEPPA LINARES que deberá presentarse por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos, dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibida para el caso de no comparecer se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las futuras notificaciones por lista y boletín.

Se expide el presente edicto el día veinticinco de enero de dos mil veintitrés, para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial, por tres veces de siete en siete días. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación catorce de noviembre del dos mil veintidós.- SECRETARIO, LIC. EDGAR GUTIERREZ ANAYA.-RÚBRICA.

214-A1.- 1, 13 y 22 febrero.

---

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC  
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

En el expediente 10/2023, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO) promovido por ELIZABETH VEGA GARCÍA, respecto del bien inmueble ubicado en Calle Vicente Guerrero s/n Barrio de San Sebastián, Municipio de Metepec, Estado de México; cuya superficie, medidas y colindancias son: AL NORTE: 11.00 metros con Cruz Calderón García; AL SUR: 11.00 metros con Ruth Mercado; AL ORIENTE: 12.00 metros con Calle s/n.; AL PONIENTE: 12.00 metros con Alejandro García, con una superficie de 132.00 metros cuadrados, inmueble que adquirió en fecha dieciocho de febrero de dos mil catorce, por medio de contrato de compra venta con el señor Alejandro Cabrera Ortiz, que actualmente tiene las medidas y colindancias y superficies mencionadas para poder recibir la información testimonial publíquese la presente solicitud por medio de edictos, por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble materia de las diligencias, lo deduzca en términos de Ley; en su oportunidad para recibir la testimonial, deberá citarse a la autoridad municipal de Metepec, Estado de México, a los colindantes del inmueble motivo del presente procedimiento y a la persona a cuyo nombre se expida la boleta predial, en los domicilios que se indican. Metepec, México a diecinueve de enero de dos mil veintidós. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA ONCE DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRÉS.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEXTO CIVIL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, MAESTRA EN DERECHO LUCIA MARTÍNEZ PÉREZ.-RÚBRICA.

769.- 8 y 13 febrero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

EL C. SALVADOR NAVARRETE VILLAFUERTE, por su propio derecho, promueve ante el Juzgado Tercero Civil de Toluca, Estado de México, bajo el expediente número 59/2023, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión del bien inmueble consistente en un terreno ubicado en CALLE JUAN JOSÉ MARTÍNEZ DE LOS REYES, SIN NÚMERO, SAN MATEO OTZACATIPAN, MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, actualmente también conocido como CALLE JUAN JOSÉ MARTÍNEZ DE LOS REYES, NÚMERO 275, PONIENTE II, SAN MATEO OTZACATIPAN, MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO; con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 12.00 metros colinda con CALLE JUAN JOSÉ MARTÍNEZ DE LOS REYES. AL SUR: 12.00 metros colinda con CATALINA BARRIOS HERNÁNDEZ. AL ORIENTE: 45.00 metros colinda con CANDELARIA NAVA CHÁVEZ; y AL PONIENTE: 45.00 metros colinda con GREGORIA ROBLES SÁNCHEZ. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 540 METROS CUADRADOS.

El inmueble lo adquirió mediante contrato privado de compraventa celebrado con JUAN DE LA CRUZ RUIZ en fecha dos de diciembre del año dos mil quince, y lo ha venido poseyendo en forma continua, pacífica, pública, de buena fe y en concepto de propietario.

Para su publicación POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en esta localidad.- DOY FE.- Dado en la ciudad de Toluca, Estado de México, a los dos días del mes de febrero del año dos mil veintitres.

VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN VEINTISIETE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA YOLANDA GONZÁLEZ DÍAZ.-RÚBRICA.

770.- 8 y 13 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TENANCINGO-IXTAPAN DE LA SAL  
E D I C T O**

EN EL EXPEDIENTE NUMERO 1635/2022, RADICADO EN EL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO, CON RESIDENCIA EN IXTAPAN DE LA SAL, ESTADO DE MEXICO; ELENA GOMEZ MARQUEZ, QUIEN PROMUEVE EN LA VIA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTECIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO, RESPECTO DE UN INMUEBLE UBICADO EN CALLE BENITO JUAREZ, SIN NUMERO, EN LA CABECERA MUNICIPAL DE VILLA GUERRERO, ESTADO DE MEXICO; CUYAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS ACTUALES SON: AL NORTE: ANTES (27.85 METROS), AHORA 27.86 METROS Y COLINDA, ANTERIORMENTE CON MARIA CONCEPCION, ACTUALMENTE CON CESAR MANCILLA ITURBE; AL SUR: 27.85 METROS Y COLINDA, ANTERIORMENTE CON ALBERTO VEGA MORALES, ACTUALMENTE CON JAIME VEGA MORALES; AL ORIENTE: 5.50 METROS COLINDA CON CALLE JUAREZ; PONIENTE: 5.50 METROS COLINDA, ANTERIOR CON ALBERTO VEGA MORALES ACTUALMENTE COLINDA CON JAIME VEGA MORALES; CON UNA SUPERFICIE DE 153.00 M2 (CIENTO CINCUENTA Y TRES METROS CUADRADOS; CON NUMERO DE CLAVE CATASTRAL 064-026-76; MEDIANTE RESOLUCION JUDICIAL SOLICITA SE LE DECLARE PROPIETARIO DE DICHO INMUEBLE, EN VIRTUD DE LAS RAZONES QUE HACE VALER; POR LO QUE, MEDIANTE PROVEIDO DE FECHA CATORCE (14) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022), SE ADMITIERON LAS PRESENTES DILIGENCIAS EN LA VIA Y FORMA PROPUESTAS Y SE ORDENO LA EXPEDICION DE LOS EDICTOS CORRESPONDIENTES PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, EN EL PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" Y EN OTRO PERIODICO DE CIRCULACION DIARIA, PARA QUE QUIEN SE SIENTA CON MEJOR O IGUAL DERECHO LO DEDUZCA EN TERMINOS DE LEY, SE EXPIDEN LOS PRESENTES EDICTOS EN LA CIUDAD DE IXTAPAN DE LA SAL, ESTADO DE MEXICO, A LOS DIECISIETE (17) DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES (2023).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. CLAUDIA IBETH ROSAS DIAZ.-RÚBRICA.

771.- 8 y 13 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE OTUMBA  
E D I C T O**

RAMÓN HERNÁNDEZ LEYVA, por su propio derecho, promueve en el EXPEDIENTE NÚMERO 1178/2022, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del predio urbano denominado "EL REFUGIO", ubicado en Avenida 16 de Septiembre, sin número, Barrio Huilotongo, en la Comunidad de San Felipe Teotitlan, Municipio de Nopaltepec, Estado de México, que en fecha 23 de Enero de 2009, adquirió por contrato de compraventa celebrado con Baldomero Hernández Waldo, el predio antes referido y desde esa fecha lo posee, en concepto de propietario, de forma pacífica, continua, pública y de buena fe, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 44.30 metros, colinda con Baldomero Hernández Waldo; AL SUR 54.80 metros, colinda con calle República del Salvador; AL ORIENTE 22.00 metros, colinda con Avenida 16 de Septiembre, y AL PONIENTE 18.00 metros, colinda con calle Honduras; con una superficie aproximada de 935.69 metros cuadrados.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIODICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN EL ESTADO. OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, DIECINUEVE 19 DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRÉS 2023.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARÍA TERESITA VERA CASTILLO.-RÚBRICA.

772.- 8 y 13 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE OTUMBA  
E D I C T O**

Por este conducto se hace saber que en los autos del expediente 1083/2022, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO "INFORMACIÓN DE DOMINIO", promovido por JOSÉ ALFREDO RAMÍREZ BRAVO, respecto del inmueble denominado "CHAVARRIA", el cual se encuentra ubicado en CALLE RIO BRAVO, SIN NÚMERO, BARRIO CHAVARRIA, SANTA MARÍA ACTIPAC, MUNICIPIO DE AXAPUSCO, ESTADO DE MÉXICO, que en fecha VEINTITRÉS (23) DE ABRIL DEL AÑO DIECISIETE (2017), lo adquirió mediante contrato de compraventa, celebrado con ADRIANA RESÉNDIZ LÓPEZ, en su carácter de vendedora, siendo esta la causa generadora de su posesión en concepto de propietario, en forma pacífica, pública, continua y de buena fe, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 18.00 METROS Y COLINDA CON CALLE RIO BRAVO, AL SUR: 25.00 METROS Y COLINDA CON CORNELIO BELTRÁN BAUTISTA Y RUFINA VALENCIA AMBRIZ, AL ORIENTE: 8.10 METROS Y COLINDA CON PRIVADA 30 DE ABRIL AHORA CALLE 30 DE ABRIL Y 6.64 METROS COLINDA CON PRIVADA 30 DE ABRIL AHORA CALLE 30 DE ABRIL, AL PONIENTE: 15.00 METROS COLINDA CON CORNELIO BELTRÁN BAUTISTA Y RUFINA VALENCIA AMBRIZ, con una SUPERFICIE TOTAL DE 318.00 M2.

SE EXPIDE EL PRESENTE PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS (2) VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES, EN EL PERIÓDICO OFICIAL (GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN EL ESTADO DE MÉXICO, FECHA DE ENTREGA UNO (01) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).-----DOY FE.

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN VEINTISÉIS (26) DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. IGNACIO MARTÍNEZ ÁLVAREZ.-RÚBRICA.

773.- 8 y 13 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE OTUMBA  
E D I C T O**

FELIPE DELGADILLO WALDO, promueve por su propio derecho, en el expediente número 1178/2022, relativo al juicio: Procedimiento Judicial no Contencioso sobre INFORMACION DE DOMINIO, respecto del inmueble denominado "LA CRUZ" ubicado en Calle 16 de Septiembre sin número, Barrio Centro, poblado de San Felipe Teotitlan, Municipio de Nopaltepec, Estado de México, que desde el día seis de julio del año mil novecientos ochenta y cuatro, lo adquirió mediante contrato de compraventa celebrado con ALFONSO ALEMAN MARTÍNEZ, siendo esta la causa generadora de su posesión, en concepto de propietario en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y a título de propietario, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: en 16.80 metros con CECILIO ALEMAN, actualmente MARCIANO ALLENDE CUADRA.

AL SUR: en 10.00 metros con JAIME INFANTE, actualmente con ALINE INFANTE SALAZAR.

AL ORIENTE en 17.20 metros con CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL, actualmente ALINE INFANTE SALAZAR.

AL PONIENTE: en 17.60 metros con CALLE 16 DE SEPTIEMBRE.

CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 233.16 METROS CUADRADOS.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO EL DÍA VEINTISÉIS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES DÓS, PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO DE CIRCULACIÓN DIARIA.

Validación: nueve de enero del año dos mil veintitrés.- SECRETARIO JUDICIAL, LIC. EN D. YOLANDA ROJAS ABURTO.- RÚBRICA.

774.- 8 y 13 febrero.

---

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TENANCINGO  
E D I C T O**

A quien se crea con mejor o igual derecho.

En el expediente número 1200/2022, radicado en el Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Tenancingo; promovido por GUADALUPE YAZMIN CERÓN MIRELES, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso, sobre diligencias de INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del bien inmueble ubicado en CALLE ALFREDO DEL MAZO, SIN NÚMERO, SANTA ANA IXTLAHUATZINGO, TENANCINGO, ESTADO DE MEXICO, el cual cuenta con clave catastral 0580304732000000, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 8.67 metros (ocho metros con sesenta y siete centímetros) con camino Ex hacienda de Santa Ana; AL SUR: 7.60 metros (siete metros con sesenta centímetros) con JOSE ESCAMILLA, actualmente con ELISEO SANCHEZ ESCAMILLA; AL ORIENTE: 9.50 metros (nueve metros con cincuenta centímetros) con JOSE ESCAMILLA actualmente con ELISEO SANCHEZ ESCAMILLA; AL PONIENTE: 9.54 metros, (nueve metros con cincuenta centímetros) colindando con SIMON GARCIA actualmente con DAVID GARCIA GONZALEZ, con una superficie de: 72.00 metros cuadrados, y mediante resolución judicial solicita, se le declare propietaria de dicho bien inmueble, en virtud de haberlo adquirido en fecha siete de diciembre de dos mil dieciséis, mediante Contrato de Compraventa celebrado con la señora BENITA CHAVEZ MARTINEZ y/o BENITA CONRRADA CHAVEZ MARTINEZ y/o BENITA CONRADA CHAVEZ MARTINEZ; y que por proveído de fecha dieciséis de enero de dos mil veintitrés se admitieron las presentes diligencias en la vía y forma propuestas, y se ordenó la expedición de los edictos correspondientes para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria para que quien se sienta con mejor o igual derecho lo deduzca en términos de ley; en Tenancingo, México, a los veintiséis días del mes de enero del dos mil veintitrés.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación, dieciséis de enero de dos mil veintitrés.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARIO ALBERTO REZA VILCHIS.-RÚBRICA.

778.- 8 y 13 febrero.

---

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE OTUMBA  
E D I C T O**

AIDA BAUTISTA GAMEZ, por su propio derecho, promueve en el EXPEDIENTE NÚMERO 1143/2021, el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INMATRICULACIÓN JUDICIAL (INFORMACIÓN DE DOMINIO), respecto de un predio denominado HUESARIO, ubicado ACTUALMENTE EN CALLE SAN AGUSTIN SIN NUMERO, BARRIO SAN MATEO, SANTA MARIA ACTIPAC, MUNICIPIO DE AXAPUSCO, ESTADO DE MEXICO, que manifiesta que desde el día dieciséis de junio de dos mil dieciséis, adquirió mediante Contrato de compraventa, de la C. DELFINA GAMEZ SALINAS, desde esa fecha tiene posesión en concepto de propietaria en forma pacífica, pública, continua y de buena fe; inmueble que cuenta con una superficie total aproximada de dos mil ciento cuarenta y un metros cuadrados 2,141.00.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: EN TRES LINEAS LA PRIMERA 45.70 METROS, LA SEGUNDA 48.50 METROS, CON ARTURO CRUZ OROZCO ACTUALMENTE CON ESPERANZA OROZCO CERVANTES Y LA TERCERA 5.92 METROS COLINDA CON MARGARITO BAUTISTA GAMEZ; AL SUR: 94.63 METROS Y COLINDA CON ROBERTA OROZCO CERVANTES ACTUALMENTE EMMANUEL DURAN GAMEZ; AL ORIENTE: EN DOS LINEAS LA PRIMERA DE 5.00 METROS Y LA SEGUNDA 14.50 METROS COLINDA CON MARGARITO BAUTISTA GAMEZ; AL PONIENTE: 27.85 METROS, COLINDA CON MARGARITA ALEMAN VALDEZ.

Se expide el presente edicto para su publicación por dos 02 veces con intervalos de dos 02 días hábiles, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, y en otro en el periódico de circulación diaria. Otumba, Estado de México, dieciocho 18 de noviembre de dos mil veintidós 2022.- Doy fe.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADO IGNACIO MARTÍNEZ ALVAREZ.-RÚBRICA.

797.- 8 y 13 febrero.

---

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE OTUMBA  
E D I C T O**

MARGARITA CORONA SÁNCHEZ promueve en el EXPEDIENTE NÚMERO 1144/2021, JUICIO PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACION DE DOMINIO, respecto del terreno denominado "BARRIO DE CHAVARRIA" y/o "CHAVARRIA" ubicado en Calle Norte 10 sin número, Barrio Chavarría, Santa María Actipac, Axapusco, Estado de México, mismo que adquirió mediante

contrato de compraventa celebrado con SERGIO BAUTISTA RAMÍREZ mediante contrato de compraventa, refiriéndose el quince (15) de Mayo de dos mil doce 2012, refiriéndose que desde esa fecha lo posee, en concepto de propietario de forma pacífica, continua, pública y de buena fe inmueble que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 18.00 metros con CALLE NORTE 10. AL SUR: 18.00 metros con IVAN PÉREZ RAMÍREZ. AL ORIENTE: 12.00 metros con GUEDELIA ROMERO RAMÍREZ ACTUALMENTE CARMELA GOMEZ AMADO. AL PONIENTE: 12.00 metros con CATALINA CERON RAMÍREZ. Teniendo una superficie de 213.00 metros cuadrados.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR 02 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS (02) DÍAS HÁBILES EN EL PERIDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO Y EN OTRO DE MAYOR CIRCULACION DIARIA.- OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, VEINTICUATRO 24 DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDOS 2022.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. MARÍA TERESITA VERA CASTILLO.-RÚBRICA.

797.- 8 y 13 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE OTUMBA  
E D I C T O**

MARGARITA ALEMAN VALDEZ, promueve en el EXPEDIENTE NUMERO 1146/2021, JUICIO PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACION DE DOMINIO, respecto del terreno denominado "HUESARIO" ubicado en Calle San Agustín, sin número, Barrio, San Mateo, Santa María Actipac, Municipio de Axapusco, Estado de México mismo que lo adquirió mediante contrato de compraventa celebrado con DELFINA GAMEZ SALINAS, mediante contrato de compraventa el dieciocho 18 de Julio de dos mil dieciséis 2016, refiriéndose que desde esa fecha lo posee, en concepto de propietario, de forma pacífica, continua, pública y de buena fe, inmueble que tiene las siguientes medidas y colindancias AL NORTE.- 59.40 Metros con CRISOFORO CRUZ OROZCO, actualmente ESPERANZA OROZCO CERVANTES. AL SUR.- 63.39 Metros con CALLE PRIVADA. AL ORIENTE.- 22.85 Metros con AIDA BAUTISTA GAMEZ, AL PONIENTE.- 28.60 Metros con HILDA BAUTISTA GAMEZ. Teniendo una Superficie de 1,495.00 Metros Cuadrados.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACION POR 02 DOS VECES CON INTERVALO DE DOS (02) DOS DIAS HABILES, EN EL PERIODICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO Y EN OTRO DE MAYOR CIRCULACION DIARIA. OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, VEINTICINCO 25 DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS 2022.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. MARIA TERESITA VERA CASTILLO.-RÚBRICA.

797.- 8 y 13 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE OTUMBA  
E D I C T O**

MARTÍN JAIR BAUTISTA MENESES, promueve por su propio derecho, en el expediente número 1144/2021, juicio: procedimiento judicial no contencioso sobre INFORMACION DE DOMINIO, respecto del inmueble denominado "HUESARIO" ubicado en Calle San Agustín, sin número, Barrio San Mateo, Santa María Actipac, en el Municipio de Axapusco, Estado de México, que desde el día uno de junio del año dos mil dieciséis, lo adquirió mediante contrato de compraventa celebrado con DELFINA GAMEZ SALINAS, siendo esta la causa generadora de su posesión, en concepto de propietario en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y a título de propietario, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: en 61.50 metros con MARCELINO TORRES ORTEGA.

AL SUR en 57.40 metros con CALLE PRIVADA.

AL ORIENTE en 29.60 metros con HILDA BAUTISTA GAMEZ.

AL PONIENTE en 28.80 metros con ALAN URIEL BAUTISTA CRUZ.

CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 1,695.00 METROS CUADRADOS.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO EL DÍA TRES (03) DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022), PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO DE CIRCULACIÓN DIARIA.

Validación: Tres (03) de Octubre de dos mil veintidós (2022).- SECRETARIO JUDICIAL, LIC. EN D. FELIPE GONZALEZ RUIZ.-RÚBRICA.

797.- 8 y 13 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE OTUMBA  
E D I C T O**

IRMA VIVAS REYES, promoviendo por su propio derecho, en el expediente número 1182/2022, procedimiento judicial no contencioso, de Inmatriculación INFORMACION DE DOMINIO, respecto del predio denominado "Nopaltiale" ubicado en Calle Nicolás Olvera s/n, Barrio Tlamimilolpa, Tlamimilolpa Municipio de Otumba, Estado de México, que desde el dieciocho (18) de febrero del año dos

mil (2000), fecha en que lo adquirió mediante contrato de compraventa, celebrado con COSME RODRIGUEZ PEREZ, siendo esta la causa generadora de su posesión, en concepto de propietario en forma pacífica, pública, continua de buena fe y mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias actuales:

AL NORTE: 45.00 Metros con Calle sin Nombre.

AL SUR: 45.00 Metros con Cosme Rodríguez Pérez, actualmente con Rita Rodríguez Santillán.

AL PONIENTE: 20.00 metros con Calle Sin Nombre.

AL ORIENTE: 20.00 metros con Cosme Rodríguez Pérez actualmente con Rita Rodríguez Santillán.

CONSTITUYENDO UNA SUPERFICIE TOTAL DE 898.00 METROS CUADRADOS.

- El predio se ha venido poseyendo en calidad de propietario en forma pacífica, pública, continua y de buena fe.
- No se encuentra inscrito a favor de persona alguna ante el Instituto de la Función Registral.
- Se encuentra registrado físicamente y al corriente del pago del Impuesto Predial.
- No se encuentra el bien al régimen de propiedad ejidal.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO EL DÍA VEINTISEIS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES, PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN OTRO PERIODICO CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD.

Validación: Nueve (09) de Enero del año dos mil veintitres.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. EN D. YOLANDA ROJAS ABURTO.-RÚBRICA.

797.- 8 y 13 febrero.

---

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE OTUMBA  
E D I C T O**

AGUSTIN ESPINOSA GODINEZ, promueve en el EXPEDIENTE NUMERO 1023/2022, JUICIO PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACION DE DOMINIO, respecto del predio denominado "LA PALMA" ubicado en Avenida, Miguel Hidalgo s/n, Pueblo de Oxtotipac, Municipio de Otumba, Estado de México con FIDEL ESPINOSA GODINEZ, mediante contrato de compraventa el quince (15) de Agosto de dos mil dieciséis 2016, refiriéndose que desde esa fecha lo posee, en concepto de propietario, de forma pacífica, continua, pública y de buena fe, inmueble que tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 93.97 METROS CON GABINA GODINEZ AGUILAR.

AL NORESTE: 147.97 METROS CON JUAN ESPINOSA GODINEZ.

AL SURESTE: 37.24 METROS CON CARRETERA BELEN OTUMBA, ACTUALMENTE AVENIDA MIGUEL HIDALGO.

AL SUROESTE: 206.03 METROS CON EDUARDO ESPINOSA GODINEZ.

AL PONIENTE: 42.14 METROS CON CAMINO SIN NOMBRE.

SUPERFICIE DE 10,664.00 METROS CUADRADOS.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR 02 DOS VECES CON INTERVALO DE POR LO MENOS (02) DOS DÍAS HÁBILES, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN DIARIA. Otumba, Estado de México, dieciocho 18 de noviembre de dos mil veintidós 2022.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADO IGNACIO MARTÍNEZ ALVAREZ.-RÚBRICA.

797.- 8 y 13 febrero.

---

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE OTUMBA  
E D I C T O**

MANUEL ESPEJEL ESPINOZA, por su propio derecho, promueve en el EXPEDIENTE NUMERO 527/2021, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO, respecto del predio denominado "PASO HONDO" ubicado actualmente en Camino Cuahula, sin número, Colonia Coamilpa I Localidad Coamilpa, Municipio de Otumba, Estado de México, que en fecha quince 15 de Mayo de dos mil once 2011, celebro contrato de compraventa con Benito Espejel Islas, respecto del predio antes referido y desde esa fecha lo posee, en concepto de propietario, de forma pacífica, continua, pública y de buena fe, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias. AL NORTE en dos líneas, la primera de 58.07 metros con ANGEL BLANCAS BLANCAS y la segunda de

14.90 metros, con HUGO MAXIMO ESPEJEL ESPINOSA; AL SUR en dos líneas, la primera de 15.90 metros con HUGO MAXIMO ESPEJEL ESPINOSA y la segunda de 28.20 metros con BENITO ESPEJEL ISLAS, actualmente con OSCAR ESPEJEL ESPINOZA; AL ORIENTE en tres líneas, la primera de 71.43 metros, la segunda de 28.50 metros y la tercera de 11.00 metros, con HUGO MAXIMO ESPEJEL ESPINOSA Y AL PONIENTE en siete líneas, la primera de 7.81 metros, la segunda de 19.70 metros, la tercera de 28.90 metros con VICENTE GERARDO ESPEJEL BLANCAS, la cuarta de 10.00 metros, la quinta de 24.50 metros, la sexta de 25.00 metros, con ESTEBAN ESPEJEL BLANCAS y la séptima de 29.25 metros, con GERARDO ESPEJEL ISLAS, actualmente con VICENTE GERARDO ESPEJEL BLANCAS, con una superficie de 5,342.00 metros cuadrados.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACION POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DIAS HABILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIODICO DE CIRCULACION DIARIA EN EL ESTADO. OTUMBA, ESTADO DE MEXICO, 20 VEINTE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS 2022.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. IGNACIO MARTINEZ ALVAREZ.-RÚBRICA.

797.- 8 y 13 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE OTUMBA  
E D I C T O**

JOSE FRANCISCO BAUTISTA OROZCO, promoviendo su propio derecho, en el expediente número 632/2022: procedimiento judicial no Contencioso, INFORMACION DE DOMINIO, respecto del predio denominado "SAPOTES" ubicado en Calle Libertad S/N, Barrio San Mateo, Santa María Actipac, Municipio de Axapusco, Estado de México, que desde el quince (15) de Julio del año dos mil quince (2015), fecha en que lo adquirió mediante contrato de compraventa celebrado con MARTIN OROZCO CERVANTES, siendo esta la causa generadora de su posesión, en concepto de propietario en forma pacífica, pública, continua de buena fe y, mismo que tiene la siguientes medidas y colindancias actuales:

AL NORTE.- 61.00 Metros con Roberta Orozco Cervantes actualmente Jorge Luis Romero Azuara.

AL SUR.- 54.85 Metros con Martín Orozco Cervantes.

AL ORIENTE.- 49.70 Metros con Calle sin Nombre.

AL PONIENTE.- 30.48 Metros con Víctor Hugo Zarco Tapia.

CONSTITUYENDO UNA SUPERFICIE TOTAL DE 2,264.00 METROS CUADRADOS.

- El predio se ha venido poseyendo en calidad de propietario en forma pacífica, pública y continua y buena fe.
- No se encuentra inscrito a favor de persona alguna ante el Instituto de la Función Registral.
- Se encuentra registrado físicamente y al corriente del pago del impuesto predial.
- No se encuentra el bien al régimen de propiedad ejidal.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO EL DIA VEINTICUATRO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS, PARA SU PUBLICACION POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DIAS HABILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO Y EN OTRO PERIODICO CIRCULACION DIARIA EN ESTA CIUDAD.

Validación: Treinta (30) de agosto del año dos mil veintidós.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. FELIPE GONZALEZ RUIZ.-RÚBRICA.

797.- 8 y 13 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE OTUMBA  
E D I C T O**

JUAN SALINAS CRUZ, promoviendo su propio derecho, en el expediente número 1145/2021: procedimiento judicial no Contencioso, INFORMACION DE DOMINIO, respecto del predio denominado "GUADALUPE" ubicado en Calle Reforma sin número, Barrio Chavarría, Santa María Actipac, Municipio de Axapusco, Estado de México, que desde el trece (13) de Marzo del año Mil Novecientos Noventa y uno (1991), fecha en que lo adquirió mediante contrato de compraventa celebrado con PETRA MORALES GONZALEZ, siendo esta la causa generadora de su posesión, en concepto de propietario en forma pacífica, pública, continua de buena fe y, mismo que tiene la siguientes medidas y colindancias actuales:

AL NORTE.- 36.80 Metros y colinada con Juan Salinas Cruz.

AL SUR.- 35.40 Metros y colinda con Julio Salinas Díaz actualmente Julio Díaz Salinas.

AL ORIENTE.- 19.00 Metros y colinda con Emiliano Salinas Morales.

AL PONIENTE.- 21.25 Metros y colinda con Calle.

CONSTITUYENDO UNA SUPERFICIE TOTAL DE 676.00 METROS CUADRADOS

- El predio se ha venido poseyendo en calidad de propietario en forma pacífica, pública y continua y buena fe.
- No se encuentra inscrito a favor de persona alguna ante el Instituto de la Función Registral.
- Se encuentra registrado físicamente y al corriente del pago del impuesto predial.
- No se encuentra el bien al régimen de propiedad ejidal.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO EL DIA TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS, PARA SU PUBLICACION POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DIAS HABILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO Y EN OTRO PERIODICO CIRCULACION DIARIA EN ESTA CIUDAD.

Validación: Catorce (14) de octubre del año dos mil veintidós.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. FELIPE GONZALEZ RUIZ.-RÚBRICA.

797.- 8 y 13 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE OTUMBA  
E D I C T O**

Por este conducto se hace saber que en los autos del Expediente 1145/2021, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO "INFORMACION DE DOMINIO" promovido por JULIO DIAZ SALINAS, respecto del inmueble denominado "GUADALUPE" el cual se encuentra ubicado en CALLE REFORMA S/N BARRIO CHAVARRIA, SANTA MARIA ACTIPAC, MUNICIPIO DE AXAPUSCO, ESTADO DE MEXICO, que en fecha trece (13) de mayo del año mil novecientos noventa y uno (1991) lo adquirió mediante contrato de compraventa celebrado con PETRA MORALES GONZALEZ en su carácter de vendedor, siendo esta la causa generadora de su posesión en concepto de propietario, en forma pacífica, pública continua y de buena fe, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 35.40 METROS CON JUAN SALINAS CRUZ, AL SUR: EN DOS LINEAS LA PRIMERA DE 8.50 METROS Y LA SEGUNDA DE 25.60 METROS CON CALLE, AL ORIENTE: 20.70 METROS CON EMILIANO SALINAS MORALES, AL PONIENTE: 21.25 METROS CON CALLE, ACTUALMENTE CALLE REFORMA, con una SUPERFICIE TOTAL de 702.00 M<sup>2</sup>.

SE EXPIDE EL PRESENTE PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS (2) VECES CON INTERVALOS DE DOS DIAS HABILES EN EL PERIODICO OFICIAL (GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIODICO DE CIRCULACION DIARIA EN EL ESTADO DE MEXICO, FECHA DE ENTREGA TREINTA Y UNO (31) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022).-----DOY FE.

VALIDACION: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACION CATORCE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO, M. EN D. IGNACIO MARTINEZ ALVAREZ.-RÚBRICA.

797.- 8 y 13 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE EL ORO  
E D I C T O**

Que en el Juzgado Primero Civil de El Oro, México, se radicó el expediente 1271/2022 relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por ZENAIDA NÚÑEZ ALCÁNTARA, mediante auto de fecha catorce (14) de diciembre del dos mil veintidós (2022), se ordenó la publicación de los edictos previstos en la legislación adjetiva civil aplicable.

RELACIÓN SUSCINTA

1.- En fecha quince de febrero del dos mil dieciséis ZENAIDA NÚÑEZ ALCÁNTARA, mediante contrato de compraventa, adquirió de JAVIER NÚÑEZ GONZÁLEZ, el inmueble que se encuentra ubicado en Calle Gustavo Díaz Ordaz sin número, Ex Hacienda Solís, Municipio de Temascalcingo, Estado de México, el cual tiene las siguientes medias y colindancias:

AL NORTE: 5.00 metros y colinda con Javier Núñez González.

AL SUR: 0.82, 4.12, 1.34 metros y colinda con Calle Gustavo Díaz Ordaz, propiedad del Municipio de Temascalcingo, México.

AL ORIENTE: 2.40, 7.40, 4.15, 1.00, 7.80 metros y colinda con Javier Núñez González y con Zenaida Núñez González.

AL PONIENTE: 15.20, 2.90, 6.09 y 7.80 metros y colinda con Josafat Núñez Chávez.

Con superficie aproximada de 174.08 metros cuadrados.

Ordenando el Juez su publicación por dos (02) veces con intervalos de por lo menos dos (02) días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en este Municipio (a elección del promovente), a los diez (10) días de enero del dos mil veintitrés (2023). DOY FE.

Validación: Ordenado por auto del catorce de diciembre del dos mil veintidós.- Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de El Oro de Hidalgo, Estado de México, LIC. EN D. CLAUDIA ESCOBAR SÁNCHEZ.-RÚBRICA.

801.- 8 y 13 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE EL ORO  
E D I C T O**

Que en el Juzgado Primero Civil de El Oro, México, se radicó el expediente 1272/2022 relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por JOSE LUIS FARFAN CASTAÑEDA, mediante auto de fecha catorce (14) de diciembre del dos mil veintidós (2022), se ordenó la publicación de los edictos previstos en la legislación adjetiva civil aplicable.

**RELACIÓN SUSCINTA**

1.- En fecha veinte de enero del dos mil quince JOSE LUIS FARFAN CASTAÑEDA, mediante contrato de compraventa, adquirió de FRANCISCO JURADO REYES, el inmueble que se encuentra ubicado en Calle Gustavo Baz Prada, sin número, Barrio Puruahua, Municipio de Temascalcingo, Estado de México, el cual tiene las siguientes medias y colindancias:

AL NORTE: en una línea de 21.00 metros y colinda con calle Ignacio Zaragoza, propiedad del Municipio de Temascalcingo, México.

AL SUR: en una línea de 21.00 metros y colinda con el suscrito José Luis Farfán Castañeda.

AL ORIENTE: en una línea de 8.87 metros y colinda con el suscrito José Luis Farfán Castañeda.

AL PONIENTE: en una línea de 8.87 metros y colinda con Calle Gustavo Baz Prada, propiedad del Municipio de Temascalcingo, México.

Con superficie aproximada de 186.27 metros cuadrados.

Ordenando el Juez su publicación por dos (02) veces con intervalos de por lo menos dos (02) días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en este Municipio (a elección del promovente), a diez (10) de enero del dos mil veintitrés (2023). DOY FE.

Validación: Ordenado por auto del catorce de diciembre del dos mil veintidós.- Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de El Oro de Hidalgo, Estado de México, LIC. EN D. CLAUDIA ESCOBAR SÁNCHEZ.-RÚBRICA.

802.- 8 y 13 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE EL ORO  
E D I C T O**

Que en el Juzgado Primero Civil de El Oro, México, se radicó el expediente 1229/2022 relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por FILIBERTO RUIZ BECERRIL, mediante auto de fecha cinco (05) de diciembre del dos mil veintidós (2022), se ordenó la publicación de los edictos previstos en la legislación adjetiva civil aplicable.

**RELACION SUSCINTA**

1.- En fecha veintidós de julio del dos mil quince FILIBERTO RUIZ BECERRIL, mediante contrato de compraventa, adquirió de YSABEL JOSEFINA BECERRIL BARRERA, el inmueble que se encuentra ubicado en Av. Felipe de Jesús Chaparro número 205, colonia centro, Municipio de Temascalcingo, Estado de México, el cual tiene las siguientes medias y colindancias:

AL NORTE: en cinco líneas de 15.70, 1.75, 32.00, 3.75, 34.05 metros y colinda con Julia Martínez Mondragón y Roberto de la Cruz de la Cruz.

AL SUR: en una línea de 6.33 metros y colinda con Av. Adolfo López Mateos, propiedad del Municipio de Temascalcingo, México.

AL ORIENTE. En una línea de 16.03 metros colinda con Av. Felipe de Jesús Chaparro, propiedad del Municipio de Temascalcingo, México.

AL PONIENTE: en cinco líneas de 23.12, 23.82, 15.10, 14.82 y 0.46 metros y colinda con el suscrito promovente Filiberto Ruiz Becerril.

Con superficie aproximada de 937.00 metros cuadrados.

Ordenando el Juez su publicación por dos (02) veces con intervalos de por lo menos dos (02) días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en este Municipio (a elección del promovente), a los doce (12) días de diciembre de dos mil veintidós (2022). DOY FE.

Validación: Ordenado por auto del cinco de diciembre del dos mil veintidós.- Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de El Oro de Hidalgo, Estado de México, LIC. EN D. CLAUDIA ESCOBAR SÁNCHEZ.-RÚBRICA.

803.- 8 y 13 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE EL ORO  
E D I C T O**

Que en el Juzgado Primero Civil de El Oro, México, se radicó el expediente 1230/2022 relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por JOSE LUIS FARFAN CASTAÑEDA, mediante auto de fecha doce (12) de diciembre del dos mil veintidós (2022), se ordenó la publicación de los edictos previstos en la legislación adjetiva civil aplicable.

**RELACIÓN SUSCINTA**

1.- En fecha diez de marzo del dos mil catorce JOSE LUIS FARFAN CASTAÑEDA, mediante contrato de compraventa, adquirió de FRANCISCO JURADO REYES, el inmueble que se encuentra ubicado en Calle Vicente Guerrero sin número, colonia centro, Municipio de Temascalcingo, Estado de México, el cual tiene las siguientes medias y colindancias:

AL NORTE: en una línea de 10.58 metros y colinda con calle Vicente Guerrero, propiedad del Municipio de Temascalcingo, México.

AL SUR: en una línea de 11.30 metros y colinda con Ernesto Serrano Chaparro.

AL ORIENTE: en una línea de 21.10 metros y colinda con Pablo Reyes Contreras.

AL PONIENTE: en una línea de 19.30 metros, colinda con Ascencio Isidro Rivas López.

Con superficie aproximada de 937.00 metros cuadrados.

Ordenando el Juez su publicación por dos (02) veces con intervalos de por lo menos dos (02) días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en este Municipio (a elección del promovente), a los catorce (14) días de diciembre de dos mil veintidós (2022). DOY FE.

Validación: Ordenado por auto del doce de diciembre del dos mil veintidós.- Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de El Oro de Hidalgo, Estado de México, LIC. EN D. CLAUDIA ESCOBAR SÁNCHEZ.-RÚBRICA.

804.- 8 y 13 febrero.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC  
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 363/2022, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso sobre DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por NORADELI TERRONES CARLOS, el Maestro en Derecho Judicial Alejandro Reyes García, Juez Quinto Civil del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, Estado de México, en auto de fecha once (11) de enero de dos mil veintitrés (2023) dio la intervención correspondiente a la Agente del Ministerio Público adscrita a este juzgado, para que manifestara lo que a su representatividad social corresponda, asimismo ordenó realizar las publicaciones de los edictos respectivos; por lo que se hace saber que en el juicio que nos ocupa el actor reclama: la inmatriculación judicial respecto del inmueble ubicado en CALLE INDEPENDENCIA NÚMERO 17, POBLADO DE SAN SALVADOR TIZATLALLI, MUNICIPIO DE METPEC, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: 1. AL NORTE: 7.30 metros con Carlos Jiménez Vilchis; 2. AL SUR: 8.15 metros con Calle Independencia; 3. AL ORIENTE: 25 metros con Antonia Serrano Hernández; 4. AL PONIENTE: en tres líneas 22.20 metros, 0.60 metros y 7.81 metros con Rosario Romero, con una superficie total de 201.00 metros cuadrados; por tanto, publíquense por DOS VECES con intervalos de por lo menos de DOS DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria, para que se informe de la tramitación del presente asunto a quien o quienes, se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a este Juzgado a deducirlo en términos de la ley.

Se expide el presente en el Municipio de Metepec, Estado de México, el día dos del mes de febrero de dos mil veintitrés.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA BRENDA IVET GARDUÑO HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

Validación. Fecha de auto que ordena la publicación: once de enero de dos mil veintitrés.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA BRENDA IVET GARDUÑO HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

805.- 8 y 13 febrero.

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL  
DISTRITO DE CUAUTITLAN  
E D I C T O**

SILVIA HERNÁNDEZ ROJAS, ha promovido por su propio derecho bajo el número de expediente 1786/2022, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INMATRICULACION JUDICIAL POR INFORMACIÓN DE DOMINIO), respecto del inmueble ubicado en

CALLE DEL TRUENO, CERRADA DEL ROBLE SIN NÚMERO, BARRIO DE SANTO TOMAS, MUNICIPIO DE TEOLOYUCAN, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: con 12.43 metros y colinda con MARGARITA HERNANDEZ; AL SUR: con 12.43 metros y colinda con ROGELIO MORALES; AL ORIENTE: con 14.37 metros colinda con CERRADA DEL ROBLE; AL PONIENTE: con 14.37 metros y linda con ARGELIA HERNÁNDEZ MARTÍNEZ; con una superficie total de 178.00 metros cuadrados.

Por lo cual el Juez Primero Civil del Distrito Judicial de Cuautitlán, Estado de México, mediante proveído de fecha nueve de enero del año dos mil veintitrés, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en el periódico de mayor circulación diaria de esta Ciudad, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en término de Ley. Se expiden a los dieciocho días del mes de enero del año dos mil veintitrés.- DOY FE.- Cuautitlán, México, en cumplimiento a los autos de fecha nueve de enero del año dos mil veintitrés.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO FRANCISCO JAVIER CALDERON QUEZADA.-RÚBRICA.

807.- 8 y 13 febrero.

---

**JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

En el expediente **28/2023**, radicado en el **Juzgado Civil en Línea del Estado de México**, relativo al **Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Consumación de la Usucapión por inscripción de la posesión**, promovido por **J. GUADALUPE VALERIO ESTRADA**, para acreditar la **posesión a título de propietario** de su representado, respecto de un inmueble inscrito bajo el folio real electrónico **00323676**, en donde se ubica el inmueble en **CALLE CERRADA FLORES MAGÓN SIN NÚMERO, COLONIA TRANSFIGURACIÓN, MUNICIPIO DE NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO HOY EN LA ACTUALIDAD CALLE CERRADA FLORES MAGÓN NÚMERO VEINTE, COLONIA TRANSFIGURACIÓN, MUNICIPIO DE NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO**, con una superficie de **960.00** novecientos sesenta metros cuadrados conforme la resolución de inmatriculación administrativa; cuyas medidas y colindancias son:

Al **Norte**: 10.00 metros lindando con Cerrada Flores Magón;

Al **Sur**: 10.00 metros lindando con camino vecinal;

Al **Oriente**: 96.00 metros lindando con Tomás Jasso Dávila hoy en día Saúl Domínguez Vega; y,

Al **Poniente**: 96.00 metros lindando con Abraham Valerio Estrada.

Para acreditar que se ha actualizado la usucapión a su favor, por haber poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, **veinticinco de enero de dos mil veintitrés**. Doy fe.

Firma electrónicamente la Maestra en Derecho Judicial **Mahassen Zulema Sánchez Rivero**, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares **61/2016** y **39/2017**, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- Doy fe.-Rúbrica.

810.- 8 y 13 febrero.

---

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA  
E D I C T O**

En el expediente número 14/2023, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACIÓN JUDICIAL (INFORMACIÓN DE DOMINIO) promovido por FERNANDO GAYTAN RANGEL, sobre el inmueble identificado como PREDIO PIEDRA LAJA, UBICADO EN CALLE AZALEA, NÚMERO 15, COLONIA LAS COLONIAS, MUNICIPIO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: 40.00 MTS Y COLINDA CON MARCOS MENDIETA Y FELIPE MENDOZA SANTOS; AL SUR 40.00 MTS Y COLINDA CON YOLANDA RAMOS M.; AL ORIENTE 12.00 MTS Y COLINDA CON CALLE AZALEAS; AL PONIENTE 12.00 MTS Y COLINDA CON ANTONIO ROJAS; con una superficie de 539.20 metros cuadrados.

Asimismo, el Juez del conocimiento ordenó mediante proveído de dieciséis de enero de dos mil veintitrés, la publicación de la solicitud por **DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS**, en el "GACETA DEL GOBIERNO" OFICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN UN PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, MÉXICO, para que las persona se crean con igual o mejor derecho y se sientan afectados con la información de dominio o de posesión lo deduzca a este Juzgado, haciéndolo valer por escrito. Se expiden el día dos de febrero de dos mil veintitrés.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA FELISA EDITH CORRO MORALES.-RÚBRICA.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación dieciséis de enero de dos mil veintitrés.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA FELISA EDITH CORRO MORALES.-RÚBRICA.

812.- 8 y 13 febrero.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC  
E D I C T O**

En el expediente 932/2022, relativo al procedimiento JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO) promovido por JAZMÍN ELVIRA GARCÍA ESCALONA, respecto de un terreno ubicado en el sitio denominado "EL CHALUCO", SEGUNDO ARENAL, ACTUALMENTE CARRETERA EL ARENAL, SIN NÚMERO EXTERIOR, NÚMERO INTERIOR 5, PUEBLO DE SAN BARTOLOMÉ TLALTELULCO, MUNICIPIO METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 18.50 metros y colinda con la propiedad de la C. Judith Hanan García Escalona; AL SUR: 18.50 metros y colinda con la propiedad de Jacqueline Viridiana García Escalona; AL ORIENTE: 11.00 metros y colinda con servidumbre de paso; y AL PONIENTE: 11.00 metros y colinda con la propiedad del señor Francisco Javier Escalona Bobadilla. Con una superficie aproximada de 178.10 metros cuadrados.

El Juez Quinto Civil del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, México, ordenó la publicación de la presente solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro de circulación diaria, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto de las presentes diligencias a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de Ley. Dado en esta Ciudad de Metepec, México el día treinta del mes de enero de dos mil veintitrés.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación nueve de enero de dos mil veintitrés.- Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ LUIS GÓMEZ PÉREZ.-RÚBRICA.

911.- 13 y 16 febrero.

---

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ  
E D I C T O**

Persona a emplazar: Enrique Gutiérrez Martínez.

Que en los autos del expediente número 10266/2021, relativo al Juicio en la Vida Sumaria sobre Usucapión, promovido por DOLORES GUADALUPE GUTIÉRREZ ROSALES, en contra de ENRIQUE GUTIÉRREZ MARTÍNEZ, la Juez del Juzgado Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, en cumplimiento al auto de fecha diez de enero del dos mil veintitrés, se ordenó la publicación del siguiente edicto:

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese por medio de edictos a Enrique Gutiérrez Martínez, ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación en esta Municipalidad, en el Boletín Judicial y en la tabla de avisos de este juzgado, edictos que contendrá una relación sucinta de la demanda, haciéndoles saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, quedando a su disposición las respectivas copias para traslado, apercibiéndole que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial, fíjese además en la puerta del Tribunal una copia íntegra del proveído por el tiempo del emplazamiento.

Relación sucinta de la demanda: **PRESTACIONES: A)** La declaración judicial que la suscrita ha adquirido por usucapión el inmueble denominado: la Casa Habitación marcada con el número treinta y tres de la Calle Colina de los Frailes, Lote diecisiete, de la manzana ocho, Colonia Boulevares sección primera, del Municipio de Naucalpan, Estado de México, con una superficie a usucapir total de 170 M2 (ciento setenta metros cuadrados) y para su completa identificación con la siguientes medidas y colindancias: al Norte: en veinte metros con lote dieciséis; al Sur: en veinte metros con el lote dieciocho; al oriente en ocho metros cincuenta centímetros con la Colina de los Frailes; al Poniente: en ocho metros cincuenta centímetros con Lote cuarenta y seis. El cual aparece inscrito a favor de Enrique Gutiérrez Martínez, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio oficina de Naucalpan, México, actualmente Instituto de la Función Registral de Estado de México (IFREM), bajo el Folio Real Electrónico 00083753, del cual se pretende usucapir la superficie amparada en dicha inscripción predio que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al Norte: en veinte metros con lote dieciséis, al Sur: en veinte metros con el lote dieciocho; al Oriente: en ocho metros cincuenta centímetros con la Colina de los Frailes; al Poniente; en ocho metros cincuenta centímetros con Lote cuarenta y seis. **B)** Que se declare así mismo que la suscrita Dolores Guadalupe Gutiérrez Rosales tiene el pleno dominio y que es el único y legítimo propietario del terreno descrito en la prestación anterior, oponible a terceros. **C)** La anotación de la sentencia definitiva dictada en este sumario a la inscripción que obra en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, oficina Cuautitlán, con el siguiente Folio Real Electrónico a saber: Folio Real Electrónico: 00083753. **D)** La inscripción en el Instituto de la Función Registral del Estado de México oficina de Naucalpan de la Sentencia Definitiva Ejecutoriada que se dicte en este procedimiento en la jurisdicción contenciosa y en la cual se inscriba a mi nombre el inmueble descrito en el inciso A), de este escrito de demanda, con la superficie, linderos y colindancias que en el apartado respectivo fueron proporcionadas, mismas que deben tenerse por reproducidas a la letra en este inciso, para todos los efectos legales correspondientes.

**HECHOS: I.-** Como lo acredita con el contrato de compraventa de fecha catorce de julio del dos mil doce, Enrique Gutiérrez Martínez el inmueble denominado como: La Casa Habitación marcada con el número treinta y tres de la calle Colina de los Frailes, Lote diecisiete, de la manzana ocho, Colonia Boulevares sección primera, del Municipio de Naucalpan, Estado de México, con la superficie, medidas y colindancias que quedaron descritas en el apartado de prestaciones. **II.-** Haciendo el vendedor Enrique Gutiérrez Martínez la entrega material del predio a usucapir en fecha catorce de julio del dos mil doce, fungiendo como título que le concede el derecho, documental exhibida como base de la acción, además de que la posesión real y material la ha tenido con todos los atributos y requisitos que exige la ley, es decir, de buena fe, de forma pacífica, continua y pública sin ser perturbado de ella sin dejar de observar que desde el año dos mil doce el actor ejerciendo actos de posesión respecto del inmueble en conflicto. **III.-** Es necesario precisar que del Certificado de

Inscripción se desprende que el titular registral del inmueble a usucapir es Enrique Gutiérrez Martínez, como se acredita del documento referido exhibido con el escrito inicial de demanda, razón por la cual es necesario demandar a dicho titular. **IV.-** Encontrándose inscrito la fracción de terreno referido en Folio Real Electrónico 00083753. **PRUEBAS:** Confesional a cargo de Enrique Gutiérrez Martínez; Testimonial a cargo de Robuam Cruz López y Martín Vargas Rosas; **Documental Pública** consistente en el Certificado de Inscripción expedido por el Instituto de la Función Registral; **Documental Privada** consistente en el Contrato Privado de compraventa de fecha catorce de julio del dos mil doce; **La Presuncional** consistente en todo lo actuado.

Se expide para su publicación el treinta de enero del dos mil veintitrés. Doy fe.

Validación: En fecha diez de enero del dos mil veintitrés, se dictó el auto que ordena la publicación de edictos.- Secretario de Acuerdos, M. EN D.P.C. JULIO CESAR ARELLANES ACEVEDO.-RÚBRICA.

914.- 13, 22 febrero y 6 marzo.

---

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE OTUMBA  
E D I C T O**

RAMON GARCIA GONZALEZ, promueve por su propio derecho, en el expediente número 1114/2022, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, en base a los siguientes hechos:

1.- Que en fecha cinco (05) de marzo de dos mil once (2011), mediante contrato de compra venta celebrado entre la suscrito y C. AGUSTINA GONZALEZ AVILA, adquirió del bien denominado "JAGUEY GRANDE" que se encuentra en calle 20 de Noviembre pueblo de Santiago Tolman Municipio de Otumba, Estado de México.

2.- Con una superficie total de 351.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 11.60 metros y colinda con camino y/o JULIANA DAVALOS.

AL SUR: 15.70 metros y colinda con la señora AGUSTINA GONZALEZ AVILA actualmente propietaria la señora LOURDES GARCIA GONZALEZ.

AL ORIENTE: 27.40 metros y colinda con AGUSTINA GONZALEZ AVILA actualmente deportivo "JAGÜEY GRANDE".

AL PONIENTE: 24.60 metros y colinda con AGUSTINA GONZALEZ AVILA actualmente BRIGIDA GARCIA GONZALEZ.

3.- El inmueble "JAGUEY GRANDE", no se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Otumba, Estado de México. Se acredita con el certificado de no inscripción.

4.- En inmueble se encuentra al corriente con el pago del impuesto predial, el cual lo acredita con el recibo de pago número EE005421, con el número con clave catastral 0434302645000000.

5.- Se presenta el plano manzanero para precisar la localización del inmueble.

6.- Se exhibe la constancia de no ejido para dar cumplimiento a la fracción IV del artículo 3.20 de Código de Procedimientos Civiles.

7.- Manifiesta bajo protesta de decir verdad que la posesión que ostenta es y siembre ha sido de manera Pública, pacífica, continua, de buena fe, interrumpida y de calidad de propietario dese la fecha que se adquirió en inmueble.

8.- Para poder notificar a los colindantes señala los domicilios de los colindantes.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO EL DÍA NUEVE (09) DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS (2022), PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO DE CIRCULACIÓN DIARIA.

Validación: Auto del SEIS (06) DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS (2022).- ATENTAMENTE.- SECRETARIO DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADA EN DERECHO YOLANDA ROJAS ABURTO.-RÚBRICA.

915.- 13 y 16 febrero.

---

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CHALCO-VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD  
E D I C T O**

PABLO VELEZ MENDOZA.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha dos de febrero de dos mil veintitrés, dictado en el expediente número 4979/2022, que se ventila en el JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, CON RESIDENCIA EN VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MÉXICO, relativo al JUICIO SUMARIO DE USUCAPION promovido por EDMUNDO GARCÍA MENDOZA en contra de ELERINA MENDOZA MERINO TAMBIEN CONOCIDA COMO HELERINA MENDOZA MERINO y PABLO VELEZ MENDOZA, solicitando en los siguientes términos:

A) La prescripción adquisitiva usucapión de una fracción del inmueble ubicado en Calle Oriente 32, Manzana 31, Lote 05, Colonia Providencia, Municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, con una superficie total de 323.00 metros cuadrados, cuya fracción a usucapir es de 165.00 metros cuadrados. B) La declaración mediante sentencia definitiva que a través de la prescripción adquisitiva o usucapión me he convertido en propietario de la fracción de terreno antes señalada. C) La inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio a favor del actor, respecto de la fracción del inmueble motivo del juicio cuyas medidas y colindancias son las siguientes: DEL TOTAL DEL TERRENO al noreste 18.00 metros y linda con lote 03, al sureste 18.50 metros y linda con calle 4, al suroeste en 17.70 metros y linda con lote 5, al noroeste en 18.65 metros y linda con lote 19 con una superficie de 323.00 metros cuadrados FRACCIÓN DEL TERRENO A USUCAPIR al noroeste 9.00 metros y linda Juan Palma Mercado, al sureste 9.25 metros y linda con Fausto Aguilar Degollado, al suroeste en 17.70 metros y linda con calle, al noroeste en 18.65 metros y linda con Martín Trujillo con una superficie de 162.00 metros cuadrados, lo cual lo basa en los siguientes:

#### HECHOS

1.- Que en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, bajo la partida número 176, del volumen 127, Libro Primero, Sección Primera de fecha 04 de enero de 1992 a nombre de HELERINA MENDOZA MERINO Y PABLO VELEZ MENDOZA con la medidas y colindancias antes descritas. 2.- Con fecha 05 de abril de 2011, se celebró un contrato privado de compraventa con la señora ELERINA MENDOZA MERINO también conocida como HELERINA MENDOZA MERINO, en su carácter de vendedora y por el derecho del tanto del señor PABLO VELEZ MENDOZA, ya que la propiedad esta a nombre de ambos y el actor como comprador, respecto del inmueble cuyas medidas y colindancias han quedado mencionadas con antelación y en esa misma fecha le entrego al actor la posesión física de la fracción a usucapir. 3.- El inmueble descrito lo identifica el promovente ya que lo ha venido poseyendo en calidad de propietario desde el día de la venta, posesión que ha sido en concepto de propietario en forma pacífica, continua, pública, de buena fe e ininterrumpidamente por más de diez años, ha ejecutado actos de dominio con todas las facultades que la ley le otorga.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO, EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTE MUNICIPIO Y BOLETÍN JUDICIAL. Haciéndole saber a PABLO VELEZ MENDOZA, que si es su deseo puede comparecer a este Juzgado en un plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a comparecer a juicio contestando demanda, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, previniéndole para que señale domicilio dentro de la colonia Alfredo Baranda, Municipio de Valle de Chalco Solidaridad Estado de México, para oír y recibir notificaciones de carácter personal, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aun las personales se le hará por medio de boletín judicial y lista que se fija en este Juzgado, en la inteligencia que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la Primera Secretaría de este órgano jurisdiccional.

Fijese una copia íntegra de este proveído por todo el tiempo del emplazamiento en este Juzgado y expídanse los edictos correspondientes.

SE EXPIDEN EDICTOS EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA 08 OCHO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRÉS.- EXPEDIDO EN VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MÉXICO A SIETE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRÉS.- DOY FE.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LICENCIADO JAVIER OLIVARES CASTILLO.-RÚBRICA.

917.- 13, 22 febrero y 6 marzo.

#### JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: MARCELA GUADARRAMA GONZAGA y JUAN JOSE LUIS ORTIZ: Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 143/2021, relativo al juicio ORAL MERCANTIL, promovido por SANTANDER VIVIENDA S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO ACTUALMENTE BANCO SANTANDER MÉXICO S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO, en contra de MARCELA GUADARRAMA GONZAGA y JUAN JOSE LUIS ORTIZ, se dictó auto de fecha veinticinco de marzo de dos mil veintiuno, en la que se previno a la parte actora para que en el plazo DE TRES DIAS, desahogara la misma, en auto de fecha ocho de abril del año dos mil veintiuno, en la que se admitió la demanda, por proveído de fecha seis de diciembre de dos mil veintidós se ordenó su emplazamiento a través de edictos; por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: el actor reclamó literalmente las siguientes prestaciones: PRIMERA.- EL PAGO DE LA CANTIDAD DE \$271,960.72 (DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS 72/100 M.N.), POR CONCEPTO DE CAPITAL EXIGIBLE QUE ADEUDAN A NUESTRA REPRESENTADA LAS PARTES DEMANDADAS, MÁS LA CANTIDAD QUE COMO CAPITAL SE SIGA GENERANDO POR LA FALTA DE PAGO DE LAS AMORTIZACIONES A QUE ESTÁ OBLIGADA DICHAS PARTES DEMANDADAS, (TODA VEZ QUE EL ESTADO DE CUENTA ANEXO CONTIENE LOS SALDOS HASTA EL DÍA 02 DE OCTUBRE DEL 2020), DE ACUERDO AL ESTADO DE CUENTA CERTIFICADO POR EL CONTADOR PÚBLICO FACULTADO POR NUESTRA REPRESENTADA EL SEÑOR FRANCISCO ALBARRAN CABRERA, QUE SE EXHIBE COMO UNO DE LOS DOCUMENTOS BASE DE LA ACCIÓN QUE SE EJERCITA, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 87-E Y 87-F LEY GENERAL DE ORGANIZACIONES Y ACTIVIDADES AUXILIARES DE CRÉDITO, CUYO ORIGEN Y TÉRMINOS SE DESCRIBEN EN EL CUERPO DE LA DEMANDA. EL PAGO DE LA CANTIDAD DE \$85,699.33

(OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 33/100 M.N.) POR CONCEPTO DE CAPITAL VENCIDO, QUE ADEUDAN A NUESTRA REPRESENTADA LAS PARTES DEMANDADAS, DE ACUERDO AL ESTADO DE CUENTA CERTIFICADO POR EL CONTADOR PÚBLICO FACULTADO POR MI REPRESENTADA EL SEÑOR FRANCISCO ALBARRAN CABRERA, QUE SE EXHIBE COMO UNO DE LOS DOCUMENTOS BASE DE LA ACCIÓN QUE SE EJERCITA, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 87-E Y 87-F LEY GENERAL DE ORGANIZACIONES Y ACTIVIDADES AUXILIARES DE CRÉDITO, CUYO ORIGEN Y TÉRMINOS SE DESCRIBEN EN EL CUERPO DE LA DEMANDA, MÁS LOS QUE SE SIGAN GENERANDO HASTA LA TOTAL SOLUCIÓN DEL PRESENTE JUICIO, CUANTIFICACIÓN QUE SE REALIZARÁ EN EJECUCIÓN DE SENTENCIA EN LOS TÉRMINOS PACTADOS EN EL BÁSICO DE LA ACCIÓN, EL PAGO DE LA CANTIDAD DE \$24,760.98 (VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS 98/100 M.N.) POR CONCEPTO DE INTERESES ORDINARIOS, (CUANTIFICADOS AL DÍA 14 DE SEPTIEMBRE DEL 2020) QUE ADEUDAN A NUESTRA REPRESENTADA LAS PARTES DEMANDADAS, DE ACUERDO AL ESTADO DE CUENTA CERTIFICADO POR EL CONTADOR PÚBLICO FACULTADO POR MI REPRESENTADA EL SEÑOR FRANCISCO ALBARRAN CABRERA, QUE SE EXHIBE COMO UNO DE LOS DOCUMENTOS BASE DE LA ACCIÓN QUE SE EJERCITA, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 87-E Y 87-F LEY GENERAL DE ORGANIZACIONES Y ACTIVIDADES AUXILIARES DE CRÉDITO, CUYO ORIGEN Y TÉRMINOS SE DESCRIBEN EN EL CUERPO DE LA DEMANDA, MÁS LOS QUE SE SIGAN GENERANDO HASTA LA TOTAL SOLUCIÓN DEL PRESENTE JUICIO, CUANTIFICACIÓN QUE SE REALIZARÁ EN EJECUCIÓN DE SENTENCIA EN LOS TÉRMINOS PACTADOS EN EL BÁSICO DE LA ACCIÓN, EL PAGO DE LA CANTIDAD DE \$7,141.76 (SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y UN PESOS 76/100 M.N.) POR CONCEPTO DE SEGUROS, QUE ADEUDAN A NUESTRA REPRESENTADA LAS PARTES DEMANDADAS, DE ACUERDO AL ESTADO DE CUENTA CERTIFICADO POR EL CONTADOR PÚBLICO FACULTADO POR MI REPRESENTADA EL SEÑOR FRANCISCO ALBARRAN CABRERA, QUE SE EXHIBE COMO UNO DE LOS DOCUMENTOS BASE DE LA ACCIÓN QUE SE EJERCITA, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 87-E Y 87-F LEY GENERAL DE ORGANIZACIONES Y ACTIVIDADES AUXILIARES DE CRÉDITO, CUYO ORIGEN Y TÉRMINOS SE DESCRIBEN EN EL CUERPO DE LA DEMANDA, MÁS LOS QUE SE SIGAN GENERANDO HASTA LA TOTAL SOLUCIÓN DEL PRESENTE JUICIO, CUANTIFICACIÓN QUE SE REALIZARÁ EN EJECUCIÓN DE SENTENCIA EN LOS TÉRMINOS PACTADOS EN EL BÁSICO DE LA ACCIÓN. EL PAGO DE LA CANTIDAD DE \$1,393.00 (MMIL TRECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.) POR CONCEPTO DE COMISIONES, QUE ADEUDAN A NUESTRA REPRESENTADA LAS PARTES DEMANDADAS, DE ACUERDO AL ESTADO DE CUENTA CERTIFICADO POR EL CONTADOR PÚBLICO FACULTADO POR MI REPRESENTADA EL SEÑOR FRANCISCO ALBARRAN CABRERA, QUE SE EXHIBE COMO UNO DE LOS DOCUMENTOS BASE DE LA ACCIÓN QUE SE EJERCITA, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 87-E Y 87-F LEY GENERAL DE ORGANIZACIONES Y ACTIVIDADES AUXILIARES DE CRÉDITO, CUYO ORIGEN Y TÉRMINOS SE DESCRIBEN EN EL CUERPO DE LA DEMANDA, MÁS LOS QUE SE SIGAN GENERANDO HASTA LA TOTAL SOLUCIÓN DEL PRESENTE JUICIO, CUANTIFICACIÓN QUE SE REALIZARÁ EN EJECUCIÓN DE SENTENCIA EN LOS TÉRMINOS PACTADOS EN EL BÁSICO DE LA ACCIÓN. EL PAGO DE LA CANTIDAD DE \$222.88 (DOSCIENTOS VEINTIDOS PESOS 88/100 M.N.) POR CONCEPTO DE I.V.A. DE COMISIONES, QUE ADEUDAN A NUESTRA REPRESENTADA LAS PARTES DEMANDADAS, DE ACUERDO AL ESTADO DE CUENTA CERTIFICADO POR EL CONTADOR PÚBLICO FACULTADO POR MI REPRESENTADA EL SEÑOR FRANCISCO ALBARRAN CABRERA, QUE SE EXHIBE COMO UNO DE LOS DOCUMENTOS BASE DE LA ACCIÓN QUE SE EJERCITA, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 87-E Y 87-F LEY GENERAL DE ORGANIZACIONES Y ACTIVIDADES AUXILIARES DE CRÉDITO, CUYO ORIGEN Y TÉRMINOS SE DESCRIBEN EN EL CUERPO DE LA DEMANDA, MÁS LOS QUE SE SIGAN GENERANDO HASTA LA TOTAL SOLUCIÓN DEL PRESENTE JUICIO, CUANTIFICACIÓN QUE SE REALIZARÁ EN EJECUCIÓN DE SENTENCIA EN LOS TÉRMINOS PACTADOS EN EL BÁSICO DE LA ACCIÓN. EL PAGO DE LA CANTIDAD DE \$5,261.87 (CINCO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y UN PESOS 87/100 M.N.) POR CONCEPTO DE INTERESES MORATORIOS, QUE ADEUDAN A NUESTRA REPRESENTADA LAS PARTES DEMANDADAS, DE ACUERDO AL ESTADO DE CUENTA CERTIFICADO POR EL CONTADOR PÚBLICO FACULTADO POR MI REPRESENTADA EL SEÑOR FRANCISCO ALBARRAN CABRERA, QUE SE EXHIBE COMO UNO DE LOS DOCUMENTOS BASE DE LA ACCIÓN QUE SE EJERCITA, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 87-E Y 87-F LEY GENERAL DE ORGANIZACIONES Y ACTIVIDADES AUXILIARES DE CRÉDITO, CUYO ORIGEN Y TÉRMINOS SE DESCRIBEN EN EL CUERPO DE LA DEMANDA, MÁS LOS QUE SE SIGAN GENERANDO HASTA LA TOTAL SOLUCIÓN DEL PRESENTE JUICIO, CUANTIFICACIÓN QUE SE REALIZARÁ EN EJECUCIÓN DE SENTENCIA EN LOS TÉRMINOS PACTADOS EN EL BÁSICO DE LA ACCIÓN. LOS GASTOS Y COSTAS QUE SE GENEREN CON MOTIVO DE LA TRAMITACIÓN DEL PRESENTE JUICIO. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1070 del Código de Comercio, 1.181 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, de aplicación supletoria a la Legislación Mercantil, emplácese a MARCELA GUADARRAMA GONZAGA Y JUAN JOSE LUIS ORTIZ, a través de edictos que se publiquen por tres veces consecutivas en un periódico de circulación amplia y de cobertura nacional, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un periódico local del Estado de México y en el Boletín Judicial, haciéndoseles saber que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS, a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación a producir su contestación a la incoada en su contra, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se tendrá por contestada la misma en sentido negativo; asimismo, que en caso de no comparecer se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoseles las subsecuentes notificaciones por medio de lista y Boletín Judicial, conforme a los preceptos 1069 del Código de Comercio.

PUBLIQUESE POR TRES VECES CONSECUTIVAS en un periódico de circulación amplia y de cobertura nacional, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un periódico local del Estado de México y en el Boletín Judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento.

Se expide a los doce días del mes de diciembre del año dos mil veintidós.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación seis de diciembre del año dos mil veintidós.- LIC. EN D. ANDREA DORIA RODRÍGUEZ ORTIZ.- SECRETARIO DE ACUERDOS ADSCRITO AL JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, CON RESIDENCIA EN TECÁMAC.-RÚBRICA.

(FIRMANDO AL CALCE DEL PRESENTE OFICIO EN ATENCIÓN A LA CIRCULAR 61/2016, EMITIDA POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO PUBLICADO EN FECHA CATORCE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECISEIS).

918.- 13, 14 y 15 febrero.

**JUZGADO DECIMO OCTAVO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

SECRETARIA "A".

EXPEDIENTE 973/2017.

CONVOQUESE POSTORES:

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR BBVA MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BBVA MEXICO EN CONTRA DE GOMEZ OLIVERA RICARDO EXPEDIENTE 973/2017, EL C. JUEZ DECIMO OCTAVO DE LO CIVIL MEDIANTE AUTO EMITIDO DENTRO DE LA AUDIENCIA CELEBRADA EL DIA OCHO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS SEÑALO LAS DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTIUNO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRES, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA DILIGENCIA DE REMATE EN TERCERA ALMONEDA SIN SUJECIÓN A TIPO DEL INMUEBLE HIPOTECADO, IDENTIFICADO COMO VIVIENDA DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO MIXTO (HABITACIONAL DE INTERÉS SOCIAL Y SOCIAL PROGRESIVO) DENOMINADO "LA LOMA I", UBICADO EN LA CARRETERA A ALMOLOYA DE JUÁREZ SIN NUMERO, MANZANA XXI, LOTE 25, VIVIENDA 93, MUNICIPIO DE ZINACANTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, TAL Y COMO LO REFIERE EL CERTIFICADO DE GRAVÁMENES QUE OBRA EN AUTOS Y EL DOCUMENTO BASE DE LA ACCIÓN, ACTUALMENTE CONOCIDO COMO SE SEÑALA EN EL AVALÚO EXHIBIDOS EN AUTOS "CALLE LOMA BONITA, VIVIENDA NUMERO 93, LOTE 25-D, DE LA MANZANA XXI (VEINTIUNO ROMANO), COLONIA LA LOMA, MUNICIPIO DE ZINACANTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, CUYAS CARACTERÍSTICAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS OBRAN EN AUTOS, SIRVIENDO DE BASE PARA EL REMATE LA CANTIDAD SEÑALADA PARA LA SEGUNDA ALMONEDA, LA CANTIDAD DE \$490,400.00 (CUATROCIENTOS NOVENTA MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) PRECIO DEL AVALÚO ACTUALIZADO RENDIDO EN AUTOS; POR LO QUE LOS POSIBLES LICITADORES DEBERÁN DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 574 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA LA CIUDAD DE MÉXICO, SIN CUYO REQUISITO NO SERÁN ADMITIDOS. REMATE QUE SE ORDENA FIJAR UNA SOLA OCASIÓN, EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO Y EN LOS DE LA TESORERÍA DE ESTA CIUDAD Y SE PUBLICARÁN EN EL PERIÓDICO "EL SOL DE MÉXICO", DEBIENDO MEDIAR ENTRE LA PUBLICACIÓN Y LA FECHA DE REMATE CUANDO MENOS CINCO DÍAS HÁBILES, TODA VEZ QUE EL VALOR DEL INMUEBLE REBASA LOS TRESCIENTOS MIL PESOS, ELLO EN ATENCIÓN A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 570 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL HOY CIUDAD DE MÉXICO. CONSTE. DOY FE.

CIUDAD DE MÉXICO 28 DE NOVIEMBRE DE 2022.- C. SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO JOEL MORENO RIVERA.- RÚBRICA.

EDICTOS QUE SE FIJARA POR UNA SOLA OCASIÓN, EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO Y EN LOS DE LA TESORERÍA DE ESTA CIUDAD Y SE PUBLICARÁN EN EL PERIÓDICO "EL SOL DE MÉXICO", DEBIENDO MEDIAR ENTRE LA PUBLICACIÓN Y LA FECHA DE REMATE CUANDO MENOS CINCO DÍAS HÁBILES.

919.- 13 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE  
E D I C T O**

A quien pudiera interesar:

Se hace saber que en el expediente número 942/2018 P.I., relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por VALDEMAR ILDEFONSO HERNÁNDEZ MENDOZA, en su carácter de albacea a bienes de VALDEMAR HERNÁNDEZ BECERRIL, en contra de RAMIRO BARÓN PINEDA, también conocido como JUAN RAMIRO BARÓN PINEDA, efecto de anunciar la venta legal del bien inmueble que fuera objeto de la terminación de la copropiedad, se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA OCHO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS, para que tenga lugar la TERCERA ALMONEDA DE REMATE, respecto del inmueble que se ubica en la CALLE JUÁREZ DIEZ, ESQUINA CON ALDAMA, EN CALIMAYA, ESTADO DE MÉXICO, CON SUPERFICIE DE DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA METROS CUADRADOS, DELIMITADO DE LA SIGUIENTE FORMA: AL NORTE: 66.00 METROS CON CALLE ALDAMA; 10.50 METROS CON JESUS ESPINOZA; AL SUR: 30.00 METROS CON FRANCISCO GARDUÑO; 43.60 METROS CON MA. DEL CARMEN GARDUÑO Y JUAN ROJAS VILCHIS Y 4.80 METROS; AL ORIENTE: 21.50 METROS CON CALLE JUAREZ; 23.00 METROS CON MA. DEL CARMEN GARDUÑO; AL PONIENTE: 22.75 METROS CON JESUS ESPINOZA; 25.40 METROS CON JUAN ROJAS VILCHIS, INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE TENANGO DEL VALLE, MÉXICO, BAJO EL ASIENTO NUMERO 352, VOLUMEN XIV, LIBRO PRIMERO SECCION PRIMERA, DE FECHA VEINTE DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE. Bien que fue valuado en la cantidad de \$27,596,937.00 (VEINTISIETE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 00/100 M. N.).

Publíquese el presente edicto en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en el Boletín Judicial, a costa del interesado, así como en la tabla de avisos del Juzgado, por una sola vez, sin que medien menos de siete días entre la última publicación del edicto y la almoneda. Lo anterior en cumplimiento a la audiencia de fecha treinta de enero de dos mil veintitrés. Doy Fe.

**VALIDACIÓN:** AUDIENCIA QUE ORDENA: DE FECHA TREINTA DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRÉS.- SECRETARIO JUDICIAL DE ACUERDOS, LIC. ROSINA PALMA FLORES.-RÚBRICA.

920.- 13 febrero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE OTUMBA-TEOTIHUACAN  
E D I C T O**

En el expediente número 2989/2022, JOSE LUIS ROMERO ORDOÑEZ, promueve, el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO.

Respecto del INMUEBLE DENOMINADO "EL BERRINCHE", ubicado en CAMINO SIN NOMBRE, SIN NUMERO, SANTA MARIA MAQUIXCO, MUNICIPIO DE TEOTIHUACAN, ESTADO DE MÉXICO, argumentando la promovente que desde el CATORCE (14) DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022) en que lo adquirió mediante CONTRATO DE COMPRA-VENTA que celebró con la SOCIEDAD ANONIMA DENOMINADA ESTRATEGIAS TURISTICAS TEOTIHUACAN S.A. DE C.V. por conducto de su administrador único el ciudadano LUIS MIGUEL HERNANDEZ PATIÑO con el consentimiento del Presidente de la sociedad denominada ESTRATEGIAS TURISTICAS TEOTIHUACAN S.A. DE C.V. ROBERTO RUIZ COMPEAN, a la fecha ha poseído dicho inmueble de forma pacífica, continua, pública y de buena fe, inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 33.68 TREINTA Y TRES METROS PUNTO SESENTA Y OCHO CENTIMETROS Y COLINDA CON ESTRATEGIAS TURISTICAS, TEOTIHUACAN, S.A. DE C.V.

AL SUR: 28.91 VEINTIOCHO METROS PUNTO NOVENTA Y UN METROS Y COLINDA CON ESTRATEGIAS TURISTICAS TEOTIHUACAN, S.A. DE C.V.;

AL ORIENTE: 70.00 SETENTA METROS PUNTO CERO CENTIMETROS Y COLINDA CON ESTRATEGIAS TURISTICAS TEOTIHUACAN, S.A. DE C.V.

AL PONIENTE: 70.00 SETENTA METROS PUNTO CERO CENTIMETROS Y COLINDA CON ESTRATEGIAS TURISTICAS TEOTIHUACAN, S.A. DE C.V.

Teniendo una superficie aproximada de 2,190.65 METROS CUADRADOS (DOS MIL CIENTO NOVENTA PUNTO SESENTA Y CINCO METROS CUADRADOS).

Por lo que una vez admitida la solicitud el Juez ordenó por autos de fecha NUEVE (09) DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS (2023), la publicación de su solicitud mediante edictos.

Y PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO "GACETA DEL GOBIERNO" Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD, SE EXPIDEN LOS PRESENTES EL DIA DOS (02) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).- DOY FE.- ATENTAMENTE.- M. EN D. UBALDO DOMINGUEZ PINEDA.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA CON RESIDENCIA EN TEOTIHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO.-RÚBRICA.

924.- 13 y 16 febrero.

---

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA  
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

SE HACE SABER A TODAS LAS PERSONAS, que en este Juzgado se tramita el expediente número 254/2011, ateniendo al juicio ORDINARIO CIVIL (RESCISIÓN DE CONTRATO) promovido por RECUPERADORA DE DEUDA HIPOTECARIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, por conducto de su apoderado legal en contra de GILDARDO MANUEL HURTADO GALLEGOS Y EVANGELINA BELTRÁN AYALA y se señalaron las DIEZ HORAS DEL VEINTITRÉS DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRÉS, para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE, respecto del inmueble litigioso ubicado en: DEPARTAMENTO 45, LOCALIZADO EN EL TERCER NIVEL, MARCADO CON EL NÚMERO OFICIAL 4, DE LA CALLE IGNACIO ZARAGOZA, CONSTITUIDO SOBRE EL LOTE 19, DE LA MANZANA 12, DEL CONJUNTO URBANO DENOMINADO "LOS HÉROES", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO, sirviendo como precio base para el remate, la cantidad de \$532,000.00 (QUINIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M. N.), precio fijado por la perito oficial; por lo cual la Jueza del conocimiento ordena publicar el edicto por UNA SOLA VEZ, en el PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO, en el BOLETÍN JUDICIAL y en la Tabla de Avisos de este Juzgado. La Maestra en Derecho Civil Alicia Zanabria Calixto, Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México, emite el presente edicto a los dos (2) días de febrero de dos mil veintitrés (2023). Doy fe.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación veinticuatro de enero de dos mil veintitrés.

Dado en la Ciudad de Tlanepantla de Baz, Estado de México; el dos de febrero de dos mil veintitrés.- Doy Fe.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, M. EN D. C. ALICIA ZANABRIA CALIXTO.-RÚBRICA.

926.- 13 febrero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACAN  
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS:

En los autos del expediente 435/2021, en fecha seis 06 de mayo de dos mil veintiuno 2021, se admitió a trámite EL JUICIO ORDINARIO CIVIL DE USUCAPION, promovido por IRMA CRUZ TORRES, en contra de RICARDO MERIDA COUTIÑO, respecto del inmueble ubicado en CALLE QUEZALLI, MANZANA 413, LOTE 23, BARRIO CANTEROS, MUNICIPIO DE CHIMALHUACAN, ESTADO DE MÉXICO, con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 12.50 metros con AVENIDA CANTEROS; AL SUR 12.50 metros CON LOTE 06; AL ORIENTE: 10.00 metros con LOTE 24; AL PONIENTE: 10.00 metros CON LOTE 22; con una superficie 125.00 METROS CUADRADOS: Señalando como causa generadora de su posesión que con fecha veintidós 22 de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro, la promovente celebró contrato de compraventa con RICARDO MERIDA COUTIÑO, el JUEZ DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCÓYOTL, CON RESIDENCIA EN CHIMALHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, en fecha once 11 de noviembre de dos mil veintidós 2022, se ordenó emplazar por edictos al no localizar al demandado RICARDO MERIDA COUTIÑO en su domicilio, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México, emplácese a RICARDO MERIDA COUTIÑO, por medio de EDICTOS, haciéndole saber que deberá presentarse a dar contestación a la demanda instaurada en su contra dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente en que surta efecto la última publicación, apercibido que si pasado el término no comparece por sí o debidamente representado a dar contestación a la instaurada en su contra, se le tendrá, por contestada la demanda en sentido negativo y se seguirá el juicio en rebeldía, y las posteriores notificaciones aun las de carácter personal se le harán por medio de Boletín Judicial; la cual se publicarán por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación designándose "EL OCHO COLUMNAS", y en el Boletín Judicial. SE EXPIDE A LOS VEINTICUATRO 24 DIAS DEL MES NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS 2022. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: once 11 de noviembre de dos mil veintidós 2022.- Secretario de Acuerdos, LIC. MIRIAM RESENDIZ HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

927.- 13, 22 febrero y 6 marzo.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE ZUMPANGO  
E D I C T O**

- - - JULIO ERNESTO VELASCO OLMOS, promueve ante este Juzgado, Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, en el expediente número 9/2023, respecto de un inmueble ubicado en DOMICILIO CONOCIDO, BARRIO SAN JUAN ZITLALTEPEC, ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 31.32 METROS CON LEONARDO HERNÁNDEZ Y AMADA BAUTISTA; AL SUR: 32.69 METROS CON TRINIDAD SANTOS Y CALLE; AL ORIENTE: 39.25 METROS CON EPIGMENIO ALANIS; AL PONIENTE: 40.00 METROS CON GIL ESCALONA. Con una superficie aproximada de 1,269.00 METROS CUADRADOS.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los treinta (30) días del mes de enero del año dos mil veintitrés (2023).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: veinte (20) de enero de dos mil veintitrés (2023).- Funcionario: Licenciada Yeimi Aydeé Santiago Guzmán.- Secretario de Acuerdos: FIRMA.-RÚBRICA.

928.- 13 y 16 febrero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA  
E D I C T O**

En el expediente 1627/2022, WANDA CASANDRA DEVIANA ARRONDO, promueve ante este Juzgado, EL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del bien inmueble denominado "NEXAPA" ubicado en Calle sin nombre, número 25, Municipio de Ozumba, Estado de México, con una superficie de 281.00 m2, con las siguientes medidas y colindancias: al Norte: 11.95.00 metros colinda con Karen Alix Martínez Castro; al Sur: 12.20 metros, colinda con Calle sin nombre; al Oriente: 23.30 metros colinda con Luis Enrique Valencia Venegas y; al Poniente: 23.25 metros colinda con Yamile Zaira Galicia Venegas; lo anterior por haber adquirido el citado inmueble, mediante contrato de compraventa de fecha trece (13) de diciembre de dos mil dieciséis (2016), con el señor GUSTAVO SÁNCHEZ VALENCIA.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO; Y OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA ENTIDAD. DADOS EN AMECAMECA A LOS VEINTIUNO (21) DÍAS DE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022). DOY FE.

Validación del acuerdo que ordena la publicación de fecha dos (02) de diciembre del año dos mil veintidós (2022).- DOY FE.- ATENTAMENTE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, CON RESIDENCIA EN AMECAMECA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. EN D. MARÍA EUGENIA CHAVEZ CANO.-RÚBRICA.

929.- 13 y 16 febrero.

**JUZGADO QUINTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CUAUTITLAN  
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 2364/2021.

C. MARI CARMEN GONZALEZ SANTIAGO.

En el expediente número 2364/2021 relativo al PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE DIVORCIO INCAUSADO promovido por JOSE LUIS SANCHEZ CASTRO RESPECTO DE MARI CARMEN GONZALEZ SANTIAGO, el Juez Quinto Familiar de Cuautitlán, Estado de México, por auto dictado en fecha 08 ocho de diciembre de 2022, ordenó emplazar a MARI CARMEN GONZALEZ SANTIAGO, por medio de edictos, por lo que se hace de su conocimiento lo siguiente: El señor JOSE LUIS SANCHEZ CASTRO en fecha 16 dieciséis de noviembre de dos mil veintiuno inicio PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE DIVORCIO INCAUSADO solicitando la disolución del vínculo matrimonial relatando que en fecha 08 de junio de 2002 contrajo matrimonio con la hoy solicitada MARI CARMEN GONZÁLEZ SANTIAGO ante la Oficialía número 01 del Registro Civil de Melchor Ocampo, Estado de México bajo el régimen patrimonial de sociedad conyugal, durante dicho matrimonio civil bajo protesta de decir verdad manifestó que no procrearon hijos, tener más de 15 años de no hacer vida marital con la hoy solicitada, así como haberse abstenido de realizar cualquier acto de cohabitación con la misma desde el año dos mil seis; mediante auto del 17 diecisiete de noviembre del 2021, se admitió la misma y se ordenó notificar y citar a Mari Carmen González Santiago y se ordenó girar oficios a efecto de la búsqueda y localización de la demandada, finalmente por auto del 08 de diciembre del 2022, se ordenó emplazar a MARI CARMEN GONZÁLEZ SANTIAGO mediante EDICTOS, los que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México, en otro de mayor circulación en esta Ciudad, así como en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse por sí, por conducto de su apoderado o representante legal a deducir derechos dentro de este procedimiento, en el que, la primera audiencia de avenencia será señalada dentro de los cinco días siguientes a la fecha de exhibición de las publicaciones que contengan los edictos respectivos. Debiéndose fijar en la puerta del este Juzgado una copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo de la notificación, con el apercibimiento que, si pasado este plazo no comparece por sí, por conducto de su apoderado o representante legal, se seguirá el Juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal por Lista y Boletín Judicial. Se expide el presente al día veinte de diciembre de dos mil veintidós.

VALIDACIÓN: Se expide el presente edicto en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha ocho de diciembre de dos mil veintidós.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO QUINTO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MÉXICO, LIC. CLAUDIA ARELY BARRIGA CRUZ.-RÚBRICA.

930.- 13, 22 febrero y 6 marzo.

**JUZGADO VIGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

SECRETARIA "B".

EXPEDIENTE 1040/2017.

En cumplimiento al auto de fecha veintiuno de septiembre del año en curso del juicio ESPECIAL HIPOTECARIA promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de GERARDO DELGADILLO VALADEZ. El C. Juez por Vigésimo Primero de la Ciudad de México dicto entre otras constancias las siguientes:

Ciudad de México a veintiuno de mayo del año dos mil diecinueve.

Agréguese al expediente 1040/2017, el escrito presentado por la apoderada de la parte actora, advirtiéndose de constancias de autos, que no fue posible emplazar al demandado incluso en el domicilio proporcionado por el Instituto Nacional Electoral la Comisión Federal de Electricidad, como le solicita, como apoyo en lo dispuesto por la fracción II del artículo 122 del Código de Procedimientos Civiles para esta Ciudad emplácese GERARDO DELGADILLO VALADEZ por medio de edictos que se publiquen por tres veces de tres en tres días en el Boletín Judicial y en el periódico "LA CRONICA" debiendo mediar entre cada publicación dos días hábiles para que se presente ante este juzgado a contestar la demanda dentro del término de sesenta días contados a partir del día siguiente de la última publicación con el apercibimiento que de no hacerlo el juicio seguirá en su rebeldía y se le tendrá por contestada en sentido negativo en términos de lo dispuesto por el artículo 271 del citado ordenamiento legal asimismo deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la jurisdicción de este Juzgado apercibido que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán por medio del Boletín Judicial como lo establecen los artículos 112, 113 del Código de Procedimiento Civiles Local y se hace del conocimiento de dicho demandado que se encuentran a su disposición las copias de traslado del escrito de demanda y sus anexos, en la Secretaria "B" de éste Juzgado, de la misma forma deberá notificarse la cesión de derechos onerosa, cuya notificación se ordenó mediante proveído de fechas seis de septiembre del dos mil dieciocho a foja 178 de autos, ... Por lo que deberán elaborarse los edictos y exhorto

correspondientes.- Notifíquese. Lo proveyó y firma el C. Juez Vigésimo Primero de lo Civil Licenciado TONATIUH MAURICIO FLORES MALDONADO quien actúa ante el Secretario de Acuerdos Licenciado IGNACIO NOGUEZ MIRANDA, que da fe. Doy fe.

Ciudad de México a seis de septiembre de dos mil dieciocho.

Agréguese a su expediente 1040/2017, el escrito de cuenta se tienen por presentados a PAULINA MATEHUALA TORRES, IRVING ERICK GARCIA MEDELLIN, ROCIO TORRES BUENO y KARLA YELICA MARTINEZ VAZQUEZ en su carácter de apoderados de BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE personalidad que se les reconoce en términos de la copia certificada del instrumento notarial 209,527, que anexan a su ocurso, exhibiendo copia certificada de la escritura pública 84,802 otorgada ante la fe del Notario Público número 24 de la Ciudad de México en el que se hizo constar en el contrato de compraventa mercantil de créditos a través de la cesión onerosa de derechos de crédito y otros derechos de cobro incluyendo los derechos litigiosos derechos de ejecución de sentencia derechos adjudicatarios y derechos de apertura de crédito simple con garantía hipotecaria celebrado entre BBVA BANCOMER S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER como CEDENTE Y BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE como CESIONARIO; ...debiendo quedar como parte actora: BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, toda vez que aún no se emplaza a la parte demandada notifíquese a esta personalmente al momento de su emplazamiento, la cesión de derechos acordada en este proveído. Notifíquese. Lo proveyó y firma el C. Juez Vigésimo Primero de lo Civil Licenciado TONATIUH MAURICIO FLORES MALDONADO, quien actúa ante el Secretario de Acuerdos, Licenciado JUAN MANUEL SILVA DORANTES que da fe. Doy fe.

Ciudad de México, a diez de noviembre del año dos mil diecisiete.

... Fórmese expediente y regístrese en el libro de gobierno como le corresponda. Se tiene por presentado a BBVA BANCOMER, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, por conducto de su apoderado personalidad que se le reconoce en términos de la copia certificada del instrumento notarial número ciento diecisiete mil novecientos ochenta y siete, de fecha primero de febrero de dos mil diecisiete, pasado ante la fe del Notario Público número ciento treinta y siete de esta Ciudad demandando en la vía ESPECIAL HIPOTECARIA de GERARDO DELGADILLO VALADEZ, las prestaciones que indica en el proemio de la demanda, misma que se admite a trámite en la vía y forma propuestas en consecuencia con las copias simples exhibidas córrase traslado y emplácese al demandado... Notifíquese. Lo proveyó y firma el C. Juez, Vigésimo Primero de lo Civil, Licenciado TONATIUH MAURICIO FLORES MALDONADO, quien actúa ante el Secretario de Acuerdos Licenciado JUAN MANUEL SILVA DORANTES, que autoriza y da fe.

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B", LIC. IGNACIO NOGUEZ MIRANDA.-RÚBRICA.

Para su publicación por tres veces de tres en tres días en el Boletín Judicial y en el periódico "LA CRÓNICA" debiendo mediar entre cada publicación dos días hábiles.

931.- 13, 16 y 21 febrero.

**JUZGADO SEPTUAGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

EXP. 1711/2009.

SRIA. A.

Que en los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BBVA MÉXICO SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BBVA MÉXICO, en contra de JUAN TERRAZAS BARRERA Y MARTHA ANGÉLICA MEJIA ELÍAS.-----

EL C. JUEZ SEPTUAGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL, DICTÓ UN AUTO QUE A LA LETRA DICE: -----

En la Ciudad de México, siendo las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL TRECE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS día y hora señalados para que tenga verificativo LA AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, ante el C. Juez Septuagésimo Primero Civil de la Ciudad de México, Maestro en Derecho Daniel Reyes Pérez, con asistencia del Secretario de Acuerdos "A" Licenciado Juan Carlos Escobar Salaverría, comparece la parte Actora BBVA MÉXICO SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BBVA MÉXICO, por conducto de su apoderado legal Licenciado JORGE RAMIREZ REYES, quien se identifica con duplicado de su cédula profesional número 742609 expedida a su favor por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, documento que la Secretaria da fe de tener a la vista y se devuelve a la interesada para su debido resguardo; no comparece la parte demandada JUAN TERRAZAS BARRERA y MARTHA ANGÉLICA MEJÍA ELÍAS ni persona alguna que legalmente los represente.- EL C. JUEZ DECLARA ABIERTA LA PRESENTE AUDIENCIA. LA SECRETARIA DA CUENTA: Con un escrito de la apoderada de la parte actora, exhorto y publicaciones de edictos que acompaña. EL C. JUEZ ACUERDA: A sus autos el escrito de la apoderada de la parte actora se tiene a la promovente exhibiendo oficio número 2972 y exhorto 958/2022 que remite el C. Juez Quinto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cuautitlán, Estado de México, debidamente diligenciado, así como publicación de edictos en el periódico "DIARIO IMAGEN", Boletín Judicial del Poder Judicial del Estado de México, GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y periódico "RAPSODA", correspondientes en todos ellos a los días veintiuno de septiembre y tres de octubre del año en curso, los que se ordena agregar a os presentes autos para que surtan sus efectos legales a que haya lugar. La Secretaria hace constar que no comparecen postores para la audiencia de remate. En uso de la palabra el apoderado de la parte actora manifiesta: Que atendiendo al estado de los autos de los que se desprende que no se pudieron llevar a cabo las publicaciones de edictos en los Tableros de Avisos de la Tesorería del

Distrito Federal, actualmente Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México, por los motivos que señaló en su oficio número SAFCDMX/PF/SRAA/SAF/JUDS/2022/2858, solicito se sirva señalar nuevo día y hora para que tenga verificativo la celebración de la audiencia de remate en primera almoneda, haciendo la convocatoria de postores en términos de ley. EL C. JUEZ ACUERDA: Tomando en consideración las constancias de autos de donde se desprende que no se encuentra preparada la presente audiencia al no haberse realizado las publicaciones de los edictos convocando postores en el Tablero de Avisos de la Tesorería del Distrito Federal, actualmente Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México, por los motivos que señaló en su oficio número SAFCDMX/PF/SRAA/SAF/JUDS/2022/2858, tal y como fue ordenado en auto de fecha dieciséis de agosto del dos mil veintidós, como lo solicita el compareciente, con fundamento en los artículos 564, 565, 579, 573 y demás aplicables del Código Adjetivo de la Materia. **SE MANDA A SACAR A REMATE EN PRIMERA ALMONEDA** el Inmueble dado en Garantía Hipotecaria identificado como "Casa uno de la calle Trueno II (II romano) del Conjunto Urbano de tipo Interés Social denominado "Paseos de Cuautitlán", construido sobre lote de terreno número 14, de la Manzana VIII (VIII romano), en el Municipio de Cuautitlán, Estado de México", con precio de avalúo comercial de \$950,000.00 (NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), emitido por el Perito Ingeniero Arquitecto Claudio Gabriel Gutiérrez Rodríguez, siendo postura legal la cantidad de \$633,333.33 (SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.) equivalente a las dos terceras partes del precio de avalúo; en consecuencia, se convoca a postores para que comparezcan al local de este H. Juzgado a las NUEVE HORAS CON TREINTA MINTOS DEL DÍA SEIS DE DICIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIDÓS, día y hora que se señala para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, previéndose a los licitadores para que previamente exhiban billete de depósito expedido por Banco del Bienestar, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo por la cantidad de \$95,000.00 (NOVENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) equivalente al 10% del precio de avalúo; publíquese el presente proveído mediante edictos por dos veces en los tableros de avisos de este Juzgado, en los de la Tesorería del Distrito Federal (hoy Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México) y en el periódico "DIARIO IMAGEN" debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate, igual plazo, con fundamento en el Artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles antes de la reforma del catorce de julio de dos mil catorce por ser el aplicable a este procedimiento. Visto que el inmueble en materia de este juicio y del remate se encuentra fuera de la jurisdicción competencial territorial de este H. Juzgado, con los insertos necesarios, gírese atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE CUATITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de este H. Juzgado se sirva ordenar se publiquen los edictos correspondientes en los lugares y en los términos que la legislación local establezca, autorizándose en plenitud de jurisdicción al C. Juez exhortado, para que acuerde escritos, gire los oficios, expida copias certificadas, dicte medidas de apremio, reconozca la personalidad de nuevos apoderados y autorizados, acepte la comparecencia para la ratificación de convenios y en especial ordene y gire oficios para la publicación de los edictos así como todo lo necesario para el debido cumplimiento de lo antes solicitado de conformidad con lo dispuesto por los artículos 104 y 109 del Código Procesal Civil en cita, quedando a cargo de la parte actora mantener la vigencia del certificado de gravámenes y avalúo en la fecha en que se lleve a cabo el remate, con fundamento en el artículo 486 fracción V del Código de Procedimientos Civiles, con el apercibimiento que de no estar actualizados, no se llevará a cabo la audiencia; en consecuencia, al no encontrarse preparada esta audiencia, se da por terminada la misma siendo las diez horas con quince minutos del día de la fecha de su celebración, firmando al margen y al calce los que en ella intervinieron en unión del C. JUEZ SEPTUAGÉSIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, Maestro en Derecho DANIEL REYES PÉREZ, y del C. Secretario de Acuerdos "A" Licenciado JUAN CARLOS ESCOBAR SALAVERRIA, con quién actúa y da fe. DOY FE. -----

"En cumplimiento a la circular CJCDMX-08/2022 emitida por el Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México con fecha 22 de febrero del 2022, se hace constar que todas las actuaciones judiciales del presente expediente han sido digitalizadas y obran en el expediente digital, integrado fielmente como el físico, gozando ambas versiones de los mismos efectos legales".

Ciudad de México, a doce de diciembre del dos mil veintidós. Vistos nuevamente los presentes autos, tomando en consideración que mediante Acuerdos volante números V-60/2022 de fecha seis de diciembre de dos mil veintidós, V-61/2022 de fecha siete de diciembre de dos mil veintidós y V-62/2022 de fecha ocho de diciembre de dos mil veintidós, todos emitidos por el Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, se suspendieron los términos y plazos procesales en el Poder Judicial de la Ciudad de México, motivo por el cual no fue posible celebrar la audiencia de remate programada para el día seis de diciembre de dos mil veintidós, en consecuencia, para que tenga lugar la celebración de la audiencia de remate en primera almoneda ordenada en auto de fecha trece de octubre del año en curso, se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINTOS DEL OCHO DE MARZO DEL DOS MIL VEINTITRÉS, debiendo preparar la misma en los términos que se encuentran ordenados en el proveído del trece de octubre de dos mil veintidós, así como del presente acuerdo. NOTIFIQUESE. Lo proveyó y firma el C. Juez Septuagésimo Primero De Lo Civil En La Ciudad De México, Maestro en Derecho Daniel Reyes Pérez, ante el C. Secretario de Acuerdos "A" Licenciado Juan Carlos Escobar Salaverria, con quién actúa y da fe. DOY FE. -----

"En cumplimiento a la circular CJCDMX-08/2022 emitida por el Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México con fecha 22 de febrero del 2022, se hace constar que todas las actuaciones judiciales del presente expediente han sido digitalizadas y obran en el expediente digital, integrado fielmente como el físico, gozando ambas versiones de los mismos efectos legales".

SECRETARIO DE ACUERDOS "A", LIC. JUAN CARLOS ESCOBAR SALAVERRIA.-RÚBRICA.

932.- 13 y 23 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO  
E D I C T O**

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 129/2023, LIDIA LOVERA SUAREZ, por su propio derecho, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto de un inmueble ubicado en camino sin nombre de San José del Tunal, Código Postal 50475, Municipio de Atlacomulco, Estado de México, IDENTIFICADO CON LA CLAVE CATASTRAL NÚMERO 0241500214000000; EL CUAL CUENTA CON UNA SUPERFICIE DE 318.00 METROS CUADRADOS, con las siguientes medidas y

COLINDANCIAS: AL NORTE: 23.33 METROS Y CON CAMINO VECINAL; AL SUR: 30.83 METROS, COLINDA CON VALENTE MIRANDA actualmente con SILVIA MIRANDA MARTÍNEZ; AL ORIENTE: 15.49 METROS COLINDA CON CAMINO VECINAL; AL PONIENTE: 7.38 METROS COLINDA CON CAMINO VECINAL.

La Juez del conocimiento dictó auto de fecha treinta y uno de enero del año dos mil veintitrés, donde se ordena publicar los edictos en Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en Atlacomulco, México a los siete días del mes de febrero del año dos mil veintitrés. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación treinta y uno de enero del año dos mil veintitrés.- Secretario de Acuerdos, LIC. GRACIELA TENORIO OROZCO.-RÚBRICA.

933.- 13 y 16 febrero.

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL  
DISTRITO DE TEXCOCO  
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En el expediente número 776/2018, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL SOBRE TERMINACIÓN DE COPROPIEDAD, promovido por MIRIAM LAURA VERGARA LOPEZ POR SU PROPIO DERECHO Y EN CARÁCTER DE APODERADA LEGAL DE MARIA ANTONIA, PATRICIA Y JOSE MANUEL TODOS DE APELLIDOS VERGARA LOPEZ, EN CONTRA DE MARIA DE JESUS VERGARA LOPEZ TAMBIEN CONOCIDA COMO MA DE JESUS VERGARA LOPEZ Y MA. DE JESUS VERGARA LOPEZ; MARIA DE PAZ VERGARA LOPEZ TAMBIEN CONOCIDA MA DE LA PAZ VERGARA LOPEZ, MA. DE LA PAZ ARLINA VERGARA LOPEZ Y ALFREDO VERGARA LOPEZ, que se tramita en el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, se han señalado las DOCE HORAS DEL DÍA 28 VEINTIOCHO DE FEBRERO DEL AÑO 2023 DOS MIL VEINTITRÉS para que tenga verificativo el desahogo de la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE, respecto del inmueble denominado "PADRE HIDALGO" UBICADO EN EL NUMERO DOSCIENTOS OCHO DE LA SEGUNDA CALLE DE ALLENDE EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORE: 15.00 METROS CON CALLE ALLENDE; AL SUR: 23.00 METROS CON JOSE MARIA MUÑOZ; AL ORIENTE: 75.00 METROS CON JOAQUIN MORALES Y AL PONIENTE: 70.00 METROS CON MARIA MORALES, CON UNA SUPERFICIE DE 1,384.50 METROS CUADRADOS; por lo que se convocan postores, sirviendo como base para el remate la cantidad de \$34,146,000.00 (TREINTA Y CUATRO MILLONES, CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M. N.), en la inteligencia que será postura legal que cubra la cantidad antes referida.

En tal virtud se convocan postores al remate en pública subasta del bien ya descrito, mediante edictos que se publicaran POR UNA SOLA VEZ, EN LOS TERMINOS DEL NUMERAL 1411 DE LA LEY FEDERAL EN CONSULTA EN LA GACETA DEL GOBIERNO DE LA ENTIDAD, BOLETIN JUDICIAL Y EN LA TABLA DE AVISOS DE ESTE TRIBUNAL.

SE EXPIDE EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS 25 VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO 2023 DOS MIL VEINTITRÉS.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: 16 DIECISIS DE ENERO Y SU ACLARATORIO DE 23 VEINTITRÉS DE ENERO AMBOS DEL AÑO 2023 DOS MIL VEINTITRÉS.- SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JOSE MOISES AYALA ISLAS.-RÚBRICA.

934.- 13 febrero.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA  
EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: FERNANDO SANCHEZ PINEDA, se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 1881/2021, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPION, promovido por JOSE VARELA RODRIGUEZ, en contra de FERNANDO SANCHEZ PINEDA, se dictó auto de fecha treinta (30) de junio del dos mil veintiuno (2021), en la que se admitió la demanda, y se ordenó su emplazamiento a través de edictos en auto de fecha ocho (08) de diciembre del año dos mil veintidós (2022); por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: La actora reclamó literalmente las siguientes PRESTACIONES: A).- La declaración judicial a favor de JOSE VARELA RODRIGUEZ, de haber adquirido en prescripción positiva del LOTE DE TERRENO, NUMERO TREINTA Y CUATRO (34) Y CASA EN EL CONSTRUIDA, MANZANA DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO (248), SECCIÓN "LA MONERA" EN SANTA MARIA CHICONAUTLA, ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, por haber poseído el mismo en título de dueño o propietario de forma pacífica, continúa y pública. B) La inscripción ante el Instituto de la Función Registral de Ecatepec, Estado de México del inmueble referido en el inciso A) de las prestaciones a favor de JOSE VARELA RODRIGUEZ inscrito con folio real electrónico 00272941. FUNDANDO SUSTANCIALMENTE COMO HECHOS DE SU DEMANDA: 1.- Con fecha 30 de mayo de 1991, el C. JOSE VARELA RODRIGUEZ celebro con el señor FERNANDO SANCHEZ PINEDA contrato de compraventa, respecto del inmueble referido en el inciso A) de las prestaciones, conviniendo las partes precio de compraventa pactado por la cantidad de \$20,000,000.00 (veinte millones de pesos 00/100 m.n.). Los hechos anteriormente descritos le constan a CC. BETSY PAMELA SALAS RIVERO Y PEDRO ENRIQUEZ SALAZAR. Así mismo OFRECIO LOS MEDIOS DE PRUEBA QUE A SU INTERES CONVINO. En consecuencia, FERNANDO

SANCHEZ PINEDA, deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demanda que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este juzgado; de no hacerlo, la sentencia se notificará por lista y boletín judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la secretaría de este órgano jurisdiccional.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el boletín judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los veinticuatro días de enero de dos mil veintitrés (2023).

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación ocho de diciembre de dos mil veintidós 2022.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADO FELIPE GONZALEZ RUIZ.-RÚBRICA.

935.- 13, 22 febrero y 6 marzo.

---

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
E D I C T O**

En el expediente 391/2000, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL SOBRE DIVORCIO NECESARIO, promovido por RAÚL ALBERTO ESPINOSA MEDINA en contra de LUCIA VILLEGAS MEDINA, EN EL INCIDENTE DE LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL PROMOVIDO POR EL PRIMERO SE ORDENÓ: Por presente con el escrito de cuenta a RAÚL ALBERTO ESPINOSA MEDINA, visto su contenido, con fundamento en los artículos 758, 759, 760 y 761 del Código de Procedimientos Civiles abrogado, se tiene por exhibida la actualización del certificado de gravámenes.- Por otro lado, atento a lo solicitado por el ocurrente, con fundamento en los artículos 758, 759, 760, 761, 763 y 764 del Código de Procedimientos Civiles abrogado y por así corresponder al estado de las presentes actuaciones, se señalan las ONCE (11) HORAS DEL DÍA VEINTIOCHO (28) DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS (2023), para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE en el presente Juicio, respecto del inmueble identificado como CALLE VALLE DE TIGRIS, MANZANA 15, LOTE 32, COLONIA VALLE DE ARAGÓN, TERCERA SECCIÓN, CÓDIGO POSTAL 55280, ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO; por lo que anúnciase su venta en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", así como en la TABLA DE AVISOS DEL JUZGADO por DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, no debiendo mediar entre ésta y la almoneda de remate menos de siete días.- Sirviendo como base para el remate la cantidad de \$2,412,000.00 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS DOCE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) monto que arrojó el avalúo exhibido por el perito en rebeldía de la demandada, por ser éste el que más le beneficia al ejecutado, siendo postura legal la que cubra la totalidad del importe fijado y que sirve de base para el remate.- Hágase del conocimiento de la parte ejecutada el derecho que tiene antes de fincado el remate de librar sus bienes, si paga, en el acto, lo sentenciado.- En el entendido de que una vez llegada la fecha para la pública almoneda de remate se debe contar con avalúo y certificado de libertad o existencia de gravámenes actualizado que no exceda de seis meses de su expedición y sesenta días respectivamente.

Validación: Acuerdo de fecha veintisiete de enero del dos mil veintitrés, que ordena la publicación de fecha treinta de enero del dos mil veintitrés.- ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO, 08 DE FEBRERO DE 2023.- SECRETARIO DE ACUERDOS, L. EN D. JORGE LUIS MONTAÑO SANTIBÁÑEZ.-RÚBRICA.

936.- 13 y 22 febrero.

---

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE LERMA  
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 1360/2022, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso: Información de Dominio, promovido por sucesión a bienes de RAYMUNDO MARTÍNEZ ZEFERINO, por conducto de su albacea ARACELI FLORES LÓPEZ, respecto del inmueble ubicado en Privada de Juárez sin número, Barrio de San Pedro, San Mateo Atenco, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al Norte: 7.00 (siete metros), con Margarita Escutia Flores, actualmente Marcos Mauricio Fabila Martínez, al Sur: 7.62 (siete metros con sesenta y dos centímetros), con Juan Jaico Valencia, al Oriente: 16.00 (dieciséis metros), con servidumbre de paso, al Poniente: 16.00 (dieciséis metros) con Josefina Alcántara Vázquez, actualmente María Dolores Alcántara Vázquez, el predio cuenta con una superficie total de 116.91 (ciento dieciséis metros con noventa y un centímetros) metros cuadrados.

El Juez Segundo Civil del Distrito Judicial de Lerma; admite la solicitud en vía y forma propuesta y ordenó la publicación de los edictos correspondientes por por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación amplia, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble materia de las diligencias, lo deduzca en términos de Ley. Se expide en Lerma Estado de México; a los ocho días del mes de enero de dos mil veintitrés.

Dado en la Ciudad de Lerma, México, a los ocho días del mes de febrero de dos mil veintitrés. DOY FE.

Validación: Edictos ordenados por autos del ocho (8) y doce (12) de diciembre de dos mil veintidós (2022) y tres (3) de febrero de dos mil veintitrés (2023).- Secretario de Acuerdos, Licenciado en Derecho Raymundo Mejía Díaz.-Rúbrica.

937.- 13 y 16 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE OTUMBA  
E D I C T O**

Por este conducto se hace saber que en los autos del expediente 1121/22, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO "INFORMACION DE DOMINIO", promovido por RICARDO GONZALEZ DE ARCOS, respecto del inmueble el cual se encuentra ubicado en Calle del Bordo, Sin Número, Municipio de San Martín de las Pirámides, Estado de México, que en fecha diez de noviembre del dos mil diecisiete, lo adquirió mediante contrato de compraventa, celebrado con JESUS ANTONIO RODRIGUEZ NUÑEZ, en su carácter de vendedor, siendo esta la causa generadora de su posesión en concepto de propietario, en forma pacífica, pública, continua y de buena fe, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE.- 31.70 metros y linda con LENIN TAPIA AGUILAR; AL SURESTE: 10.00 metros y linda con RIGOBERTO SANCHEZ ALBISO; AL SUROESTE: 31.85 metros y linda con JESUS ANTONIO RODRIGUEZ NUÑEZ; AL NOROESTE.- 10.15 metros y linda con CALLE SIN NOMBRE ACTUALMENTE CALLE DEL BORDO. Con una superficie aproximada de 320.32 metros cuadrados.

SE EXPIDE EL PRESENTE PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS (2) VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES EN EL PERIÓDICO OFICIAL, GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN EL ESTADO DE MÉXICO, FECHA DE ENTREGA TRES (03) DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTITRÉS (2023).-----DOY FE.

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN DE TREINTA Y UNO DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRÉS.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. IGNACIO MARTÍNEZ ÁLVAREZ.-RÚBRICA.

939.- 13 y 16 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO  
E D I C T O**

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 1007/2022, ARMANDO GARDUÑO RUIZ, por su propio derecho, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto de un inmueble ubicado en Calle Salvador Sánchez Colín Ote., Tecuac, Municipio de Atlacomulco, Estado de México, IDENTIFICADO CON LA CLAVE CATASTRAL NÚMERO 0240216032; EL CUAL CUENTA CON UNA SUPERFICIE DE 2,865.00 METROS CUADRADOS, con las siguientes medidas y COLINDANCIAS: AL NORTE: 55.70 METROS Y COLINDA CON CALLE SALVADOR SANCHEZ COLIN; AL SUR: 56.10 METROS, COLINDA CON JOSEFA SUÁREZ DÍAZ; AL ORIENTE: 57.25 METROS, COLINDA CON ANGELA SUÁREZ LOVERA; AL PONIENTE: 46.00 METROS Y COLINDA CON JOSEFA SUÁREZ DÍAZ.

La Juez del conocimiento dictó auto de fecha veintiuno de diciembre del año dos mil veintidós, donde se ordena publicar los edictos en Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en Atlacomulco, México a los doce días del mes de enero del año dos mil veintitrés. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación veintiuno de diciembre de dos mil veintidós.- Secretario de Acuerdos, LIC. GRACIELA TENORIO OROZCO.-RÚBRICA.

940.- 13 y 16 febrero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE OTUMBA-TEOTIHUACAN  
E D I C T O**

En el expediente número 164/2023, ALVARO JOSE GUTIERREZ GAMBU, promueve, el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INMATRICULACIÓN JUDICIAL.

Respecto del PREDIO "XACALCO", ubicado en AVENIDA PURIFICACIÓN S/N, EN EL BARRIO DE PURIFICACIÓN, MUNICIPIO DE TEOTIHUACAN, ESTADO DE MÉXICO argumentando el promovente que desde el VEINTITRÉS (23) DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE (2014) en que lo adquirió mediante CONTRATO DE COMPRAVENTA, que celebró con la C. MATILDE MARÍA ANGÉLICA GUTIERREZ GAMBU, a la fecha ha poseído dicho inmueble de forma pacífica, pública, continua y de buena fe, inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 35.57 METROS COLINDA CON AVENIDA PURIFICACIÓN.

AL SUR: EN TRES PARTES: LA PRIMERA: 21.63 METROS COLINDA CON AV. MIGUEL HIDALGO, LA SEGUNDA: 12.00 METROS COLINDA CON JESÚS ZORDO (AHORA GRACIA ESTEFANIA ZORDO SÁNCHEZ), LA TERCERA: 1.84 METROS COLINDA CON RAMIRO ROMERO RIVERO.

AL ESTE: 82.57 METROS COLINDA CON ÁLVARO MARTÍNEZ (AHORA GUILLERMO FRANCISCO ESCOBAR GALICIA), ROBERTO RODRÍGUEZ TORRES Y BENITA RODRÍGUEZ TORRES (AHORA DE JORGE ANTONIO GARCÍA RODRÍGUEZ).

AL OESTE: EN TRES PARTES: LA PRIMERA: 39.15 METROS COLINDA CON JESÚS ZORDO (AHORA GRACIA ESTEFANIA ZORDO SÁNCHEZ), LA SEGUNDA: 13.25 METROS COLINDA CON RAMIRO ROMERO RIVERO, LA TERCERA: 23.15 METROS COLINDA CON JESÚS PÉREZ HERNÁNDEZ (AHORA LUIS FRANCISCO PÉREZ SUÁREZ).

Teniendo una superficie aproximada de 2,141.00 METROS CUADRADOS (DOS MIL CIENTO CUARENTA Y UNO METROS CUADRADOS).

Por lo que una vez admitida la solicitud el Juez ordenó por autos de fecha VEINTISEIS (26) DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES (2023), la publicación de su solicitud mediante edictos.

Y PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, EN EL PERIODICO "GACETA DEL GOBIERNO" Y EN OTRO PERIODICO DE CIRCULACION DIARIA EN ESTA CIUDAD, SE EXPIDEN LOS PRESENTES EL OCHO (08) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRES (2023).- DOY FE.- A T E N T A M E N T E.- LIC. EN D. GERARDO SANDOVAL SALAS.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA CON RESIDENCIA EN TEOTIHUACAN, ESTADO DE MÉXICO.-RÚBRICA.

El Secretario Judicial de Acuerdos, en términos de la Circular 61/2016, se encuentra facultado para suscribir y autorizar con su firma en seguimiento a las resoluciones judiciales de sus titulares, toda clase de oficios, exhortos, despachos y en general todo tipo de medios de comunicación procesal con otros órganos jurisdiccionales, instituciones y empresas privadas.

941.- 13 y 16 febrero.

---

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CUAUTITLAN  
E D I C T O**

SOTO BAUTISTA FRANCISCO ANTONIO, promueve ante este Juzgado por su propio derecho, en el expediente número 1414/2022, en la vía del PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado en CALLE AMAPOLAS S/N, COLONIA SANTA CRUZ, MUNICIPIO DE TEPOTZOTLÁN, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 40.5 METROS EN COLINDANCIA CON PROPIEDAD PRIVADA DEL C. ISAAC LOZANO PAREDES, ACTUALMENTE EVA ROCIO NAPOLEÓN JASSO.

AL SUR: 44.7 METROS EN COLINDANCIA CON PROPIEDAD PRIVADA DEL C. J. GUADALUPE MALDONADO SANDOVAL, ACTUALMENTE DOROTEA SOLÍS MONTOYA.

AL ESTE: 41.20 METROS EN COLINDANCIA CON PROPIEDAD PRIVADA DEL C. J. GUADALUPE MALDONADO SANDOVAL, ACTUALMENTE DOROTEA SOLÍS MONTOYA, Y BARRANCA DE POR MEDIO.

AL OESTE: 40.0 METROS EN COLINDANCIA CON PROPIEDAD PRIVADA DEL C. J. GUADALUPE MALDONADO SANDOVAL, ACTUALMENTE DOROTEA SOLÍS MONTOYA.

CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 1,730.00 METROS CUADRADOS.

Para su publicación por DOS VECES con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico local de mayor circulación, en los que se haga saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, lo deduzcan en términos de ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, a los treinta (30) días del mes noviembre de dos mil veintidós (2022).

Se emite en cumplimiento al auto de fecha catorce (14) de diciembre de dos mil veintidós (2022).- Firmando: SECRETARIO JUDICIAL, LICENCIADA YESENIA RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

302-A1.- 13 y 16 febrero.

---

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CUAUTITLAN  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A "TERESA VALENZUELA VALENZUELA DE GONZÁLEZ" ante este Juzgado dentro del expediente número 909/2013, relative al JUICIO ORDINARIO CIVIL, SOBRE ACCIÓN DE USUCAPIÓN, promovido por JUAN PULIDO MORALES, en contra de FEDERICO GONZÁLEZ MEJÍA y TERESA VALENZUELA DE GONZÁLEZ, de quienes demandó las siguientes prestaciones:

**A).**- La prescripción positiva de que ha operado en su favor respecto del lote de terreno número 38 de la manzana 701 del fraccionamiento Prados de Ecatepec, Tercera Unidad José María Morelos y Pavón, Municipio de Tultitlán, Estado de México; **B).**- Como consecuencia de la prestación anterior, la cancelación y tildación definitiva que aparece a favor del demandado FEDERICO GONZÁLEZ MEJIA en el Registro Público;

#### HECHOS:

1.- En fecha veinticuatro de marzo de mil novecientos noventa y ocho, el ahora demandado, vendió al promovente JUAN PULIDO MORALES, el lote de terreno número 38 de la manzana 701 del fraccionamiento Prados de Ecatepec, Tercera Unidad José María Morelos y Pavón, Municipio de Tultitlán, Estado de México;

2.- Debido a que el promovente adquirió el lote de terreno número 38 de la manzana 701 del fraccionamiento Prados de Ecatepec, Tercera Unidad José María Morelos y Pavón, Municipio de Tultitlán, Estado de México, que lo ha venido poseyendo desde hace más de quince años;

3.- Que con el certificado de inscripción que señala, demuestra que el lote de terreno número 38 de la manzana 701 del fraccionamiento Prados de Ecatepec, Tercera Unidad José María Morelos y Pavón, Municipio de Tultitlán, Estado de México, se encuentra inscrito a favor de FEDERICO GONZÁLEZ MEJIA, bajo los antecedentes registrales PARTIDA 31,088, VOLUMEN 27, LIBRO RIMERO, SECCIÓN PRIMERA DE FECHA UNO DE MARZO DE 1974;

4.- Que por haber reunido los requisitos que la ley señala, se declare que se ha convertido el propietario del inmueble material del juicio, por lo que solicita se dicte sentencia favorable y se inscriba la misma a su favor en el Registro Público.

Mediante proveído de nueve de diciembre de dos mil veintidós, dado que obran en el expediente los informes ordenados en proveído de fecha diecinueve de septiembre de dos mil diecinueve, es decir se ha agotado la búsqueda del demandado, en consecuencia emplácese a TERESA VALENZUELA VALENZUELA DE GONZÁLEZ" por medio de edictos los cuales contendrán una relación sucinta de la demanda y se publicarán por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO, en uno de mayor circulación en este Municipio y en el Boletín Judicial. Por conducto de la Secretario procédase a fijar en la puerta de éste Juzgado, copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento; haciéndole saber a la persona mencionada, que deberá de presentarse en este Juzgado en un plazo de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente al de la última publicación a producir su contestación a la demanda entablada en su contra, debiendo reunir los requisitos a que se refieren los artículos 2.115 al 2.117 del Código Adjetivo Civil, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se le tendrá por contestada en sentido negativo al efectuarse su emplazamiento por medio de edictos, quedando para tal efecto a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, las copias de traslado correspondientes.

Asimismo se le previene que deberá señalar domicilio dentro de la población en que se ubica este Juzgado, para recibir notificaciones de su parte con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le harán en términos de los artículos 1.170, 1.171 y 1.182 del Código en cita. Si pasado ese plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía.

Se emite en cumplimiento al auto de fecha nueve (09) de diciembre del año dos mil veintidós (2022).- Firmando: SECRETARIO JUDICIAL, M. EN D. DOMINGO ERNESTO LEON GONZALEZ.-RÚBRICA.

303-A1.- 13, 22 febrero y 6 marzo.

---

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ  
E D I C T O**

C. BONIFACIO NAVARRO RODRIGUEZ.

En el expediente marcado con el número 43/2022, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL SUMARIO DE USUCAPION, promovido por MARIA RICARDA GOMORA SÁNCHEZ en contra de JOSE ISABEL SÁNCHEZ MONTES DE OCA Y BONIFACIO NAVARRO RODRIGUEZ, tramitado en el Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México, en el auto de fecha cinco de diciembre de dos mil veintidós, se ordenó la publicación de edictos, en los siguientes términos: con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, procédase a emplazar por medio de edictos al demandado BONIFACIO NAVARRO RODRIGUEZ, que contendrán una relación sucinta de la demanda, debiéndose publicar por TRES VECES CONSECUTIVAS, DE SIETE EN SIETE DIAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro de mayor circulación de esta Ciudad, así como en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, por sí o por apoderado o gestor que pueda representarla a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, y para que señale domicilio dentro de esta ciudad de Naucalpan, Estado de México, para oír notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el juicio en rebeldía y se le notificará las determinaciones judiciales por lista y boletín. Fíjese además, en la Puerta de este Juzgado, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Relación sucinta de la demanda; se reclama las siguientes PRESTACIONES, A).- La DECLARACION JUDICIAL, que se haga por medio de la Sentencia Definitiva firme que se dicte en el presente juicio, de que se ha consumado a favor de la suscrita como legal PROPIETARIA por USUCAPION del bien inmueble UBICADO EN EL LOTE DE TERRENO 8, DE LA MANZANA 27, UBICADO EN LA COLONIA EX EJIDO LOS REMEDIOS, MUNICIPIO NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO, también conocido como AVENIDA CENTRAL, NUMERO 32, DE LA

COLONIA LOMAS DE SAN AGUSTIN, NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO C.P. 53490 y cuyas medidas y colindancias se especificarán detalladamente en el capítulo de hechos de la presente demanda; B).- La INSCRIPCIÓN que se haga ante la oficina registral en favor del suscrito, de la Sentencia Definitiva que se dicte en el presente juicio y en la que se declare la procedencia de la acción que se intenta; C).- El pago de los gastos y costas, que se originen en el presente juicio, hasta su total solución. Fundando lo anterior en los siguientes: H E C H O S.- 1.- Manifiesto a su Señoría bajo protesta de decir verdad que el C. BONIFACIO NAVARRO RODRIGUEZ, es la persona que se encuentra inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, respecto del inmueble antes mencionado, que cuenta con una superficie total 171.40 metros cuadrados, inscrito bajo EL FOLIO REAL 00164136, bajo la P. 445, L. P., S. P., V. 241, tal y como se acredita con la INSTRUMENTO NOTARIAL, NUMERO 23,293, de fecha UNO DE OCTUBRE DE 1971, PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PUBLICO NUMERO TRES DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MEXICO; 2.- Manifiesto a su Señoría que el inmueble materia del presente juicio es también conocido como AVENIDA CENTRAL, NUMERO 32, DE LA COLONIA LOMAS DE SAN AGUSTIN, NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO, tal y como lo acredito con el recibo de pago de servicio de agua potable correspondiente al año dos mil veintiuno, emitido por el OAPAS; 3.- Manifiesto a su Señoría bajo protesta de decir verdad que el titular registral el BONIFACIO NAVARRO RODRIGUEZ, vendió la propiedad del inmueble materia del presente Juicio al C. ROGELIO SANCHEZ MALVAEZ, tal y como lo acredito con el TRASLADO DE DOMINIO con número de Folio A 382318, documento que acompaño al presente escrito; 4.- Manifiesto a su Señoría bajo protesta de decir verdad que el C. ROGELIO SANCHEZ MALVAEZ vendió la propiedad del inmueble materia del presente Juicio al C. JOSE ISABEL SANCHEZ MONTES DE OCA, demandado en el presente juicio, tal y como lo acredito con un Contrato de Compraventa de fecha veinticinco de septiembre de mil novecientos noventa cinco, documento que acompaño al presente escrito; 5.- En fecha diez de enero del año mil novecientos noventa y nueve el C. JOSE ISABEL SANCHEZ MONTES, y la suscrita celebramos CONTRATO DE COMPRAVENTA, respecto del inmueble materia del presente juicio; 6.- Como lo estipula la Cláusula TERCERA del contrato de Compra Venta, se pactó que el precio de venta que sería por la cantidad de \$80,000.00 (OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), mismos que fueron pagados a la parte vendedora el día de la firma del contrato base de la acción; 7.- A partir del día diez de enero de mil novecientos noventa y nueve, como lo mencione en líneas que anteceden, he mantenido la posesión material del inmueble referido y desde entonces y hasta la presente fecha me encuentro en posesión de forma ininterrumpida, pública, pacífica, continua y de buena fe, realizando actos de dominio sobre el inmueble, siempre comportándome con el ánimo de dueña, sin que persona alguna me haya perturbado de la posesión que ostento, realizando en todo momento los pagos y contribuciones inherentes al inmueble, como los son la luz y el pago de predial; 8.- Por lo que de acuerdo a lo anterior y a efecto de identificar plenamente el inmueble materia del presente juicio, hago del conocimiento a su Señoría que cuenta con las siguientes medidas y colindancias señaladas; teniendo como superficie total 171.40 M2; 9.- Ahora bien, como se desprende de lo anterior, al haber tenido en posesión material el inmueble ubicado materia del presente juicio por lo que ha operado a favor de la suscrita MARIA RICARDA GOMORA SANCHEZ, la USUCAPIÓN, máxime que el mismo se encuentra libre de gravamen, por lo anterior, nos vemos en la necesidad de acudir ante su Señoría a promover el presente juicio, a fin de que previos los trámites correspondientes, se dicte en su momento procesal oportuno la sentencia que me acredite como legítima propietaria del inmueble que ha quedado plenamente descrito e identificado, con sus medidas y colindancias, y una vez que cause ejecutoria dicha sentencia, se inscriba en el Instituto de la Función Registral del Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, sirviendo dichos documentos como título de propiedad. Lo anterior, tomando en consideración que el que hace valer la usucapión, debe probar que la posesión que detenta es a nombre propio, y la existencia del justo título que genera su posesión, lo cual acredito con el contrato de compra-venta de fecha diez de enero de mil novecientos noventa y nueve, celebrado por el C. JOSE ISABEL SANCHEZ MONTES DE OCA en su calidad de Vendedor y por otro lado la suscrita MARIA RICARDA GOMORA SANCHEZ en mi calidad de Compradora, misma que conservo en la actualidad en la calidad de propietaria, de manera pacífica, continua, pública, e ininterrumpida y de buena fe y por más de CINCO AÑOS, sin que hasta la fecha me hayan molestado en cuanto a la PROPIEDAD o POSESION del multicitado inmueble materia del contrato y motivo del presente juicio, tal y como lo dispone el artículo 5.128 del Código Civil para el Estado de México; Se expide el presente a los diecisiete días del mes de enero de dos mil veintidós.- Doy Fe.- Secretaria de Acuerdos.

Validación: Auto que ordena la publicación de los edictos ordenados en autos de fechas cinco de diciembre de dos mil veintidós.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, BEATRIZ HERNANDEZ OLIVARES.-RÚBRICA.

304-A1.- 13, 22 febrero y 6 marzo.

**JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL  
DISTRITO DE CUAUTITLAN  
E D I C T O**

A QUIEN CORRESPONDA:

SILVIA TORRES FLORES, por su propio derecho, bajo el número de expediente 1419/2022, juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INFORMACION DE DOMINIO, respecto del bien inmueble ubicado en: PRIMERA CERRADA DE MORELIA actualmente AVENIDA MORELIA, SIN NÚMERO, BARRIO CUAXOXOCA, MUNICIPIO DE TEOLOYUCAN, ESTADO DE MEXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 13.00 (TRECE) METROS Y COLINDA CON CERRADA MORELIA; AL SUR.- 13.00 (TRECE) METROS Y COLINDA CON FELIX MARTINEZ RUBIO; AL ORIENTE.- 24.00 (VEINTICUATRO) METROS Y COLINDA CON CERRADA SIN NOMBRE; AL PONIENTE: 24.00 (VEINTICUATRO) METROS Y COLINDA CON FELIX MARTINEZ RUBIO; CON UNA SUPERFICIE: QUE MIDE 312.00 (TRESCIENTOS DOCE) METROS CUADRADOS.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en el Periódico de circulación diaria de esta ciudad, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, comparezcan ante éste Tribunal a deducirlo en términos de ley. Se expiden a los veintiséis días de enero del año dos mil veintidós.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. XOCHITL YOLANDA VELAZQUEZ MENDEZ.-RÚBRICA.

306-A1.- 13 y 16 febrero.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
EDICTO

JOSEF JACOBO KOPCHINSKY LIBNIC, promueve por su propio derecho en el expediente 470/2020, relativo a la VÍA ESPECIAL DE DESAHUCIO, en contra de MERCHANDISING SYSTEMS DE MÉXICO, S.A. DE C.V., reclamando las siguientes-

PRESTACIONES

a) La desocupación y entrega de la bodega identificada con la letra "A" del inmueble ubicado en Avenida Centro Industrial número 11, Colonia Izcalli del Valle, Municipio de Tultitlán, Estado de México, con una superficie de 913.395 m2 (novecientos trece punto trescientos noventa y cinco metros cuadrados) de nave 913 m2 (novecientos trece metros cuadrados) y de nave 65 m2 (sesenta y cinco metros cuadrados) y, con motivo de la falta de pago de la renta correspondiente a los meses de diciembre de dos mil diecinueve, y enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio y julio del veinte, conforme al contrato de arrendamiento celebrado el diez de diciembre de dos mil dieciocho entre Josef Jacobo Kopchinsky Libnic como arrendador y Merchandising Systems de México S.A. de C.V., como arrendatario y Catalina Soriano Tenorio en su carácter de fiadora y obligada solidaria, según se describe en los hechos del escrito de demanda.

b) El pago de la cantidad de \$640,864.00 (seiscientos cuarenta mil ochocientos sesenta y cuatro pesos 00/100 M.N.) por concepto de renta más el importe correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), menos retenciones, correspondientes a los meses de diciembre de dos mil diecinueve a julio del dos mil veinte, así como las que sigan venciendo a razón de \$80,108.00 (ochenta mil ciento ocho pesos 00/100 M.N.) mensuales, hasta la total desocupación y entrega del inmueble arrendado.

c) El pago de los gastos y costas que se generen con motivo de la tramitación del presente juicio hasta su total solución.

Me fundo en los siguientes HECHOS

1. El diez de diciembre de dos mil dieciocho, el suscrito Josef Jacobo Kopchinsky Libnic, como arrendador, MERCHANDISING SYSTEMS DE MÉXICO, S.A. DE C.V. como arrendataria y Catalina Soriano Tenorio como fiador, celebramos contrato de arrendamiento respecto de la bodega descrita en la prestación marcada con el inciso a).

2. Conforme a la cláusula segunda del contrato de arrendamiento descrito, se estableció que la arrendataria pagaría al suscrito la cantidad de \$77,307.20 (setenta y siete mil trescientos siete pesos 20/100 M.N.), más el importe correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), por concepto de renta mensual pagaderos por meses adelantados, dentro de los cinco primeros días de cada mes, mediante transferencia electrónica a la cuenta de cheques del banco Scotia Bank Inverlar, S.A. a nombre de Josef Kopchinsky Libnic

3.- En la cláusula SEGUNDA se estableció que la renta mensual se ajustaría al uno de diciembre de dos mil diecinueve, en el mismo porcentaje que el incremento porcentual durante el lapso de diciembre de dos mil dieciocho a noviembre de dos mil diecinueve. En consecuencia, a partir del mes de diciembre de dos mil diecinueve, la arrendataria debió pagar al suscrito la cantidad de \$80,108.00 (ochenta mil ciento ocho pesos 00/100 M.N.) mensuales por concepto de arrendamiento,

4.- En la cláusula OCTAVA del contrato de arrendamiento se estableció que el término del arrendamiento sería por dos años forzosos para las partes.

5.- A partir del mes de diciembre de dos mil diecinueve la arrendataria MERCHANDISING SYSTEMS DE MÉXICO, S.A. DE C.V., ha dejado de pagar la renta en relación con dicho contrato de arrendamiento y y se ha negado a hacerlo hasta la fecha de presentación de la presente demanda.

6.- La arrendataria no ha cumplido con el pago de las rentas mensuales correspondientes a los meses de de diciembre de dos mil diecinueve, y enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio del veinte y se niega a cumplir con su obligación, por lo que adeuda los montos correspondientes al suscrito.

7.- El cuatro de marzo de dops mil veinte, de conformidad con la cláusula TERCERA del contrato descrito, notifiqué a la arrendataria el aviso de incumplimiento consistente en la falta de pago de las rentas mensuales correspondientes a los meses de diciembre de dos mil diecinueve y enero y febrero de dos mil veinte, así como el incumplimiento de pago de las cuotas de mantenimiento correspondientes a dichos periodos, y el pago de las penas convencionales previstas en el contrato, concediéndole un plazo de cinco días hábiles para ello; como obra en el uinstrumento notarial de fe de hechos que adjunto exhibo como anexo dos a mi demanda.

8.- Es el caso que la demandada omitió subsanar el incumplimiento en que incurrió, omitiendo hacer el pago de las rentas adeudadas.

9.- Con motivo del incumplimiento es procedente condenar a la demandada al cumplimiento de las prestaciones reclamadas.

10.- En la cláusula VIGÉSIMO NOVENA del contrato de arrendamiento, las partes sometieron para el caso de controversia a la jurisdicción de los Tribunales del Estado de México, renunciando a cualquier otra jurisdicción que por diversa causa pudiera corresponderles.

Asimismo, la Juez del conocimiento, mediante proveídos de fecha treinta y uno de octubre de dos mil veintidós, ordenó emplazar a la demandada MERCHANDISING SYSTEMS DE MEXICO, S.A. DE C.V., por medio de edictos, haciéndole saber que deberán presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir de que surta efectos la última publicación, a dar contestación a la demanda

entablada en su contra, con apercibimiento que de no hacerlo dentro de dicho término se seguirá el juicio en su rebeldía, y se les tendrá por contestada en los términos que establece el artículo 2.119 del Código de Procedimientos Civiles; de igual forma deberán señalar domicilio dentro de ésta jurisdicción para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo, las posteriores se le harán por Lista y Boletín Judicial, en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles. Habiéndose fijado además en la puerta o lugar visible de este Tribunal, una copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento.

Y para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial. Se expiden a los DIECIOCHO días del mes de ENERO de dos mil veintitrés. DOY FE.

"VALIDACIÓN DE EDICTO".- DIECIOCHO DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRÉS.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. YESENIA RODRIGUEZ HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

308-A1.- 13, 22 febrero y 6 marzo.

---

**JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA  
E D I C T O**

SUCESION TESTAMENTARIA.

MIGUEL ANGEL DE OCA GARCIA.

En el expediente número 453/2022, relativo al Juicio SUCESORIO TESTAMENTARIO A BIENES DE MARIA CONCEPCION GARCIA HERNANDEZ, se ordenó mediante edicto efectuar la NOTIFICACIÓN DE LA SUCESION TESTAMENTARIA promovido por ENRIQUE DE OCA GARCIA, en que reclama de usted las siguientes prestaciones: UNICO. Con el objeto de que el demandado comparezca a este Juzgado dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día hábil siguiente al en que surta efectos la publicación del último edicto, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el presente juicio en su rebeldía. Asimismo, prevéngasele para que señale domicilio dentro de esta Población donde se encuentra ubicado este Juzgado, para oír y recibir notificaciones con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes, incluyendo las de carácter personal, se le harán por boletín judicial, el Juez del conocimiento ordenó notificarle por medio de Edictos el incidente de Remoción de albacea, que deberá contener una relación sucinta de la demandada incidental y que se publicarán por tres 3 veces de siete 7 en siete 7 días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado", así como en un periódico de mayor circulación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta 30 días contados a partir del siguiente al de la última publicación a desahogar la vista respecto la instauración del incidente en que se actúa a fin de deducir lo que a su derecho corresponda. Debiéndose fijar en la puerta del Tribunal una copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá la tramitación del juicio en rebeldía, y se efectuaran las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal por lista y boletín judicial. Se expide el presente a los veintitrés días del mes de enero de dos mil veintitrés. DOY FE.

Validación: Acuerdo de fecha veintitrés de enero de dos mil veintitrés.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ALAN PAUL LARA HERNANDEZ.-RÚBRICA.

309-A1.- 13, 22 febrero y 6 marzo.

---

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CUAUTITLAN  
E D I C T O**

Que en los autos del expediente número 384/2021, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, SOBRE TERMINACION DE COPROPIEDAD PROMOVIDO POR JUAN CARLOS RUIZ GUERRA EN CONTRA DE JOSE LUIS LOZADA NEYRA, en el que por auto dictado en fecha diecisiete de enero del dos mil veintitrés, el C. Juez señaló las DIEZ HORAS (10:00) DEL DÍA VEINTIDÓS (22) DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTITRÉS (2023), para que tenga verificativo el desahogo de LA PRIMER VENTA JUDICIAL respecto del bien inmueble materia de la presente terminación de copropiedad, consistente en el bien inmueble identificado como: BOULEVARD TULTITLÁN ORIENTE SIN NÚMERO, BARRIO DE LOS REYES, C.P. 54900, MUNICIPIO DE TULTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, mismo que fue valuado por el perito de la actora en la cantidad de \$5,462,601.00 (CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS UN PESOS 00/100 M.N.), mismo con el que se conformó la parte demandada; y cantidad que se fija como precio para la presente venta judicial; por lo que se convoca a postores, mediante edictos los cuales se publicaran por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el boletín judicial, y en la tabla de avisos de este juzgado; siendo postura legal la cantidad antes mencionada, sin que medien menos de SIETE DÍAS entre la publicación del edicto y la VENTA JUDICIAL.

Se expide para su publicación al día uno (01) del mes de febrero del año dos mil veintitrés (2023).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. FRANCISCO JAVIER CALDERON QUEZADA.-RÚBRICA.

310-A1.- 13 febrero.

---

**A V I S O S   A D M I N I S T R A T I V O S   Y   G E N E R A L E S**


---

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE OTUMBA  
E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE 366538/24/2022, KRISTHIAN ALBERTO MARTINEZ CRAVIOTO, promovió inmatriculación administrativa, sobre un PREDIO DENOMINADO "ROSARIO" UBICADO EN PRIVADA DE ALDAMA SIN NÚMERO, PUEBLO DE TECÁMAC DE FELIPE VILLANUEVA, Municipio: TECAMAC, el cual mide y linda: AL NORTE: 15.00 METROS CON PRIVADA DE ALDAMA. AL SUR: 15.00 METROS CON BAUDELIO MORALES PEREDA. AL ORIENTE: 20.00 METROS CON AIRAM SELEGNA MARTINEZ RIOS. AL PONIENTE: 20.00 METROS CON ANTONIO GRANADOS SANCHEZ. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 300.00 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Otumba, Estado de México a 23 de enero de 2023.- C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE OTUMBA ESTADO DE MÉXICO, LIC. ADRIANA VALLE HERNANDEZ.-RÚBRICA.  
665.-2, 8 y 13 febrero.

---

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE OTUMBA  
E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE 366537/23/2022, JAZ RAE GOVEA WALDO, promovió inmatriculación administrativa, sobre un PREDIO DENOMINADO "CAPULCUATITLA" UBICADO EN CALLE IGNACIO ALLENDE, SIN NÚMERO, BARRIO TLAXIXILCO, COMUNIDAD DE SAN FELIPE TEOTITLAN, Municipio: NOPALTEPEC, el cual mide y linda: AL NORTE: 20.00 METROS CON SOFÍA LÓPEZ DELGADILLO. AL SUR: 20.00 METROS CON IGNACIA LÓPEZ DELGADILLO. AL ORIENTE: 13.00 METROS CON CALLE IGNACIO ALLENDE. AL PONIENTE: 13.00 METROS CON NICOLÁS LÓPEZ DELGADILLO. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 260.00 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Otumba, Estado de México a 23 de enero de 2023.- C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE OTUMBA ESTADO DE MÉXICO, LIC. ADRIANA VALLE HERNANDEZ.-RÚBRICA.  
666.- 2, 8 y 13 febrero.

---

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE 737324/51/2022, El o la (los) C. FELIPE NAVA ROMERO, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en CALLE PUERTO MEXICO No. 15, EN SAN JERONIMO CHICAHUALCO, Municipio de METEPEC, Estado México, el cual mide y linda: AL NORTE: 12.24 METROS COLINDA CON LAURO SANTIAGO GONZALEZ GARCIA; AL SUR: 12.24 METROS COLINDA CON CALLE CONCORDIA; AL ORIENTE: 11.70 METROS COLINDA CON JOSE GUADALUPE NAVA LOPEZ; AL PONIENTE: 11.70 METROS COLINDA CON CALLE PUERTO MEXICO. Con una superficie aproximada de: 143.00 M2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días: haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Toluca, Estado de México a 31 de enero del 2023.- REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, M. EN A. P. NORMA HERNÁNDEZ GARDUÑO.-RÚBRICA.

798.- 8, 13 y 16 febrero.

---

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE 737319/49/2022, El o la (los) C. LAURA JIMENEZ PEÑA, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en PRIVADA DE FRESNOS S/N., EN LA COLONIA CASA BLANCA, Municipio de METEPEC, Estado México, el cual mide y linda: AL NORTE: 10.25 MTS. CON PAULA JIMENEZ PEÑA; AL SUR: 10.25 MTS. CON PRIVADA DE FRESNOS; AL ORIENTE: 21.00 MTS. CON CORNELIO PEÑA DESALES; AL PONIENTE: 21.00 MTS. CON PROLONGACION PRIVADA DE FRESNOS. Con una superficie aproximada de: 215.25 METROS CUADRADOS. (DOSCIENTOS QUINCE PUNTO VEINTICINCO METROS CUADRADOS).

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días: haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Toluca, Estado de México a 27 de enero del 2023.-

REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, M. EN A. P. NORMA HERNÁNDEZ GARDUÑO.-RÚBRICA.

809.- 8, 13 y 16 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 90 DEL ESTADO DE MEXICO  
TULTITLAN, MEXICO  
A V I S O   N O T A R I A L**

Por escritura número **16,963** del volumen ordinario número **362**, de fecha **28** de **diciembre** de **2022**, otorgada ante el suscrito Notario, se hizo constar el inicio de la tramitación de la sucesión intestamentaria a bienes del señor **J. JUAN MORALES MARTÍNEZ**, a solicitud de los señores **MA. ESTELA MORALES MORALES, ROGELIO MORALES MORALES, JOSÉ JUAN MORALES MORALES, MARIELA MORALES MORALES, VERÓNICA MORALES MORALES, YANETH GUADALUPE MORALES MORALES, MARCOS VALENTÍN MORALES MORALES, RICARDO MORALES MORALES** e **IMELDA MORALES MORALES**, en sus calidades de descendientes en primer grado en línea recta del causante y como presuntos herederos, manifestando no tener conocimiento de alguna otra persona con igual o mejor derecho a heredar, exhibiéndome la copia certificada del acta de defunción del señor **J. JUAN MORALES MARTÍNEZ**, con la que acreditaron su fallecimiento y, las copias certificadas de las actas de sus nacimientos con las que probaron su entroncamiento con el de cujus, así como su derecho a heredar; por lo que hago la presente publicación en términos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para publicarse dos veces con un intervalo de siete días.

Ciudad de Tultitlán, Estado de México a 16 de enero de 2022.

ATENTAMENTE

LICENCIADO JUAN CASTAÑEDA SALINAS.-RÚBRICA.  
Notario Público No. 90 del Estado de México.

206-A1.- 31 enero y 13 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 129 DEL ESTADO DE MEXICO  
COACALCO DE BERRIOZABAL, MEXICO  
A V I S O   N O T A R I A L**

Coacalco de Berriozábal, Estado de México, a 16 de enero del 2023.

El suscrito Licenciado **CARLOS HOFFMANN PALOMAR**, Notario Público número 129 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 70 del reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura **No. 25,187** volumen **565** del protocolo a mi cargo en fecha **veinticinco** de **noviembre** del año **dos mil veintidós**, se hizo constar la **RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN LEGÍTIMA (INTESTAMENTARIA)** a bienes de la señora **LUCILA FERRAEZ MARTINEZ**; que otorga el señor **ANTONIO ALEJANDRO HERNANDEZ** en su calidad de cónyuge supérstite y las señoras **MARIA DE LOS ANGELES ALEJANDRO FERRAEZ** y **MARIA LUCILA ALEJANDRO FERRAEZ**, en su calidad de descendientes en línea recta y en primer grado de la de cujus.

Los presuntos herederos, el señor **ANTONIO ALEJANDRO HERNANDEZ** en su calidad de cónyuge supérstite y las señoras **MARIA DE LOS ANGELES ALEJANDRO FERRAEZ** y **MARIA LUCILA ALEJANDRO FERRAEZ**, en su calidad de descendientes en línea recta y en primer grado de la de cujus, dieron su consentimiento para que en la Notaría a cargo del suscrito, se tramite la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora **LUCILA FERRAEZ MARTINEZ** y manifiestan bajo protesta de decir verdad que no tienen conocimiento de que exista alguna otra persona con derecho a heredar en la citada sucesión.

Los comparecientes me exhibieron la copia certificada del acta de defunción de la señora **LUCILA FERRAEZ MARTINEZ**, copia certificada del acta de matrimonio, así como las actas de nacimiento respectivas, con las que acreditan su entroncamiento con el autor de dicha sucesión.

A T E N T A M E N T E.

LIC. CARLOS HOFFMANN PALOMAR.-RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO N°. 129  
DEL ESTADO DE MÉXICO.

653.- 1 y 13 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 18 DEL ESTADO DE MEXICO  
TLALNEPANTLA, MEXICO  
A V I S O   N O T A R I A L**

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número 101,959, de fecha 15 de diciembre del año 2022, otorgada ante la fe del suscrito notario, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes del señor **MANUEL CASTREJON PACHECO**, a solicitud de los señores **MARITZA HILDA, ROBERTO ARMANDO, PAULO CESAR, JAVIER MANUEL Y LEONOR ADRIANA, TODOS DE APELLIDOS CASTREJON MARTINEZ**, como parientes en primer grado

quienes aceptaron sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 68 y 69 de su reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia, declarando que no tienen conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado el de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito notario, dio fe de tener a la vista la partida de la defunción del autor de la sucesión y los documentos que acreditan el entroncamiento familiar como parientes en primer grado de los señores **MARITZA HILDA, ROBERTO ARMANDO, PAULO CESAR, JAVIER MANUEL Y LEONOR ADRIANA, TODOS DE APELLIDOS CASTREJON MARTINEZ.**

Tlalnepantla, México, a 09 de ENERO de 2023.

LIC. MAURICIO TREJO NAVARRO.-RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DIECIOCHO  
DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA  
EN TLALNEPANTLA DE BAZ.

217-A1.- 1 y 13 febrero.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 18 DEL ESTADO DE MEXICO  
TLALNEPANTLA, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número 101,958, de fecha 15 de diciembre del año 2022, otorgada ante la fe del suscrito notario, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes de la señora **LEONOR AMALIA MARTINEZ PARAMO (TAMBIEN CONOCIDA COMO AMALIA MARTINEZ PARAMO)**, a solicitud de los señores **MARITZA HILDA, ROBERTO ARMANDO, PAULO CESAR, JAVIER MANUEL Y LEONOR ADRIANA, TODOS DE APELLIDOS CASTREJON MARTINEZ**, como parientes en primer grado quienes aceptaron sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 68 y 69 de su reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia, declarando que no tienen conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado la de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito notario, dio fe de tener a la vista la partida de la defunción de la autora de la sucesión y los documentos que acreditan el entroncamiento familiar como parientes en primer grado de los señores **MARITZA HILDA, ROBERTO ARMANDO, PAULO CESAR, JAVIER MANUEL Y LEONOR ADRIANA, TODOS DE APELLIDOS CASTREJON MARTINEZ.**

Tlalnepantla, México, a 09 de ENERO de 2023.

LIC. MAURICIO TREJO NAVARRO.-RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DIECIOCHO  
DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA  
EN TLALNEPANTLA DE BAZ.

218-A1.- 1 y 13 febrero.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 18 DEL ESTADO DE MEXICO  
TLALNEPANTLA, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número 102,063, de fecha 23 de diciembre del año 2022, otorgada ante la fe del suscrito notario, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes del señor **ADOLFO SIERRA VILLAFUERTE**, a solicitud de la señora **MARÍA GRISELDA JUÁREZ CÓRDOVA**, en su carácter de cónyuge supérstite y las señoritas **MIRYAM PATRICIA SIERRA JUÁREZ** y **DULCE DAMARIS SIERRA JUÁREZ**, como descendientes directas en línea recta en primer grado, quienes aceptaron sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 68 y 69 de su reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia, declarando que no tienen conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado el de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito notario, dio fe de tener a la vista la partida de defunción del autor de la sucesión y los documentos que acreditan el vínculo matrimonial con la señora **MARÍA GRISELDA JUÁREZ CÓRDOVA**, así como el entroncamiento familiar en línea recta en primer grado de las señoritas **MIRYAM PATRICIA SIERRA JUÁREZ** y **DULCE DAMARIS SIERRA JUÁREZ.**

Tlalnepantla, México, a 26 de diciembre del año 2022.

LIC. MAURICIO TREJO NAVARRO.-RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DIECIOCHO  
DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA  
EN TLALNEPANTLA DE BAZ.

219-A1.- 1 y 13 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 18 DEL ESTADO DE MEXICO  
TLALNEPANTLA, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número 101,844, de fecha 08 de diciembre del año 2022, otorgada ante la fe del suscrito notario, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes de la señora **ROSA MARÍA BECERRA PÉREZ**, a solicitud de los señores **SUJEY ESTRADA BECERRA E ISRAEL ESTRADA BECERRA**, en su carácter de descendientes directos en línea recta en primer grado, quienes aceptaron sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 68 y 69 de su reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia, declarando que no tienen conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado la de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito notario, dio fe de tener a la vista la partida de defunción de la autora de la sucesión y los documentos que acreditan el entroncamiento familiar en línea recta en primer grado de los señores **SUJEY ESTRADA BECERRA e ISRAEL ESTRADA BECERRA**.

Tlalnepantla, México, a 08 de diciembre del año 2022.

LIC. MAURICIO TREJO NAVARRO.-RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DIECIOCHO  
DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA  
EN TLALNEPANTLA DE BAZ.

220-A1.- 1 y 13 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 18 DEL ESTADO DE MEXICO  
TLALNEPANTLA, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número 101,834, de fecha 08 de diciembre del año 2022, otorgada ante la fe del suscrito notario, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes del señor **MARIO IGNACIO ESTRADA ZEA**, a solicitud de los señores **SUJEY ESTRADA BECERRA E ISRAEL ESTRADA BECERRA**, en su carácter de descendientes directos en línea recta en primer grado, quienes aceptaron sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 68 y 69 de su reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia, declarando que no tienen conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado el de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito notario, dio fe de tener a la vista la partida de defunción del autor de la sucesión y los documentos que acreditan el entroncamiento familiar en línea recta en primer grado de los señores **SUJEY ESTRADA BECERRA e ISRAEL ESTRADA BECERRA**.

Tlalnepantla, México, a 08 de diciembre del año 2022.

LIC. MAURICIO TREJO NAVARRO.-RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DIECIOCHO  
DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA  
EN TLALNEPANTLA DE BAZ.

221-A1.- 1 y 13 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 151 DEL ESTADO DE MEXICO  
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

**SEGUNDA PUBLICACION**

Licenciado **JOSE GOÑI DIAZ**, titular de la notaría número **CIENTO CINCUENTA Y UNO** del Estado de México, con residencia en el Municipio de Naucalpan, actuando en el Protocolo Ordinario, hago saber para los efectos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, que por escritura número **7,706** de fecha **dieciocho de enero del año dos mil veintitrés**, ante mí, en donde se hizo constar: **EL REPUDIO DE DERECHOS HEREDITARIOS**, que otorgaron los señores **JESUS ROLANDO BELTRAN GUTIERREZ y ALICIA MARISOL BELTRAN GUTIERREZ** como descendientes consanguíneos en primer lugar y presuntos herederos en la sucesión intestamentaria a bienes de su señora madre la señora **GLORIA ELIZABETH GUTIERREZ DE LA GARZA**, representados en ese acto por el señor **JUAN ALBERTO BELTRAN GUTIERREZ**, quien también comparece por su propio derecho; **LA RADICACIÓN DE SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** que otorgo el señor **JESUS ROLANDO BELTRAN CASTILLO** en su carácter de cónyuge supérstite y presunto heredero de la De-cujus representado en este acto por su apoderado el señor **JUAN ALBERTO BELTRAN GUTIERREZ**, quien solicita al suscrito Notario, Radicar la sucesión intestamentaria a bienes de la señora **GLORIA ELIZABETH GUTIERREZ DE LA GARZA**, en virtud de que la autora de la sucesión no otorgó disposición testamentaria alguna.

Asimismo, el señor **JUAN ALBERTO BELTRAN GUTIERREZ**, me exhibió copia certificada del acta de defunción de la señora **GLORIA ELIZABETH GUTIERREZ DE LA GARZA**, así como su acta de matrimonio y las actas de nacimiento respectivamente, con lo que me acredito su entroncamiento y el de sus representados con la autora de la sucesión, declarando bajo protesta de decir verdad que no tienen conocimiento de que exista alguna otra persona con mejor derecho a heredar.

Naucalpan, Estado de México, a 25 de enero de 2023.

LIC. JOSE GOÑI DIAZ.-RÚBRICA.  
NOTARIO PUBLICO NUMERO 151  
DEL ESTADO DE MEXICO.

912.- 13 febrero.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 151 DEL ESTADO DE MEXICO  
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

**SEGUNDA PUBLICACION**

Licenciado **JOSE GOÑI DIAZ**, titular de la notaría número **CIENTO CINCUENTA Y UNO** del Estado de México, con residencia en el Municipio de Naucalpan, actuando en el Protocolo Ordinario, hago saber para los efectos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, que por escritura número **7,707** de fecha **dieciocho de enero del año dos mil veintitrés**, ante mí, en donde se hizo constar: **LA RADICACIÓN DE INICIO DE SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a solicitud de los señores **JOSÉ MANUEL SANDOVAL GONZALEZ**, en su carácter de cónyuge supérstite, y los señores **MANUEL ALEJANDRO SANDOVAL AGUIRRE**, **JORGE ALBERTO SANDOVAL AGUIRRE** y **JOSÉ EDUARDO SANDOVAL AGUIRRE**, en su carácter de Descendientes consanguíneos en línea recta y presuntos herederos de la De-cujus, solicitan al suscrito notario Radique e inicien la sucesión intestamentaria a bienes de la señora **NOEMÍ AGUIRRE PÉREZ**, en virtud de que la autora de la sucesión no otorgó disposición testamentaria alguna.

Asimismo, los señores **MANUEL ALEJANDRO SANDOVAL AGUIRRE**, **JORGE ALBERTO SANDOVAL AGUIRRE** y **JOSÉ EDUARDO SANDOVAL AGUIRRE**, me exhibieron copia certificada del acta de defunción de la señora **NOEMÍ AGUIRRE PÉREZ**, así como el acta de matrimonio y las actas de nacimiento respectivamente, con lo que me acreditaron su entroncamiento con la autora de la sucesión, declarando bajo protesta de decir verdad que no tienen conocimiento de que exista alguna otra persona con mejor derecho para heredar.

Naucalpan, Estado de México, a 25 de enero de 2023.

LIC. JOSE GOÑI DIAZ.-RÚBRICA.  
NOTARIO PUBLICO NUMERO 151  
DEL ESTADO DE MEXICO.

913.- 13 febrero.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 113 DEL ESTADO DE MEXICO  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

\*Para su publicación con un intervalo de 7 en 7 días hábiles.

Por instrumento número **80.901**, del volumen **1.548**, de fecha 26 de Enero del año 2023 otorgada en el protocolo a mi cargo, se hizo constar **LA INICIACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA "RADICACIÓN" A BIENES DEL SEÑOR EUGENIO GARCIA, que formaliza la presunta heredera, siendo esta la señora MARÍA ALEJANDRA SIERRA VELAZQUEZ, en su carácter de cónyuge supérstite**, quien acredito su entroncamiento con la copia certificada del acta de matrimonio y con la copia certificada del acta de defunción del de cujus, quien manifiesta su consentimiento y autorización para que se tramite la presente sucesión vía Notarial, en términos de los artículos ciento diecinueve, ciento veinte fracción segunda, ciento veintidós, ciento veintiséis y ciento veintisiete de la Ley del Notariado vigente para el Estado de México y los artículos sesenta y seis, sesenta y ocho, sesenta y nueve y setenta de su reglamento.

A T E N T A M E N T E

Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, a 30 de Enero del 2023.

LICENCIADO JOSÉ ORTIZ GIRÓN.-RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO  
CIENTO TRECE DEL ESTADO DE MÉXICO.

916.- 13 y 23 febrero.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 109 DEL ESTADO DE MEXICO  
HUIXQUILUCAN, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

Huixquilucan de Degollado, Estado de México, a 03 Febrero del 2023.

Mediante escritura **20,039 (veintinueve mil treinta y nueve)**, de fecha cinco de junio del dos mil doce, de esta notaria a mi cargo, en el cual se hizo constar el **INICIO DE SUCESIÓN INTESTAMENTARIA**, a bienes de la señora **CONCEPCION ORTIZ MORALES**, a solicitud de los señores **RODOLFO, SONIA GEORGINA, YESSICAY ANA JOSEFINA** todos de apellidos **ORTIZ MORALES**, en su carácter de hijos de la autora de la sucesión, lo anterior de acuerdo al artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, así como los artículos 123 y 124 de la Ley del Notariado del Estado de México y el artículo 67 y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, por lo que dejan iniciada en esta notaria a mi cargo dicha sucesión y manifiestan que no tienen conocimiento de la existencia de otras personas con igual o mejor derecho a heredar y lo que ellos acreditan la muerte de la de cujus **CONCEPCION ORTIZ MORALES**, con el acta de defunción.

Sin más por el momento, quedo de Usted como su atento y seguro servidor.

ATENTAMENTE

LICENCIADO GABRIEL LUIS EZETA MORALES.-RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO  
109 DEL ESTADO DE MÉXICO.

921.- 13 y 23 febrero.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 109 DEL ESTADO DE MEXICO  
HUIXQUILUCAN, MEXICO  
A V I S O   N O T A R I A L**

Huixquilucan de Degollado, Estado de México, a 29 de septiembre del 2022.

Mediante Instrumento **48,307 (cuarenta y ocho mil trescientos siete)**, Volumen **DCCCXLII**, de fecha uno de septiembre del dos mil veinte, pasado ante la fe del Licenciado Gabriel M. Ezeta Moll, quien fue Notario Público número ochenta y dos del Estado de México, en el cual se hizo constar el **INICIO DE SUCESIÓN INTESTAMENTARIA**, a bienes de la señora **EUFRASIA VELAZQUEZ ROBLES**, a solicitud del señor **ENRIQUE MENDOZA VELAZQUEZ** en su carácter de hijo de la autora de la sucesión y presunto heredero, lo anterior de acuerdo al artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, así como los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México y el artículo 68 y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, por lo que deje iniciada en esta notaria a mi cargo dicha sucesión y manifiestan que no tienen conocimiento de la existencia de otras personas con igual o mejor derecho a heredar y lo que el acredita la muerte de la de cujus **EUFRASIA VELAZQUEZ ROBLES**, con el acta de defunción.

Sin más por el momento, quedo de Usted como su atento y seguro servidor.

ATENTAMENTE

LICENCIADO GABRIEL LUIS EZETA MORALES.-RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO  
109 DEL ESTADO DE MÉXICO.

DOS PUBLICACIONES CON UN INTERVALO DE DOS DIAS CADA UNA DE ELLAS.

922.- 13 y 23 febrero.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 109 DEL ESTADO DE MEXICO  
HUIXQUILUCAN, MEXICO  
A V I S O   N O T A R I A L**

Huixquilucan de Degollado, Estado de México, a 29 de septiembre del 2022.

Mediante escritura **33,928 (treinta y tres mil novecientos veintiocho)**, Volumen **DCLXXXVIII**, de fecha veintinueve de septiembre del dos mil veintidós, de esta notaria a mi cargo, en el cual se hizo constar el **INICIO DE SUCESIÓN TESTAMENTARIA**, a bienes del señor **ENRIQUE MENDOZA GONZALEZ**, a solicitud del señor **ENRIQUE MENDOZA VELAZQUEZ** en su carácter de hijo del autor de la sucesión y presunto heredero, lo anterior de acuerdo al artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, así como los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México y el artículo 68 y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, por lo que deje iniciada en esta notaria a mi cargo dicha sucesión y manifiestan que no tienen conocimiento de la existencia de otras personas con igual o mejor derecho a heredar y lo que el acredita la muerte del de cujus **ENRIQUE MENDOZA GONZALEZ**, con el acta de defunción.

Sin más por el momento, quedo de Usted como su atento y seguro servidor.

ATENTAMENTE

LICENCIADO GABRIEL LUIS EZETA MORALES.-RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO  
109 DEL ESTADO DE MÉXICO.

923.- 13 y 23 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 114 DEL ESTADO DE MEXICO  
TENANGO DEL VALLE, MEXICO  
A V I S O   N O T A R I A L**

En escritura número 14,753, Volumen Ordinario 333, de fecha tres de febrero del año dos mil veintitrés, otorgada ante la fe del suscrito Notario, consta que, LAS SEÑORAS BLANCA AURORA y NORMA ANGÉLICA ambas de apellidos ARRIZABALAGA REYNOSO (ésta última por propio derecho y en su carácter de Albacea a bienes de la señora Ana Margarita Arrizabalaga Reynoso), **RADICARON**, en el instrumento antes referido, el Procedimiento Sucesorio Intestamentario a Bienes de LA SEÑORA AURORA REYNOSO VILLAFUERTE, acreditando el entroncamiento con la autora de la sucesión y habiendo presentado el Acta de Defunción.

El presente se hace para que, de existir alguna persona con derecho a heredar en esta Sucesión, se presente en la Notaria a cargo del Suscrito, y haga valer lo que a su derecho proceda.

A T E N T A M E N T E

LIC. JUAN BAUTISTA FLORES SANCHEZ.-RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO  
114 DEL ESTADO DE MÉXICO,  
CON RESIDENCIA EN TENANGO DEL VALLE.

Para su publicación por dos veces, de siete en siete días.

925.- 13 y 22 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 105 DEL ESTADO DE MEXICO  
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO  
A V I S O   N O T A R I A L**

Por Escritura número 71,675, volumen 2,165, de fecha 1° de febrero de 2023, otorgada ante la fe del suscrito Notario, los señores **VÍCTOR, ANTONIO** e **ISABEL** todos de apellidos **PALACIOS SAAVEDRA**, en su carácter de **HEREDEROS UNIVERSALES**, la señora **ISABEL PALACIOS SAAVEDRA**, también en su carácter de **ALBACEA**, y la señora **EVANGELINA SAAVEDRA TIRADO**, también conocida como ANGELINA SAAVEDRA TIRADO, quien **REPUDIÓ EL LEGADO**, en la Sucesión Testamentaria a bienes de la señora **FRANCISCA SAAVEDRA TIRADO**, **RADICARON** ante mí, en términos de lo previsto en los artículos 4.29, 4.77 y 4.79 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México; 6.184, 6.189 y 6.190 del Código Civil para el Estado de México; y 123 y 124 de la Ley del Notariado del Estado de México, la **SUCESIÓN TESTAMENTARIA** a bienes de la de cujus.

Naucalpan de Juárez, Méx., 7 de febrero de 2023.

LIC. CONRADO ZUCKERMANN PONCE.-RÚBRICA.  
NOTARIO 105 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON  
RESIDENCIA EN NAUCALPAN, MÉX.

938.- 13 y 22 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 107 DEL ESTADO DE MEXICO  
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO  
A V I S O   N O T A R I A L**

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: "ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LIC. ROSA MARÍA REED PADILLA, NOTARIA 107 ESTADO DE MÉXICO, NAUCALPAN".

De conformidad con el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, se hace saber que por escritura número **16461**, volumen **461**, de fecha **12 de diciembre de 2022**, y firmada el día **16** del mes siguiente al de su fecha, ante la suscrita, consta **EL REPUDIO Y LA TRAMITACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES** del señor **FERNANDO LÓPEZ JUÁREZ**, que otorgaron los señores **LIFF LÓPEZ ALCÁNTARA** y **ESLI LÓPEZ ALCÁNTARA**, en su carácter de descendientes en línea recta en primer grado del autor de la sucesión, y la señora **ALMA ROSA ALCÁNTARA HINOJOSA**, en su carácter de cónyuge supérstite, respectivamente, como presunta y única y universal heredera.

Naucalpan, México, a 07 de febrero de 2023.

LIC. ROSA MARÍA REED PADILLA.-RÚBRICA.  
NOTARIA NÚMERO 107.

311-A1.- 13 y 22 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 107 DEL ESTADO DE MEXICO  
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: "ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LIC. ROSA MARÍA REED PADILLA, NOTARIA 107 ESTADO DE MÉXICO, NAUCALPAN".

De conformidad con el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, se hace saber que por escritura número **16570**, volumen **470**, de fecha **03 de febrero de 2023**, y firmada el mismo día de su fecha, ante la suscrita, consta **EL REPUDIO DE DERECHOS HEREDITARIOS Y LA TRAMITACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES** de la señora **MARÍA LUISA QUIRÓZ VERGARA**, también conocida como **MA. LUISA QUIRÓZ VERGARA, LUISA QUIRÓZ VERGARA, MARÍA LUISA QUIRÓZ DE BONILLA y LUISA QUIRÓZ**, que otorgaron el señor **JULIO LUIS BONILLA**, también conocido como **JULIO LUIS BONILLA QUIRÓZ y LUIS BONILLA QUIRÓZ**, en su carácter de descendiente en línea recta en primer grado de la autora de la sucesión; y la señora **MARISOL BONILLA MORENO**, en su carácter de descendiente en línea recta en segundo grado, como presunta única y universal heredera de la referida sucesión.

Naucalpan, México, a 07 de febrero de 2023.

LIC. ROSA MARÍA REED PADILLA.-RÚBRICA.  
NOTARIA NÚMERO 107  
DEL ESTADO DE MÉXICO.

312-A1.- 13 y 22 febrero.

---

***Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.***

**OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC  
EDICTO**

EL C. ROBERTO BARRERA HERNANDEZ, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 1834, Volumen 307, Libro Primero Sección Primera, de fecha 04 de junio de 1976, mediante folio de presentación No. 1524/2022.

TESTIMONIO DE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 31,297 DE FECHA 7 DE MAYO DE 1976 OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO HERIBERTO ROMÁN TALAVERA NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 62 DEL DISTRITO FEDERAL. HACE CONSTAR LA LOTIFICACIÓN DE UNA PORCIÓN DEL FRACCIONAMIENTO DE TIPO POPULAR URBANO Y CONJUNTO HABITACIONAL DENOMINADO "VALLE DE ARAGÓN SEGUNDA ETAPA", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO. A SOLICITUD DEL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DEPARTAMENTO FIDUCIARIO REPRESENTADO POR SU GERENTE GENERAL Y DELEGADO FIDUCIARIO, SEÑOR LICENCIADO ROBERTO ROBLES MARTÍNEZ. EN LA INTELIGENCIA QUE LA REPOSICIÓN ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE: LOTE 1, MANZANA 27, SUPERMANZANA 7, UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO VALLE DE ARAGON SEGUNDA ETAPA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NORTE: EN 20.00 MTS. CON CALLE VALLE DE AMUR.

AL SUR: EN 20.00 MTS. CON LOTE 2.

AL ORIENTE: EN 7.00 MTS. CON CALLE VALLE DEL TARIM.

AL PONIENTE: EN 7.00 MTS. CON LOTE 40.

SUPERFICIE DE: 140.00 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México. A 25 de agosto de 2022.- **A T E N T A M E N T E.- M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES, LA REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ECATEPEC.-RÚBRICA.**

34-B1.-2, 8 y 13 febrero.

**Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.**

**OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC  
EDICTO**

LA C. EMILIA RIOS CANCHE, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de las Partida 509-BIS Volumen 913 Libro Primero, Sección Primera, de fecha 10 de julio de 1989 mediante Folio de presentación Número 2203/2022.

CONSTA LA INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 92,013 DEL VOLUMEN NÚMERO 3,103 DE FECHA 22 DE AGOSTO DE 1988 PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PUBLICO LICENCIADO LUIS FELIPE DEL VALLE PRIETO ORTEGA NUMERO 20 DEL DISTRITO FEDERAL, EN LA QUE CONSTA EL CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE OTORGAN DE UNA PARTE EL SEÑOR ELKAN SORSBY GOLDFEIN, POR SU PROPIO DERECHO Y EN REPRESENTACION DE LOS SEÑORES JESUS HERRERA MORO OCHOA, JUANA AURORA OCHOA CASTELLANOS DE HERRERA MORO, GUADALUPE JEANET HERRERA MORO OCHOA, MOISES ANGEL VILCHIS, LUIS CANSECO AVENDAÑO Y JESUS HERRERA MORO GOMEZ COMO LA PARTE VENDEDORA Y DE OTRA PARTE LA SEÑORA EMILIA RIOS CANCHE.- LA REPOSICION ES RESPECTO DEL INMUEBLE: CASA O VIVIENDA ACCESO "C", TIPO CUADRUPLIX, PERTENECIENTE A LA SECCION SEGUNDA DEL FRACCIONAMIENTO BOSQUES DEL VALLE, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE COACALCO, ESTADO DE MEXICO, MARCADO CON EL NUMERO 28 DE LA CALLE RETORNO BOSQUE TEJOCOTES, CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE 2 DE LA MANZANA 50, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

PLANTA BAJA: SUPERFICIE: 27.85 M2, AL NORTE: EN 2.10 MTS. CON JARDIN; AL NORTE: EN 1.90 MTS. CON PATIO DE SERVICIO; AL ESTE: EN 7.05 MTS. CON VIVIENDA "D"; AL SUR: EN 4.00 MTS. CON ACCESO Y ESTACIONAMIENTO; AL OESTE: EN 7.05 MTS. CON VIVIENDA "B", ARRIBA: EN 27.85 M2. CON RECAMARAS Y BAÑO.- ABAJO: EN 27.85 M2 CON TERRENO.- PLANTA ALTA: SUPERFICIE: 27.85 M2, AL NORTE: EN 4.00 MTS. CON VACIO; AL ESTE: EN 7.05 MTS. CON VIVIENDA "D"; AL SUR: EN 4.00 MTS. CON VACIO; AL OESTE: EN 7.05 MTS. CON VIVIENDA "B".- ARRIBA: EN 27.85 M2 CON AZOTEA.- ABAJO: EN 27.85 M2 CON ESTANCIA COMEDOR Y COCINA.- SUPERFICIE TOTAL: 55.70 M2.

PATIO DE SERVICIO: CON SUPERFICIE DE: 3.80 M2, AL NORTE: EN 1.90 MTS. CON JARDIN; AL ESTE: EN 2.00 MTS. CON JARDIN; AL SUR: EN 1.90 MTS. CON COCINA; AL OESTE: EN 2.00 MTS. CON PATIO DE SERVICIO VIVIENDA "B".- ABAJO: EN 3.80 MTS. CON TERRENO.-

JARDIN: CON SUPERFICIE DE: 14.92 M2, AL NORTE: EN 4.00 MTS. CON AREA DE DONACION; AL ESTE: EN 4.80 MTS. CON JARDIN DE VIVIENDA "D"; AL SUR: EN 1.90 MTS. CON PATIO DE SERVICIO; AL SUR: EN 2.10 MTS. CON COMEDOR; AL OESTE: EN 2.00 MTS. CON PATIO DE SERVICIO Y EN 2.80 MTS. CON JARDIN DE VIVIENDA "B". ABAJO: EN 14.92 M2 CON TERRENO.

ESTACIONAMIENTO: CON SUPERFICIE DE: 16.80 M2, AL NORTE: EN 3.00 MTS. CON ESTANCIA; AL ESTE: EN 5.60 MTS. CON ESTACIONAMIENTO "D"; AL SUR: EN 3.00 MTS. CON CALLE; AL OESTE: EN 5.60 MTS. CON ACCESO PEATONAL "C".- ABAJO: EN 16.80 M2 CON TERRENO. INDIVISO: 25.00%

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México. A 23 de enero de 2023.- **ATENTAMENTE.- M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES, LA REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ECATEPEC.-RÚBRICA.**

225-A1.- 2, 8 y 13 febrero.

*Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.*

**EDICTO**

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 09 de noviembre de 2022.

Que en fecha 08 de noviembre de 2022, el **C. LUIS ALEJANDRO ROMERO HERNÁNDEZ** en su carácter de apoderado de la sociedad denominada **“DISTRIBUIDORA ATLAS”, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, solicito a la Oficina Registral de Naucalpan, del Instituto de la Función Registral la **Reposición de la Partida número 23, Volumen 33, Libro Primero, Sección Primera**, - - - - Respecto del inmueble identificado como lote de terreno 07 de la manzana 30, de la Sección Tercera del Superfraccionamiento Industrial “Alce Blanco”, en el Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México; - - - - con superficie de 2,071.76 M2; - - - al NORTE, en 30.30 METROS con propiedad particular; - - - - al SUR, en 30.30 METROS con calle Central; - - - al ORIENTE, en 69 METROS, con el lote 8; - - - - y al PONIENTE, en 68.20 METROS, con el lote 6; - - - - Antecedente Registral que por el deterioro en el que se encuentra, la C. Registradora dio entrada a la solicitud y ordenó la reposición de la partida, así como la publicación de edicto en Gaceta del Gobierno y Periódico de mayor circulación en lugar que corresponda a esta Oficina Registral, por tres veces de tres en tres días en cada uno, haciéndose saber que si existe algún derecho que lesione a un tercero que comparezca a deducirlo, lo anterior en términos del artículo 92 y 95 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad del Estado de México. - - - - -

**LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL DE NAUCALPAN, M. EN D. DULCE MARÍA ZAMORA TAFOLLA.- RÚBRICA.**

226-A1.- 2, 8 y 13 febrero.

*Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.*

## EDICTO

EN LA OFICINA REGISTRAL DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, LA SEÑORITA VIRIDIANA MAYORGA CONTRERAS, EN SU CARÁCTER DE INTERESADO Y EN ATENCIÓN AL ESCRITO PRESENTADO EN ESTE RECINTO REGISTRAL SOLICITANDO LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 1414 DEL VOLUMEN 84 LIBRO PRIMERO SECCIÓN PRIMERA DE FECHA DE INSCRIPCIÓN DIECIOCHO DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE, QUE MEDIANTE LA ACTA SETECIENTOS VEINTINUEVE DEL VOLUMEN NOVENTA Y UNO, DE FECHA DIEZ DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE ANTE LA FE DE LA LICENCIADA RITA RAQUEL SALGADO TENORIO, JUEZ MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA Y NOTARIA PUBLICA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL EN EL QUE CONSTA EL CONTRATO DE COMPRAVENTA EN EL QUE INTERVIENEN EL SEÑOR IGNACIO SOLANO OROPEZA EN SU CALIDAD DE VENDEDOR Y POR OTRO LADO EL SEÑOR RICARDO OROPEZA GARCÍA EN SU CALIDAD DE COMPRADOR SOBRE LOS PREDIOS DENOMINADOS “EL POTRERO”, “EL VALENTIN”, “EL CECILIO”, “SAN MIGUEL TEJADENOS”, “EL BARRIO” Y “LA PRESA” UBICADOS EN LOS TÉRMINOS DEL PUEBLO DE SANTA MARIA CUEVAS, SIENDO QUE MEDIANTE ACUERDO DE FECHA TRECE DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRÉS, LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, LE SOLICITA LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS, A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES EN TRES DÍAS, EN UN PLAZO DE TRES DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS, ORDENADOS EN EL MENCIONADO ACUERDO, HACIENDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGUN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO, ZUMPANGO, MÉXICO A VEINTE DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRÉS.- **ATENTAMENTE.- C. REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. JANETTE ROSILES REDONDA.-RÚBRICA.**

227-A1.- 2, 8 y 13 febrero.

*Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.*

## OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC EDICTO

EL C. JOSE MANUEL ALMANZA LOPEZ, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de las Partida 502 Volumen 61 Libro Primero, Sección Primera, de fecha 11 de julio de 1966 mediante Folio de presentación Número 1987/2022.

CONSTA LA INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 90,147 DEL VOLUMEN NÚMERO 2,967 DE FECHA 10 DE DICIEMBRE DE 1965 PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PUBLICO FRANCISCO LOZANO NORIEGA NUMERO 71 DEL DISTRITO FEDERAL EN LA QUE CONSTA LA LOTIFICACION QUE OTORGA HOGARES MEXICANOS S.A. DE C.V., REPRESENTADO POR LOS SEÑORES DON FRANCISCO SALDAMANDO Y DON JOSE LUIS SIQUEIROS Y BANCO MEXICANO, SOCIEDAD ANÓNIMA REPRESENTADA POR SU DELEGADO FIDUCIARIO DON JUAN ORTIZ HERREJON, COMO FIDUCIARIO DE DOÑA DOLORES DE CASTRO: DECLARAN QUE MEDIANTE OFICIO 203 EXPEDIENTE 4854 DE FECHA 29 DE OCTUBRE DE 1964 FUE AUTORIZADO LA LOTIFICACION DEL FRACCIONAMIENTO HOGARES MEXICANOS EN EL QUE SE HACE CONSTAR QUE EL EJECUTIVO DEL ESTADO REPRESENTADO POR EL LIC. JUAN FERNANDEZ ALVARRAN Y EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO LIC. GUSTAVO BARRERA SE AUTORIZARON LOS PLANOS Y OFICIOS A TRAVES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE COMUNICACIONES Y OBRAS PUBLICAS LOS CUALES OBRAN EN EL APENDENDICE DE LA ESCRITURA CONSTITUTIVA DEL FRACCIONAMIENTO HOMEX.- LA REPOSICION ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO HOGARES MEXICANOS LOTE 18 MANZANA 7, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL ESTE: EN 9.20 MTS. CON LA CALLE 5.

AL SUR: EN 10.25 MTS. CON EL LOTE 17.

AL OESTE: EN 9.20 MTS. CON EL LOTE 3.

AL NORTE: EN 10.25 MTS. CON EL LOTE 19.

DISTANCIA: 18.60 MTS. A LA AVENIDA NORTE.

SUPERFICIE: 94.30 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México. A 23 de enero de 2023.- **A T E N T A M E N T E.- M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES, LA REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ECATEPEC.- RÚBRICA.**

232-A1.- 2, 8 y 13 febrero.

**Al margen Escudo de los Estados Unidos Mexicanos y una leyenda, que dice: Tribunal Unitario Agrario Distrito 24.**

<b>EXPEDIENTE</b>	<b>: 235/2007 Y SU ACUM. 331/2007</b>
<b>POBLADO</b>	<b>: SAN BARTOLO MORELOS</b>
<b>MUNICIPIO</b>	<b>: MORELOS</b>
<b>ESTADO</b>	<b>: MÉXICO</b>

### EDICTO

**A EJIDATARIOS Y AVECINDADOS RECONOCIDOS DEL POBLADO DE SAN BARTOLO MORELOS, MUNICIPIO DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO.**

Toluca, México; a dieciocho de enero de dos mil veintitrés.

En los autos del juicio agrario que al rubro se indica se dictó un acuerdo el **dieciséis de enero de dos mil veintitrés**, que en lo que interesa dice:

“...**TERCERO.-** En virtud de que no se presentaron previamente a la celebración de esta audiencia posturas legales, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 475 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley Agraria, **SE CITA A LA DÉCIMA TERCERA ALMONEDA Y SUBASTA PÚBLICA** señalando para ese efecto las **CATORCE HORAS DEL VEINTITRÉS DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRÉS**, respecto de los derechos agrarios que en vida pertenecieron a **IGNACIA LOPEZ GARCIA**, dentro del poblado **SAN BARTOLO MORELOS, MUNICIPIO DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO**, relativos a:

- **La Parcela número 149**, amparada con el certificado parcelario número 165791, con superficie de 00-39-09.74 Ha. (treinta y nueve áreas nueve puntos setenta y cuatro centiáreas).
- **La Parcela número 1665**, amparada con el certificado parcelario número 165794, con superficie de 1-32-01.11 Ha. (una hectárea, treinta y dos áreas, uno punto once centiáreas).
- **La Parcela número 558**, amparada con el certificado parcelario número 165796, con superficie de 1-04-34.70 Ha. (una hectárea, cuatro áreas, treinta y cuatro puntos setenta centiáreas).
- **El porcentaje que legalmente le correspondía a IGNACIA LÓPEZ GARCÍA** sobre el aprovechamiento de las tierras de uso común, ubicadas en el poblado de San Bartolo Morelos, Municipio de Morelos, Estado de México.

En términos de lo dispuesto por los artículos 18 y 191 de la Ley Agraria, así como los diversos 469 al 503 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley Agraria, se ordena realizar las diligencias que a continuación se describen. -----

La publicación de Edictos en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México, por dos veces, de cinco en cinco días, (publicación que será a costa de las partes) haciendo saber a los ejidatarios y avecindados del poblado de San Bartolo Morelos, Municipio de Morelos, Estado de México, que, en **DÉCIMA TERCERA ALMONEDA y SUBASTA PÚBLICA**, están a la venta los derechos agrarios que en vida pertenecieron a la extinta ejidataria **IGNACIA LOPEZ GARCIA**, los cuales se asignarán al mejor postor, **teniendo una reducción en un diez por ciento del precio primitivo al de la DECIMA SEGUNDA almoneda**, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 475 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley Agraria.

Ahora bien, considerando que, de acuerdo con la última reducción del diez por ciento de su valor, efectuada para la décima segunda almoneda de remate, en audiencia de fecha veinticuatro de noviembre de dos mil veintidós el valor nominal quedó de la siguiente manera:

- Parcela **149.-** \$23,221.97 (veintitrés mil doscientos veintinueve pesos 97/100 M.N).
- Parcela **1665.-** \$1'075,115.10 (un millón setenta y cinco mil ciento quince pesos 10/100 M.N.).
- Parcela **558.-** \$657,433.20 (seiscientos cincuenta y siete mil cuatrocientos treinta y tres pesos 20/100 M.N).

Lo que nos da un valor total de **\$1'755,770.27** (un millón, setecientos cincuenta y cinco mil, setecientos setenta pesos 27/100 m.n.).

Bajo ese contexto, considerando que los Derechos Agrarios que nos ocupan representan no solo los correspondientes a las citadas parcelas, sino también los relativos a los derechos sobre las tierras de uso común y los demás inherentes a la calidad de Ejidataria de la extinta titular; de acuerdo a su naturales, se ordena Convocar a **DECIMA TERCERA ALMONEDA** de remate de los Derechos Agrarios que en vida pertenecieron a **IGNACIA LOPEZ GARCIA** dentro del Ejido SAN BARTOLO MORELOS, MUNICIPIO DE MORELOS, Estado de México.

Haciendo saber a los licitadores que deseen intervenir en la subasta en comento, que deberán formular su **POSTURA LEGAL** ante este Tribunal Unitario Agrario Distrito 24, ubicado en Rafael M. Hidalgo 1001, esquina con Bolivia, Colonia Américas, Ciudad de Toluca, Estado de México, previo a la celebración de la audiencia y en los términos que establecen los artículos 479, 481 y 482 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley Agraria; señalándose para tal efecto las **CATORCE HORAS DEL VEINTITRÉS DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRÉS**, para que tenga verificativo la audiencia a celebrarse en la sede de este Tribunal.

Siendo base de la subasta, la cantidad económica siguiente:

**\$1'580,193.24 (UN MILLÓN QUINIENTOS OCHENTA MIL CIENTO NOVENTA Y TRES PESOS 24/100 M.N.**

Por cuanto hace a la **FORMA** para presentar **POSTURAS**, la misma deberá constar:

- Por escrito;
- Señalando el nombre del postor, domicilio e identificación;
- Cantidad que ofrece por los derechos a rematar;
- La cantidad que se dé de contado y los términos en los que haya de pagar el resto.

Asimismo, la cantidad ofrecida por los derechos en cuestión deberá ser exhibida en Billete de Depósito del Banco del Bienestar; de conformidad con los artículos 469, 480, 491 y 492 del ordenamiento procesal invocado con anterioridad. -----

**LAS PÚBLICACIONES DE LOS EDICTOS DE REFERENCIA, SERÁN PAGADOS POR PETRA CASTILLO MARTÍNEZ e ISIDRA BENITEZ GONZALEZ**, respecto de la subasta de los derechos agrarios que en vida correspondieron a la ejidataria **IGNACIA LÓPEZ GARCIA**, dentro del poblado **SAN BARTOLO MORELOS, MUNICIPIO DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO.** -----

**ATENTAMENTE.- EL SECRETARIO DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 24, LICENCIADO VICTOR HUGO ESCOBEDO DELGADO.-RÚBRICA.**

711.- 3 y 13 febrero.

*Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.*

## EDICTO

TLALNEPANTLA, MÉXICO 31 DE ENERO DE 2023.

EN FECHA 26 DE ENERO DE 2023, LA C. AURELIA SANCHEZ RIVERA, SOLICITÓ A ESTA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, PERTENECIENTE AL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 60, DE LA FOJA 72, DEL VOLUMEN IV, LIBRO DE TITULOS TRASLATIVOS DE DOMINIO, SECCIÓN PRIMERA, CON FECHA DE INSCRIPCIÓN 03 DE JULIO DE 1944, RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO UNA FRACCION DE LA FRACCION DE LA HACIENDA DE SANTA MARÍA DE GUADALUPE TEPUJACO DENOMINADA SANTA ANA LA BOLSA UBICADA EN EL MUNICIPIO DE TULTITLÁN, ACTUALMENTE NICOLAS ROMERO, CON UNA SUPERFICIE DE SEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS METROS CUADRADOS Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE EN TREINTA METROS CON EL CAMINO; AL SUR EN SETENTA Y CUATRO METROS CON TERRENO PROPIEDAD DEL SEÑOR JUAN HERNANDEZ; AL ORIENTE EN CIENTO CINCUENTA Y OCHO METROS CON EL MISMO TERRENO DEL CUAL FORMA PARTE EN CUARENTA Y DOS METROS SIGUIENDO EL CURSO DEL RÍO CON TERRENO DEL RANCHO DEL GAVILÁN; Y AL PONIENTE, EN CIENTO CUATRO METROS CON TERRENO PROPIEDAD DEL SEÑOR JESÚS HERNANDEZ, Y REGISTRALMENTE INSCRITO EN FAVOR DE SOTERO HERNANDEZ, EN CONSECUENCIA EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.- **A T E N T A M E N T E.- EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TLALNEPANTLA, LIC. EN D. HÉCTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ.-RÚBRICA.**

265-A1.- 8, 13 y 16 febrero.

*Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.*

## OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC EDICTO

C. FORTINO DELGADO ARROYO, solicito ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 322 Volumen 571 Libro Primero, Sección Primera, de fecha 25 de octubre de 1983, mediante folio de presentación No. 63/2023.

PRIMER TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 2,124, VOLUMEN 84 ESPECIAL, DE FECHA DE SEPTIEMBRE 1983, EXPEDIDA POR EL LICENCIADO EMMANUEL VILLICAÑA ESTRADA NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 35 DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA QUE CONSTA EL CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE COMO VENDEDOR: LA SOCIEDAD DENOMINADA “TECHNOGAR”, SOCIEDAD ANÓNIMA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU APODERADO ESPECIAL EL SEÑOR CONTADOR PÚBLICO HORACIO TREVIÑO MARTINEZ Y COMO COMPRADOR: EL INSTITUTO DE ACCIÓN URBANA E INTEGRACIÓN SOCIAL” (AURIS) REPRESENTADA POR SU DIRECTOR GENERAL EL SEÑOR ARQUITECTO MANUEL DE SANTIAGO DE LA TORRE, QUIEN COMPRA Y ADQUIERE PARA SI LOS 765 LOTES DE TERRENO PERTENECIENTES A LA SECCIÓN C, DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO VALLE DE ANAHUAC, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS. EN EL ENTENDIMIENTO DE QUE LA REPOSICION ES UNICAMENTE POR EL INMUEBLE: LOTE 6 MANZANA 28 DE LA SECCION C DEL FRACCIONAMIENTO VALLE DE ANAHUAC, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MÉXICO. CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NORTE: EN 18.25 MTS. CON LOTE 5.

AL ESTE: EN 7.00 MTS. CON CALLE J. MARIA MORELOS Y PAVON.

AL SUR: 18.25 MTS. CON LOTE 7.

AL OESTE: 15.75 MTS. CON LOTE 29.

SUPERFICIE DE: 127.75 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México. A 2 de Febrero de 2023.- **A T E N T A M E N T E.- M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES, LA REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ECATEPEC.- RÚBRICA.**

41-B1.- 8, 13 y 16 febrero.

*Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.*

## OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC EDICTO

LA C. MARIA CRISTINA ESTRADA RAMOS, solicito ante la oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 1 Volumen 150 Libro Primero, Sección Primera, de fecha 3 de abril de 1971, mediante número de folio de presentación: 1958/2022.

REFERENTE A LA INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA. No. 14,689, DE FECHA 21 DE DICIEMBRE DE 1970.- OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. FERNANDO VELASCO DAVALOS, NOTARIO NUMERO DOS DEL DISTRITO DE TLALNEPANTLA.- OPERACIÓN: PROTOCOLIZACION DE LA LOTIFICACION DE LOS TERRENOS PROPIEDAD DE LA MISMA LA LISTA DE LOTES Y MANZANAS QUE SE COMPONEN EL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "AZTECA".- OTORGADA POR: EL SEÑOR NORBERTO KANNER TEICHMAR EN SU CALIDAD DE GERENTE DE FRACCIONAMIENTO AZTECA.

EN EL ENTENDIMIENTO DE QUE LA REPOSICION ES RESPECTO AL INMUEBLE UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO AZTECA, EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO. EL LOTE 22, MANZANA 111, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NORTE: 15.00 MTS. CON LOTE 21.

AL SUR: 15.00 MTS. CON LOTE 23.

AL ORIENTE: 8.00 MTS. CON LOTE 52.

AL PONIENTE: 8.00 MTS. CON BOULEVARD TONATIUH.

SUPERFICIE DE: 120.00 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México. A 31 de enero de 2023.- **A T E N T A M E N T E.- M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES, LA REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ECATEPEC.- RÚBRICA.**

42-B1.- 8, 13 y 16 febrero.

*Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.*

## EDICTO

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 25 DE ENERO DE 2023.

QUE EN FECHA 07 DE DICIEMBRE DE 2022, EL LICENCIADO JORGE ALEJANDRO MENDOZA ANDRADE NOTARIO PÚBLICO INTERINO DE LA NOTARIA PUBLICA No. 106 DEL ESTADO DE MÉXICO, DE LA CUAL ES TITULAR EL LICENCIADO LUIS GERARDO MENDOZA POWELL, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA NÚMERO 421, DEL VOLUMEN 138, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, CUYA FECHA DE INSCRIPCIÓN ES 11 DE NOVIEMBRE DE 1970, ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE QUE EN DICHA INSCRIPCIÓN QUEDÓ DESCRITO LA CASA TIPO “B GUION TRES” MARCADO CON EL NÚMERO SETENTA Y UNO DE LA AVENIDA CIRCUNVALACIÓN Y TERRENO SOBRE EL QUE ESTÁ CONSTRUIDA QUE ES EL LOTE SETENTA Y UNO, MANZANA UNO DEL FRACCIONAMIENTO “UNIDAD BARRIENTOS”, EN EL PUEBLO DE TLAYACAMPA DEL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO CON UNA SUPERFICIE DE 177.01 M2 (CIENTO SETENTA Y SIETE METROS CUADRADOS UN CENTÉSIMO) Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE EN 19.29 METROS CON EL LOTE 73 DEL ANILLO CIRCUNVALACIÓN, AL SUR: EN 19.51 METROS CON EL LOTE 69 DEL ANILLO CIRCUNVALACIÓN, AL ORIENTE: EN 9.72 METROS CON TERRENO DE PROPIEDAD DEL SEÑOR JUAN BRACCHINI, AL PONIENTE: EN 8.59 METROS CON EL ANILLO DE CIRCUNVALACIÓN, INSCRITO EN FAVOR DE LA SEÑORITA MARÍA DE LA LUZ DEL MAZO MARTÍNEZ ANTECEDENTE REGISTRAL QUE POR EL DETERIORO EN EL QUE SE ENCUENTRA, EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.- **ATENTAMENTE.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, LIC. HECTOR EDMUNDO SALAZAR SANCHEZ.-RÚBRICA.**

305-A1.- 13, 16 y 21 febrero.

*Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.*

## **OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC EDICTO**

LA C. PRISCILIANA ANGELA IBARRA PELAEZ, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 2106 Volumen 1879 Libro Primero Sección Primera, de fecha 11 de agosto de 2011, mediante folio de presentación No. 1780/2021.

CONSTA LA INSCRIPCIÓN: JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO.- EXPEDIENTE: 970/2008, OFICIO NUMERO: 1924, DE FECHA 07 DE JUNIO DEL 2011.- EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR AUTO DE FECHA VEINTITRES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL ONCE, EN LOS AUTOS DEL EXPEDIENTE AL RUBRO CITADO, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL (USUCAPION), PROMOVIDO POR PRISCILIANA ANGELA IBARRA PELAEZ Y FRANCISCO ELOY CRUZ AVILA, EN CONTRA DE FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A., BENIGNO CAMPOS ACEVEDO Y EMPERATRIZ MATILDE IBARRA PELAEZ.- RESUELVE SEGUNDO: SE DECLARA QUE PRISCILIANA ANGELA IBARRA PELAEZ Y FRANCISCO ELOY CRUZ, SE HAN CONVERTIDO EN PROPIETARIOS DEL INMUEBLE QUE SE PRECISA EN ESTA RESOLUCION. EN LA INTELIGENCIA QUE LA REPOSICIÓN ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE: UBICADO EN CALLE CHOLULTECAS, NUMERO 38, MANZANA 426-A, LOTE 3, PRIMERA SECCION, DEL FRACCIONAMIENTO AZTECA, EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NORTE: 17.50 MTS. CON LOTE 2.

AL SUR: 17.50 MTS. CON LOTE 4.

AL ORIENTE: 7.00 MTS. CON LOTE 25.

AL PONIENTE: 7.00 MTS. CON CALLE CHOLULTECAS.

SUPERFICIE DE: 122.50 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México. A 21 de junio de 2022.- **A T E N T A M E N T E.- M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES, REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ECATEPEC Y COACALCO.-RÚBRICA.**

307-A1.- 13, 16 y 21 febrero.